RV: C8768 RV: Reposición Auto Interlocutorio N° 422 – 07/09/2020

Jose David Colmenares Rodriguez <jcolmenaresr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/09/2020 10:13 AM

Para: Juzgado 09 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Tecnico Sistemas Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <tecofadmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Rodriguez Pulido German Andres <t_garodriguez@fiduprevisora.com.co>

4 archivos adjuntos (3 MB)

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL Y ACTA DE INICIO.pdf; Otrosí N° 11.pdf; certificado (47).pdf; Sol JUZGADO Asepsis - AN Sep 2020.pdf;

Cordial saludo,

Anexo constancia de radicación de documento allegado de manera digital.

Por favor no responda a este correo, este email solamente es para dar respuesta a radicación de correspondencia. Comuníquese con nosotros al email of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

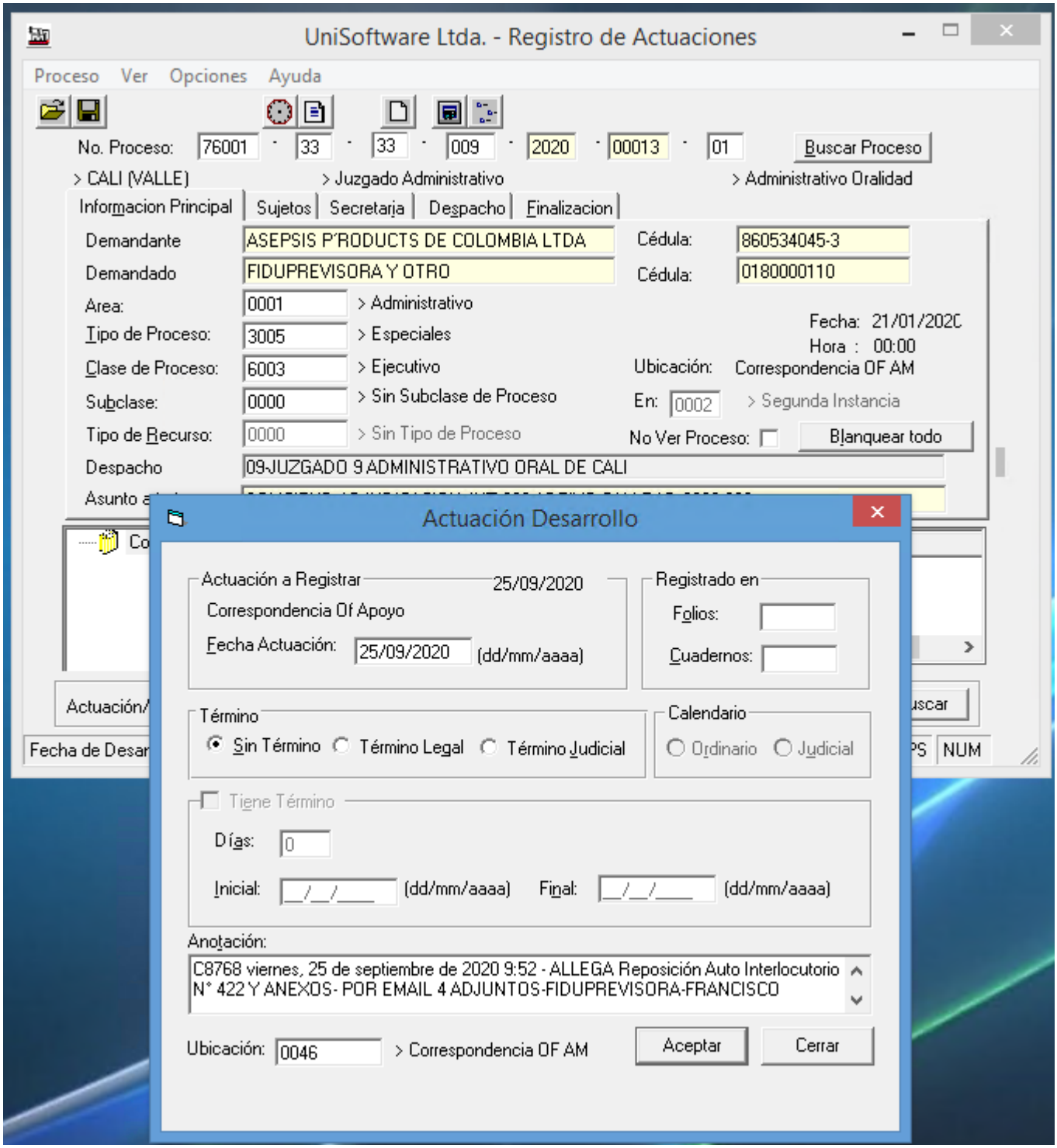

Atentamente ,

JOSE DAVID COLMENARES RODRIGUEZ
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 25 de septiembre de 2020 10:08 a. m.
Para: Jose David Colmenares Rodriguez <jcolmenaresr@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: C8768 RV: Reposición Auto Interlocutorio N° 422 – 07/09/2020

DHORA STELLA RAMÍREZ

Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca

---

De: Rodriguez Pulido German Andres <t_garodriguez@fiduprevisora.com.co>
Enviado: viernes, 25 de septiembre de 2020 9:52
Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Rodriguez Rodriguez Ruby Nataly <t_rrodriguez@fiduprevisora.com.co>; Campos Castro Julian Felipe <con_jcampos@fiduprevisora.com.co>
Asunto: Reposición Auto Interlocutorio N° 422 – 07/09/2020

PAR ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN
Bogotá

Señora Juez
MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Calle 12 N° 5 – 71, Piso 5, Edificio Banco de Occidente
Of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali, valle del Cauca

Asunto: **Reposición Auto Interlocutorio N° 422 – 07/09/2020**
Ejecutante: **Asepsis Products de Colombia Limitada – PROASEPSIS S.A.S.**
Ejecutado: **Fiduciaria La Previsora S.A., como vocera y administradora del PAR ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN**
Radicado: **76001333300920200001300**
Medio de control: **Ejecutivo**
Radicado Fiduprevisora S.A.: **Buzón de notificaciones judiciales – 15/09/2020**

Respetada Señora Juez, reciba un cordial saludo.

Con el presente remito, para su conocimiento memorial firmado por el representante legal de Fiduprevisora S.A.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Andrés Rodríguez Pulido
Coordinador Unidad de Gestión
Gerencia de liquidaciones y Remanentes
Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios

PBX: 7566633 Ext. 32059
Calle 72 # 10-03 piso 8
Bogotá, Colombia

De: Juzgado 09 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <jadmin09cli@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: martes, 15 de septiembre de 2020 8:28
Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; procjudadm59@procuraduria.gov.co <procjudadm59@procuraduria.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notjudicial@fiduprevisora.com.co>
Asunto: NOTIFICACIÓN DEMANDA - EJECUTIVO RADICACION: 76001-33-33-009-2020-00013-01

LINK DEMANDA EJECUTIVA: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/adm09cali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYv-V0DJqAhDjwTnaB91V-YB1AjwZP-CqWq1Qa0kvBtntQ?e=VPKtjb

Mediante el presente mensaje, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el

artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, remito como archivos adjuntos: (i) copia del auto que ordena librar mandamiento de pago y (ii) copia de la demanda con sus respectivos anexos dentro del proceso de la referencia.

En el presente asunto, se impartirá el tramite de manera virtual, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

No se envía en físico atendiendo la Circular Externa No. 01 del 30 de abril de 2018 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE.

Atentamente,

NICOLAS SUAZA BAHAMON

Secretario

Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali

AVISO IMPORTANTE: Si ha recibido este mensaje por error, por favor, infórmenos inmediatamente de ese acontecimiento y elimínelo sin almacenarlo física o electrónicamente, así evita el posible inicio de acciones legales en su contra. Esta dirección de correo electrónico jadmin09cli@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo para el envío de nuestros estados electrónicos, notificaciones y providencias, así como para su confirmación de entrega o lectura, por lo tanto, **todo mensaje que se reciba en dicha dirección electrónica con fines distintos a lo ya indicado no será leído y será eliminado de nuestros registros sin consideración alguna.** Sus solicitudes pueden ser atendidas si se envían al correo electrónico: **adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y/o privada. Solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de Fiduprevisora S.A. y/o elimine el mensaje original incluyendo sus archivos anexos. La respuesta a este correo con el envío de información personal, propia o de terceros, implica su aceptación inequívoca al eventual uso o tratamiento de datos personales que realice Fiduprevisora S.A conforme a las finalidades contenidas en la política de protección de datos personales publicada en www.fiduprevisora.com.co,

en la cual se detallan entre otros aspectos, los derechos que le asisten como titular de información para realizar consultas, peticiones o reclamos relacionados con el tratamiento de información por parte de Fiduprevisora S.A. Así mismo, podrá solicitar información relativa a protección de datos personales en los siguientes canales de atención: Dirección Calle 72 No. 10-03, Bogotá, Teléfono (1) 5945111 o al correo electrónico: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co. “Defensoría del Consumidor Financiero – Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. Correo electrónico: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com, de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”. Las funciones del Defensor del Consumidor son: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad. Asimismo, tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store. Fiduprevisora S.A. remite la información contenida en este mensaje de datos por considerar que es de su interés.

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20200082570221**
Fecha: **17-09-2020**

PAR ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN
Bogotá

Señora Juez
MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Calle 12 N° 5 – 71, Piso 5, Edificio Banco de Occidente
Of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali, valle del Cauca

Asunto:	**Reposición Auto Interlocutorio N° 422 – 07/09/2020**
Ejecutante:	**Asepsis Products de Colombia Limitada – PROASEPSIS S.A.S.**
Ejecutado:	**Fiduciaria La Previsora S.A., como vocera y administradora del PAR ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN**
Radicado:	**76001333300920200001300**
Medio de control:	**Ejecutivo**
Radicado Fiduprevisora S.A.:	**Buzón de notificaciones judiciales – 15/09/2020**

Respetada Señora Juez, reciba un cordial saludo.

FRANCISCO ANDRÉS SANABRIA VALDÉS, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 80.502.975 de Usaquén, en calidad de Representante Legal de Fiduciaria La Previsora S.A., Sociedad de Servicios Financieros constituida mediante Escritura Pública 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública 0462 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 29 de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y quien actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes **PAR ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN**, en virtud del contrato de fiducia mercantil 013 de 2010, adjunto a la presente, solicito a su despacho se sirva reponer el Auto Interlocutorio N° 422 adiado del 7 de septiembre de 2020, conforme a lo siguiente:

En virtud del otrosí 11 del contrato de fiducia mercantil suscrito entre Fiduprevisora S.A. y el Ministerio de Salud y Protección Social el 30 de septiembre de 2016, adjunto a la presente, el Patrimonio administrado por esta fiduciaria, cesó en el manejo, seguimiento y administración de los

"**Defensoría del Consumidor Financiero**: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Bogotá D.C. | PBX: | Barranquilla: | Bucaramanga: | Cali: | Cartagena: | Ibagué: | Manizales: | Medellín: | Montería: | Pereira: | Popayán: | Riohacha: | Villavicencio:

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000918015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

procesos judiciales notificados con posterioridad al 30 de septiembre de 2016, que traten de asuntos a cargo de la extinta Empresa Social del Estado Antonio Nariño en Liquidación, lo cual quedó en cabeza del citado ministerio.

Así las cosas, el Patrimonio no puede considerarse como parte procesal en la litis y no se encuentra legitimado para ejercer defensa alguna en el asunto, por tal motivo, respetuosamente se solicita a su despacho, se sirva reponer el auto adiado del Auto Interlocutorio N° 422 adiado del 7 de septiembre de 2020, por medio del cual, libró mandamiento de pago a favor de la ejecutante y se excluya de la acción ejecutiva a Fiduciaria La Previsora S.A., en calidad de vocera y administradora del PAR ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN; así mismo y para todos los efectos, se tenga como sucesor procesal de la extinta Empresa Social del Estado Antonio Nariño en Liquidación y del Patrimonio, al Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud del otrosí 11 del contrato de fiducia mercantil.

Por último, se indica al Despacho que el Auto Interlocutorio N° 904 422 del 7 de septiembre de 2020 y sus anexos, mediante comunicación 20200082569421 del 17 de septiembre de 2020, adjunta a la presente, fue trasladado al Grupo de Defensa Legal del Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de que asuma la defensa judicial del patrimonio.

Cordialmente,

FRANCISCO ANDRÉS SANABRIA VALDÉS
Representante Legal
Fiduciaria La Previsora S.A.

Aprobó: Germán Andrés Rodríguez Pulido – Coordinador Unidad de Gestión
Proyectó: Julián Felipe Campos Castro – Profesional Jurídico
C.C.: Consecutivo - PAR ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN
Anexo: Veintinueve (29) Folios útiles

"**Defensoría del Consumidor Financiero**: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Bogotá D.C. | PBX: | Barranquilla: | Bucaramanga: | Cali: | Cartagena: | Ibagué: | Manizales: | Medellín: | Montería: | Pereira: | Popayán: | Riohacha: | Villavicencio:

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000918015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 013-2010 MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES –PAR ESE ANTONIO NARIÑO SUSCRITO ENTRE LA ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN Y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA ALIANZA FIDUCIARIA S. A.

Entre los suscritos **REYNEL FERNANDO BEDOYA RODRIGUEZ,** mayor de edad, residenciado en Cali, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91'492.768 de Bucaramanga, quien actúa en su calidad de Apoderado General Liquidador de la **ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN,** de conformidad con el poder general otorgado por el Representante Legal del **CONSORCIO LIQUIDACIÓN ESE ANTONIO NARIÑO,** otorgado mediante escritura pública No. 4501 del 08 de octubre de 2008, registrada en la Notaria Primera (1) del Circulo de Bogotá D.C, entidad pública descentralizada del nivel nacional, creada mediante Decreto - Ley 1750 del 26 de junio de 2003 y cuya liquidación fue ordenada mediante el Decreto 3870 del 3 de Octubre de 2008, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL FIDEICOMITENTE,** por una parte y por la otra, **DIEGO ALFONSO CABALLERO,** mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.696.173 de Cali, quien en su calidad de representante legal suplente, obra en nombre y representación de la sociedad fiduciaria **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,** sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida por escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) de fecha once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la Notaría Décima (10a.) del Circulo de Cali, calidad que acredita con el certificado adjunto para su protocolización expedido por la Cámara de Comercio de Cali, y que para los efectos del presente documento se denominará **LA FIDUCIARIA,** hemos acordado celebrar el contrato de fiducia mercantil; previas las siguientes:

República de Colombia
NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI
Esta fotocopia concuerda con el original que tuve a la vista.
05 MAR 2012
MARÍA VICTORIA GARCÍA G.
Notaria (E)

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 3870 del 3 de octubre de 2008, ordenó la supresión y liquidación del FIDEICOMITENTE, y al tiempo definió un plazo inicial de dos (2) años para ejecutar la liquidación, término que venció el 2 de octubre de 2010, plazo que fue prorrogado mediante Decreto 3671 del 4 de octubre de 2010 hasta el 3 de diciembre de 2010 y posteriormente mediante Decreto del 3 de diciembre de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDA: Que en el Decreto 3870 del 3 de octubre de 2008, por el cual se dispuso la disolución y liquidación del FIDEICOMITENTE, se estableció que su liquidación se someteria a las disposiciones del Decreto-Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, y a las normas aplicables a la liquidación forzosa administrativa de entidades financieras, entre las que se encuentran el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto - Ley 663 de 1993), la Ley 510 de 1999 y el Decreto 2211 de 2004.

TERCERA: Que a la terminación del proceso liquidatorio y de conformidad con lo

previsto en el artículo 19 de la Ley 1105 de 2006, se requiere suscribir un contrato de fiducia, para atender los procesos remanentes o las situaciones jurídicas no definidas al cierre de la liquidación del FIDEICOMITENTE.

CUARTA: Que la invitación para presentar ofertas para la contratación de la administración de los procesos y activos remanentes que se transfieren al patrimonio autónomo de remanentes "PAR" - ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN se publicó en la página Web del FIDEICOMITENTE el día 13 de julio de 2010.

QUINTA: Que mediante comunicaciones escritas de fecha 12 de julio de 2010, el FIDEICOMITENTE realizó una primera invitación a presentar ofertas y participar en el proceso de selección de la sociedad fiduciaria que ha de administrar el patrimonio autónomo de remanentes "PAR" a las siguientes sociedades Fiduciarias: Fiduciaria Colseguros, Fiduciaria Popular, Fiducoldex, Fiducolmena, Fiduciaria Bancolombia, Fiducolpatria, Fiducolor, Fidudavivienda, Fiduciaria de Occidente, Fidupetrol, Gestión Fiduciaria, Helm Fiduciaria, HSBC Fiduciaria, Santander Investment Trust, Servitrust GNB Sudameris, Fiduciaria Corficolombiana, Fiducentral, Fidubogotá, Fiducafé, BBVA Fiduciaria, Alianza Fiduciaria, Acción Fiduciaria, Fiduagraria.

Colombia
NOTARÍA OCTAVA DEL CÍRCULO DE CALI
Es fiel copia tomada de su original
05 MAR 2012
MARIA CRISTINA GARCIA G.
Notaria (E)

SEXTA: Que el 25 de julio de 2010 se realizó la apertura de la urna asignada para el proceso de contratación de una fiduciaria para la administración de los activos y procesos por transferirse al patrimonio autónomo de remanentes, a la terminación del plazo de la liquidación del FIDEICOMITENTE, sin que fuera depositada oferta alguna.

SEPTIMA: Que teniendo en cuenta que en esta primera invitación pública no se presentaron ofertas, se procedió a publicar una segunda invitación pública en el curso de la cual se absolvieron inquietudes por parte de varias sociedades fiduciarias. A la fecha de apertura de esta segunda invitación programada para el 25 de agosto de 2010, se depositaron dos ofertas por parte de: Fidupopular y de Alianza Fiduciaria.

OCTAVA: Que tanto la segunda invitación a presentar ofertas, la evaluación de las ofertas, así como las solicitudes de aclaración y las respuestas a las fiduciarias se publicaron en la página Web del FIDEICOMITENTE.

NOVENA: Que mediante comunicación escrita, radicada con D-6890 del 5 de septiembre de 2010 de 2010 se informó a ALIANZA FIDUCIARIA S.A. que fue seleccionada para suscribir con el FIDEICOMITENTE el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos del Patrimonio Autónomo de Remanentes.

DECIMA: Que el FIDEICOMITENTE expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2010 09 561 con cargo al rubro 20805- compras otros servicios administrativos.

DECIMA PRIMERA: Que las partes libremente y de común acuerdo han decidido

celebrar el presente contrato de fiducia mercantil, Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR - ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por las normas vigentes sobre la materia, en especial las contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Código de Comercio.

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

República de Colombia
NOTARIA DOCIENTO DEL CIRCULO DE CALI
Esta fotocopia es fiel y exacta con el original que tuve a la vista.
05 MAR 2012
MARÍA VICTORIA GARCÍA G.
Notaria (E)

CLÁUSULA PRIMERA: Para los efectos del presente contrato, las siguientes expresiones tendrán el alcance y significado que a continuación se determinan:

PAR: Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR - ESE ANTONIO NARIÑO

FIDUCIARIA: Es la sociedad Alianza Fiduciaria S.A.

EL FIDEICOMITENTE: Es la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN o quien posteriormente haga sus veces.

COMITÉ DE SUPERVISION DEL CONTRATO FIDUCIARIO: Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato en relación con cada una de las actividades y obligaciones a cargo de la FIDUCIARIA se conformará un Comité compuesto por tres (3) miembros designados por el Coordinador del Grupo de Administración de Entidades Liquidadas del Ministerio de la Protección Social, o por quien haga sus veces.

ACTIVOS MONETARIOS: Corresponde a las sumas de dinero y/o títulos representativos de dinero transferidos al PAR para el cumplimiento de la finalidad del negocio fiduciario y los intereses o rendimientos financieros que se produzcan en desarrollo de la administración de los recursos transferidos.

ACTIVOS NO MONETARIOS: Corresponden a los bienes inmuebles y muebles y los títulos representativos de derechos por cobrar transferidos al PAR para el cumplimiento de la finalidad del negocio fiduciario.

ACTIVOS NO MONETARIOS CONTINGENTES: Corresponden al producto de las condenas, costas y agencias en derecho que se ordenen pagar a favor del FIDEICOMITENTE, activos estos últimos que sólo ingresarán al PAR una vez hayan sido recuperados y entregados a éste por los apoderados encargados de la defensa judicial del FIDEICOMITENTE o por quien corresponda efectuar el pago.

PASIVOS EXIGIBLES: Son las obligaciones exigibles adquiridas por el

FIDEICOMITENTE que deben ser pagadas a los acreedores expresamente identificados en el presente contrato, con cargo a los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE al PAR, salvo que en el contrato expresamente se disponga que dicho pago debe ser asumido por la NACIÓN o efectuado con cargo a los recursos que le transfiera la NACIÓN al PAR administrado por la FIDUCIARIA, para tal efecto.

PASIVOS CONTINGENTES: Son las obligaciones eventualmente adquiridas por el FIDEICOMITENTE que pueden afectar, remota, eventual o probablemente los recursos transferidos al PAR por corresponder a obligaciones que son discutidas en sede jurisdiccional, y que solamente deberán y podrán ser pagadas por LA FIDUCIARIA a los acreedores expresamente identificados en el presente contrato cuando estos le alleguen copia auténtica con constancia de ejecutoria de la decisión judicial en contra del FIDEICOMITENTE, pago que se efectuará con cargo a los recursos transferidos al PAR, salvo que en el contrato expresamente se disponga que dicho pago debe ser asumido por el ISS o por la NACIÓN o efectuado con cargo a los recursos que le transfiera la NACIÓN al PAR administrado por la FIDUCIARIA para tal efecto.

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE CALI
Es fiel copia tomada del original
08 MAR 2012
MARÍA VICTORIA GARCÍA G.

ANEXOS: Son los documentos en que se soporta la información objeto de entrega de parte del FIDEICOMITENTE para la administración y seguimiento de la FIDUCIARIA, los cuales contendrán las reservas inherentes a cada instrucción y su respectivo instructivo, a fin de que la fiduciaria pueda ejecutar las instrucciones del FIDEICOMITENTE. Los anexos que se entregan a la firma del contrato de fiducia son anexos preliminares, siendo los definitivos los que se suscribirán por las partes al momento de la terminación de la existencia legal del FIDEICOMITENTE.

RESERVA: Es el monto determinado de los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE destinados específicamente para atender cada uno de los gastos y pasivos que debe pagar el PAR administrado por la FIDUCIARIA en cumplimiento del objeto del presente contrato.

RESERVA FINANCIADA POR LA NACIÓN: Es el monto determinado de los recursos destinados específicamente para atender exclusivamente los pasivos laborales a cargo del FIDEICOMITENTE que debe pagar el PAR administrado por la FIDUCIARIA con cargo a los recursos que le transfiera la NACION con ocasión de la garantía establecida en el artículo 32 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 19 de la Ley 1105 de 2006

FONDO DE SOLIDARIDAD: Es la RESERVA conformada con el fin de respaldar o cubrir eventuales faltantes o déficit de las RESERVAS constituidas para atender los PASIVOS CONTINGENTES. Este Fondo lo conforman los rendimientos correspondientes a la reserva de Pasivos No 5.

JJ

Laborales financiada y conformada con recursos del Patrimonio del FIDEICOMITENTE y los rendimientos de la reserva de Pasivos Laborales, financiada y conformada con recursos provenientes de la Garantía de la Nación. Igualmente, conforma el fondo de solidaridad los rendimientos de los activos monetarios administrados.

PROCESOS JUDICIALES: Son los procesos judiciales, fiscales, disciplinarios, penales o administrativos en los que el FIDEICOMITENTE es parte demandante o demandada, dichos procesos tienen las siguientes características:

- Fueron radicados y notificados al FIDEICOMITENTE antes de la terminación de su proceso liquidatorio.

- Fueron radicados pero no notificados antes de la terminación del proceso liquidatorio del FIDEICOMITENTE, pero en la verificación de existencia de procesos judiciales, realizada con anterioridad al cierre de la liquidación, se identificó que sobrevendría la notificación.

- No fueron radicados ni notificados antes de la terminación del proceso liquidatorio del FIDEICOMITENTE, pero se tiene conocimiento de su existencia toda vez que, luego de agotar la vía gubernativa, al momento de terminar el proceso liquidatorio se encontraban cumpliendo el trámite o requisito de procedibilidad de conciliación prejudicial.

República de Colombia
NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI
Esta fotocopia es fiel y exacta del original
que tuve a la vista
13 MAR 2012
MARÍA VICTORIA GARCÍA G.
Notaria (E)

En todo caso se aclara y se deja expresa constancia que bajo ninguna circunstancia la FIDUCIARIA ni el PAR serán ni actuarán como partes en los citados PROCESOS JUDICIALES, pues el PAR solo será el designado para recibir o para realizar los pagos derivados de las sentencias ejecutoriadas, y la fiduciaria actúa únicamente en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso PAR ESE ANTONIO NARIÑO, en nombre y por cuenta del fideicomiso y por lo tanto con garantía y con límite de responsabilidad en los activos del mismo y en el patrimonio autónomo que lo conforma.

GASTOS DE LA DEFENSA JUDICIAL: Son los honorarios que se deben pagar a los apoderados encargados de la defensa judicial del FIDEICOMITENTE en los PROCESOS JUDICIALES, y las copias de las piezas procesales que deban solicitarse

GASTOS JUDICIALES: Son las erogaciones o desembolsos que tengan su origen directo e inmediato en el desarrollo de los PROCESOS JUDICIALES, dentro de los cuales se destacan los gastos de notificaciones, publicaciones de edictos y avisos, honorarios de peritos y demás auxiliares de la justicia, y demás gastos asociados a la defensa judicial.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 013-2010 MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES –PAR ESE ANTONIO NARIÑO SUSCRITO ENTRE LA ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN Y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA ALIANZA FIDUCIARIA S. A.

REMANENTES DEL PAR: Son los recursos disponibles en el PAR después de que se paguen la totalidad de las obligaciones a favor de los acreedores expresamente identificados en el presente contrato.

MANDATARIO DEL FIDEICOMITENTE: Es la persona designada por el FIDEICOMITENTE para que ejecute únicamente las labores definidas en la escritura pública de mandato con representación, a suscribir para tal efecto y registrará su firma para certificar el pago de imprevistos de conformidad con el Anexo e Instructivo respectivo.

ISS: Es el Instituto de Seguros Sociales o la entidad que en un futuro haga sus veces.

NACIÓN: Representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social.

ACREEDORES GASTOS DEL FIDEICOMISO: Son las personas titulares de obligaciones laborales exigibles que deben ser pagados como gastos de fideicomiso adquiridos por el PAR administrado por la FIDUCIARIA en desarrollo del presente contrato. Se relacionan en el Anexo No. 1, que hace parte integral del presente contrato. En caso de ser insuficientes los recursos transferidos al PAR para atender estos acreedores, estos serán asumidos por LA NACION.

ACREEDORES GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL FIDEICOMITENTE: Son las personas titulares de obligaciones exigibles que deben ser pagados como gastos administrativos del proceso liquidatario del FIDEICOMITENTE y que se relacionan en el Anexo No. 2 que hace parte integral del presente contrato. En caso de ser insuficientes los recursos transferidos al PAR para atender estos acreedores, estos serán asumidos por LA NACION.

CASTOS ADMINISTRATIVOS CONTINGENTES DE ACREEDORES DEL FIDEICOMITENTE: Son los acreedores cuyos créditos deben ser pagados como gastos administrativos del proceso liquidatario del FIDEICOMITENTE, por corresponder a condenas establecidas en sentencias judiciales y/o tutelas que queden en firme proferidas en procesos judiciales iniciados contra actos de gestión del Liquidador cuyas demandas fueron presentadas antes de concluir la liquidación y que se relacionan en el Anexo No. 3 que hace parte integral del presente contrato.

ACREEDORES LABORALES CONTINGENTES DEL FIDEICOMITENTE POR CONCEPTO DE NORMALIZACIÓN PENSIONAL: Son los ex - funcionarios del FIDEICOMITENTE beneficiarios del pago de obligaciones derivadas de las sentencias judiciales que queden en firme en los procesos laborales en los que se pretende el reajuste de la pensión de jubilación o de otros conceptos laborales, y que se relacionan en el Anexo No. 4 que hace parte integral del presente contrato.

República de Colombia
NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI
Esta fotocopia concuerda con el original que tuve a la vista.
05 MAR 2012
MARÍA VICTORIA GARCÍA G.
Notaria (E)

Estas obligaciones no las pagará el PAR administrado por la FIDUCIARIA puesto que deben y serán asumidas y canceladas directamente por el ISS o quien en un futuro haga sus veces, en razón a que, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 3870 de 2008 y demás normas que los adicionen, al ISS se le transferirán los recursos para atender estas contingencias mediante el pago del cálculo actuarial y la normalización pensional.

ACREEDORES LABORALES CONTINGENTES DEL FIDEICOMITENTE: Son los ex-funcionarios del FIDEICOMITENTE beneficiarios del pago de obligaciones laborales derivadas de las sentencias judiciales que queden en firme en los procesos laborales en los que se debatan asuntos *diferentes* al reajuste de la pensión de jubilación o de otros derechos laborales, acreedores, procesos y obligaciones que cuenten con la garantía de la NACIÓN en los términos establecidos en el artículo 32 del Decreto Ley 254 de 2000 y que se relacionan en el Anexo No. 5 que hacen parte integral del presente contrato.

República de Colombia
NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CALI
Esta fotocopia concuerda con el original
que tuve a la vista
05 MAR 2012
MARÍA VICTORIA GARCÍA G.
Notaria (E)

ACREEDORES QUIROGRAFARIOS: Corresponde a las acreencias reconocidas en la quinta clase de la masa del proceso liquidatario del FIDEICOMITENTE y que se relacionan en el Anexo No. 6, que hace parte integral del presente contrato, anexo en el que se detallan los acreedores oportunos, extemporáneos y los que conforman el pasivo cierto no reclamado. No obstante lo anterior, a título informativo se entregará la base de datos de la totalidad de reclamantes a fin de identificar eventuales reclamaciones rechazadas.

BENEFICIARIO RESIDUAL DE LAS RESERVAS FINANCIADAS POR LA NACIÓN LIBERADAS: La NACIÓN - Ministerio de Hacienda y Crédito Público es la única que puede recibir el producto de las reservas *que haya financiado* para atender exclusivamente los pasivos laborales y que resulten liberadas a la terminación del presente mandato fiduciario.

BENEFICIARIO RESIDUAL DEL PAR: La NACIÓN, en la forma y destino que determine el Gobierno Nacional, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1105 de 2006, por el cual se modificaron el Decreto Ley 254 de 2000 y el Decreto 3870 de 2008, es la única que puede recibir los REMANENTES DEL PAR.

CAPITULO II - OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO Y ACTIVIDADES DEL PAR

CLÁUSULA SEGUNDA ■ OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en que la sociedad fiduciaria **ALIANZA FIDUCIARIA** como vocero y administrador del FIDEICOMISO que por este documento se constituye, asuma la titularidad jurídica de los bienes transferidos a título de Fiducia Mercantil, [ACTIVOS MONETARIOS y NO MONETARIOS], destinados exclusivamente al cumplimiento de la finalidad y

actividades propias del PAR y realice las gestiones conforme a este contrato, en los términos y condiciones de las instrucciones que se establecen mas adelante, o a lo que el COMITÉ DE SUPERVISION DEL CONTRATO FIDUCIARIO le indique, lo cual deberá quedar documentado en actas de comité.

CLÁUSULA TERCERA - FINALIDAD Y ACTIVIDADES DEL PAR: En desarrollo del objeto del presente contrato, conforme las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA ejecutará las siguientes actividades propias del PAR:

3.1.- RECIBIR, RECAUDAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR Y ENAJENAR LOS ACTIVOS TRANSFERIDOS AL PAR A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL DEL FIDEICOMITENTE, descritos en la cláusula cuarta de este contrato.

República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI
Esta fotocopia concuerda con el original que tuve a la vista.
FOLIO PAR 2012
MARIA VICTORIA GARCIA G.
Notaria (E)

3.2. Cancelar los honorarios del mandatario y del funcionario que se encargará por cuenta del FIDEICOMITENTE de ser el enlace entre el Ministerio de la Protección Social y Alpopular, empresa encargada contractualmente del archivo y custodia del archivo de la entidad, así como con terceros que requieran información de la liquidada ESE Antonio Nariño, conforme se estipule en los respectivos contratos, conforme al Anexos No 7.

3.3.- HACER EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES, que se relacionan en el Anexo No. 8 que hacen parte integral del presente contrato.

3.4.- PAGAR A LOS ACREEDORES: La FIDUCIARIA en su calidad de administradora del PAR hará los pagos a los ACREEDORES identificados en los anexos con cargo a los recursos de las correspondientes RESERVAS siguiendo las directrices indicadas en los instructivos.

3.5.- Recibir los bienes transferidos o que se llegaren a transferir a titulo de Fiducia Mercantil.

3.6.- Recibir los recursos que sean aportados por el FIDEICOMITENTE o provenientes del COMITÉ DE SUPERVISION DEL CONTRATO FIDUCIARIO e la operación y de los negocios del PAR e invertirlos y administrarlos en la Cartera Colectiva Abierta administrada por LA FIDUCIARIA, conforme a los instructivos respectivos.

3.7.- Mantener la titularidad jurídica de los bienes del PAR.

3.8.- Realizar las gestiones necesarias con los bienes del PAR según las instrucciones que se definen en este contrato o las que imparta el COMITÉ DE

SUPERVISION DEL CONTRATO FIDUCIARIO incluida la enajenación a cualquier título de los mismos.

3.9.- Restituir a la terminación del contrato los bienes Fideicomitidos, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato de Fiducia.

3.10.- Las siguientes son las actividades y gestiones propias del PAR:

República de Colombia
NOTARIA ESCRITA DEL CIRCULO DE CALI
Esta fotocopia concuerda con el original que tuve a la vista
05 MAR 2012
MARIA VICTORIA GARCIA G.
Notaria (E)

	OBJETO/PAGOS	ANEXO N°.	RESERVA N°	INSTRUCTIVO NACIÓN	
1.	ACREEDORES GASTOS DEL FIDEICOMISO	1	2	(*)	1
2.	ACREEDORES GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL FIDEICOMITENTE	2	2	(*)	2
3.	GASTOS ADMINISTRATIVOS CONTINGENTES DE ACREEDORES DEL FIDEICOMITENTE	3	NO	NO	3
4.	ACREEDORES LABORALES CONTINGENTES DEL FIDEICOMITENTE POR CONCEPTO DE NORMALIZACIÓN PENSIONAL	4	5	SI	NA
5.	ACREEDORES LABORALES CONTINGENTES DEL FIDEICOMITENTE	5	5	SI	5
6.	ACREEDORES QUIROGRAFARIOS	6	NO	NO	6
7.	HONORARIOS MANDATARIO Y FUNCIONARIO ENLACE MINISTERIO Y ALPOPULAR	7	4	(*)	7
8.	PROCESOS JUDICIALES	8	N.A.	N.A.	8
9.	ACTIVOS MONETARIOS	9	N.A.	N.A.	9
10.	ACTIVOS NO MONETARIOS	10	N.A.	N.A.	10
11.	CONTRATOS CEDIDOS AL PAR	11	3	N.A.	11
12.	COMISION FIDUCIARIA POR ADMINISTRACION PAR	12	1	(*)	12
13.	COMISION FIDUCIARIA POR ADMINISTRACION DE PROCESOS	13	1	(*)	13

Notas:

* Estos pagos han sido objeto de reserva entregada al PAR en recursos líquidos por parte del fideicomitente, solo se haría efectiva la garantía de la Nación en caso que los recursos llegasen a ser insuficientes durante la vigencia del contrato o una eventual prórroga.

1) Los pagos laborales indicados en los numerales 10 y 11 se cancelan contra la garantía de la Nación en un solo momento, sin tener en cuenta la oportunidad ni calificación de las acreencias.

2) Los anexos y montos de las reservas, están sujetos a cambios hasta la fecha de firma del acta de inicio contemplada en el parágrafo de la cláusula vigésima segunda.

3) Los pagos estarán sujetos a las disponibilidades de las reservas entregas al PAR y el trámite oportuno de la Fiduciaria para obtener los recursos de la garantía de la Nación.

PARÁGRAFO: Se tendrán como beneficiarios de pagos del contrato de fiducia mercantil, los titulares de los PASIVOS EXIGIBLES, hasta la concurrencia de las obligaciones respectivas; y los titulares de los PASIVOS CONTINGENTES hasta el monto de la reserva especifica que se constituyó para cada uno de ellos en el PAR, sin perjuicio de que dicho monto pueda verse incrementado con ocasión de recursos adicionales disponibles en el FONDO DE SOLIDARIDAD.

República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI
Esta fotocopia concuerda fielmente con el original que tuve a la vista
05 MAR 2012
MARIA VICTORIA GARCIA G.
Notaria (E)

El Beneficiario de Pago del presente Contrato, en ningún momento tendrá la calidad ni los derechos del Beneficiario del presente Contrato.

3.11.- **DEVOLVER O ENTREGAR A BENEFICIARIOS RESIDUALES.** La FIDUCIARIA devolverá al BENEFICIARIO RESIDUAL DE LAS RESERVAS FINANCIADAS POR LA NACIÓN el producto de las reservas constituidas para *financiar* y atender los pasivos laborales que resulte liberado, cuando la totalidad del pasivo laboral esté pagado o cuando con ocasión de fallos proferidos a favor del FIDEICOMITENTE existan recursos en exceso para atender debidamente el pago de la totalidad del pasivo laboral.

La FIDUCIARIA sólo entregará al BENEFICIARIO RESIDUAL DEL PAR los REMANENTES DEL PAR después de que se paguen la totalidad de las obligaciones a favor de los acreedores expresamente identificados en el presente contrato.

CAPITULO III

ACTIVOS DEL PAR

CLÁUSULA CUARTA - ACTIVOS DEL PAR: Los siguientes serán los activos del PAR que estarán amparados por la Póliza Global que tiene contratada la FIDUCIARIA con la Aseguradora Liberty Seguros:

1. **ACTIVOS MONETARIOS:** Están conformados por:

a) Los recursos liquidos expresados en dinero en efectivo y en TES que se transfiere al

PAR, de acuerdo con la destinación establecida en el anexo No. 9, que hace parte integral del presente contrato.

b) El dinero en efectivo que se recaude por la recuperación o enajenación de los ACTIVOS NO MONETARIOS y de los ACTIVOS NO MONETARIOS CONTINGENTES.

c) Los rendimientos financieros que produzcan los ACTIVOS MONETARIOS transferidos al PAR.

d) Los recursos que entregue la Nación al PAR para asumir las obligaciones laborales insolutas del FIDEICOMITENTE conforme a lo señalado en el artículo 32 del Decreto – Ley 254 de 2000.

e) Cualquier otro ingreso monetario que pueda ingresar al PAR.

Apostilla
NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI
Esta fotocopia concuerda con el original que tuvo a la vista
05 MAR 2012
MARIA VICTORIA GARCIA G.
Notaria (E)

ACTIVOS NO MONETARIOS: Están conformados por :

a) Los titulos representativos de cuentas por cobrar incluidos en el Anexo No. 10 que hace parte integral del presente contrato.

ACTIVOS NO MONETARIOS CONTINGENTES: Están conformados por: las condenas, costas judiciales y agencias en derecho cuyo pago se ordene a favor del FIDEICOMITENTE en desarrollo de los PROCESOS JUDICIALES, relacionados en el Anexo No 8.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos relacionados con los ACTIVOS NO MONETARIOS CONTINGENTES serán entregados por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA en la fecha de suscripción del acta de inicio del presente contrato. La FIDUCIARIA se abstendrá de recibir documentación proveniente de otras personas, así como aquella incompleta o insuficientemente soportada, de conformidad con la lista de chequeo que suscribirán las partes y dispondrá de un término para llevar a cabo la verificación de toda la documentación que le entregue el FIDEICOMITENTE. El término para la verificación se establecerá en un acta firmada por las partes, dentro de los 20 días siguientes a la entrega, con el fin de que el establecido sea suficiente teniendo en cuenta el tipo de información y su volumen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SEPARACION DE LOS BIENES. Los bienes que conforman este patrimonio autónomo se mantendrán separados del resto de los activos de **LA FIDUCIARIA** y no forman parte de la garantía general de los acreedores del **FIDEICOMITENTE**, de los BENEFICIARIOS, ni de **LA FIDUCIARIA** y sólo garantizan las obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este contrato de conformidad con lo establecido en los articulos

1227 y 1233 del Código de Comercio.

PARAGRAFO TERCERO: MANEJO CONTABLE. La Fiduciaria contabilizará los bienes, pasivos y demás efectos patrimoniales del FIDEICOMISO, según las normas a que está obligada en su condición de institución financiera.

CLÁUSULA QUINTA - ADMINISTRACIÓN DEL ACTIVO MONETARIO: LA FIDUCIARIA se obliga a administrar el activo monetario bajo las reglas que se establecen a continuación:

a) Administrar los dineros del PAR en cuentas separadas según el origen y destinación especifica de los dineros.

b) Abrir en una de las carteras colectivas administradas por la FIDUCIARIA una cuenta a nombre del PAR, para administrar los dineros fideicomitidos, salvo instrucción en contrario expresa del FIDEICOMITENTE o el COMITÉ DE SUPERVISION DEL CONTRATO FIDUCIARIO.

c) Realizar las inversiones financieras, de acuerdo con las instrucciones del FIDEICOMTENTE o del Comité Fiduciario.

d) Elaborar y ejecutar la planeación financiera y presupuestal anual del PAR para garantizar la disponibilidad de recursos suficientes para atender oportunamente los pagos que deben efectuarse con cargo al mismo.

e) Poner a disposición del PAR los recursos técnicos y profesionales necesarios para la realización de los pagos que deban efectuarse.

f) Contabilizar todas las operaciones de inversión de acuerdo con los parámetros legalmente definidos.

g) Propender por la seguridad, liquidez y rentabilidad financiera de los activos monetarios y la optimización de los mismos.

h) Generar los informes y respuestas que llegaren a requerir tanto los entes de control y fiscalización del Estado o el Ministerio de la Protección Social, siempre que estén relacionados de manera directa con la gestión realizada por la FIDUCIARIA, de acuerdo con el objeto de la contratación, a partir de la firma del acta inicial del contrato.

CLÁUSULA SEXTA ■ ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS NO MONETARIOS CONTINGENTES: Con el fin de ejercer la debida representación de los intereses del PAR dentro de los procesos que se inicien para obtener el recaudo de los activos

República de Colombia
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI
Esta fotocopia concuerda con el original que tuve a la vista.
05 MAR 2012
MARIA VICTORIA GARCIA G.

contingentes, la FIDUCIARIA realizará las siguientes labores:

a) Previa aprobación del COMITÉ DE SUPERVISION DEL CONTRATO FIDUCIARIO mediante actas que se instrumente para dar de baja y castigar contablemente aquellos activos contingentes cuyo recaudo efectivo no sea definitivamente posible.

b) Efectuará el seguimiento y control del cumplimiento de los apoderados judiciales, que tengan a su cargo la defensa judicial de los intereses del FIDEICOMITENTE o del PAR, actividad que implica verificar que en todo momento el interés del FIDEICOMITENTE sea defendido de manera profesional y diligente.

República de Colombia
NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI
Esta fotocopia concuerda con el original que tuve a la vista.
05 MAR 2012
MARIA VICTORIA GARCIA G.
Notaria (E)

CLÁUSULA SÉPTIMA ■ OTRAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Además de las obligaciones que asume la FIDUCIARIA para la administración del PAR, le corresponde cumplir las siguientes:

a) Presentar al Ministerio de la Protección Social un informe mensual sobre la gestión realizada y un informe consolidado a la finalización del contrato como soporte para su liquidación.
b) Suscribir los documentos públicos y privados que se requieran para la transferencia de los ACTIVOS MONETARIOS y ACTIVOS NO MONETARIOS que integrarán el PAR.
c) Realizar ante las autoridades, particulares o entidades competentes, cuando sea del caso, las diligencias necesarias para legalizar el proceso de venta de los bienes que se identifiquen por parte del FIDEICOMITENTE, o de aquellos que se disponga la formalización de la venta con posterioridad a la terminación de la existencia legal del FIDEICOMITENTE.
d) Llevar el control de los valores que se recuperen de los activos contingentes e incorporarlos como ACTIVOS MONETARIOS del PAR; para el efecto, cuando lo requiera solicitará instrucciones al COMITÉ DE SUPERVISION DEL CONTRATO FIDUCIARIO.
e) Realizar la vigilancia y control del cobro de cartera que sea recaudada por la firma o persona natural contratada para tal efecto.
f) Hacer el seguimiento y control de los PROCESOS JUDICIALES por intermedio de los abogados contratados para atenderlos.
g) Efectuar la liquidación de los contratos que suscriba la FIDUCIARIA, como vocera del PAR.
h) Adicionar y modificar los contratos cedidos relacionados en el Anexo No.11, cuando haya lugar y liquidarlos dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada uno de ellos y especialmente liquidar el convenio interadministrativo suscrito con CAPRECOM IPS y la NUEVA EPS.
i) Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o deba, cuando las circunstancias asi lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este

contrato. Cuando LA FIDUCIARIA haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de dicha entidad, sin que pueda imputársele por ese hecho, responsabilidad alguna.

j) Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses, la cual deberá ser presentada al MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL o a quien esta entidad delegue, dentro de los quince (15) dias hábiles siguientes a la fecha del respectivo corte, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia financiera de Colombia en la Circular externa 100 de 1997 y demás normas que la modifiquen o complementen, al correo electrónico del Coordinador del Grupo de Entidades Liquidadas. Si la FIDUCIARIA no recibe reparo alguno a la rendición de cuentas presentada, dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la fecha de recibo por parte de los BENEFICIARIOS, esta se entenderá aprobada.

Superintendencia Financiera de Colombia
NOTARÍA OCTAVA DEL CÍRCULO DE CALI
Es fiel copia tomada del original
05 MAR 2012
ALIANZA G. FIDUCIARIA S.A.

k) Llevar una contabilidad del FIDEICOMISO separada de la Sociedad Fiduciaria, de conformidad con lo establecido en las normas establecidas en la Circular Externa 100 de 1995 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia según el decreto 2649 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen; dicha información con los soportes que se requieran para registrarlos de acuerdo al objeto del presente contrato deberá entregarlos de manera obligatoria el FIDEICOMITENTE a Alianza de manera oportuna , adecuada y completa: con el fin de que se puedan contabilizar. Alianza NO tendrá responsabilidad si estos no son entregados a la Fiduciaria cuando sean requeridos, de acuerdo con las operaciones que se realicen en desarrollo del fideicomiso.

l) Transferir los bienes a la persona a quien corresponda conforme a este contrato o a la ley, una vez concluido el negocio fiduciario, previa instrucción del COMITÉ DE SUPERVISION DEL CONTRATO FIDUCIARIO.

m) Adelantar y llevar a su término la liquidación parcial y la liquidación final del Patrimonio Autónomo de acuerdo con las normas aquí contenidas y, a falta de ellas, con las legales.

n) Las demás consagradas en el presente contrato o en la ley.

CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DE LA FIDUCIARIA. En desarrollo del presente contrato, LA FIDUCIARIA podrá, cuando LOS BENEFICIARIOS no suministren los fondos necesarios para sufragar los gastos de la ejecución y cumplimiento del FIDEICOMISO, hacer las siguientes deducciones:

1. La de cualquier pago legalmente obligatorio a que hubiere lugar.
2. La de los gastos necesarios para el mantenimiento de los bienes y/o ejecución del negocio.
3. La de la remuneración de LA FIDUCIARIA prevista en este contrato.

Adicionalmente:

4. LA FIDUCIARIA se reserva el derecho de oponerse al ingreso de terceros, bien sea en calidad de beneficiario, FIDEICOMITENTE, inversionista o cualquier otra calidad.
5. LA FIDUCIARIA se reserva el derecho de verificar la procedencia y el origen de los fondos que ingresen al FIDEICOMISO.
6. La fiduciaria podrá con los recursos del PAR en caso de resultar demandado directo, otorgar poder para su adecuada defensa judicial, informando al comité de supervisión del contrato de fiducia.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE. Con ocasión de este contrato, EL FIDEICOMITENTE tiene los siguientes derechos:

1. Pedir al Superintendente Financiero cuando haya causa justificada, la remoción de LA FIDUCIARIA.
2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA FIDUCIARIA.

Superintendencia de Colombia
NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI
Esta fotocopia concuerda con el original que tuve a la vista.
05 MAR 2012
MARÍA VICTORIA GARCÍA G.
Notaria (E)

CAPÍTULO IV

PROCESOS JUDICIALES

CLÁUSULA DECIMA - ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO Actividades que debe ejecutar la FIDUCIARIA respecto de los procesos judiciales del FIDEICOMITENTE:

a) Solicitar informes a los apoderados judiciales bimensualmente o con la periodicidad que estime conveniente.
b) Hacer seguimiento a los apoderados contratados y/o contratar a los apoderados judiciales que se requieran para atender los PROCESOS JUDICIALES.
c) Determinar en conjunto con los apoderados judiciales cuando sea necesario, las estrategias procesales que deban tomarse para la debida salvaguarda del PAR.
d) Solicitar autorización expresa del FIDEICOMITENTE o del COMITÉ DE SUPERVISION DEL CONTRATO FIDUCIARIO cuando se trate de una actuación judicial que implique disposición del derecho en litigio (Conciliar, transigir, desistir, etc.), para el efecto, previamente la FIDUCIARIA expondrá a los miembros del Comité Fiduciario el análisis de la situación debidamente soportada y las recomendaciones impartidas por el abogado externo contratado que más protejan al PAR. Con base en este análisis, el Comité aprobará o rechazará la conciliación, transacción o negociación propuesta, o definirá los términos en que resulta viable conciliar o negociar. Esta decisión constará en las Actas de las sesiones en que se trate el tema.
e) Vigilar el desarrollo de cada una de las etapas que se surtan dentro de los PROCESOS JUDICIALES.
f) Coordinar y supervisar la interposición de los recursos ordinarios y extraordinarios dentro de los PROCESOS JUDICIALES, así como la instauración de las acciones de

tutela contra providencias judiciales, cuando a ello hubiere lugar.

g) Hacer seguimiento a la ejecución de actividades de los apoderados que ejercen la defensa judicial del FIDEICOMITENTE y coordinar o atender las diligencias judiciales a que haya lugar, actividad que implica verificar que en todo momento el interés del FIDEICOMITENTE sea defendido de manera profesional y diligente.

h) Reemplazar a los apoderados judiciales, si al evaluarlos, esto resulte ser lo más conveniente. En tal caso, la FIDUCIARIA consultará al Comité Fiduciario como proceder y solicitará instrucción para que designe nuevo apoderado

i) Remitir el archivo de los PROCESOS JUDICIALES con las piezas documentales, al Contratista encargado del archivo.

j) Enviar al Ministerio del Interior y de Justicia, de conformidad con el articulo 5° del Decreto 414 de 2001, el informe mensual de los procesos judiciales dentro de los diez (10) días primeros días del mes siguiente, al Grupo de Gestión Administrativa de dicho Ministerio o a la dependencia que esta indique. Con base en la consolidación el informe de procesos judiciales que realizará el Mandatario.

República de Colombia
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI
Esta fotocopia concuerda con el original que tuve a la vista
05 MAR 2012
MARIA VICTORIA GARCIA G.
Notaria (E)

k) Instruir a Alpopular como contratista del archivo y custodio de los documentos de la liquidación, para que envíe al Ministerio del Interior y de Justicia de conformidad con el articulo 4° del Decreto 414 de 2001, los procesos judiciales terminados.

l) Proveer el pago de los GASTOS JUDICIALES decretados dentro de cada uno de los procesos, con cargo a los recursos del PAR.

m) Pagar los créditos basados en sentencias ejecutoriadas a favor de los ACREEDORES GASTOS ADMINISTRATIVOS CONTINGENTES DEL FIDEICOMITENTE, asi como, a favor de los ACREEDORES LABORALES CONTINGENTES DEL FIDEICOMITENTE

n) Pagadas las sentencias judiciales o liberadas las RESERVAS con ocasión de fallos a favor del FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA efectuará los ajustes a que haya lugar a las RESERVAS teniendo en cuenta el FONDO DE SOLIDARIDAD que se constituye para amparar los faltantes de las provisiones, según las directrices y orden de prelación indicadas en el instructivo No 20.

o) Comunicar al ISS o a quien haga sus veces las sentencias judiciales que queden en firme en los procesos cuyas pretensiones correspondan a pasivos a favor de los ACREEDORES LABORALES CONTINGENTES DEL FIDEICOMITENTE POR CONCEPTO DE NORMALIZACIÓN PENSIONAL

p) En general, todas las actividades que conlleven la protección de los intereses del PAR dentro de los PROCESOS JUDICIALES que debe controlar y vigilar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones relativas al seguimiento de la defensa judicial del PAR, serán ejercidas por la FIDUCIARIA en su calidad de vocera del mismo a partir de la terminación del proceso liquidatorio del FIDEICOMITENTE. Previo lo anterior, el FIDEICOMITENTE hará entrega a la FIDUCIARIA en medio fisico y magnético de la siguiente información:

1. Número de radicación del proceso

2. Tipo de proceso
3. Estado actual del proceso
4. Juzgado o Despacho de Conocimiento
5. Demandante o Reclamante
6. Demandado
7. Apoderado
8. Cuantia
9. Valor de la provisión para la contingencia

República de Colombia
NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI
Esta fotocopia concuerda con el original que tuve a la vista
05 MAR 2012
MARÍA VICTORIA GARCÍA G.
Notaria (E)

PARÁGRAFO SEGUNDO: El FIDEICOMITENTE cede al PAR, los contratos que celebró para su defensa judicial que se relacionan en el Anexo No 11 que hace parte integral del presente contrato. Para tal efecto, El FIDEICOMITENTE efectuará la cesión y entrega de los contratos cedidos a la FIDUCIARIA y comunicará a los apoderados judiciales, precisándoles la fecha a partir de la cual deberán entenderse directamente con LA FIDUCIARIA como vocera del PAR. Para tal fin, el FIDEICOMITENTE entregará la información actualizada de teléfono, mail y dirección de los apoderados judiciales a LA FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO TERCERO: La aceptación de la cesión de los contratos al PAR se entenderá efectiva a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato, fecha en la que el FIDEICOMITENTE hará entrega a la FIDUCIARIA de la totalidad de la información contractual necesaria para su ejecución y administración.

PARÁGRAFO CUARTO: El PAR ni la FIDUCIARIA asumen la calidad de vinculados o parte en los PROCESOS JUDICIALES, puesto que respecto de los mismos la FIDUCIARIA únicamente se obliga a hacer el seguimiento a los apoderados que ejercen la defensa judicial y a efectuar los pagos originados en los GASTOS JUDICIALES, la DEFENSA JUDICIAL y las sentencias en firme que se profieran en contra del FIDEICOMITENTE en dichos procesos. Tampoco se entenderá que respecto de la FIDUCIARIA opera la sustitución patronal ni la cesión de obligaciones laborales a cargo del FIDEICOMITENTE.

CAPITULO V - ARCHIVOS

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: El FIDEICOMITENTE INICIAL contrató con la firma ALPOPULAR, el manejo y administración de su archivo documental y magnético. Dicho contrato es cedido al MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL con ocasión de la terminación de la existencia legal del FIDEICOMITENTE INICIAL; en consecuencia, la fiduciaria declara que conoce la existencia del contrato de archivo mediante el cual se instrumentó el proceso de guarda y conservación del archivo del FIDEICOMITENTE contratado con la firma ALPOPULAR, contrato al que se le deberán efectuar los pagos

correspondientes y su debido seguimiento.

CAPITULO VI OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

Copia de Colombia
NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI
Esta fotocopia concuerda con el original
05 MAR 2012
MARIA VICTORIA GARCIA G.
Notaria (E)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: En virtud del presente contrato el FIDEICOMITENTE se obliga a:

a) Transferir al PAR los recursos mencionados en la cláusula cuarta del presente contrato.
b) Otorgar poder a los profesionales que deban contratarse y que ejercerán la defensa judicial de la Nación - Ministerio de la Protección Social.
c) Aprobar u objetar la rendición semestral de cuentas presentada por la FIDUCIARIA en los términos que establece la Circular 007 de 1996 de la Superintendencia Financiera.
d) Aprobar u objetar la rendición final de cuentas que presente la FIDUCIARIA, para lo cual tendrá un término de veinte (20) días contados a partir del recibo de la misma; vencido éste se entenderá que el FIDEICOMITENTE acepta sin reserva alguna todos los términos de la respectiva rendición.
e) Suministrar a la FIDUCIARIA la información que ésta le solicite para el desempeño de sus funciones.
f) Dar aviso a la FIDUCIARIA de cualquier situación que pudiera afectar el cumplimiento de sus funciones y la obtención de las finalidades del Fideicomiso.
g) Vigilar que la FIDUCIARIA proteja y defienda los bienes fideicomitidos.
h) Prestar su colaboración a LA FIDUCIARIA, para la realización del fin establecido en este contrato.
i) Informar por escrito a LA FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfonos, fax, ocupación, profesión, oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia y en fin cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente contrato, como persona natural, con base en lo dispuesto en la Circular Externa No.081 de noviembre 13 de 1996 y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen, sin perjuicio de los documentos que deban ser entregados en virtud de los actos y disposiciones legales.
j) Mantener en todo momento a LA FIDUCIARIA libre de todo daño, perjuicio, gasto o pérdida que sufra o que pueda sufrir, con motivo de la ejecución del presente contrato, así como de toda reclamación judicial o extrajudicial antes y después de la liquidación del fideicomiso, siempre y cuando sea por temas relacionados con la ejecución del presente contrato de fiducia.

CAPITULO VII ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 013-2010 MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES –PAR ESE ANTONIO NARIÑO SUSCRITO ENTRE LA ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN Y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA ALIANZA FIDUCIARIA S. A. .

PAR

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - FIDEICOMITENTE: Para los efectos de este contrato, la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN, ejercerá los derechos que la Ley concede a los FIDEICOMITENTES. Extinguida legalmente la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN, la calidad de FIDEICOMITENTE será asumida por el Ministerio de la Protección Social; para el efecto, la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN presentará a la FIDUCIARIA el documento en el cual cede su posición contractual, con fundamento en la presente cláusula.

República de Colombia
NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI
Esta fotocopia concuerda con el original
05 MAR 2012
MARIA VICTORIA GARCÍA G.
Notaria (E)

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO FIDUCIARIO.

Extinguida la personería jurídica del FIDEICOMITENTE INICIAL E.S.E. ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN, el FIDEICOMITENTE CESIONARIO MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL velará por el debido cumplimiento del objeto del presente contrato con relación a cada una de las actividades y obligaciones a cargo de FIDUCIARIA ALIANZA S.A. por intermedio de un COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO FIDUCIARIO, que estará conformado por tres (3) personas que presten sus servicios al Ministerio como Funcionarios o Contratistas adscritos al Grupo de Administración de Entidades Liquidadas del Ministerio, dentro de los que siempre debe estar incluido el Coordinador de dicho Grupo Interno de Trabajo.

Como Presidente del COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO FIDUCIARIO actuará el integrante que se elija por la mayoría simple de los miembros que lo componen. Como Secretario del dicho comité actuará un representante de FIDUCIARIA ALIANZA S.A., con voz pero sin voto, a quien además le corresponderá la elaboración del Reglamento del COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO FIDUCIARIO, así como la convocatoria y elaboración de las respectivas actas. Para la sesión, deliberación y toma de decisiones del COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO FIDUCIARIO, se requerirá la presencia y voto de los tres integrantes del mismo. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. El COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO FIDUCIARIO sesionará de manera esporádica cuando las circunstancias así lo ameriten a criterio del Ministerio de la Protección Social y/o de FIDUCIARIA ALIANZA S.A., en las instalaciones de LA FIDUCIARIA en Bogotá D.C., como su domicilio principal, sin perjuicio de que también se pueda convocar en las instalaciones del Ministerio de la Protección Social o en otro lugar de la misma ciudad de Bogotá, previa convocatoria con por lo menos tres días de anticipación a la fecha de la reunión.

En cumplimiento de los objetivos antes descritos, le corresponderá al COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO FIDUCIARIO las siguientes funciones:

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 013-2010 MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES –PAR ESE ANTONIO NARIÑO SUSCRITO ENTRE LA ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN Y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA ALIANZA FIDUCIARIA S. A.

1.- Revisar y Aprobar por delegación expresa del Ministro de la Protección Social, en su calidad de FIDEICOMITENTE sustituto de la E.S.E. ANTONIO NARIÑO EN LIQUDIACIÓN, las rendiciones de cuentas que presente FIDUCIARIA ALIANZA S.A., acorde con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica No. 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y en el presente contrato.

2.- Impartir las Instrucciones que sean necesarias para la realización de los pagos a que haya lugar con cargo a los recursos financieros transferidos al Patrimonio Autónomo y que no estén expresamente contemplados en el presente contrato o en el presupuesto de gastos inicialmente previsto en cada uno de los Anexos que hacen parte del contrato de fiducia mercantil

NOTARÍA DÉCIMA ... CÍRCULO DE CALI
Es fiel copia tomada del original
05 MAR 2012
... GARCÍA G.
Notaria (E)

3.- Velar por que la FIDUCIARIA ALIANZA S.A. se ciñan estrictamente al presupuesto de gastos y costos inicialmente previsto por el Liquidador de la ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN para el funcionamiento y desarrollo del Patrimonio Autónomo, o al que sea modificado, adicionado o complementado por el Ministerio de la Protección Social como FIDEICOMITENTE de este contrato.

4.- Impartir las instrucciones a la FIDUCIARIA ALIANZA S.A. que sean necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de la finalidad del negocio fiduciario.

5.- Adelantar la supervisión de la ejecución del presente contrato a través de revisiones periódicas de los informes y servicios prestados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por la FIDUCIARIA ALIANZA S.A. Estas revisiones se llevarán a cabo con la periodicidad que lo considere conveniente el COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO FIDUCIARIO. Asi mismo, podrá supervisar y solicitar los informes y aclaraciones que considere pertinentes en cualquier momento, y que busquen el buen desarrollo del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones por parte de la FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando los asuntos sobre los que deba pronunciarse el COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO FIDUCIARIO así lo justifiquen, el cuerpo colegiado podrá solicitar concepto técnico a cualquier Dependencia del Ministerio de la Protección Social, acorde con la naturaleza específica del asunto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todos los apartes del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-0410 en el que se haga referencia al "COMITÉ FIDUCIARIO", deberá entenderse que se hace referencia al "COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO FIDUCIARIO.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 013-2010 MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES –PAR ESE ANTONIO NARIÑO SUSCRITO ENTRE LA ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN Y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA ALIANZA FIDUCIARIA S. A.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA ■ PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información obtenida y procesada por la FIDUCIARIA hará parte del PAR. Corresponde a la FIDUCIARIA 'la custodia y mantenimiento de dicha información en los términos de ley por intermedio de la empresa contratada para realizar esta labor.

PARÁGRAFO: La información suministrada, en especial, la relación de activos, pasivos y contingencias previstas para el desarrollo del presente contrato proviene de manera exclusiva del FIDEICOMITENTE, razón por la cual la FIDUCIARIA no es responsable del contenido y exactitud de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Las obligaciones que adquiere la FIDUCIARIA en virtud de este contrato, según su naturaleza, son de medio y no de resultado. La FIDUCIARIA responderá hasta por culpa leve en el cumplimiento de su gestión, atendiendo los criterios de un buen hombre de negocios.

República de Colombia
NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE CALI
Es fiel copia tomada con el original
que tuve a la vista
05 MAR 2012
MARÍA VICTORIA GARCÍA G.
NOTARIA (E)

PARÁGRAFO PRIMERO: La FIDUCIARIA no adquiere la calidad de cesionaria de las obligaciones del FIDEICOMITENTE, ni se subroga en ellas, simplemente actúa en calidad de administradora de los recursos y activos fideicomitidos en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La FIDUCIARIA no será responsable ante el FIDEICOMITENTE ni ante los beneficiarios o terceros por mora o imposibilidad de efectuar los pagos ordenados, ocasionada por carencia de recursos financieros disponibles en el fideicomiso, dado que los pasivos y las contingencias se atenderán solo hasta la concurrencia de recursos existentes en el PAR. Igualmente se deja expresamente consignado que la FIDUCIARIA no está obligada a asumir con recursos propios ninguna erogación derivada del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que la FIDUCIARIA tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones y ante situaciones no previstas en el presente contrato o circunstancias extremas que a juicio de la FIDUCIARIA, requiera de una instrucción precisa, la solicitará al Ministerio de la Protección Social o en su defecto a la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando considere que debe apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato, o cuando las circunstancias así lo exijan.

Cuando ello ocurra y de ser necesario, la ejecución del contrato a cargo de la FIDUCIARIA se suspenderá en lo relacionado con la situación presentada, hasta tanto se resuelva en forma definitiva, sin que ello genere responsabilidad alguna a cargo de la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO TERCERO. LA FIDUCIARIA no es ni puede ser asesor jurídico,

contable, tributario o de cualquier otra clase en desarrollo de este contrato de fiducia mercantil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- RECURSOS PARA EL PAGO DE LA REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA. LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO Y GASTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL: El valor del presente contrato, entendiendo por tal la remuneración que percibe LA FIDUCIARIA por los diferentes conceptos contemplados en el mismo, se cubrirá con recursos del PAR. Igualmente, serán de cargo del fideicomiso:

Superintendencia de Colombia
NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI
Esta fotocopia concuerda con el original que tuve a la vista.
05 MAR 2012
MARÍA VICTORIA GARCÍA G.

a. Los gastos judiciales que decreten las autoridades judiciales, administrativas dentro de cada proceso, incluyendo las condenas en costas, agencias en derecho y pretensiones que se decreten dentro de cada uno de los procesos.
b. Gastos bancarios.
c. Impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de este contrato y los actos gravados que se deriven de él por razón de su objeto o efectos.
d. Los demás gastos que sean destinados exclusivamente para el debido desarrollo del PAR que se constituye con ocasión del contrato fiduciario, que se identifiquen por las partes con posterioridad a la firma del contrato y que autorice el FIDEICOMITENTE, hasta el cierre definitivo del proceso liquidatorio.
e. Los gastos de defensa judicial en que deba incurrir la FIDUCIARIA en el evento en que ésta o el patrimonio autónomo de remanentes sean demandados por hechos relacionados con la ejecución del contrato. Los imprevistos que surjan después del cierre de la Liquidación.
f. Los costos bancarios de recaudo y aquellos que por concepto de transferencias, pagos y desembolsos se originen en desarrollo del presente contrato, de conformidad con las tarifas fijadas por la entidad bancaria correspondiente.
g. Los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, desarrollo y terminación del presente contrato y de los contratos que se celebren en desarrollo del fideicomiso, incluido el Gravamen a los Movimientos Financieros que se genere en cada uno de los pagos realizados en desarrollo del FIDEICOMISO.
h. Los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del FIDEICOMISO, aún después de su terminación y liquidación.
i. Los honorarios del Revisor Fiscal que se requiera para el dictamen de los Estados Financieros del FIDEICOMISO, con destino al FIDEICOMITENTE, a la Superintendencia Financiera u otra autoridad competente.

PARÁGRAFO: En caso de que no llegaren a existir recursos en el PAR, se procederá a su terminación y liquidación. Los procesos remanentes se entregarán al Ministerio de la Protección Social, para que continúe con las actividades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS: Cada seis (6) meses LA FIDUCIARIA rendirá un informe de su gestión al MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, indicando en detalle el desarrollo del fideicomiso, las actividades efectuadas para la realización de activos, los rendimientos de los recursos en la Cartera Colectiva Abierta, las gestiones adelantadas para el cumplimiento del objeto del presente contrato y, en general, el desempeño de toda su gestión.

El Informe de rendición de cuentas se realizará en lo pertinente de acuerdo con lo previsto en la Circular 046 de 2008 y de la Circular Básica Juridica de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas que la modifiquen o adicionen. Al producirse una causal de terminación del contrato LA FIDUCIARIA presentará al MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL un informe final en el cual se consolidarán los resultados de su gestión. Igualmente LA FIDUCIARIA deberá rendir los informes que de acuerdo con las disposiciones vigentes le soliciten los organismos de control y vigilancia y cumplir las normas fiscales que le sean aplicables.

Alianza Fiduciaria Colombia
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI
Es fiel copia tomada de su original
05 MAR 2012
MARIA VICTORIA GARCÍA G.

PARÁGRAFO PRIMERO: De su gestión, los estados financieros y contables, LA FIDUCIARIA deberá enviar un informe semestral a la Dirección de Financiamiento del MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, y suministrar la información que le llegare a requerir los entes de Control del Estado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las consultas que en su momento LA FIDUCIARIA llegare a requerir, las deberá presentar a EL FIDEICOMITENTE debidamente soportadas y con las recomendaciones que estime convenientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA: La FIDUCIARIA cobrará las comisiones que se relacionan a continuación:

a) Como contraprestación por la ejecución de todas las obligaciones y actividades asumidas por la FIDUCIARIA en virtud del presente contrato y a partir de la iniciación de la vigencia del mismo, ésta recibirá a título de comisión fiduciaria, una suma mensual equivalente a VEINTE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (20 S.M.M.LV). Anexo No 12

b) Conforme a lo establecido en el numeral 12.4.2. del Capítulo de Presentación de la oferta de los términos de referencia de la invitación, la fiduciaria cobrará una suma fija de cuarenta mil pesos m/cte. ($40.000) por la supervisión de un (1) solo proceso judicial, valor que deberá ser multiplicado por el número de procesos a supervisar y dividido en veinticuatro (24) cuotas iguales mensuales por la vigencia inicial del contrato. Anexo No 13.
El retardo en el pago de las comisiones dará derecho al cobro de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

Todos los gastos del Fideicomiso incluyendo los bancarios, el gravamen a los movimientos financieros, desplazamientos, papelería, certificaciones de la Revisoria Fiscal de la fiduciaria que sean requeridas, la comisión fiduciaria y las obligaciones tributarias del fideicomiso, entre otros, se atenderán con los recursos administrados, y en caso contrario, dichos recursos deberá aportarlos la parte que se defina responsable.

Cualquier gestión adicional no establecida en la propuesta, será cobrada de manera independiente, previo acuerdo entre las partes.

Estas comisiones no incluyen los costos en que incurra LA FIDUCIARIA para el cumplimiento de este contrato, ni para la defensa de los bienes fideicomitidos aun después de la terminación del contrato.

La presente cláusula contiene una obligación clara expresa y exigible a favor de LA FIDUCIARIA y a cargo del FIDEICOMITENTE, por lo que el presente contrato presta mérito ejecutivo para el cobro de la misma por la vía judicial.

República de Colombia
NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI
Esta fotocopia concuerda con el original que tuve a la vista
05 MAR 2012
NOTARIA VICTORIA GARCIA G.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato se encuentra exento del pago del impuesto al valor agregado (IVA), y demás impuestos nacionales, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 633 de 2000.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La comisión fiduciaria es un concepto autónomo y separado de los gastos de administración de los activos con cargo al PAR previstos en éste contrato. Estos gastos deberán ser complementados por el Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO TERCERO: Las comisiones a que se hace referencia en la presente cláusula se pagarán a la FIDUCIARIA mensualmente mediante el descuento de la reserva que ella misma efectúe directa y prioritariamente. , dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del informe mensual al Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO CUARTO: Si transcurren tres (3) meses contados a partir del vencimiento de los respectivos plazos para pagar por lo menos tres (3) facturas mensuales atrasadas por concepto de comisión fiduciaria y el FIDEICOMITENTE no está al día, este contrato se entenderá resuelto *IPSOIURE* o de pleno derecho, sin lugar a declaración judicial y sin dar lugar al pago de indemnización alguna, pero sin perjuicio del cobro de las comisiones fiduciarias pendientes de pago adicionadas con los correspondientes intereses moratorios. En este caso el título ejecutivo estará constituido por una copia auténtica del presente contrato y las copias igualmente auténticas de las facturas pendientes de pago, y se procederá con la restitución inmediata de todos los activos, pasivos y contingencias al FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO QUINTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo anterior, la FIDUCIARIA remitirá al FIDEICOMITENTE un Informe Final comprobado de cuentas, que de no ser objetado dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del mismo, se entenderá aprobado sin reserva alguna. Esta aprobación tácita faculta expresamente a la FIDUCIARIA para liquidar el presente contrato, restituyendo y transfiriendo los dineros que se encuentren en el patrimonio autónomo.

En este caso, la FIDUCIARIA no asumirá ninguna responsabilidad frente al FIDEICOMITENTE ni frente a terceros. En caso de reclamación o demanda por perjuicios derivados de la resolución del contrato por la causa señalada en esta cláusula, el FIDEICOMITENTE se obliga a salir en defensa de la FIDUCIARIA y a pagar cualquier condena, multa o indemnización.

PARÁGRAFO SEXTO: Los gastos de administración de los recursos del Fideicomiso en las Carteras Colectivas administradas por la FIDUCIARIA, son a cargo de la misma Cartera. El cargo que la FIDUCIARIA aplicará será el determinado en el reglamento de la Cartera Colectiva seleccionada, cuya copia se suministrará al FIDEICOMITENTE. Esta comisión se cobrará durante toda la vigencia del Contrato Fiduciario por la inversión de los recursos del mismo.

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI
Ese documento es fiel copia tomada de la original
05 MAR 2012
[illegible] GARCÍA G.

CLÁUSULA VIGESIMA - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato corresponde al valor de las comisiones fiduciarias que se causen durante el término de duración el contrato. Este monto asciende a la suma aproximada de **trescientos millones de pesos mcte ($300.000.000)**

PARÁGRAFO PRIMERO: La FIDUCIARIA se compromete a cancelar el valor de los derechos de publicación del presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entenderá cumplido con la prestación del recibo que acredite el pago de los derechos de publicación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El FIDEICOMITENTE girará en un solo contado y en calidad de reserva del PAR el valor total del contrato a la FIDUCIARIA, para que mensualmente ésta efectúe el pago de la comisión fiduciaria en los términos de la cláusula décima séptima.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA: La responsabilidad tributaria correspondiente al pago de las retenciones y demás impuestos, será en su totalidad del PAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad cuando no pueda cumplir el contrato por eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito o por hecho de un tercero que reúna las condiciones del caso fortuito o de la fuerza mayor. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la FIDUCIARIA deberá comunicarlo por

escrito al FIDEICOMITENTE, dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes al acaecimiento de dichos hechos, con el fin de establecer los nuevos plazos y obligaciones que se aprueben.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA ▪ CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente contrato:

1. Por el cumplimiento del término de duración previsto en el presente contrato.
2. Por el cumplimiento de la finalidad perseguida.
3. Por declaración judicial del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA FIDUCIARIA o del FIDEICOMITENTE.
4. Por la imposibilidad demostrada de enajenar los bienes muebles originando la imposibilidad de ejecutar el objeto del contrato.
5. Por ausencia de los recursos en el fideicomiso.
6. Por la no provisión de los recursos para pagar los honorarios de los contratos cedidos de la defensa judicial del FIDEICOMITENTE,
7. Por determinación de la fiduciaria, facultad que ALIANZA expresamente se reserva para los eventos contemplados en el artículo 1232 del Código de Comercio, por incumplimiento en el pago de la comisión fiduciaria y cuando por diversas circunstancias la gestión fiduciaria no genere contraprestación alguna para LA FIDUCIARIA,
8. Por decisión de común acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA.,
9. Por encontrarse el FIDEICOMITENTE o LOS BENEFICIARIOS incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC), y
10. Por las demás causales previstas en la Ley.

República de Colombia
NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE CALI
Esta fotocopia concuerda con el original que tuve a la vista.
05 MAR 2012
MARIA VICTORIA GARCIA G.
Notaria (E)

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA • DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del cierre del proceso liquidatorio del FIDEICOMITENTE, pero podrá terminarse antes de llegar a concluir el objeto del mismo o prorrogarse de común acuerdo entre el Ministerio de la Protección Social y LA FIDUCIARIA. No obstante se suscribe el acta de inicio para los trámites de legalización e inicio de actividades preliminares.

PARÁGRAFO: En el acta de inicio del contrato, debe constar la entrega de los anexos los que harán parte integral de la misma y del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA • LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará mediante acta suscrita por los funcionarios que para el efecto delegue el Ministerio de la Protección Social en su calidad de FIDEICOMITENTE, conforme la cláusula vigésima cuarta del presente contrato y la FIDUCIARIA. En dicha Acta constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de desacuerdo se acudirá a mecanismos alternativos de solución de conflictos o en su defecto a la

solución de controversias que se establece en el presente contrato.

PARÁGRAFO: Una copia del acta final de liquidación del contrato, deberá enviarse al Grupo de Entidades Liquidadas del Ministerio de la Protección Social o a quien haga sus veces.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA ▪ CESIÓN DEL CONTRATO: Antes de extinguida la persona jurídica del FIDEICOMITENTE inicial, cederá dicha condición en el presente contrato al Ministerio de la Protección Social. En todo caso, el Ministerio de la Protección Social o la Entidad designada por el Gobierno Nacional, según lo dispuesto en el Decreto 3870 de 2008, es el subrogatorio legal del presente contrato. La FIDUCIARIA no podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa del Ministerio de la Protección Social.

Superintendencia de Colombia
NOTARIA ... CIRCULO DE CALI
... con el original que tuve a la vista.
05 MAR 2012
... GARCÍA G.
Notaria (E)

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA ▪ DECLARACIONES: Las partes manifiestan, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA ▪ ARREGLO DIRECTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias en la ejecución, liquidación o interpretación del contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. En el evento en que no se llegue a una solución directa, respecto de las diferencias surgidas, las partes someterán dichas diferencias a la autoridad judicial competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA ▪ LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Para todos los efectos legales el lugar de cumplimiento del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGESIMA ▪ REPORTE A LA CIFIN: EL FIDEICOMITENTE autoriza a la FIDUCIARIA o a quién represente sus derechos y ostente en el futuro la calidad de acreedor, a consultar, reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como cliente de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y en general, frente al cumplimiento de sus obligaciones. Para todos los efectos, el FIDEICOMITENTE manifiesta que conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de

conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de la CIFIN y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, manifiesta que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información del Sector Financiero CIFIN y demás entidades que manejan este tipo de información, por tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán el comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

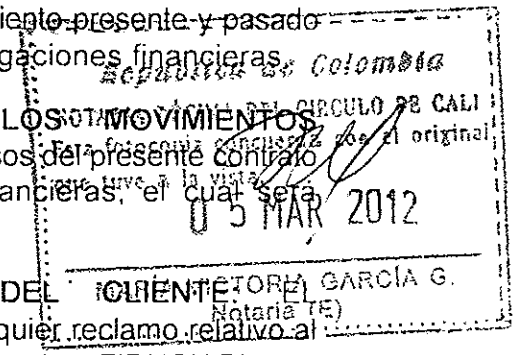

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA■ GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: EL FIDEICOMITENTE declara que los recursos del presente contrato están sujetos al pago del impuesto a las transacciones financieras, el cual será descontado de los recursos del PAR.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA■ DEFENSOR DEL CLIENTE: EL FIDEICOMITENTE manifiesta que ha sido informado que cualquier reclamo relativo al cumplimiento o a la calidad de los servicios prestados por la FIDUCIARIA en desarrollo del presente contrato, también puede dirigirlo al Defensor del Cliente Financiero cuya información se consigna a continuación, y el cual ha sido designado por la FIDUCIARIA, de conformidad con lo previsto en la Ley 795 de enero 14 de 2003, el Decreto Reglamentario 690 de 2003 el cual establece en su artículo séptimo los requisitos mínimos que debe contener la respectiva reclamación y/o queja; la Circular Externa No. 16 de mayo 29 de 2003 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen:

DEFENSORÍA DEL CLIENTE: Peña, Barrera & Chalela Abogados o quien haga sus veces

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA ■ RESPONSABILIDAD: Queda entendido que la responsabilidad de la FIDUCIARIA se limita a adelantar todas las gestiones tendientes al cumplimiento de la finalidad respecto de los recursos transferidos al PAR. En ningún caso, la FIDUCIARIA tendrá responsabilidad alguna por las gestiones profesionales que realicen los abogados contratados por EL FIDEICOMITENTE para la defensa judicial, por sus acciones o sus omisiones, ni tampoco responde por los resultados que se produzcan en los mismos, ni por la ausencia de recursos fideicomitidos para la atención de las obligaciones que se produzcan como consecuencia de las condenas judiciales, o para el pago de gastos judiciales y honorarios de abogados contratados, derivada de un error de cálculo en el monto de las reservas constituidas, o de cualquier otra causa.

Sin embargo, la FIDUCIARIA será responsable por la atención diligente y profesional de los procesos por intermedio de los requerimientos que realice a los apoderados judiciales contratados para defender los intereses del FIDEICOMITENTE.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 013-2010 MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES –PAR ESE ANTONIO NARIÑO SUSCRITO ENTRE LA ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN Y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA ALIANZA FIDUCIARIA S. A.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - SARLAFT: EL FIDEICOMITENTE manifiesta que la documentación aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos - SARLAFT- es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circulares Externas N° 38 de 1997 y 46 de 2002 de la Superintendencia Bancada, hoy Superintendencia Financiera, a:

1. Actualizar hasta el momento de su existencia legal, la documentación e información que exige la FIDUCIARIA para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SIPLA como en las circulares de la Superintendencia Financiera expedidas con posterioridad a la implantación del referido Manual.

2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de los soportes respectivos.

Fiduciaria de Colombia
Esta fotocopia concuerda con el original que tuve a la vista.
05 MAR 2012
MARÍA VICTORIA GARCÍA G.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - ACTA DE ENTREGA: EL FIDEICOMITENTE se obliga para con LA FIDUCIARIA a entregarle todos los activos, mediante acta escrita, debidamente firmada y detallada.

PARÁGRAFO: La Supervisión del presente contrato, será ejercida por el Ministerio de la Protección Social, por intermedio del Comité de Supervisión del Contrato Fiduciario, que tendrá, entre otras, las siguientes actividades: 1)-. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato; 2)-. Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones y 3)-. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El interventor encargado de verificar el desarrollo del contrato, enviará al Ministerio de la Protección Social, un informe escrito sobre eventuales hechos que puedan constituir fundamento para la aplicación de una multa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA- GARANTÍAS: LA **FIDUCIARIA** deberá constituir en favor de la **E.S.E. ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN NIT. 805.027.381 9** con una compañia de seguros o entidad bancaria, establecida en el pais y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera **GARANTÍA ÚNICA** en el término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, que ampare los siguientes riesgos: **1. EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo con una vigencia que cubra el término del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO.** Deberá garantizar la ejecución del contrato

de acuerdo con las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INMDENIZACIONES.** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la suscripción de éste contrato EL FIDEICOMITENTE cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) N° 201009 561 con cargo al rubro N° 201020805 - Compra otros servicios administrativos expedido por la Coordinación Financiera de EL FIDEICOMITENTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a que todos los datos y en general toda la información que con ocasión del negocio fiduciario que se celebra tengan conocimiento, no será utilizada por ninguna de ellas en su favor o para beneficio de terceros. De conformidad con lo anterior, la información no podrá darse a conocer por ningún medio, obligándose las partes a guardar absoluta reserva al respeto, salvo orden de autoridad competente. El incumplimiento de las anteriores obligaciones, acarreará las consecuencias legales a que hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

República de Colombia
NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE CALI
Esta fotocopia concuerda con el original
09 MAR 2011
MARÍA VICTORIA GARCÍA G.
Notaria (E)

CLAUSULA CUADRAGESIMA ▪ NOTIFICACIONES: Las partes declaran que para efectos de cualquier comunicación y notificación, éstas deberán realizarse en las siguientes direcciones:

FIDEICOMITENTE: Carrera 4 Oeste No. 14-89 de Cali

LA FIDUCIARIA: Carrera 2 No 7 oeste 130 Piso 3º de Cali, 5240659, Tel. 6680659 Cali.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: Carrera 13 N°. 32 - 76, en Bogotá, D. C.

MANDATARIO DEL FIDEICOMITENTE: Carrera 80 No 13-130 Apto 102 torre 1 Conjunto Residencial 7 Maravillas, de Cali, Tel. 3006112629.

PARAGRAFO: EL FIDEICOMITENTE se obliga a informar oportunamente por escrito el cambio de su dirección o correo electrónico a LA FIDUCIARIA, y en todo caso a mantener actualizada dicha información.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y MECANISMOS DE MITIGACION DE RIESGO: EL FIDEICOMITENTE se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la

FIDUCIARIA para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

LA FIDUCIARIA aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato a EL FIDEICOMITENTE, a sus cesionarios por otra parte desde su vinculación, y en

general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente contrato, los procedimientos y políticas establecidos en los documentos que a continuación se relacionan, así como todos aquellos que se elaboren durante la vigencia del presente contrato: MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO (SARLAFT), MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS OPERACIONALES (SARO) y MANUAL DEL SISTEMA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL MERCADO (SARM).

República de Colombia
NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI
Esta fotocopia concuerda con el original
05 MAR 2012
LUMA VICADEGUADA GARCÍA G.
Notaria (E)

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE: Manifiesta y declara:

1. Que posee bienes suficientes para atender al oportuno y adecuado cumplimiento de las obligaciones fiduciarias contraídas, se entiende entonces, que el presente acto jurídico no tiene como causa ni produce como efecto la defraudación de derechos de terceros por la disminución de la prenda general de sus acreedores, sino que es consecuencia de la terminación de la existencia legal del fideicomitente, conforme la normatividad legal vigente. 2. Que su intención se limita a los beneficios que con la celebración del presente contrato se puedan llegar a generar y no implica en ningún evento defraudar a terceros de buena fe. 3. Que se compromete a responder civilmente por las consecuencias de la inexactitud o reticencia de las declaraciones contenidas en el presente contrato en especial las establecidas en la presente cláusula.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. BENEFICIARIO. Será beneficiario del fideicomiso el mismo FIDEICOMITENTE. PARAGRAFO PRIMERO: En el momento que el FIDEICOMITENTE inicial ceda tal calidad al Ministerio de la Protección Social, también cederá la condición de BENEFICIARIO en el mismo documento.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA solo podrá registrar la cesión que realice el FIDEICOMITENTE inicial a favor del Ministerio de la Protección Social.

PARAGRAFO TERCERO: LA FIDUCIARIA no podrá registrar gravámenes a

cargo de los bienes fideicomitidos o los derechos fiduciarios.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA ■ DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Serán parte del contrato, los anexos que se relacionan en lista adjunta que son entregados al momento de suscripción del acta de inicio del mismo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA ■ PERFECCIONAMIENTO: Este Contrato firmado por el Apoderado General Liquidador del CONSORCIO LIQUIDACIÓN ESE ANTONIO NARIÑO, se considera perfeccionado una vez sea suscrito por las partes contratantes y se haya obtenido el registro presupuestal. Asimismo se entenderá legalizado con la presentación de las pólizas contempladas en el presente contrato.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Cali a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2.010)

LA SOCIEDAD FIDUCIARIA,

DIEGO ALFONSO CABALLERO L.
C.C. 16.696.173 de Cali
Representante Legal Suplente
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

República de Colombia
NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI
Esta fotocopia concuerda con el original que tuve a la vista
05 MAR 2012
MARÍA VICTORIA GARCÍA G.
Notaria (E)

EL FIDEICOMITENTE,

REYNEL FERNANDO BEDOYA RODRIGUEZ
C.C. No. 91.492.768 de Bucaramanga
Apoderado General Liquidador
ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN

Proyectó: Martha Cecilia López Tobón – Coordinadora Jurídica
Revisó: Mauricio Quiñones – Asesor de la Liquidación
Ernesto Cuellar Reina – Asesor de la Liquidación

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ANTONIO NARIÑO
EN LIQUIDACIÒN

COORDINACIÒN JURÍDICA

ACTA DE INICIO	
CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL Nº	**013-2010**
FIDEICOMITENTE	ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN
NIT.	805.027.381-9
LA FIDUCIARIA:	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
NIT ó CC. :	860.020.382 -4
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO ALFONSO CABALLERO
INTERVENTOR:	Interventor inicial: Apoderado General Liquidador, al cierre de la liquidación será el Comité de Supervisión del Ministerio de la Protección Social
OBJETO:	Atender las situaciones juridicas no definidas al cierre de la liquidación del FIDEICOMITENTE INICIAL.
VALOR:	Trescientos millones de pesos mcte ($300.000.000)
FORMA DE PAGO:	El FIDEICOMITENTE girará en un solo contado y en calidad de reserva del PAR el valor total del contrato a la FIDUCIARIA, para que mensualmente ésta efectúe el pago de la comisión fiduciaria en los términos de la cláusula décima séptima.
PLAZO:	El contrato inicial corresponde al periodo previo al cierre de la liquidación y contará con una duración de dos (2) años, a partir de la fecha del cierre del proceso liquidatorio del FIDEICOMITENTE, no obstante podrá terminarse antes de llegar a concluir el objeto del mismo o prorrogarse de común acuerdo entre el Ministerio de la Protección Social y Alianza Fiduciaria S.A.
FECHA DE INICIO:	Diciembre 20 de 2010
CERTIFICADO PRESUPUESTAL Nº	561 del 30 de septiembre de 2010
REGISTRO PRESUPUESTAL Nº	201012-915

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI
Esta fotocopia concuerda con el original
que tuve a la vista.
05 MAR 2012
MARIA VICTORIA GARCÍA G.
Notaria (E)

Se reunieron en la Sede Única del Proceso Liquidatorio ubicada en Bellavista (Santiago de Cali), el día veinte (20) de diciembre 2010, el Interventor inicial del contrato y el Contratista una vez legalizado

el contrato citado, dando cumplimiento a las cláusulas pactadas en el mismo, con el fin de dar inicio a su ejecución.

El Contratista se compromete al desarrollo y ejecución del contrato objeto de esta diligencia, conforme a las obligaciones establecidas, desarrollando según sea el caso el programa que implementará para dar cumplimiento al mismo.

Para constancia firman; en Santiago de Cali el día 20 de Diciembre de 2010

REYNEL FERNANDO BEDOYA RODRIGUEZ
Apoderado General Liquidador
Interventor

DIEGO ALFONSO CABALLERO
Representante legal suplente
Alianza Fiduciaria S.A

República de Colombia
NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI
Esta fotocopia concuerda con el original que tuve a la vista
05 MAR 2012
MARIA VICTORIA GARCIA G.
Notaria (E)

OTROSÍ No. 11 (PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN) AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 013 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION Y LA SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A., CEDIDO A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A.

Entre los suscritos **GERARDO LUBÍN BURGOS BERNAL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.328.589, obrando en su condición de Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social, nombrado mediante Decreto No, 4114 de 2 de noviembre de 2011 debidamente posesionado mediante acta de 3 de noviembre de 2011, legalmente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 014 del 8 de Enero de 2013, modificada por la Resolución No. 1052 del 08 de abril de 2015, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la Contratación de la Administración Pública, quien en adelante se denominará **EL FIDEICOMITENTE** y por la otra **ERLES EDGARDO ESPINOSA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.563.255, quien obra en su condición de Vicepresidente Comercial y de Mercadeo de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, con sigla **FIDUPREVISORA S.A.**, sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT 860.525.148-5,según consta en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2016 y en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera el 02 de septiembre de 2016, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 11 (Prórroga y Modificación) al Contrato de Fiducia Mercantil No. 013 de 2010, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el 30 de noviembre de 2010 se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 013 entre la **ESE ANTONIO NARINO EN LIQUIDACION** y la **SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A,** cuyo objeto es *"El objeto del presente contrato consiste en que la sociedad fiduciaria **ALIANZA FIDUCIARIA** como vocero y administrador del FIDEICOMISO, que por este documento se constituye asuma la titularidad jurídica de los bienes transferidos a título de Fiducia Mercantil, [ACTIVOS MONETARIOS Y NO MONETARIOS], destinados exclusivamente al cumplimiento de la finalidad y actividades propias del PAR y realice las gestiones conforme a este contrato, en los términos y condiciones de las instrucciones que se establecen más adelante, o a lo que el COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO FIDUCIARIO le indique, lo cual deberá quedar documentado en actas de comité".*

2) Que en la cláusula vigésima cuarta del Contrato de Fiducia Mercantil No. 013 de 2010, se pactó que la duración inicial del contrato sería de dos (2) años, habiéndose previsto la posibilidad de prorrogar el mismo.

3) Que el día 9 de febrero de 2011, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 013 de 2010, mediante el cual modificaron las cláusulas vigésima y vigésima cuarta, relacionadas con el valor estimado del contrato y su duración, respectivamente. Por lo cual, ésta ultima sería de dos años, tres meses y diez días, contados a partir del acta de inicio suscrita el 20 de diciembre de 2010 y hasta el 29 de marzo de 2013.

4) Que como consecuencia de la extinción jurídica definitiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ANTONIO NARIÑO mediante documento de fecha 30 de septiembre de 2011, el Contrato de Fiducia Mercantil No. 013 de 2010 fue cedido por dicha Empresa, de manera que la posición de

FIDEICOMITENTE que hasta esa fecha ostentaba, fue asumida desde entonces por el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, con la aceptación de la Sociedad Alianza Fiduciaria S.A.

5) Que el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 013 de 2010 se ha prorrogado mediante la suscripción de 9 otrosíes adicionales a los antes citados, en donde la última prórroga extendió el plazo hasta el 30 de septiembre de 2016.

6) Que el 30 de septiembre de 2013, las partes suscribieron el Otrosí No. 5 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 013 de 2010, modificó la cláusula décima novena y estableció que *"(...) se reconocerá una comisión fija mensual equivalente a VEINTE (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y la suma fija de veinte mil ($20.000) por la supervisión de un (1) proceso judicial valor que se multiplicará por el número de procesos a supervisar y dividido en doce (12) cuotas iguales mensuales por la vigencia del contrato."*

7) Que el 30 de septiembre de 2014, las partes suscribieron el Otrosí No. 6 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 013 de 2010, modificó la cláusula décima novena y estableció que *"(...) se reconocerá una comisión fija mensual equivalente a VEINTE (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y la suma fija de cuarenta mil ($40.000) por la supervisión de un (1) proceso judicial valor que se multiplicará por el número de procesos a supervisar y dividido en veinticuatro (24) cuotas iguales mensuales por la vigencia del contrato."*

8) Que el 30 de junio de 2015 mediante el Otrosí No. 9, la Sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** cede a **LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A.**, el Contrato de Fiducia Mercantil No. 013 de 2010, con la autorización y aceptación del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y modifica las clausulas vigésima cuarta y décima novena del mismo, esta ultima en el sentido de fijar la remuneración fiduciaria en 16 salarios mínimos legales mensuales vigentes (16 smlmv).

9) Que mediante Memorando 20161100234823 del 29 de septiembre de 2016, el Coordinador del Grupo Administración de Entidades Liquidadas del Ministerio presentó ante la Ordenación del Gasto la solicitud, justificación y soportes para llevar a cabo el presente Otrosí, la cual fue radicada en el Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual el 30 de septiembre de 2016 con el V°B° del Secretario General.

10) Que de conformidad con lo manifestado por parte de la Supervisión del contrato, el Fideicomiso PAR ESE ANTONIO NARIÑO cuenta con los recursos monetarios necesarios acorde con la comunicación emitida por la sociedad FIDUPREVISORA S.A. del 23 de septiembre de 2016.

11) Que de acuerdo con las competencias del Coordinador del Grupo de Administración de Entidades Liquidadas, mediante la justificación del presente otrosí, se sustenta la solicitud de prórroga por cinco (5) meses, es decir, hasta el 28 de febrero de 2017, en acatamiento de los lineamientos dictados por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto y optimización de la ejecución de recursos, e incluyendo la modificación de una de las actividades principales, de conformidad con las directrices

establecidas por el Comité Fiduciario (Instancia que verifica el cumplimiento del objeto del contrato), manifestando su concepto de viabilidad y procedencia del presente otrosí.

12) Que conforme a las competencias asignadas al Comité Fiduciario contenidas en el capítulo 7° de clausula decima quinta del Contrato de Fiducia Mercantil No. 013 de 2010, así como de la Resolución No. 306 del 13 de diciembre de 2011, la decisión adoptada se realiza en cumplimiento de las funciones asignadas a dicha instancia.

13) Que revisado el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y quien actúa como representante legal, no figuran reportados en el citado Boletín

14) Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente se desprende que este Otrosí No. 11 (Prórroga y Modificación) al Contrato de Fiducia Mercantil No. 013 de 2010, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable, acogiendo la justificación del Comité Fiduciario de Supervisión, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar por cinco (5) meses el término de duración establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato de Fiducia Mercantil No. 013 de 2010 y sus modificaciones, hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2017, pero podrá terminarse antes de llegar a concluir el objeto del mismo o prorrogarse o no de mutuo acuerdo entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la FIDUCIARIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. REMUNERACIÓN: A partir del presente Otrosí No. 11 (Modificación y Prórroga) la remuneración estipulada en la Clausula Décima Novena del Contrato de Fiducia mercantil No. 013 de 2010 y sus modificaciones, corresponderá a una única comisión fija mensual a favor de **LA FIDUCIARIA**, equivalente a **OCHO PUNTO OCHO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (8.8 SMLMV).** Así mismo, a partir de la fecha de suscripción de este otrosí, **FIDUPREVISORA S.A.** quedará exonerada expresamente del manejo, seguimiento y administración de los procesos vigentes que fueron entregados por el Liquidador de la extinta Empresa Social del Estado y de los notificados con posterioridad al cierre del proceso liquidatorio que estaban a cargo del Patrimonio Autónomo de Remanentes, en los cuales se adelantaba la defensa judicial de la Extinta Empresa Social del Estado, del Patrimonio Autónomo de Remanentes y/o de Fiduprevisora S.A., procesos que se entregarán a la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social, para que continúe con la defensa judicial de los mismos, manteniendo las demás obligaciones. Lo anterior, sin perjuicio de los requerimientos que efectúe el Ministerio en relación con los expedientes judiciales que se reciban, para que rindan las explicaciones sobre las actuaciones adelantadas en los mismos y/o cuando se requiera contar con piezas procesales que resulten indispensables para asegurar una efectiva gestión de representación judicial.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar el literal a) de la clausula séptima del Contrato de Fiducia Mercantil No. 013 de 2010, el cual quedará así:

OTROSÍ No. 11 (PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN) AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 013 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION Y LA SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A., CEDIDO A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A.

"a) Presentar al Ministerio de Salud y Protección Social un informe trimestral sobre las gestiones realizadas y un informe consolidado a la finalización del contrato como soporte para su liquidación."

CLÁUSULA CUARTA: La comisión fiduciaria que se genere con ocasión de la suscripción de la presente prórroga, se continuará financiando con cargo a la Reserva denominada "COMISION FIDUCIARIA" reserva que a su vez se subsidiará de la RESERVA para el pago de "HONORARIOS DE ABOGADOS".

CLÁUSULA QUINTA: La Fiduciaria deberá modificar la garantía única establecida en la Cláusula Trigésima Séptima del Contrato de Fiducia Mercantil No. 013 de 2010, para ello deberá ajustar los montos teniendo en cuenta el valor inicial del contrato más las prórrogas, incluida la presente.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del Contrato de Fiducia Mercantil No. 013 de 2010 y sus Otrosíes, continúan vigentes en los términos y condiciones bajo las cuales fueron celebrados, salvo que se opongan al presente Otrosí No. 11.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para todos los efectos son documentos del presente Otrosí No. 11 los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Otrosí No. 11 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 013 de 2010, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 30 de septiembre de 2016.

GERARDO LUBÍN BURGOS BERNAL
EL MINISTERIO

ERLES EDGARDO ESPINOSA
LA FIDUCIARIA

Elaboró y revisó: Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual.
Aprobó: Secretaria General

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7883603641753952

Generado el 17 de septiembre de 2020 a las 11:45:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. LA CUAL PODRA USAR LA SIGLA "FIDUPREVISORA S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., como Sociedad de responsabilidad limitada, autorizada por Decreto 1547 de 1984.

Escritura Pública No 462 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su naturaleza jurídica de Limitada a Sociedad Anónima de Economía mixta, de carácter Indirecto, bajo la denominación FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Escritura Pública No 10715 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adiciona a su razón social la sigla FIDUPREVISORA S.A.

Escritura Pública No 2649 del 11 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, en la República de Colombia, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales y agencias en cualquier ciudad del país o del exterior, conforme a la ley y a los estatutos

Escritura Pública No 10756 del 28 de septiembre de 2005 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. la cual podrá usar la sigla "FIDUPREVISORA S.A."

Oficio No 2006047017 del 31 de agosto de 2006 , la entidad remite copia de los estatutos donde se evidencia que la naturaleza jurídica de la Compañía es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuya constitución fue autorizada por el Decreto 1547 de 1984.

Oficio No 2010090608 del 26 de enero de 2011 , la entidad remite copia actualizada de los estatutos sociales. La razón social de la compañía es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., la cual podrá usar la sigla "FIDUPREVISORA S.A.", la compañía es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto No 2519 del 28 de diciembre de 2015 , emanado por la Presidencia de la República, decreta la supresión y liquidación de la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EICE en liquidación, así mismo dispone que el proceso de la liquidación estará a cargo de la Fiduciaria La Previsora S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2521 del 27 de mayo de 1985

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7883603641753952

Generado el 17 de septiembre de 2020 a las 11:45:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. La sociedad tendrá un Presidente, agente del Presidente de la Republica, quien ejercerá la representación legal de la misma. Los Vicepresidentes, así como el Gerente de Operaciones, tendrá en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la sociedad, dependiendo en todo caso, directamente del Presidente de la misma; en tal virtud y en esa condición, ejercerán tanto atribuciones como las funciones que la Presidencia delegue en cabeza de cada uno de ellos, todo de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. Conforme a lo anterior para todos los efectos legales y administrativos, en desarrollo del objeto social de la Fiduciaria y de los negocios que administra, el Presidente, los Vicepresidentes y el Gerente de Operaciones serán representantes legales de la Entidad frente a terceros. Además de las actuaciones frente a su delegación los Vicepresidentes y el Gerente de Operaciones podrán representar a la sociedad en los siguientes eventos: a) Actuaciones judiciales de cualquier índole. b) Atender interrogatorios de parte, conciliaciones y cualquier tipo de actuación dentro de procesos judiciales y/o administrativos. c) Notificarse de actuaciones judiciales o administrativas, dando respuestas a ellas, incluyendo tutelas y desarrollando actividades necesarias en pro de los intereses de la Entidad y de los negocios que administra en desarrollo de su objeto. d) Suscribir todos los documentos necesarios que obliguen a la sociedad en procesos licitatorios, invitaciones publicas y/o privadas y/o presentación de ofertas dentro del objeto social de la Entidad. Además, el Gerente Jurídico, el Gerente de Liquidaciones y Remanentes, el Director de Gestión Judicial de FOMAG y el Director de Procesos Judiciales y Administrativos, tendrán la representación legal de la sociedad exclusivamente para atender asuntos judiciales y procedimientos administrativos, en los cuales la entidad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre (Escritura Pública 0503 del 31/05/2018, Not. 28 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Cristina Gloria Inés Cortés Arango Fecha de inicio del cargo: 01/11/2019	CC - 35458394	Presidente
Carlos Alberto Cristancho Freile Fecha de inicio del cargo: 25/08/2016	CC - 11204596	Vicepresidente de Inversión
Andrés Pabón Sanabria Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 19360953	Vicepresidente Financiero
Mauricio Suárez Noguera Fecha de inicio del cargo: 20/08/2020	CC - 79427434	Vicepresidente Comercial
Juan Pablo Suárez Calderón Fecha de inicio del cargo: 16/05/2019	CC - 79470117	Vicepresidente Jurídico-Secretario General
Ronal Alexis Prada Mancilla Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019	CC - 80137278	Gerente Jurídico
Jaime Abril Morales Fecha de inicio del cargo: 10/01/2019	CC - 19394515	Vicepresidente Fondo de Prestaciones
Saúl Hernando Suancha Talero Fecha de inicio del cargo: 13/08/2020	CC - 19472461	Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
Daniel Alberto Garzón Vollmer Fecha de inicio del cargo: 20/08/2020	CC - 79505614	Vicepresidente de Tecnología e Información
Francisco Andres Sanabria Valdes Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 80502975	Gerente de Liquidaciones y Remanentes
Maximino Sossa Fajardo Fecha de inicio del cargo: 16/04/2020	CC - 9525145	Vicepresidente de Transformación y Arquitectura Organizacional

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7883603641753952

Generado el 17 de septiembre de 2020 a las 11:45:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Alberto Mateus Cubillos Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020	CC - 79851398	Director de Procesos Judiciales y Administrativos Encargado
Luis Manuel Garavito Medina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 19370137	Vicepresidente de Desarrollo y Soporte Organizacional

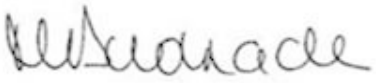

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RV: C2137 RV: recurso de reposicion 2019-00327 JUZ 09

Tecnico Sistemas Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <tecofadmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/07/2020 2:04 PM

Para: Juzgado 09 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
2019-00327.pdf; ANEXOS DE PODER DRA MARIA DEL PILAR CANO STERLING.pdf;

Cordial saludo,

Anexo constancia de radicación de documento allegado de manera digital.

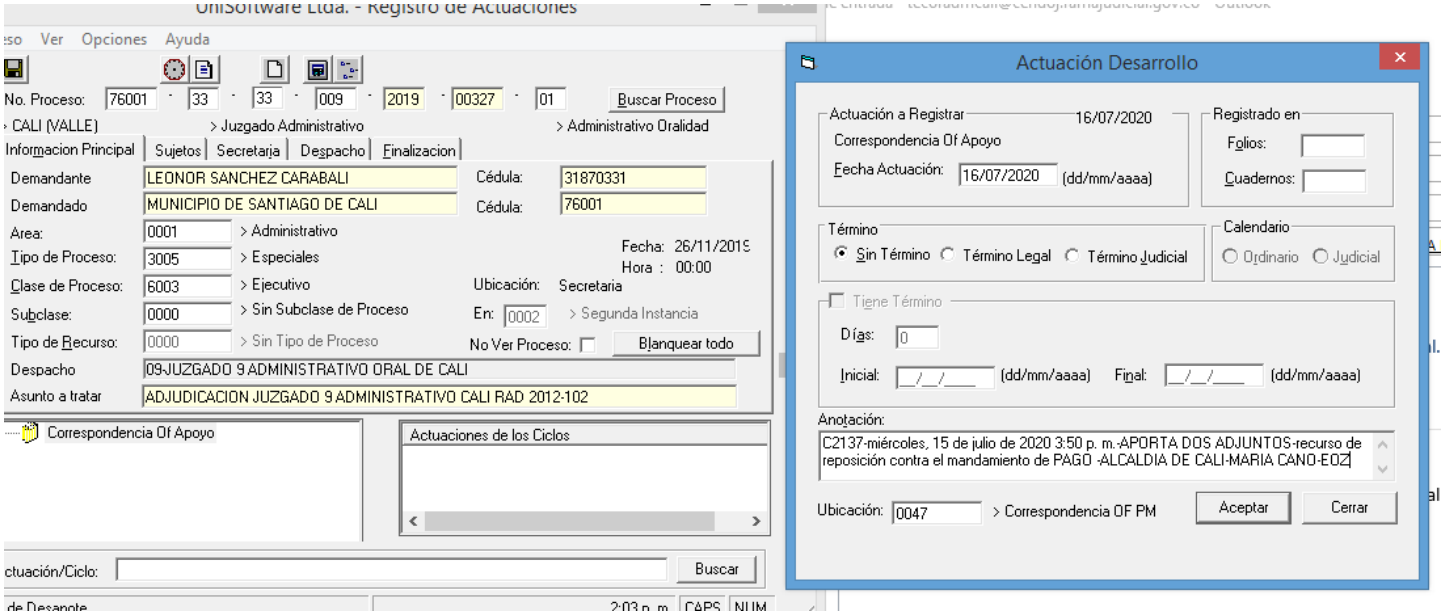

EDWARD ANDRÉS OSPINA ZAPATA
Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca

---

De: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 4:14 p. m.
Para: Tecnico Sistemas Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <tecofadmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: C2137 RV: recurso de reposicion 2019-00327 JUZ 09

De: judiciales, notificaciones <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 3:50 p. m.
Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: recurso de reposicion 2019-00327 JUZ 09

Buenos Días

Me permito radicar escrito de forma virtual por el correo establecido para tal fin dentro del término establecido. Y conforme al decreto 806 del 04 de junio del 2020.

REFERENCIA:	RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO
JUEZ:	MIRFELLY ROCIO VELANDIA ROMERO
RADICADO	2019-00327
JUZGADO	NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI
DEMANDANTE	LEONOR SANCHEZ CARABALI
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
ACCION	PROCESO EJECUTIVO
APODERADA	MARIA DEL PILAR CANO STERLING

****

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

Señores
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Att.: Doctora MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:	Proceso Ejecutivo
ASUNTO:	Recurso de reposición contra mandamiento de pago
RADICACIÓN:	LEONOR SANCHEZ CARABALI
ACCIONANTE:	2019-00327
ACCIONADO:	**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

MARÍA DEL PILAR CANO STERLING, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.869.025, en mi condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica del Municipio de Santiago de Cali, conforme al nombramiento ordinario de la Administración Central efectuado mediante Decreto 4112.010.20.000.1 de enero 1 de 2020 y acta de posesión No. 0007 del primero de enero del mismo año, debidamente facultada por el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.342.414 expedida en el municipio de la Cumbre (Valle), en su condición de Alcalde del Municipio de Santiago de Cali y representante legal del mismo, conforme al Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" con facultades para actuar en nombre y representación de la entidad ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales, los cuales anexo al presente escrito, obrando en mi calidad de apoderada general del Municipio de Santiago de Cali, y encontrándome dentro del término procesal para hacerlo, respetuosamente, manifiesto al despacho judicial que procedo a presentar recurso de reposición contra el mandamiento de pago emitido por su Despacho, fundada en la omisión de los requisitos que el titulo valor debe contener, circunstancia que detallo con los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: En las sentencias presentadas como título ejecutivo, no se acompaña acto administrativo alguno, calculando y liquidando la correspondiente obligación, por tratarse en este caso, de un título complejo. Lo anterior es así, porque de la sentencia no puede hacerse una lectura fraccionada, ni se puede considerar que únicamente lo consignado en la parte resolutiva presta mérito ejecutivo, pues se debe tener en cuenta que tratándose de un título ejecutivo complejo se deben analizar en conjunto todos los documentos que lo integran para librar o no el mandamiento de pago.

judicial, así como también en la normatividad legal que regula la razón de su existencia[5];

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho el artículo 430 del Código General del Proceso[6].

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se propone las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERO: Revocar la providencia emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra quien represento, por haberse omitido los requisitos que el titulo debe contener para que preste merito ejecutivo.

SEGUNDO: Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos que reposan en el expediente. Atentamente,

MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Directora
Departamento administrativo de Gestión Jurídica Pública

los administre, invierta y destine al cumplimento de los objetivos pmvistos para el fondo, conforme a las instrucciones gue le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo.... . " (Se resalta y subraya).

[1]**Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda - Subsección** B. C.P.: **Sandra Lisset Ibarra Vélez. Sentencia de mayo 8 de 2017. Radicación: 73001233300020140018601.** "Como se señaló, el legislador mediante la ley 91 de 29 de diciembre de 1989, creo el FOMAG, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, sin personería jurídica, cuya finalidad, entre otras, es el pago de las prestaciones sociales a sus afilaidos,esto es de los docentes.. Así se observa en el ya citado, artículo 5 ibídem. ...". (Se resalta y subraya).

[2] C.G.P.: **"ARTICULO** 430. **MANDAMIENTO EJECUTIVO.** ... Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

República de Columbia

Aa060907650

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA No. UNO (01)

DE FECHA: ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020).

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI.

OTORGANTE: JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C No 6.342.414

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA AL PRIMER (01) DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), AL DESPACHO DEL DOCTOR JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI. - Compareció el Doctor **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía **No 6.342.414**, hábil para contratar y obligarse, quien en este acto obra en calidad de Alcalde de Santiago de Cali, manifiesta:

PRIMERO: Que constante de dos (02) folios útiles, presenta para su protocolización y guarda en esta Notaria el **ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023** de fecha 01 de enero de 2020.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: En consecuencia, Yo el Notario, lo incorporo al protocolo del presente año y bajo el número de esta escritura, a fin de que el interesado o interesados pueda(n) solicitar las copias que necesitare y el acto surta los demás efectos legales.

Leída la presente escritura por los otorgantes, la aceptan, la aprueban y la firman ante mi el Notario, que de lo expuesto doy fé, advertido de las formalidades legales. Decreto 960 de 1970. "ARTICULO 9°. <RESPONSABILIDAD EN LA FORMA>. Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Derechos Notariales $ 59.400.oo IVA $ 11.989.oo Retención $0.oo. Recaudo Superintendencia y Fondo Notarial $12.400. Resolución 0691 de enero 24 de 2019, modificada por la Resolución 1002 de Enero 31 de 2019 Se deja constancia que la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

presente escritura se extiende en las hojas de papel notarial distinguidas con los siguientes números: Aa060907650. ----------

NOTA: SE PROTOCOLIZA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA POSESION DE ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI (11 FOLIOS) ----------

ENMENDADO: "EI" VALE.

El otorgante,

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
C.C No. 6342411.
ESTADO CIVIL: SOLTERO
DIRECCION. AV. LUNE # 8N-16
TELEFONO: 3176480287
OCUPACION: ALCALDE CALI

JORGE ENRIQUE CALEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

ACTA DE POSESION

ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020)

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ BARAHONA
NOTARIA (E)

NOMBRE DEL POSESIONADO: DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle.

CARGO: ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023

Siendo las cuatro (4:00) PM del dia primero (01) del mes de Enero del año dos mil veinte (2020), en las Instalaciones del Coliseo de Hockey "Miguel Calero" y ante mi, el Suscrito Notario Tercero del Circulo de Cali, JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, se hace presente el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde de Santiago de Cali, durante cuatro (04) años contados a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023; Cargo para el cual fue nombrado mediante Elección Popular, siguiendo los lineamientos constitucionales y legales. Para este efecto presentó los siguientes documentos:

- Certificado de Antecedentes, certificado ordinario No 138521282 de la Procuraduria General de la Nación, expedido el 19 de diciembre de 2019.

- Certificado de Antecedentes con Radicado No 20191000267191 de la Personeria de Santiago de Cali, expedida el 12 de diciembre de 2019.

- Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloria General de la Republica, expedida el 16 de diciembre de 2019.

- Declaración de Renta del año 2018.

- Certificado de Afiliación a la EPS SANITAS.

- Declaración Juramentada de no demanda por Alimentos

República de Colombia

- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, expedido el 19 de diciembre de 2019.

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.

- Copia de Diploma de Doctor en Medicina del Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana – Cuba.

- Copia de Diploma de Especialidad en gestión de la Salud de la Universidad Icesi de Cali.

- Copia de Credencial de Alcalde por el Municipio de Cali – Valle de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En constancia se firma:

EL POSESIONADO:

DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
CC. No 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle

EL NOTARIO

JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C. 6342414 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CALI - VALLE, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN PURO CORAZÓN POR CALI.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CALI (VALLE), el martes 12 de noviembre del 2019.

DONALD HERNAN GIRALDO SEPULVEDA

EMILSEN JULIETA QUINTERO TAIMAL

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DIEGO ALBERTO SEPULVEDA ARGAEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ HARANJO
NOTARIA (E)

Ca342482350

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Es fiel y primera copia autentica
de la escritura publica Numero 01
de fecha 01 de ENE de 2020
la que expido y autorizo en 08
hojas utiles con destino a:
JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Hoy 13 ENE 2020

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI

LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

Ca342482350

Ca342482350

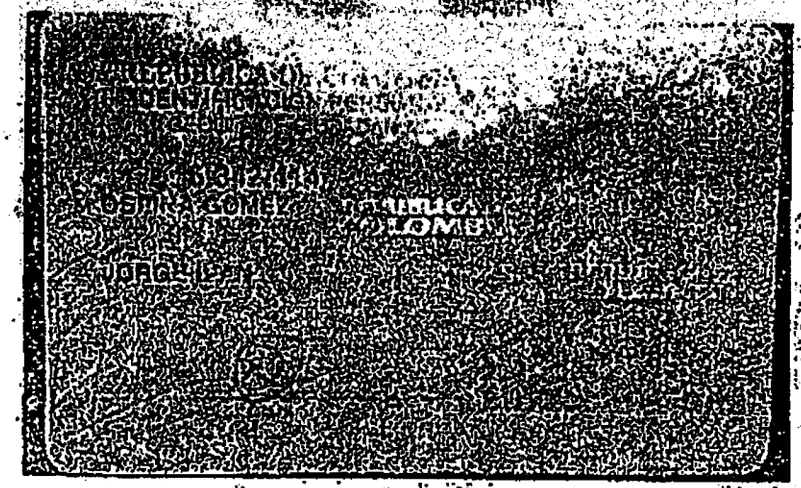

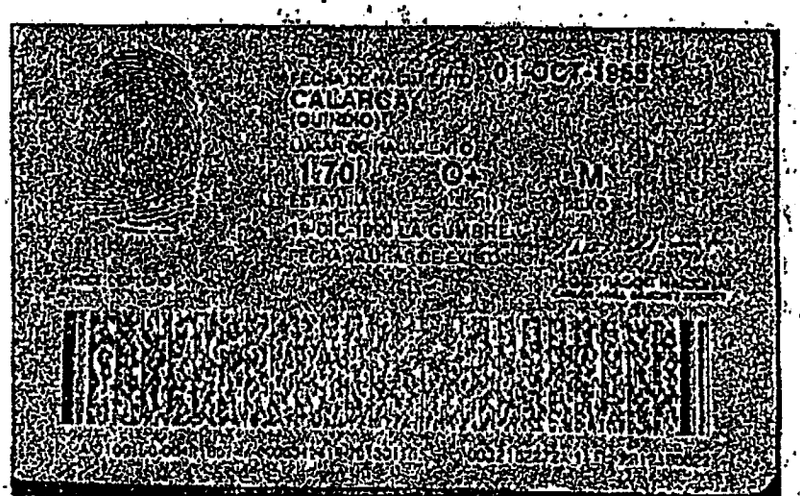
01 OCT 1955
CALARGA
170
0+
M

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO, GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

SISTEMAS DE GESTION Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

ACTA DE POSESIÓN

	NATH02.06.02.16.I.05.F04
VERSIÓN	
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	03/ene/2018

Consecutivo: **0007**

El (la) Señor (a) MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Se presentó en DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DEL DPTO ADMINISTRATIVO DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO

DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Hoy 1 del mes ENERO del año 2020

con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo

Denominación del Empleo DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION)

Organismo DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA

Código 055 Grado 07 Posición 20001806 Asignación Mensual $ 12.881.260

El POSESIONADO presentó

Documento de identidad C.C. [X] C.E. [ ] Pasaporte [ ] Número 31.869.025 de

Libreta Militar No Tarjeta Profesional No

El POSESIONADO fue nombrado por: Decreto [X] Resolución [ ] Acuerdo [ ] Número 4112.010.20.0001

del día 1 del mes ENERO del año 2020 Emanado ALCALDIA

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

Asignación Básica Mensual	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		$ 128800
Est Pro Cultura (1.5%)		$ 193200
Est Pro Hospitales Univer (2%)		$ 257600

Estampillas Acta de Posesión	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano		$ 1400
Est Pro Salud Oper		$ 3300
Est Pro Hospitales Univer		$ 3300
Est Pro Cultura		$ 1400

Otros	Valor
Est Pro Deporte	$
Est Pro Hospitales	$

OBSERVACIONES

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas de acuerdo a la normalidad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, tal como aparece en el último parrafo del artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 1 días del mes de ENERO del año 2020

Firma del Posesionado(a)

Nombre MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Firma Alcalde

Nombre JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Cargo Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró

Nombre María Fernanda Penagos Daza

Cargo Auxiliar Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 648 de abril 19 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"d) En relación con la Administración Municipal:"

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, expresa en el:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)"

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Que mediante estudio técnico de verificación de cumplimiento de requisitos, expedido por Carlos Alberto Burgos Ramírez, quien en el momento de la verificación de cumplimiento de requisitos, se desempeñaba en el empleo denominado Subdirector de Departamento Administrativo, código 076, grado 05, como Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano, adscrito al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, emitió concepto de revisión de la hoja de vida de las siguientes personas:

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	387-19	diciembre 30 de 2019	SI
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	375-19	diciembre 30 de 2019	SI
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	373-19	diciembre 27 de 2019	SI
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.116.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	369-19	diciembre 27 de 2019	SI
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.798	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	76	5	369-19	diciembre 30 de 2019	SI
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	383-19	diciembre 30 de 2019	SI
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.860.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	363-19	diciembre 26 de 2019	SI
8	FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	380-19	diciembre 30 de 2019	SI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - TESORERÍA	76	5	391-19	diciembre 30 de 2019	SI
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIREZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	392-19	diciembre 30 de 2019	SI
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - INNOVACIÓN DIGITAL	76	5	393-19	diciembre 30 de 2019	SI
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.637.444	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	382-19	diciembre 26 de 2019	SI
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - EQUIDAD DE GÉNERO	45	5	384-19	diciembre 30 de 2019	SI
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.690	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	402-19	diciembre 30 de 2019	SI
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	398-19	diciembre 30 de 2019	SI
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.408	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - CADENA DE VALORES	45	5	390-19	diciembre 30 de 2019	SI
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PLANEACIÓN SECTORIAL	45	5	378-19	diciembre 30 de 2019	SI
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - MANEJO DE DESASTRES	45	5	388-19	diciembre 30 de 2019	SI
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	359-19	diciembre 26 de 2019	SI
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	JEFE DE OFICINA - COMUNICACIÓN	6	6	371-19	diciembre 27 de 2019	SI

304

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20 0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.020.600	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	376-19	diciembre 30 de 2019	SI
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA .	11.797.654	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	368-19	diciembre 27 de 2019	SI
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA	45	5	401-19	diciembre 30 de 2019	SI
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.635	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - DERECHOS HUMANOS	45	5	372-19	diciembre 30 de 2019	SI
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.606	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	361-19	diciembre 26 de 2019	SI
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.828.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POLÍTICA DE SEGURIDAD	45	5	381-19	diciembre 30 de 2019	SI
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.693	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	397-19	diciembre 30 de 2019	SI
28	JIMMY ORANQUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	45	5	382-19	diciembre 30 de 2019	SI
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	29.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	358-19	diciembre 26 de 2019	SI
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - GESTIÓN DEL SUELO	45	5	377-19	diciembre 30 de 2019	SI
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	360- 19	diciembre 26 de 2019	SI
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	18.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - FOMENTO	45	5	387-19	diciembre 27 de 2019	SI
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	DIRECTOR TÉCNICO	9	5	364-19	diciembre 26 de 2019	SI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumplio
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.883.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - IMPUESTOS	76	5	379-19	diciembre 30 de 2019	SI
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.632	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POBLACIONES Y ETNIAS	45	5	386-19	diciembre 30 de 2019	SI
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.642.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PROTECCIÓN DE LA SALUD	45	5	396-19	diciembre 30 de 2019	SI
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - FINANZAS	76	5	400-19	diciembre 30 de 2019	SI

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR respectivamente en los empleos de Libre Nombramientos y Remoción a las personas que se relacionan así:

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	ARANGO SANTA JAIRO ALBERTO	20000032	10000515
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	ZAMORANO HINCAPIE MARIA XIMENA	20000033	10000515
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	55	7	$12.681.260	VASQUEZ TRUJILLO LUZ ADRIANA	20001807	10000454

D. i. 50

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.118.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	55	7	$12.881.260	BUITRAGO MADRID HUGO JAVIER	20001605	10000452
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.786	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	76	5	$10.326.244	CARLOS ALBERTO BURGOS RAMIREZ	20001827	10000472
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	55	7	$12.881.260	BUITRAGO RESTREPO CLAUDIA MARIA	20000669	10000057
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.889.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	55	7	$12.881.260	YABER ENCISO NAYIB	20001805	10000052
8	FULVIO LEONARDO SOTO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	55	7	$12.881.260	HERNANDEZ GUZMAN PATRICIA	20002405	10000056
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	ESCOBAR BURBANO LETTY MARGARETH	20002406	10000064
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIEZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	55	7	$12.881.260	URBANO GARCIA GILBERT STEVEN	20001808	10000453
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	76	5	$10.326.244	OMES LOPEZ LUIS HERNANDO	20001831	10000478
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.837.444	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	HUNG DUQUE SANTIAGO	20000028	10000515
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	$10.326.244	CAICEDO SINISTERRA JOHANA	20001838	10000492
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.890	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	20	7	$12.881.260	CAMPO ANGEL BETSY CAROLINA	20002571	10000079
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	20	7	$12.881.260	BETANCOURT LORZA LUZ ADRIANA	20000752	10000074

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.408	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	45	5	$10.326.244	GONZALEZ MONDRAGON JUAN SEBASTIAN	20001843	10000483
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACION	45	5	$10.326.244	CAMPO RODRIGUEZ JAIME	20000838	10000071
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	45	5	$10.326.244	RAMOS TRUJILLO GLORIA	20001835	10000489
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	20	7	$12.881.260	RODAS GAITER ALEJANDRA	20000706	10000451
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	6	6	$11.881.879	GOMEZ CONCHA RODOLFO	20001816	10000469
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.929.500	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	20	7	$12.881.260	CAMACHO FERNEY	20001014	10000076
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA	11.797.854	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	20	7	$12.881.260	GUTIERREZ CELY ROCIO	20001811	10000456
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	$10.326.244	VIVEROS BERMUDEZ VICTOR HUGO	20001833	10000481
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.035	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	$10.326.244	BOTERO ESCOBAR FELIPE	20001834	10000482
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.608	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	20	7	$12.881.260	SINISTERRA CIFUENTES NELSON	20003021	10000072
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.826.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	$10.326.244	URIBE MURILLO PABLO ANDRES	20001832	10000486
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.663	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	20	7	$12.881.260	VILLAMIZAR PACHON ANDRES	20002717	10000077
28	JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	$10.326.244	DAZA DORADO DARIO FERNANDO	20002718	10000488
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	28.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	20	7	$12.881.260	REYES MOSQUERA JESUS ALBERTO	20000535	10000073
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	45	5	$10.326.244	CUBILLOS BORRERO MARLON ANDRES	20000537	10000502

SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	20	7	$12.861.260	SANDOVAL BAFFONI FRANCISCO ALBERTO	20000841	10000075
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	16.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	45	5	$10.326.244	MUÑOZ ABADIA RUBEN DARIO	20001849	10000508
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8	5	$10.326.244	PEREIRA RODRIGUEZ ANDRES FELIPE	20001819	10000455
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.863.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	LOAIZA GIRALDO PAULA ANDREA	20002407	10000087
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.832	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	$10.326.244	COLLAZOS AEDO ANA CECILIA	20001836	10000490
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.542.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	45	5	$10.326.244	COLONIA GARCIA FABIAN DARIO	20001842	10000514
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	QUIÑONEZ BEDOYA EFRAIN	20002406	10000083

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a las personas relacionadas en el cuadro anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PARÁGRAFO: El Artículo Quinto, Parágrafo Segundo del Decreto Nº411.0.20.1171 del 24 de Diciembre de 2015 "POR EL CUAL SE INTEGRA AL SISTEMA DE GESTION FINANCIERO TERRITORIAL (SGAFT) LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI", se integró el Módulo de Administración de Talento Humano en el Sistema de Gestión Financiera Territorial (SGAFT), reglamentado mediante el Decreto Nº 411.20.0335B de junio 30 del 2006, así las cosas, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por la implementación del Sistema de Gestión Administrativo Financiero Territorial SGAFT, referente a los módulos HCM y SAP, se requiere en el Proceso de Gestión y Desarrollo Humano la organización en las posesiones para ingreso, se deben realizar los primeros diez (10) días calendario del mes. No obstante al momento de su posesión deberá tener registrada, actualizada y

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP-, la información y soportes de Hoja de Vida e ingresada la Declaración de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso de Liquidaciones Laborales - Subproceso de Activos; Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subprocesos de Administración de Planta, Administración de Historias Laborales, Selección y Vinculación (Posesiones), Administración de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Capacitación y Estímulos, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 1 ( ) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte (2020)

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 001 Fecha: Enero 2 . 2020

Elaboró: Proceso de Gestión y Desarrollo Humano
Revisó: Angela María Herrera Calero – Profesional Especializado (E)
Nina Córdoba Horta – Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
37.869.025
APELLIDOS
NOMBRES
FIRMA DEL PLANO
INDICE DERECHO
09 MAY 1960
1555

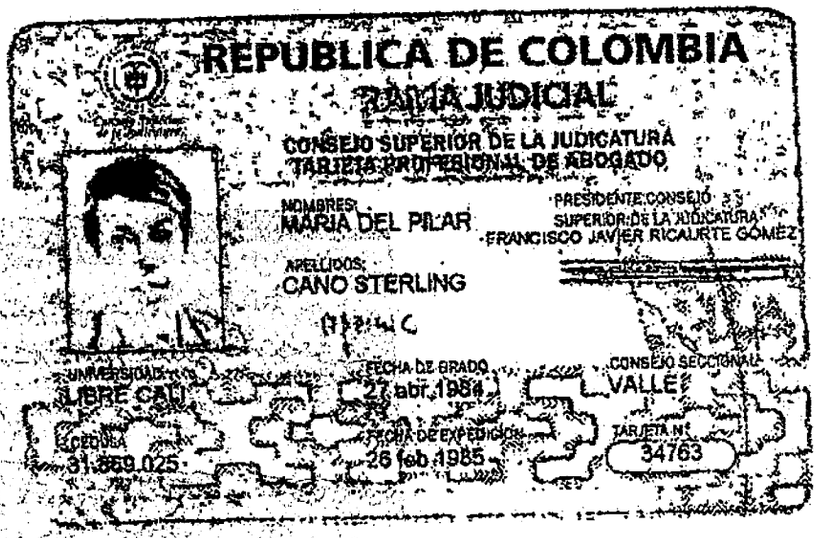

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
MARIA DEL PILAR

APELLIDOS:
CANO STERLING

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GOMEZ

UNIVERSIDAD
LIBRE CALI

FECHA DE GRADO
27 abr 1984

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
31.969.025

FECHA DE EXPEDICION
26 feb 1985

TARJETA N°
34763

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 209, 211 Y 315 de la Carta Política los artículos 9,10,12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política el Alcalde debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de acuerdo con el mismo artículo, el Alcalde debe dirigir la acción administrativa de Santiago de Cali, asegurar el cumplimiento de las funciones y representarlo judicial y extrajudicialmente de conformidad con las disposiciones pertinentes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Política prescribe que "(...) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente (...).

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º consagra que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...).

Que el parágrafo del artículo 2º de la Ley 489 de 1998, establece que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, entre otros, se aplicaran, en lo pertinente, a las entidades territoriales.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas en los procesos contencioso administrativos por el respectivo alcalde.

Que por su parte, el decreto extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016, determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las Dependencias del Municipio de Santiago de Cali

Que en el artículo 5 ibidem consagra que la acción administrativa a cargo de la administración central de Santiago de Cali se desarrollara a través de la desconcentración administrativa, la delegación, la asignación y distribución de funciones entre los organismos y entidades creados por el Concejo Municipal o autorizados por este.

Que por su parte el artículo 7 ibidem establece que "(...) el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"

Que conforme lo determina el artículo 52 del decreto extraordinario No. 411.0.0.20.0516 de 2016, uno de los propósitos del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica es defender judicial y extrajudicialmente al ente territorial, en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas.

Que una de las funciones del Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica es actuar como abogado general de Santiago de Cali en defensa de los intereses litigiosos del mismo, conforme al marco de delegaciones o poderes especiales, que otorgue el Alcalde.

Que se hace necesario dictar disposiciones relacionadas con el ejercicio de dicha función de representación judicial y extrajudicial, por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero. DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LO JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, la representación en todos los asuntos judiciales, administrativos y extrajudiciales de Santiago de Cali, para obrar como demandante, demandado o interviniente en todos aquellos procesos, diligencias y/o

2.9 Ordenar dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones administrativas y extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenado u obligado directamente el ente territorial Santiago de Cali, sin perjuicio de lo consagrado en el numeral 12 del artículo 67 del Decreto Extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016.

Parágrafo. El delegatario ejercerá estas facultades en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas y procurando la salvaguarda y defensa de los intereses de Santiago de Cali.

Artículo Tercero. Representación judicial de Santiago de Cali en audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales o de pacto de cumplimiento. El Alcalde mediante acto administrativo designara los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación, ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera, además del respectivo apoderado, la presencia expresa del Alcalde como representante legal de Santiago de Cali.

Parágrafo. El delegatario, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Santiago de Cali, tendrá la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberá dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.

Artículo Cuarto. Representación en lo judicial y extrajudicial de los entes de control. En virtud del artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de su autonomía administrativa y presupuestal, la Contraloría y la Personería Municipales, tienen la facultad de representarse legalmente, en lo judicial y extrajudicial, con el propósito de defender directa y exclusivamente los intereses del respectivo órgano, en los procesos judiciales, extrajudiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que los mismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se refieran a los asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.

Parágrafo Primero. Corresponderá exclusivamente a los Comités de Conciliación de los citados órganos de control adoptar la decisión sobre la procedencia de la respectiva acción de repetición, cuando vean afectado su patrimonio, en el rubro de pago de sentencias, como consecuencia del cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales.

Parágrafo Segundo. En el evento que los despachos judiciales dispongan la vinculación de Santiago de Cali, en los procesos que se adelanten contra los órganos de control de Santiago de Cali, el Director(a) del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública, concurrirá para la representación del mismo en los

actuaciones judiciales, administrativas y extrajudiciales, que involucren a la Entidad Territorial que se representa.

Artículo Segundo.- Facultades. La función de representación en lo judicial, administrativa y extrajudicial de Santiago de Cali, comprende las siguientes facultades:

2.1. Actuar ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, de cualquier orden, nacional, regional o local, organismos de control de cualquier orden y particulares que cumplen funciones públicas, ante los cuales se requiera la representación de SANTIAGO DE CALI.

2.2 Actuar en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.3 Intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas, interponer los recursos y solicitar Revocatoria Directa cuando a ello hubiere lugar.

2.4 Actuar como apoderada(o) en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en los que la Entidad Territorial ostente la calidad de demandante o demandado, o como tercero, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.5 Constituir apoderados especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, y/o revocarlos.

2.6 Atender, en nombre de Santiago de Cali, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función delegada correlativos con la representación legal en lo judicial administrativa y extrajudicial.

2.7 Interponer las acciones judiciales que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Santiago de Cali, previa evaluación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, elaboración de la ficha técnica correspondiente por el abogado a cargo del proceso, cuando se trate de acciones de repetición.

2.8 Atender las solicitudes de informes juramentados conforme al artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 195 del Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes y aplicables.

SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

términos de la presente delegación.

Artículo Quinto. El presente Decreto rige a partir de su expedición y se pública en el boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 10 días el mes de Enero de 2020.

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado
Boletin N= 006. Enero 10- 2020

Reviso: María del Pilar Cano Sterling - Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.

RV: C2147 RV: recurso de reposicion 2019-00326 JUZ 09

Tecnico Sistemas Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <tecofadmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 16/07/2020 2:13 PM

Para: Juzgado 09 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
2019-00326.pdf; ANEXOS DE PODER DRA MARIA DEL PILAR CANO STERLING.pdf;

Cordial saludo,

Anexo constancia de radicación de documento allegado de manera digital.

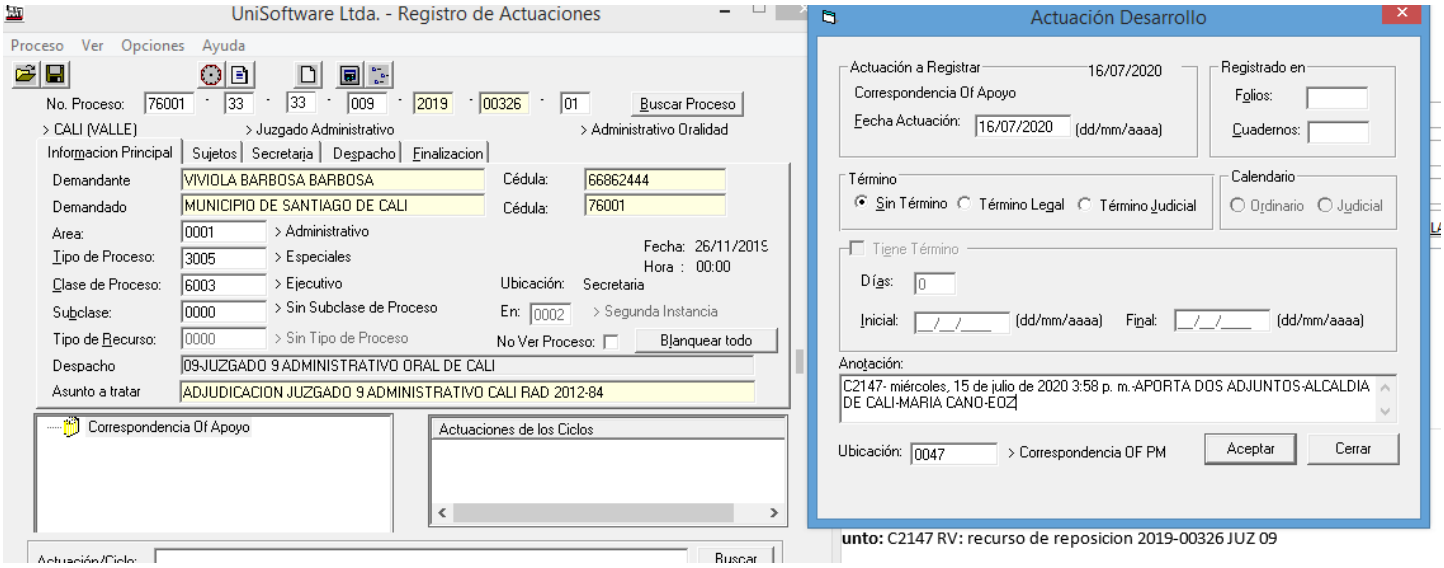

EDWARD ANDRÉS OSPINA ZAPATA
Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca

---

De: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 4:33 p. m.
Para: Tecnico Sistemas Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <tecofadmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: C2147 RV: recurso de reposicion 2019-00326 JUZ 09

De: judiciales, notificaciones <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 3:58 p. m.
Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: recurso de reposicion 2019-00326 JUZ 09

Buenas Tardes

Me permito radicar escrito de forma virtual por el correo establecido para tal fin dentro del término establecido. Y conforme al decreto 806 del 04 de junio del 2020.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO
JUEZ: MIRFELLY ROCIO VELANDIA ROMERO
RADICADO 2019-00326
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI
DEMANDANTE VIVIOLA BARBOSA BARBOSA
DEMANDADO MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
ACCION PROCESO EJECUTIVO
APODERADA MARIA DEL PILAR CANO STERLING

****

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

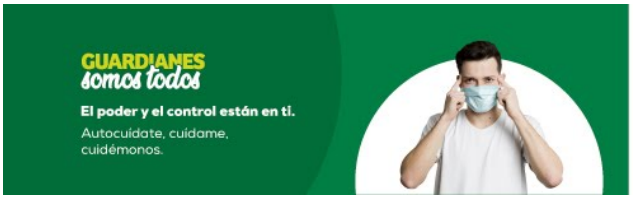

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Señores
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Att.: Doctora MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:	Proceso Ejecutivo
ASUNTO:	Recurso de reposición contra mandamiento de pago
RADICACIÓN:	VIVIOLA BARBOSA BARBOSA
ACCIONANTE:	2019-00326
ACCIONADO:	**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

MARÍA DEL PILAR CANO STERLING, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.869.025, en mi condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica del Municipio de Santiago de Cali, conforme al nombramiento ordinario de la Administración Central efectuado mediante Decreto 4112.010.20.000.1 de enero 1 de 2020 y acta de posesión No. 0007 del primero de enero del mismo año, debidamente facultada por el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.342.414 expedida en el municipio de la Cumbre (Valle), en su condición de Alcalde del Municipio de Santiago de Cali y representante legal del mismo, conforme al Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" con facultades para actuar en nombre y representación de la entidad ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales, los cuales anexo al presente escrito, obrando en mi calidad de apoderada general del Municipio de Santiago de Cali, y encontrándome dentro del término procesal para hacerlo, respetuosamente, manifiesto al despacho judicial que procedo a presentar recurso de reposición contra el mandamiento de pago emitido por su Despacho, fundada en la omisión de los requisitos que el titulo valor debe contener, circunstancia que detallo con los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: En las sentencias presentadas como título ejecutivo, no se acompaña acto administrativo alguno, calculando y liquidando la correspondiente obligación, por tratarse en este caso, de un título complejo. Lo anterior es así, porque de la sentencia no puede hacerse una lectura fraccionada, ni se puede considerar que únicamente lo consignado en la parte resolutiva presta mérito ejecutivo, pues se debe tener en cuenta que tratándose de un título ejecutivo complejo se deben analizar en conjunto todos los documentos que lo integran para librar o no el mandamiento de pago.

judicial, así como también en la normatividad legal que regula la razón de su existencia[5];

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho el artículo 430 del Código General del Proceso[6].

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se propone las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERO: Revocar la providencia emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra quien represento, por haberse omitido los requisitos que el titulo debe contener para que preste merito ejecutivo.

SEGUNDO: Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos que reposan en el expediente. Atentamente,

MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Directora
Departamento administrativo de Gestión Jurídica Pública

los administre, invierta y destine al cumplimento de los objetivos pmvistos para el fondo, conforme a las instrucciones gue le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo.... . " (Se resalta y subraya).

[1]**Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda - Subsección** B. C.P.: **Sandra Lisset Ibarra Vélez. Sentencia de mayo 8 de 2017. Radicación: 73001233300020140018601.** "Como se señaló, el legislador mediante la ley 91 de 29 de diciembre de 1989, creo el FOMAG, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, sin personería jurídica, cuya finalidad, entre otras, es el pago de las prestaciones sociales a sus afilaidos,esto es de los docentes.. Así se observa en el ya citado, articulo 5 ibídem. ...". (Se resalta y subraya).

[2] C.G.P.: **"ARTICULO** 430. **MANDAMIENTO EJECUTIVO.** ... Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

República de Columbia

Aa060907650

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA No. UNO (01)

DE FECHA: ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020).

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI.

OTORGANTE: JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C No 6.342.414

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA AL PRIMER (01) DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), AL DESPACHO DEL DOCTOR JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI. - Compareció el Doctor **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía **No 6.342.414**, hábil para contratar y obligarse, quien en este acto obra en calidad de Alcalde de Santiago de Cali, manifiesta:

PRIMERO: Que constante de dos (02) folios útiles, presenta para su protocolización y guarda en esta Notaria el **ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023** de fecha 01 de enero de 2020.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: En consecuencia, Yo el Notario, lo incorporo al protocolo del presente año y bajo el número de esta escritura, a fin de que el interesado o interesados pueda(n) solicitar las copias que necesitare y el acto surta los demás efectos legales.

Leída la presente escritura por los otorgantes, la aceptan, la aprueban y la firman ante mi el Notario, que de lo expuesto doy fé, advertido de las formalidades legales. Decreto 960 de 1970. "ARTICULO 9°. <RESPONSABILIDAD EN LA FORMA>. Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Derechos Notariales $ 59.400.oo IVA $ 11.989.oo Retención $0.oo. Recaudo Superintendencia y Fondo Notarial $12.400. Resolución 0691 de enero 24 de 2019, modificada por la Resolución 1002 de Enero 31 de 2019 Se deja constancia que la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

presente escritura se extiende en las hojas de papel notarial distinguidas con los siguientes números: Aa060907650. ----------

NOTA: SE PROTOCOLIZA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA POSESION DE ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI (11 FOLIOS) ----------

ENMENDADO: "EI" VALE.

El otorgante,

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
C.C No. 6342411.
ESTADO CIVIL: SOLTERO
DIRECCION. AV. LUNE # 8N-16
TELEFONO: 3176480287
OCUPACION: ALCALDE CALI

JORGE ENRIQUE CALEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

ACTA DE POSESION

ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020)

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ BARAHONA
NOTARIA (E)

NOMBRE DEL POSESIONADO: DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle.

CARGO: ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023

Siendo las cuatro (4:00) PM del dia primero (01) del mes de Enero del año dos mil veinte (2020), en las Instalaciones del Coliseo de Hockey "Miguel Calero" y ante mi, el Suscrito Notario Tercero del Circulo de Cali, JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, se hace presente el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde de Santiago de Cali, durante cuatro (04) años contados a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023; Cargo para el cual fue nombrado mediante Elección Popular, siguiendo los lineamientos constitucionales y legales. Para este efecto presentó los siguientes documentos:

- Certificado de Antecedentes, certificado ordinario No 138521282 de la Procuraduria General de la Nación, expedido el 19 de diciembre de 2019.

- Certificado de Antecedentes con Radicado No 20191000267191 de la Personeria de Santiago de Cali, expedida el 12 de diciembre de 2019.

- Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloria General de la Republica, expedida el 16 de diciembre de 2019.

- Declaración de Renta del año 2018.

- Certificado de Afiliación a la EPS SANITAS.

- Declaración Juramentada de no demanda por Alimentos

República de Colombia

- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, expedido el 19 de diciembre de 2019.

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.

- Copia de Diploma de Doctor en Medicina del Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana – Cuba.

- Copia de Diploma de Especialidad en gestión de la Salud de la Universidad Icesi de Cali.

- Copia de Credencial de Alcalde por el Municipio de Cali – Valle de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En constancia se firma:

EL POSESIONADO:

DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
CC. No 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle

EL NOTARIO

JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C. 6342414 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CALI - VALLE, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN PURO CORAZÓN POR CALI.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CALI (VALLE), el martes 12 de noviembre del 2019.

DONALD HERNAN GIRALDO SEPULVEDA

EMILSEN JULIETA QUINTERO TAIMAL

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DIEGO ALBERTO SEPULVEDA ARGAEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ HARANJO
NOTARIA (E)

Ca342482350

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Es fiel y primera copia autentica
de la escritura publica Numero 01
de fecha 01 de ENE de 2020
la que expido y autorizo en 08
hojas utiles con destino a:
JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Hoy 13 ENE 2020

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI

LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

Ca342482350

Ca342482350

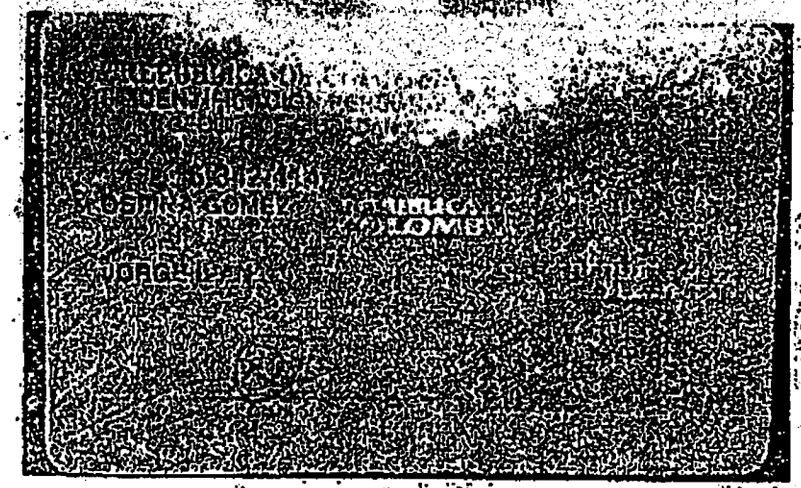

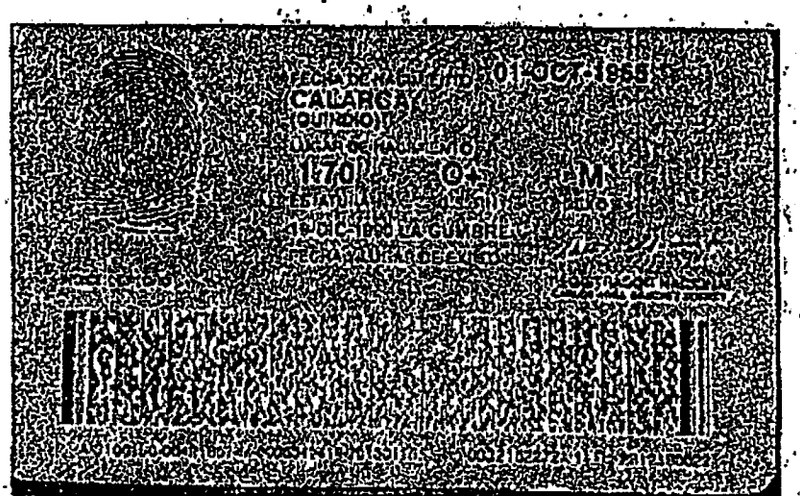
01 OCT 1955
CALARGA
170
0+
M

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO, GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

SISTEMAS DE GESTION Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

ACTA DE POSESIÓN

	NATH02.06.02.16.I.05.F04
VERSIÓN	
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	03/ene/2018

Consecutivo: **0007**

El (la) Señor (a) MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Se presentó en DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DEL DPTO ADMINISTRATIVO DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO

DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Hoy 1 del mes ENERO del año 2020

con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo

Denominación del Empleo DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION)

Organismo DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA

Código 055 Grado 07 Posición 20001806 Asignación Mensual $ 12.881.260

El POSESIONADO presentó

Documento de identidad C.C. [X] C.E. [ ] Pasaporte [ ] Número 31.869.025 de

Libreta Militar No Tarjeta Profesional No

El POSESIONADO fue nombrado por: Decreto [X] Resolución [ ] Acuerdo [ ] Número 4112.010.20.0001

del día 1 del mes ENERO del año 2020 Emanado ALCALDIA

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

Asignación Básica Mensual	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		$ 128800
Est Pro Cultura (1.5%)		$ 193200
Est Pro Hospitales Univer (2%)		$ 257600

Estampillas Acta de Posesión	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano		$ 1400
Est Pro Salud Oper		$ 3300
Est Pro Hospitales Univer		$ 3300
Est Pro Cultura		$ 1400

Otros	Valor
Est Pro Deporte	$
Est Pro Hospitales	$

OBSERVACIONES

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas de acuerdo a la normalidad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, tal como aparece en el último parrafo del artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 1 días del mes de ENERO del año 2020

Firma del Posesionado(a)

Nombre MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Firma Alcalde

Nombre JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Cargo Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró

Nombre María Fernanda Penagos Daza

Cargo Auxiliar Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 648 de abril 19 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"d) En relación con la Administración Municipal:"

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, expresa en el:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)"

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Que mediante estudio técnico de verificación de cumplimiento de requisitos, expedido por Carlos Alberto Burgos Ramírez, quien en el momento de la verificación de cumplimiento de requisitos, se desempeñaba en el empleo denominado Subdirector de Departamento Administrativo, código 076, grado 05, como Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano, adscrito al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, emitió concepto de revisión de la hoja de vida de las siguientes personas:

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	387-19	diciembre 30 de 2019	SI
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	375-19	diciembre 30 de 2019	SI
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	373-19	diciembre 27 de 2019	SI
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.116.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	369-19	diciembre 27 de 2019	SI
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.798	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	76	5	369-19	diciembre 30 de 2019	SI
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	383-19	diciembre 30 de 2019	SI
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.860.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	363-19	diciembre 26 de 2019	SI
8	FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	380-19	diciembre 30 de 2019	SI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - TESORERÍA	76	5	391-19	diciembre 30 de 2019	SI
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIREZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	392-19	diciembre 30 de 2019	SI
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - INNOVACIÓN DIGITAL	76	5	393-19	diciembre 30 de 2019	SI
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.637.444	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	382-19	diciembre 26 de 2019	SI
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - EQUIDAD DE GÉNERO	45	5	384-19	diciembre 30 de 2019	SI
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.690	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	402-19	diciembre 30 de 2019	SI
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	398-19	diciembre 30 de 2019	SI
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.408	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - CADENA DE VALORES	45	5	390-19	diciembre 30 de 2019	SI
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PLANEACIÓN SECTORIAL	45	5	378-19	diciembre 30 de 2019	SI
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - MANEJO DE DESASTRES	45	5	388-19	diciembre 30 de 2019	SI
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	359-19	diciembre 26 de 2019	SI
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	JEFE DE OFICINA - COMUNICACIÓN	6	6	371-19	diciembre 27 de 2019	SI

304

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20 0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.020.600	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	376-19	diciembre 30 de 2019	SI
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA .	11.797.654	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	368-19	diciembre 27 de 2019	SI
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA	45	5	401-19	diciembre 30 de 2019	SI
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.635	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - DERECHOS HUMANOS	45	5	372-19	diciembre 30 de 2019	SI
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.606	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	361-19	diciembre 26 de 2019	SI
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.828.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POLÍTICA DE SEGURIDAD	45	5	381-19	diciembre 30 de 2019	SI
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.693	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	397-19	diciembre 30 de 2019	SI
28	JIMMY ORANQUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	45	5	382-19	diciembre 30 de 2019	SI
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	29.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	358-19	diciembre 26 de 2019	SI
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - GESTIÓN DEL SUELO	45	5	377-19	diciembre 30 de 2019	SI
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	360- 19	diciembre 26 de 2019	SI
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	18.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - FOMENTO	45	5	387-19	diciembre 27 de 2019	SI
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	DIRECTOR TÉCNICO	9	5	364-19	diciembre 26 de 2019	SI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumplio
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.883.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - IMPUESTOS	76	5	379-19	diciembre 30 de 2019	SI
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.632	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POBLACIONES Y ETNIAS	45	5	386-19	diciembre 30 de 2019	SI
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.642.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PROTECCIÓN DE LA SALUD	45	5	396-19	diciembre 30 de 2019	SI
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - FINANZAS	76	5	400-19	diciembre 30 de 2019	SI

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR respectivamente en los empleos de Libre Nombramientos y Remoción a las personas que se relacionan así:

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	ARANGO SANTA JAIRO ALBERTO	20000032	10000515
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	ZAMORANO HINCAPIE MARIA XIMENA	20000033	10000515
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	55	7	$12.681.260	VASQUEZ TRUJILLO LUZ ADRIANA	20001807	10000454

D. i. 50

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.118.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	55	7	$12.881.260	BUITRAGO MADRID HUGO JAVIER	20001605	10000452
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.786	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	76	5	$10.326.244	CARLOS ALBERTO BURGOS RAMIREZ	20001827	10000472
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	55	7	$12.881.260	BUITRAGO RESTREPO CLAUDIA MARIA	20000669	10000057
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.889.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	55	7	$12.881.260	YABER ENCISO NAYIB	20001805	10000052
8	FULVIO LEONARDO SOTO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	55	7	$12.881.260	HERNANDEZ GUZMAN PATRICIA	20002405	10000056
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	ESCOBAR BURBANO LETTY MARGARETH	20002406	10000064
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIEZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	55	7	$12.881.260	URBANO GARCIA GILBERT STEVEN	20001808	10000453
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	76	5	$10.326.244	OMES LOPEZ LUIS HERNANDO	20001831	10000478
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.837.444	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	HUNG DUQUE SANTIAGO	20000028	10000515
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	$10.326.244	CAICEDO SINISTERRA JOHANA	20001838	10000492
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.890	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	20	7	$12.881.260	CAMPO ANGEL BETSY CAROLINA	20002571	10000079
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	20	7	$12.881.260	BETANCOURT LORZA LUZ ADRIANA	20000752	10000074

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.408	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	45	5	$10.326.244	GONZALEZ MONDRAGON JUAN SEBASTIAN	20001843	10000483
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACION	45	5	$10.326.244	CAMPO RODRIGUEZ JAIME	20000838	10000071
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	45	5	$10.326.244	RAMOS TRUJILLO GLORIA	20001835	10000489
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	20	7	$12.881.260	RODAS GAITER ALEJANDRA	20000706	10000451
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	6	6	$11.881.879	GOMEZ CONCHA RODOLFO	20001816	10000469
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.929.500	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	20	7	$12.881.260	CAMACHO FERNEY	20001014	10000076
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA	11.797.854	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	20	7	$12.881.260	GUTIERREZ CELY ROCIO	20001811	10000456
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	$10.326.244	VIVEROS BERMUDEZ VICTOR HUGO	20001833	10000481
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.035	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	$10.326.244	BOTERO ESCOBAR FELIPE	20001834	10000482
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.608	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	20	7	$12.881.260	SINISTERRA CIFUENTES NELSON	20003021	10000072
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.826.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	$10.326.244	URIBE MURILLO PABLO ANDRES	20001832	10000486
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.663	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	20	7	$12.881.260	VILLAMIZAR PACHON ANDRES	20002717	10000077
28	JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	$10.326.244	DAZA DORADO DARIO FERNANDO	20002718	10000488
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	28.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	20	7	$12.881.260	REYES MOSQUERA JESUS ALBERTO	20000535	10000073
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	45	5	$10.326.244	CUBILLOS BORRERO MARLON ANDRES	20000537	10000502

SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	20	7	$12.861.260	SANDOVAL BAFFONI FRANCISCO ALBERTO	20000841	10000075
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	16.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	45	5	$10.326.244	MUÑOZ ABADIA RUBEN DARIO	20001849	10000508
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8	5	$10.326.244	PEREIRA RODRIGUEZ ANDRES FELIPE	20001819	10000455
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.863.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	LOAIZA GIRALDO PAULA ANDREA	20002407	10000087
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.832	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	$10.326.244	COLLAZOS AEDO ANA CECILIA	20001836	10000490
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.542.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	45	5	$10.326.244	COLONIA GARCIA FABIAN DARIO	20001842	10000514
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	QUIÑONEZ BEDOYA EFRAIN	20002406	10000083

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a las personas relacionadas en el cuadro anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PARÁGRAFO: El Artículo Quinto, Parágrafo Segundo del Decreto Nº411.0.20.1171 del 24 de Diciembre de 2015 "POR EL CUAL SE INTEGRA AL SISTEMA DE GESTION FINANCIERO TERRITORIAL (SGAFT) LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI", se integró el Módulo de Administración de Talento Humano en el Sistema de Gestión Financiera Territorial (SGAFT), reglamentado mediante el Decreto Nº 411.20.0335B de junio 30 del 2006, así las cosas, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por la implementación del Sistema de Gestión Administrativo Financiero Territorial SGAFT, referente a los módulos HCM y SAP, se requiere en el Proceso de Gestión y Desarrollo Humano la organización en las posesiones para ingreso, se deben realizar los primeros diez (10) días calendario del mes. No obstante al momento de su posesión deberá tener registrada, actualizada y

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP-, la información y soportes de Hoja de Vida e ingresada la Declaración de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso de Liquidaciones Laborales - Subproceso de Activos; Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subprocesos de Administración de Planta, Administración de Historias Laborales, Selección y Vinculación (Posesiones), Administración de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Capacitación y Estímulos, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 1 ( ) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte (2020)

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 001 Fecha: Enero 2 . 2020

Elaboró: Proceso de Gestión y Desarrollo Humano
Revisó: Angela María Herrera Calero – Profesional Especializado (E)
Nina Córdoba Horta – Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
37.869.025
APELLIDOS
NOMBRES
FIRMA DEL PLANO
INDICE DERECHO
09 MAY 1960
1555

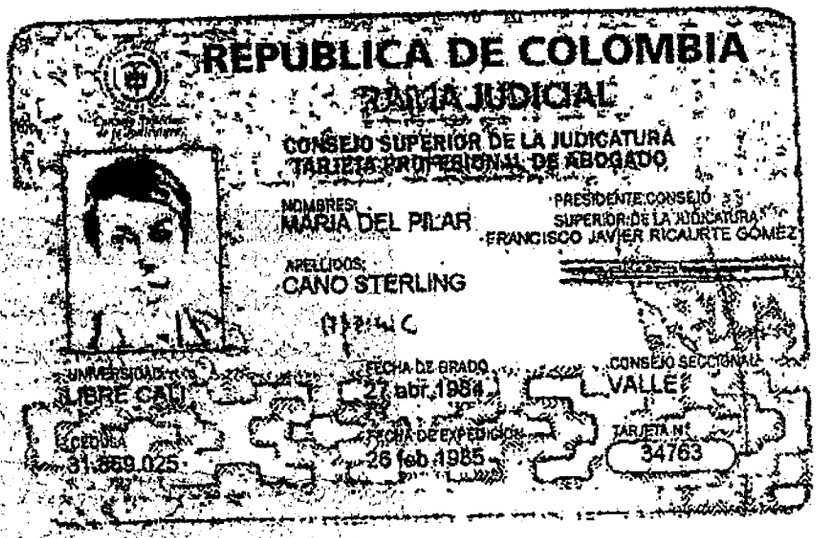

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
MARIA DEL PILAR

APELLIDOS:
CANO STERLING

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GOMEZ

UNIVERSIDAD
LIBRE CALI

FECHA DE GRADO
27 abr 1984

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
31.969.025

FECHA DE EXPEDICION
26 feb 1985

TARJETA N°
34763

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 209, 211 Y 315 de la Carta Política los artículos 9,10,12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política el Alcalde debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de acuerdo con el mismo artículo, el Alcalde debe dirigir la acción administrativa de Santiago de Cali, asegurar el cumplimiento de las funciones y representarlo judicial y extrajudicialmente de conformidad con las disposiciones pertinentes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Política prescribe que "(...) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente (...).

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º consagra que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...).

Que el parágrafo del artículo 2º de la Ley 489 de 1998, establece que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, entre otros, se aplicaran, en lo pertinente, a las entidades territoriales.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas en los procesos contencioso administrativos por el respectivo alcalde.

Que por su parte, el decreto extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016, determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las Dependencias del Municipio de Santiago de Cali

Que en el artículo 5 ibidem consagra que la acción administrativa a cargo de la administración central de Santiago de Cali se desarrollara a través de la desconcentración administrativa, la delegación, la asignación y distribución de funciones entre los organismos y entidades creados por el Concejo Municipal o autorizados por este.

Que por su parte el artículo 7 ibidem establece que "(...) el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"

Que conforme lo determina el artículo 52 del decreto extraordinario No. 411.0.0.20.0516 de 2016, uno de los propósitos del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica es defender judicial y extrajudicialmente al ente territorial, en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas.

Que una de las funciones del Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica es actuar como abogado general de Santiago de Cali en defensa de los intereses litigiosos del mismo, conforme al marco de delegaciones o poderes especiales, que otorgue el Alcalde.

Que se hace necesario dictar disposiciones relacionadas con el ejercicio de dicha función de representación judicial y extrajudicial, por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero. DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LO JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, la representación en todos los asuntos judiciales, administrativos y extrajudiciales de Santiago de Cali, para obrar como demandante, demandado o interviniente en todos aquellos procesos, diligencias y/o

2.9 Ordenar dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones administrativas y extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenado u obligado directamente el ente territorial Santiago de Cali, sin perjuicio de lo consagrado en el numeral 12 del artículo 67 del Decreto Extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016.

Parágrafo. El delegatario ejercerá estas facultades en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas y procurando la salvaguarda y defensa de los intereses de Santiago de Cali.

Artículo Tercero. Representación judicial de Santiago de Cali en audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales o de pacto de cumplimiento. El Alcalde mediante acto administrativo designara los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación, ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera, además del respectivo apoderado, la presencia expresa del Alcalde como representante legal de Santiago de Cali.

Parágrafo. El delegatario, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Santiago de Cali, tendrá la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberá dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.

Artículo Cuarto. Representación en lo judicial y extrajudicial de los entes de control. En virtud del artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de su autonomía administrativa y presupuestal, la Contraloría y la Personería Municipales, tienen la facultad de representarse legalmente, en lo judicial y extrajudicial, con el propósito de defender directa y exclusivamente los intereses del respectivo órgano, en los procesos judiciales, extrajudiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que los mismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se refieran a los asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.

Parágrafo Primero. Corresponderá exclusivamente a los Comités de Conciliación de los citados órganos de control adoptar la decisión sobre la procedencia de la respectiva acción de repetición, cuando vean afectado su patrimonio, en el rubro de pago de sentencias, como consecuencia del cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales.

Parágrafo Segundo. En el evento que los despachos judiciales dispongan la vinculación de Santiago de Cali, en los procesos que se adelanten contra los órganos de control de Santiago de Cali, el Director(a) del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública, concurrirá para la representación del mismo en los

actuaciones judiciales, administrativas y extrajudiciales, que involucren a la Entidad Territorial que se representa.

Artículo Segundo.- Facultades. La función de representación en lo judicial, administrativa y extrajudicial de Santiago de Cali, comprende las siguientes facultades:

2.1. Actuar ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, de cualquier orden, nacional, regional o local, organismos de control de cualquier orden y particulares que cumplen funciones públicas, ante los cuales se requiera la representación de SANTIAGO DE CALI.

2.2 Actuar en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.3 Intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas, interponer los recursos y solicitar Revocatoria Directa cuando a ello hubiere lugar.

2.4 Actuar como apoderada(o) en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en los que la Entidad Territorial ostente la calidad de demandante o demandado, o como tercero, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.5 Constituir apoderados especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, y/o revocarlos.

2.6 Atender, en nombre de Santiago de Cali, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función delegada correlativos con la representación legal en lo judicial administrativa y extrajudicial.

2.7 Interponer las acciones judiciales que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Santiago de Cali, previa evaluación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, elaboración de la ficha técnica correspondiente por el abogado a cargo del proceso, cuando se trate de acciones de repetición.

2.8 Atender las solicitudes de informes juramentados conforme al artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 195 del Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes y aplicables.

SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

términos de la presente delegación.

Artículo Quinto. El presente Decreto rige a partir de su expedición y se pública en el boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 10 días el mes de Enero de 2020.

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado
Boletin N= 006. Enero 10- 2020

Reviso: María del Pilar Cano Sterling - Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.

RV: C2144 RV: recurso de reposicion 2019-00324 JUZ 09

Diana Carolina Argote Delgado <dargoted@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/07/2020 9:35 AM

Para: Juzgado 09 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

2019-00324.pdf; ANEXOS DE PODER DRA MARIA DEL PILAR CANO STERLING.pdf;

Cordial saludo.

Anexo constancia de radicación de documento allegado de manera digital.

DIANA CAROLINA ARGOTE DELGADO
Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali
Mesa de entrada de correspondencia
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

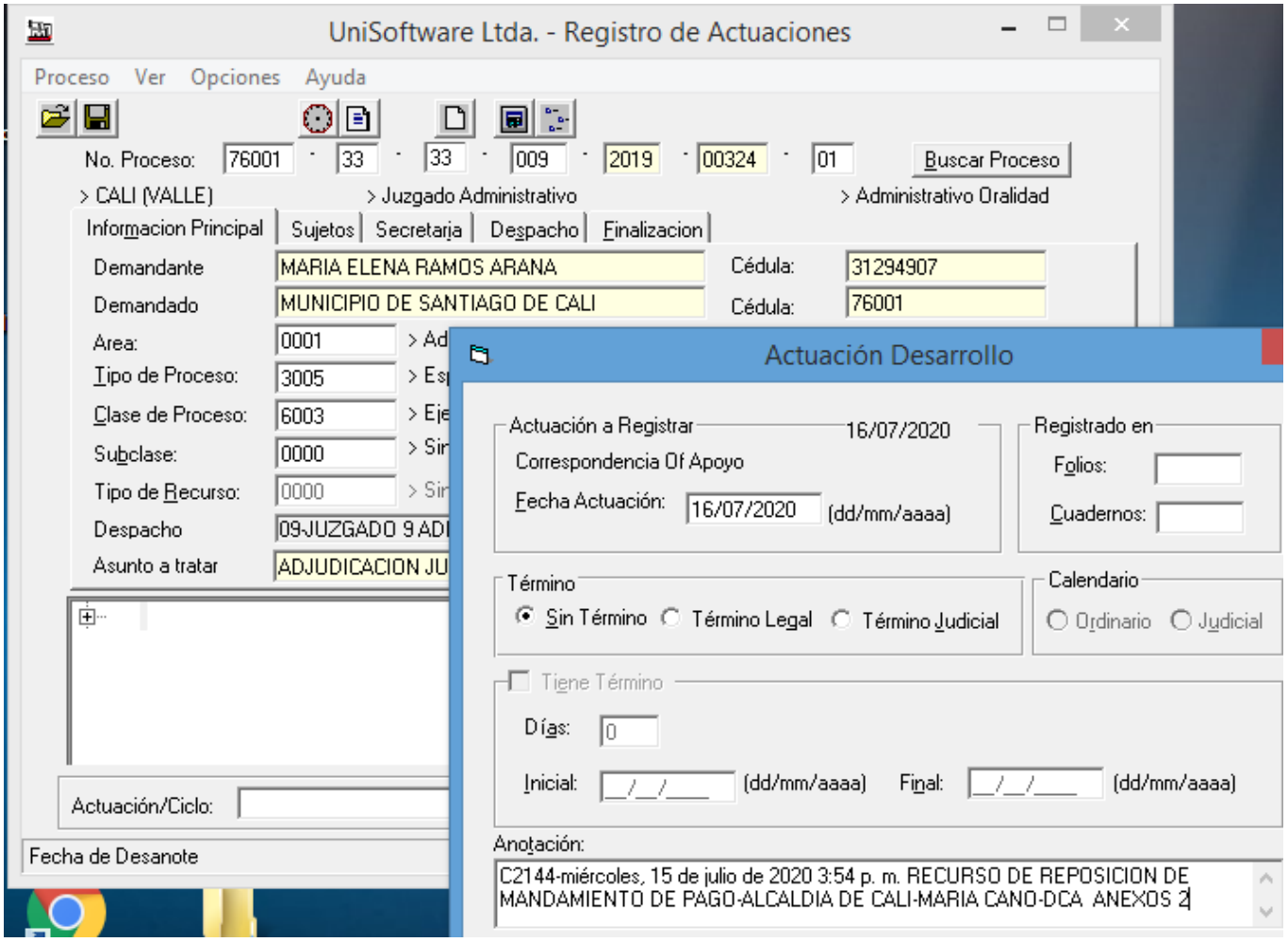

De: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 16:29
Para: Diana Carolina Argote Delgado
Asunto: C2144 RV: recurso de reposicion 2019-00324 JUZ 09

De: judiciales, notificaciones <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 3:54 p. m.
Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: recurso de reposicion 2019-00324 JUZ 09

Buenas Tardes

Me permito radicar escrito de forma virtual por el correo establecido para tal fin dentro del término establecido. Y conforme al decreto 806 del 04 de junio del 2020.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO

JUEZ: MIRFELLY ROCIO VELANDIA ROMERO

RADICADO 2019-00324

JUZGADO	NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI
DEMANDANTE	MARIA ELENA RAMOS ARANA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
ACCION	PROCESO EJECUTIVO
APODERADA	MARIA DEL PILAR CANO STERLING

****

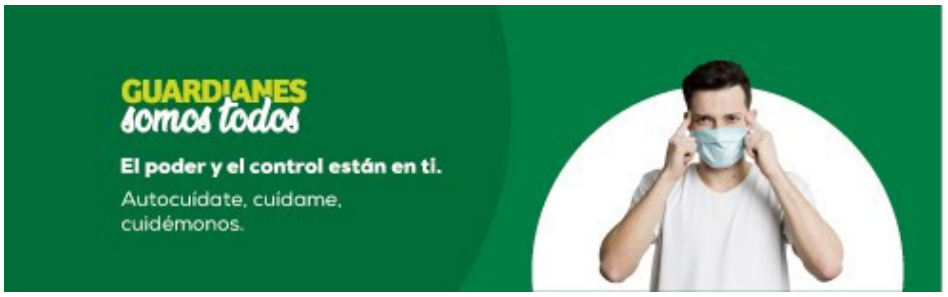

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

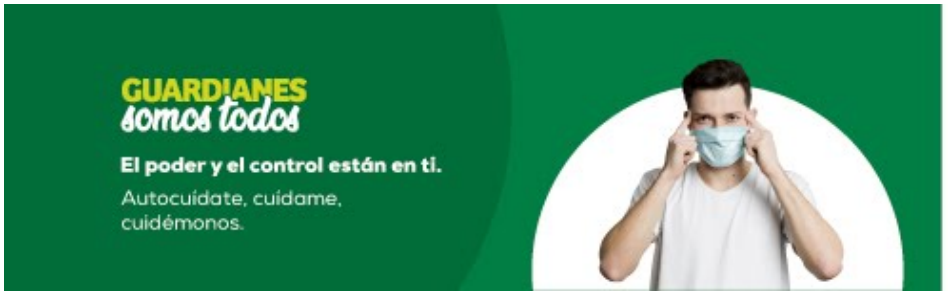

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Señores
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Att.: Doctora MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:	Proceso Ejecutivo
ASUNTO:	Recurso de reposición contra mandamiento de pago
RADICACIÓN:	MARIA ELENA RAMOS ARANA
ACCIONANTE:	2019-00324
ACCIONADO:	**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

MARÍA DEL PILAR CANO STERLING, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.869.025, en mi condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica del Municipio de Santiago de Cali, conforme al nombramiento ordinario de la Administración Central efectuado mediante Decreto 4112.010.20.000.1 de enero 1 de 2020 y acta de posesión No. 0007 del primero de enero del mismo año, debidamente facultada por el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.342.414 expedida en el municipio de la Cumbre (Valle), en su condición de Alcalde del Municipio de Santiago de Cali y representante legal del mismo, conforme al Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" con facultades para actuar en nombre y representación de la entidad ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales, los cuales anexo al presente escrito, obrando en mi calidad de apoderada general del Municipio de Santiago de Cali, y encontrándome dentro del término procesal para hacerlo, respetuosamente, manifiesto al despacho judicial que procedo a presentar recurso de reposición contra el mandamiento de pago emitido por su Despacho, fundada en la omisión de los requisitos que el titulo valor debe contener, circunstancia que detallo con los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: En las sentencias presentadas como título ejecutivo, no se acompaña acto administrativo alguno, calculando y liquidando la correspondiente obligación, por tratarse en este caso, de un título complejo. Lo anterior es así, porque de la sentencia no puede hacerse una lectura fraccionada, ni se puede considerar que únicamente lo consignado en la parte resolutiva presta mérito ejecutivo, pues se debe tener en cuenta que tratándose de un título ejecutivo complejo se deben analizar en conjunto todos los documentos que lo integran para librar o no el mandamiento de pago.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co

judicial, así como también en la normatividad legal que regula la razón de su existencia[5];

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho el artículo 430 del Código General del Proceso[6].

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se propone las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERO: Revocar la providencia emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra quien represento, por haberse omitido los requisitos que el titulo debe contener para que preste merito ejecutivo.

SEGUNDO: Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos que reposan en el expediente. Atentamente,

MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Directora
Departamento administrativo de Gestión Jurídica Pública

los administre, invierta y destine al cumplimento de los objetivos pmvistos para el fondo, conforme a las instrucciones gue le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo.... . " (Se resalta y subraya).

[1]**Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda - Subsección** B. C.P.: **Sandra Lisset Ibarra Vélez. Sentencia de mayo 8 de 2017. Radicación: 73001233300020140018601.** "Como se señaló, el legislador mediante la ley 91 de 29 de diciembre de 1989, creo el FOMAG, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, sin personería jurídica, cuya finalidad, entre otras, es el pago de las prestaciones sociales a sus afilaidos,esto es de los docentes.. Así se observa en el ya citado, artículo 5 ibídem. ...". (Se resalta y subraya).

[2] C.G.P.: **"ARTICULO** 430. **MANDAMIENTO EJECUTIVO.** ... Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

República de Columbia

Aa060907650

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA No. UNO (01)

DE FECHA: ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020).

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI.

OTORGANTE: JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C No 6.342.414

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA AL PRIMER (01) DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), AL DESPACHO DEL DOCTOR JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI. - Compareció el Doctor **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía **No 6.342.414**, hábil para contratar y obligarse, quien en este acto obra en calidad de Alcalde de Santiago de Cali, manifiesta:

PRIMERO: Que constante de dos (02) folios útiles, presenta para su protocolización y guarda en esta Notaria el **ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023** de fecha 01 de enero de 2020.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: En consecuencia, Yo el Notario, lo incorporo al protocolo del presente año y bajo el número de esta escritura, a fin de que el interesado o interesados pueda(n) solicitar las copias que necesitare y el acto surta los demás efectos legales.

Leída la presente escritura por los otorgantes, la aceptan, la aprueban y la firman ante mi el Notario, que de lo expuesto doy fé, advertido de las formalidades legales. Decreto 960 de 1970. "ARTICULO 9°. <RESPONSABILIDAD EN LA FORMA>. Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Derechos Notariales $ 59.400.oo IVA $ 11.989.oo Retención $0.oo. Recaudo Superintendencia y Fondo Notarial $12.400. Resolución 0691 de enero 24 de 2019, modificada por la Resolución 1002 de Enero 31 de 2019 Se deja constancia que la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

presente escritura se extiende en las hojas de papel notarial distinguidas con los siguientes números: Aa060907650. ----------

NOTA: SE PROTOCOLIZA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA POSESION DE ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI (11 FOLIOS) ----------

ENMENDADO: "EI" VALE.

El otorgante,

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
C.C No. 6342411.
ESTADO CIVIL: SOLTERO
DIRECCION. AV. LUNE # 8N-16
TELEFONO: 3176480287
OCUPACION: ALCALDE CALI

JORGE ENRIQUE CALEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

ACTA DE POSESION

ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020)

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ BARAHONA
NOTARIA (E)

NOMBRE DEL POSESIONADO: DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle.

CARGO: ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023

Siendo las cuatro (4:00) PM del dia primero (01) del mes de Enero del año dos mil veinte (2020), en las Instalaciones del Coliseo de Hockey "Miguel Calero" y ante mi, el Suscrito Notario Tercero del Circulo de Cali, JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, se hace presente el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde de Santiago de Cali, durante cuatro (04) años contados a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023; Cargo para el cual fue nombrado mediante Elección Popular, siguiendo los lineamientos constitucionales y legales. Para este efecto presentó los siguientes documentos:

- Certificado de Antecedentes, certificado ordinario No 138521282 de la Procuraduria General de la Nación, expedido el 19 de diciembre de 2019.

- Certificado de Antecedentes con Radicado No 20191000267191 de la Personeria de Santiago de Cali, expedida el 12 de diciembre de 2019.

- Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloria General de la Republica, expedida el 16 de diciembre de 2019.

- Declaración de Renta del año 2018.

- Certificado de Afiliación a la EPS SANITAS.

- Declaración Juramentada de no demanda por Alimentos

República de Colombia

- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, expedido el 19 de diciembre de 2019.

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.

- Copia de Diploma de Doctor en Medicina del Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana – Cuba.

- Copia de Diploma de Especialidad en gestión de la Salud de la Universidad Icesi de Cali.

- Copia de Credencial de Alcalde por el Municipio de Cali – Valle de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En constancia se firma:

EL POSESIONADO:

DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
CC. No 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle

EL NOTARIO

JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C. 6342414 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CALI - VALLE, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN PURO CORAZÓN POR CALI.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CALI (VALLE), el martes 12 de noviembre del 2019.

DONALD HERNAN GIRALDO SEPULVEDA

EMILSEN JULIETA QUINTERO TAIMAL

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DIEGO ALBERTO SEPULVEDA ARGAEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ HARANJO
NOTARIA (E)

Ca342482350

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Es fiel y primera copia autentica
de la escritura publica Numero 01
de fecha 01 de ENE de 2020
la que expido y autorizo en 08
hojas utiles con destino a:
JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Hoy 13 ENE 2020

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI

LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

Ca342482350

Ca342482350

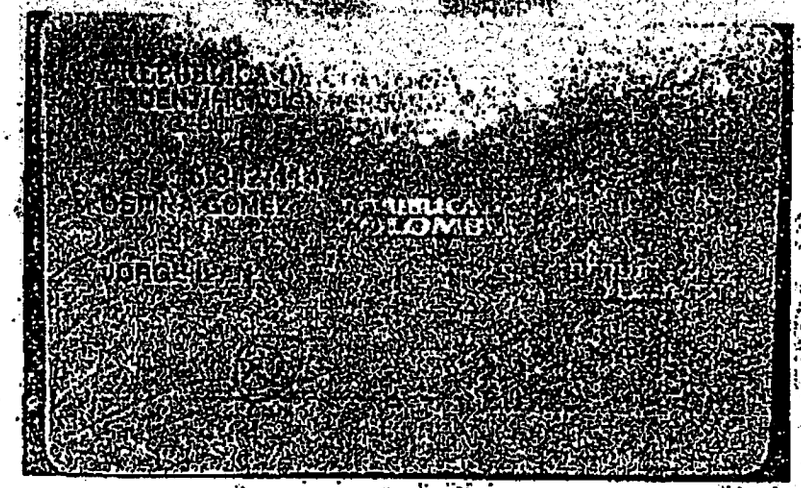

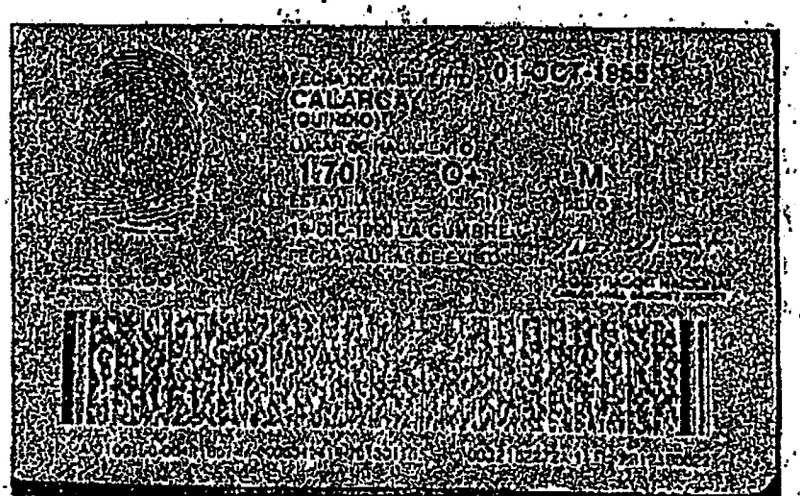
01 OCT 1955
CALARGA
170
0+
M

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO, GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

SISTEMAS DE GESTION Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

ACTA DE POSESIÓN

	NATH02.06.02.16.I.05.F04
VERSIÓN	
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	03/ene/2018

Consecutivo: **0007**

El (la) Señor (a) MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Se presentó en DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DEL DPTO ADMINISTRATIVO DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO

DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Hoy 1 del mes ENERO del año 2020

con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo

Denominación del Empleo DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION)

Organismo DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA

Código 055 Grado 07 Posición 20001806 Asignación Mensual $ 12.881.260

El POSESIONADO presentó

Documento de identidad C.C. [X] C.E. [ ] Pasaporte [ ] Número 31.869.025 de

Libreta Militar No Tarjeta Profesional No

El POSESIONADO fue nombrado por: Decreto [X] Resolución [ ] Acuerdo [ ] Número 4112.010.20.0001

del día 1 del mes ENERO del año 2020 Emanado ALCALDIA

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

Asignación Básica Mensual	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		$ 128800
Est Pro Cultura (1.5%)		$ 193200
Est Pro Hospitales Univer (2%)		$ 257600

Estampillas Acta de Posesión	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano		$ 1400
Est Pro Salud Oper		$ 3300
Est Pro Hospitales Univer		$ 3300
Est Pro Cultura		$ 1400

Otros	Valor
Est Pro Deporte	$
Est Pro Hospitales	$

OBSERVACIONES

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas de acuerdo a la normalidad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, tal como aparece en el último parrafo del artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 1 días del mes de ENERO del año 2020

Firma del Posesionado(a)

Nombre MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Firma Alcalde

Nombre JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Cargo Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró

Nombre María Fernanda Penagos Daza

Cargo Auxiliar Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 648 de abril 19 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"d) En relación con la Administración Municipal:"

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, expresa en el:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)"

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Que mediante estudio técnico de verificación de cumplimiento de requisitos, expedido por Carlos Alberto Burgos Ramírez, quien en el momento de la verificación de cumplimiento de requisitos, se desempeñaba en el empleo denominado Subdirector de Departamento Administrativo, código 076, grado 05, como Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano, adscrito al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, emitió concepto de revisión de la hoja de vida de las siguientes personas:

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	387-19	diciembre 30 de 2019	SI
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	375-19	diciembre 30 de 2019	SI
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	373-19	diciembre 27 de 2019	SI
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.116.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	369-19	diciembre 27 de 2019	SI
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.798	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	76	5	369-19	diciembre 30 de 2019	SI
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	383-19	diciembre 30 de 2019	SI
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.860.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	363-19	diciembre 26 de 2019	SI
8	FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	380-19	diciembre 30 de 2019	SI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - TESORERÍA	76	5	391-19	diciembre 30 de 2019	SI
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIREZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	392-19	diciembre 30 de 2019	SI
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - INNOVACIÓN DIGITAL	76	5	393-19	diciembre 30 de 2019	SI
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.637.444	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	382-19	diciembre 26 de 2019	SI
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - EQUIDAD DE GÉNERO	45	5	384-19	diciembre 30 de 2019	SI
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.690	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	402-19	diciembre 30 de 2019	SI
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	398-19	diciembre 30 de 2019	SI
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.408	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - CADENA DE VALORES	45	5	390-19	diciembre 30 de 2019	SI
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PLANEACIÓN SECTORIAL	45	5	378-19	diciembre 30 de 2019	SI
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - MANEJO DE DESASTRES	45	5	388-19	diciembre 30 de 2019	SI
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	359-19	diciembre 26 de 2019	SI
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	JEFE DE OFICINA - COMUNICACIÓN	6	6	371-19	diciembre 27 de 2019	SI

304

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20 0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.020.600	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	376-19	diciembre 30 de 2019	SI
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA .	11.797.654	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	368-19	diciembre 27 de 2019	SI
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA	45	5	401-19	diciembre 30 de 2019	SI
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.635	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - DERECHOS HUMANOS	45	5	372-19	diciembre 30 de 2019	SI
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.606	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	361-19	diciembre 26 de 2019	SI
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.828.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POLÍTICA DE SEGURIDAD	45	5	381-19	diciembre 30 de 2019	SI
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.693	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	397-19	diciembre 30 de 2019	SI
28	JIMMY ORANQUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	45	5	382-19	diciembre 30 de 2019	SI
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	29.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	358-19	diciembre 26 de 2019	SI
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - GESTIÓN DEL SUELO	45	5	377-19	diciembre 30 de 2019	SI
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	360- 19	diciembre 26 de 2019	SI
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	18.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - FOMENTO	45	5	387-19	diciembre 27 de 2019	SI
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	DIRECTOR TÉCNICO	9	5	364-19	diciembre 26 de 2019	SI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumplio
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.883.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - IMPUESTOS	76	5	379-19	diciembre 30 de 2019	SI
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.632	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POBLACIONES Y ETNIAS	45	5	386-19	diciembre 30 de 2019	SI
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.642.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PROTECCIÓN DE LA SALUD	45	5	396-19	diciembre 30 de 2019	SI
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - FINANZAS	76	5	400-19	diciembre 30 de 2019	SI

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR respectivamente en los empleos de Libre Nombramientos y Remoción a las personas que se relacionan así:

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	ARANGO SANTA JAIRO ALBERTO	20000032	10000515
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	ZAMORANO HINCAPIE MARIA XIMENA	20000033	10000515
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	55	7	$12.681.260	VASQUEZ TRUJILLO LUZ ADRIANA	20001807	10000454

D. i. 50

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.118.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	55	7	$12.881.260	BUITRAGO MADRID HUGO JAVIER	20001605	10000452
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.786	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	76	5	$10.326.244	CARLOS ALBERTO BURGOS RAMIREZ	20001827	10000472
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	55	7	$12.881.260	BUITRAGO RESTREPO CLAUDIA MARIA	20000669	10000057
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.889.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	55	7	$12.881.260	YABER ENCISO NAYIB	20001805	10000052
8	FULVIO LEONARDO SOTO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	55	7	$12.881.260	HERNANDEZ GUZMAN PATRICIA	20002405	10000056
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	ESCOBAR BURBANO LETTY MARGARETH	20002406	10000064
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIEZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	55	7	$12.881.260	URBANO GARCIA GILBERT STEVEN	20001808	10000453
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	76	5	$10.326.244	OMES LOPEZ LUIS HERNANDO	20001831	10000478
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.837.444	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	HUNG DUQUE SANTIAGO	20000028	10000515
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	$10.326.244	CAICEDO SINISTERRA JOHANA	20001838	10000492
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.890	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	20	7	$12.881.260	CAMPO ANGEL BETSY CAROLINA	20002571	10000079
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	20	7	$12.881.260	BETANCOURT LORZA LUZ ADRIANA	20000752	10000074

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.408	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	45	5	$10.326.244	GONZALEZ MONDRAGON JUAN SEBASTIAN	20001843	10000483
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACION	45	5	$10.326.244	CAMPO RODRIGUEZ JAIME	20000838	10000071
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	45	5	$10.326.244	RAMOS TRUJILLO GLORIA	20001835	10000489
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	20	7	$12.881.260	RODAS GAITER ALEJANDRA	20000706	10000451
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	6	6	$11.881.879	GOMEZ CONCHA RODOLFO	20001816	10000469
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.929.500	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	20	7	$12.881.260	CAMACHO FERNEY	20001014	10000076
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA	11.797.854	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	20	7	$12.881.260	GUTIERREZ CELY ROCIO	20001811	10000456
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	$10.326.244	VIVEROS BERMUDEZ VICTOR HUGO	20001833	10000481
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.035	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	$10.326.244	BOTERO ESCOBAR FELIPE	20001834	10000482
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.608	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	20	7	$12.881.260	SINISTERRA CIFUENTES NELSON	20003021	10000072
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.826.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	$10.326.244	URIBE MURILLO PABLO ANDRES	20001832	10000486
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.663	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	20	7	$12.881.260	VILLAMIZAR PACHON ANDRES	20002717	10000077
28	JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	$10.326.244	DAZA DORADO DARIO FERNANDO	20002718	10000488
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	28.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	20	7	$12.881.260	REYES MOSQUERA JESUS ALBERTO	20000535	10000073
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	45	5	$10.326.244	CUBILLOS BORRERO MARLON ANDRES	20000537	10000502

SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	20	7	$12.861.260	SANDOVAL BAFFONI FRANCISCO ALBERTO	20000841	10000075
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	16.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	45	5	$10.326.244	MUÑOZ ABADIA RUBEN DARIO	20001849	10000508
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8	5	$10.326.244	PEREIRA RODRIGUEZ ANDRES FELIPE	20001819	10000455
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.863.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	LOAIZA GIRALDO PAULA ANDREA	20002407	10000087
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.832	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	$10.326.244	COLLAZOS AEDO ANA CECILIA	20001836	10000490
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.542.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	45	5	$10.326.244	COLONIA GARCIA FABIAN DARIO	20001842	10000514
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	QUIÑONEZ BEDOYA EFRAIN	20002406	10000083

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a las personas relacionadas en el cuadro anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PARÁGRAFO: El Artículo Quinto, Parágrafo Segundo del Decreto Nº411.0.20.1171 del 24 de Diciembre de 2015 "POR EL CUAL SE INTEGRA AL SISTEMA DE GESTION FINANCIERO TERRITORIAL (SGAFT) LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI", se integró el Módulo de Administración de Talento Humano en el Sistema de Gestión Financiera Territorial (SGAFT), reglamentado mediante el Decreto Nº 411.20.0335B de junio 30 del 2006, así las cosas, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por la implementación del Sistema de Gestión Administrativo Financiero Territorial SGAFT, referente a los módulos HCM y SAP, se requiere en el Proceso de Gestión y Desarrollo Humano la organización en las posesiones para ingreso, se deben realizar los primeros diez (10) días calendario del mes. No obstante al momento de su posesión deberá tener registrada, actualizada y

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP-, la información y soportes de Hoja de Vida e ingresada la Declaración de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso de Liquidaciones Laborales - Subproceso de Activos; Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subprocesos de Administración de Planta, Administración de Historias Laborales, Selección y Vinculación (Posesiones), Administración de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Capacitación y Estímulos, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 1 ( ) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte (2020)

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 001 Fecha: Enero 2 . 2020

Elaboró: Proceso de Gestión y Desarrollo Humano
Revisó: Angela María Herrera Calero – Profesional Especializado (E)
Nina Córdoba Horta – Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
37.869.025
APELLIDOS
NOMBRES
FIRMA DEL PLANO
INDICE DERECHO
09 MAY 1960
1555

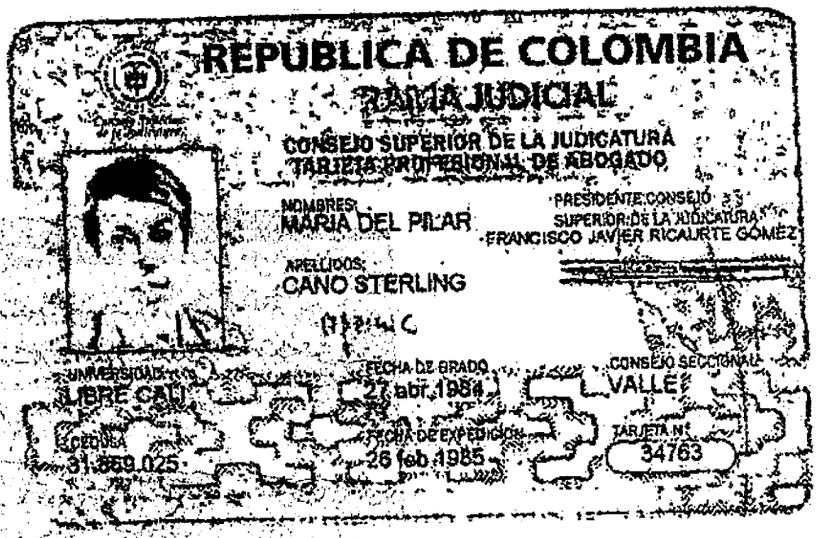

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
MARIA DEL PILAR

APELLIDOS:
CANO STERLING

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GOMEZ

UNIVERSIDAD
LIBRE CALI

FECHA DE GRADO
27 abr 1984

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
31.969.025

FECHA DE EXPEDICION
26 feb 1985

TARJETA N°
34763

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 209, 211 Y 315 de la Carta Política los artículos 9,10,12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política el Alcalde debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de acuerdo con el mismo artículo, el Alcalde debe dirigir la acción administrativa de Santiago de Cali, asegurar el cumplimiento de las funciones y representarlo judicial y extrajudicialmente de conformidad con las disposiciones pertinentes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Política prescribe que "(...) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente (...).

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º consagra que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...).

Que el parágrafo del artículo 2º de la Ley 489 de 1998, establece que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, entre otros, se aplicaran, en lo pertinente, a las entidades territoriales.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas en los procesos contencioso administrativos por el respectivo alcalde.

Que por su parte, el decreto extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016, determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las Dependencias del Municipio de Santiago de Cali

Que en el artículo 5 ibidem consagra que la acción administrativa a cargo de la administración central de Santiago de Cali se desarrollara a través de la desconcentración administrativa, la delegación, la asignación y distribución de funciones entre los organismos y entidades creados por el Concejo Municipal o autorizados por este.

Que por su parte el artículo 7 ibidem establece que "(...) el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"

Que conforme lo determina el artículo 52 del decreto extraordinario No. 411.0.0.20.0516 de 2016, uno de los propósitos del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica es defender judicial y extrajudicialmente al ente territorial, en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas.

Que una de las funciones del Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica es actuar como abogado general de Santiago de Cali en defensa de los intereses litigiosos del mismo, conforme al marco de delegaciones o poderes especiales, que otorgue el Alcalde.

Que se hace necesario dictar disposiciones relacionadas con el ejercicio de dicha función de representación judicial y extrajudicial, por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero. DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LO JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, la representación en todos los asuntos judiciales, administrativos y extrajudiciales de Santiago de Cali, para obrar como demandante, demandado o interviniente en todos aquellos procesos, diligencias y/o

2.9 Ordenar dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones administrativas y extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenado u obligado directamente el ente territorial Santiago de Cali, sin perjuicio de lo consagrado en el numeral 12 del artículo 67 del Decreto Extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016.

Parágrafo. El delegatario ejercerá estas facultades en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas y procurando la salvaguarda y defensa de los intereses de Santiago de Cali.

Artículo Tercero. Representación judicial de Santiago de Cali en audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales o de pacto de cumplimiento. El Alcalde mediante acto administrativo designara los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación, ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera, además del respectivo apoderado, la presencia expresa del Alcalde como representante legal de Santiago de Cali.

Parágrafo. El delegatario, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Santiago de Cali, tendrá la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberá dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.

Artículo Cuarto. Representación en lo judicial y extrajudicial de los entes de control. En virtud del artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de su autonomía administrativa y presupuestal, la Contraloría y la Personería Municipales, tienen la facultad de representarse legalmente, en lo judicial y extrajudicial, con el propósito de defender directa y exclusivamente los intereses del respectivo órgano, en los procesos judiciales, extrajudiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que los mismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se refieran a los asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.

Parágrafo Primero. Corresponderá exclusivamente a los Comités de Conciliación de los citados órganos de control adoptar la decisión sobre la procedencia de la respectiva acción de repetición, cuando vean afectado su patrimonio, en el rubro de pago de sentencias, como consecuencia del cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales.

Parágrafo Segundo. En el evento que los despachos judiciales dispongan la vinculación de Santiago de Cali, en los procesos que se adelanten contra los órganos de control de Santiago de Cali, el Director(a) del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública, concurrirá para la representación del mismo en los

actuaciones judiciales, administrativas y extrajudiciales, que involucren a la Entidad Territorial que se representa.

Artículo Segundo.- Facultades. La función de representación en lo judicial, administrativa y extrajudicial de Santiago de Cali, comprende las siguientes facultades:

2.1. Actuar ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, de cualquier orden, nacional, regional o local, organismos de control de cualquier orden y particulares que cumplen funciones públicas, ante los cuales se requiera la representación de SANTIAGO DE CALI.

2.2 Actuar en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.3 Intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas, interponer los recursos y solicitar Revocatoria Directa cuando a ello hubiere lugar.

2.4 Actuar como apoderada(o) en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en los que la Entidad Territorial ostente la calidad de demandante o demandado, o como tercero, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.5 Constituir apoderados especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, y/o revocarlos.

2.6 Atender, en nombre de Santiago de Cali, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función delegada correlativos con la representación legal en lo judicial administrativa y extrajudicial.

2.7 Interponer las acciones judiciales que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Santiago de Cali, previa evaluación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, elaboración de la ficha técnica correspondiente por el abogado a cargo del proceso, cuando se trate de acciones de repetición.

2.8 Atender las solicitudes de informes juramentados conforme al artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 195 del Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes y aplicables.

SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

términos de la presente delegación.

Artículo Quinto. El presente Decreto rige a partir de su expedición y se pública en el boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 10 días el mes de Enero de 2020.

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado
Boletin N= 006. Enero 10- 2020

Reviso: María del Pilar Cano Sterling - Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.

RV: C2115 RV: recurso de reposicion 2019-00313 JUZ 09

Jose David Colmenares Rodriguez <jcolmenaresr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/07/2020 8:43 AM

Para: Juzgado 09 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

2019-00313.pdf; ANEXOS DE PODER DRA MARIA DEL PILAR CANO STERLING.pdf;

Cordial saludo,

Anexo constancia de radicación de documento allegado de manera digital.

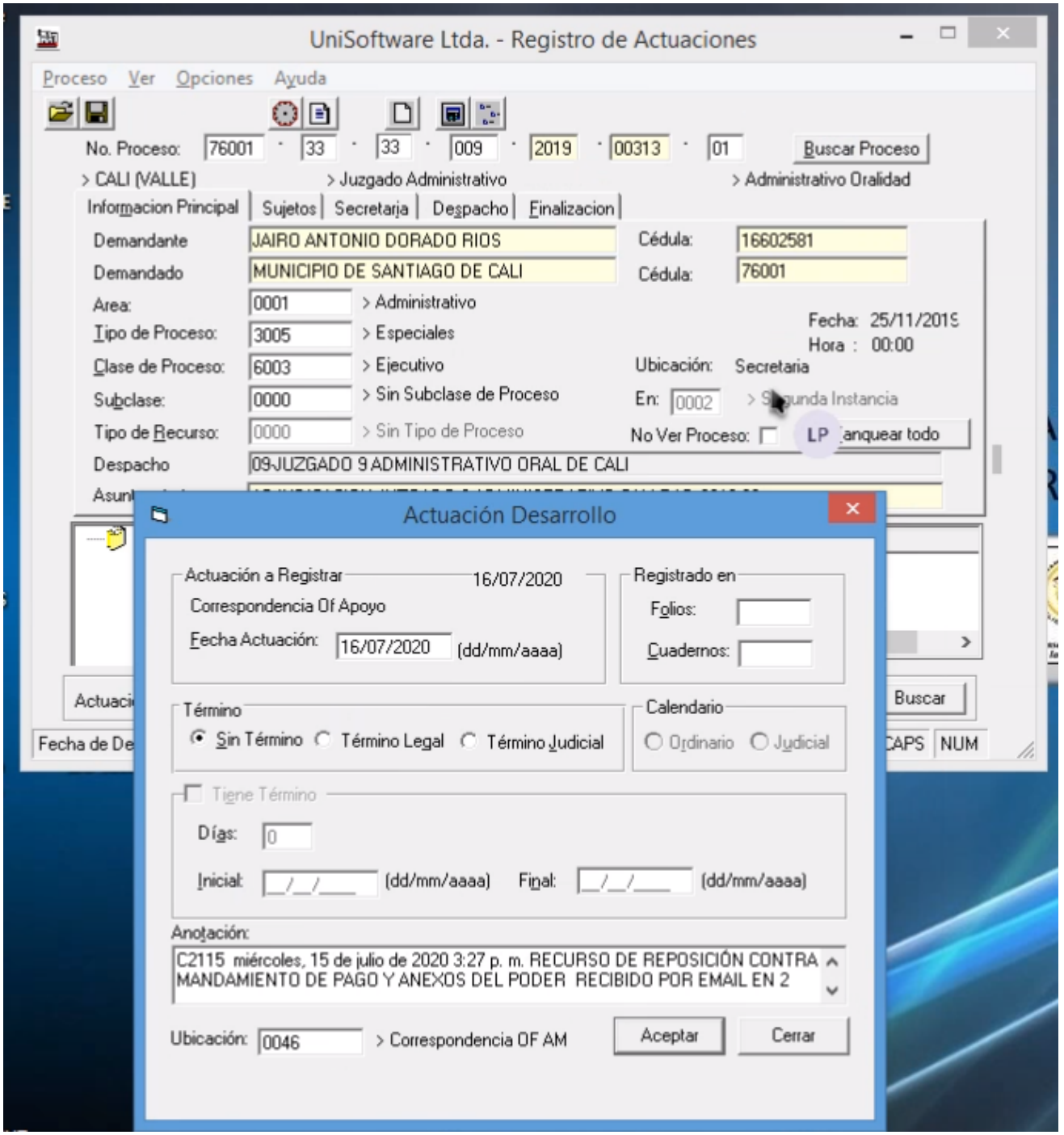

Atentamente ,

JOSE DAVID COLMENARES RODRIGUEZ
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 3:58 p. m.

Para: Jose David Colmenares Rodriguez <jcolmenaresr@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: C2115 RV: recurso de reposicion 2019-00313 JUZ 09

De: judiciales, notificaciones <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 3:27 p. m.
Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: recurso de reposicion 2019-00313 JUZ 09

Buenos Tardes

Me permito radicar escrito de forma virtual por el correo establecido para tal fin dentro del término establecido. Y conforme al decreto 806 del 04 de junio del 2020.

REFERENCIA:	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO
JUEZ:	MIRFELLY ROCIO VELANDIA ROMERO
RADICADO	2019-00313
JUZGADO	NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI
DEMANDANTE	JAIR ANTONIO DORADO RIOS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
ACCIÓN	PROCESO EJECUTIVO
APODERADA	MARÍA DEL PILAR CANO STERLING

****

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

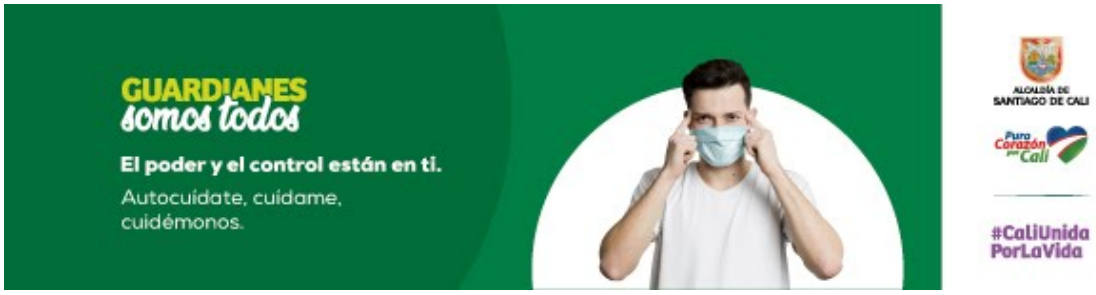

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

Señores
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Att.: Doctora MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:	Proceso Ejecutivo
ASUNTO:	Recurso de reposición contra mandamiento de pago
RADICACIÓN:	JAIR ANTONIO DORADO RIOS
ACCIONANTE:	2019-00313
ACCIONADO:	**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

MARÍA DEL PILAR CANO STERLING, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.869.025, en mi condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica del Municipio de Santiago de Cali, conforme al nombramiento ordinario de la Administración Central efectuado mediante Decreto 4112.010.20.000.1 de enero 1 de 2020 y acta de posesión No. 0007 del primero de enero del mismo año, debidamente facultada por el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.342.414 expedida en el municipio de la Cumbre (Valle), en su condición de Alcalde del Municipio de Santiago de Cali y representante legal del mismo, conforme al Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" con facultades para actuar en nombre y representación de la entidad ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales, los cuales anexo al presente escrito, obrando en mi calidad de apoderada general del Municipio de Santiago de Cali, y encontrándome dentro del término procesal para hacerlo, respetuosamente, manifiesto al despacho judicial que procedo a presentar recurso de reposición contra el mandamiento de pago emitido por su Despacho, fundada en la omisión de los requisitos que el titulo valor debe contener, circunstancia que detallo con los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: En las sentencias presentadas como título ejecutivo, no se acompaña acto administrativo alguno, calculando y liquidando la correspondiente obligación, por tratarse en este caso, de un título complejo. Lo anterior es así, porque de la sentencia no puede hacerse una lectura fraccionada, ni se puede considerar que únicamente lo consignado en la parte resolutiva presta mérito ejecutivo, pues se debe tener en cuenta que tratándose de un título ejecutivo complejo se deben analizar en conjunto todos los documentos que lo integran para librar o no el mandamiento de pago.

judicial, así como también en la normatividad legal que regula la razón de su existencia[5];

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho el artículo 430 del Código General del Proceso[6].

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se propone las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERO: Revocar la providencia emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra quien represento, por haberse omitido los requisitos que el titulo debe contener para que preste merito ejecutivo.

SEGUNDO: Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos que reposan en el expediente. Atentamente,

MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Directora
Departamento administrativo de Gestión Jurídica Pública

los administre, invierta y destine al cumplimento de los objetivos pmvistos para el fondo, conforme a las instrucciones gue le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo.... . " (Se resalta y subraya).

[1]**Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda - Subsección** B. C.P.: **Sandra Lisset Ibarra Vélez. Sentencia de mayo 8 de 2017. Radicación: 73001233300020140018601.** "Como se señaló, el legislador mediante la ley 91 de 29 de diciembre de 1989, creo el FOMAG, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, sin personería jurídica, cuya finalidad, entre otras, es el pago de las prestaciones sociales a sus afilaidos,esto es de los docentes.. Así se observa en el ya citado, artículo 5 ibídem. ...". (Se resalta y subraya).

[2] C.G.P.: **"ARTICULO** 430. **MANDAMIENTO EJECUTIVO.** ... Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

República de Columbia

Aa060907650

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA No. UNO (01)

DE FECHA: ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020).

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI.

OTORGANTE: JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C No 6.342.414

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA AL PRIMER (01) DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), AL DESPACHO DEL DOCTOR JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI. - Compareció el Doctor **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía **No 6.342.414**, hábil para contratar y obligarse, quien en este acto obra en calidad de Alcalde de Santiago de Cali, manifiesta:

PRIMERO: Que constante de dos (02) folios útiles, presenta para su protocolización y guarda en esta Notaria el **ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023** de fecha 01 de enero de 2020.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: En consecuencia, Yo el Notario, lo incorporo al protocolo del presente año y bajo el número de esta escritura, a fin de que el interesado o interesados pueda(n) solicitar las copias que necesitare y el acto surta los demás efectos legales.

Leída la presente escritura por los otorgantes, la aceptan, la aprueban y la firman ante mi el Notario, que de lo expuesto doy fé, advertido de las formalidades legales. Decreto 960 de 1970. "ARTICULO 9°. <RESPONSABILIDAD EN LA FORMA>. Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Derechos Notariales $ 59.400.oo IVA $ 11.989.oo Retención $0.oo. Recaudo Superintendencia y Fondo Notarial $12.400. Resolución 0691 de enero 24 de 2019, modificada por la Resolución 1002 de Enero 31 de 2019 Se deja constancia que la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

presente escritura se extiende en las hojas de papel notarial distinguidas con los siguientes números: Aa060907650. ----------

NOTA: SE PROTOCOLIZA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA POSESION DE ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI (11 FOLIOS) ----------

ENMENDADO: "EI" VALE.

El otorgante,

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
C.C No. 6342411.
ESTADO CIVIL: SOLTERO
DIRECCION. AV. LUNE # 8N-16
TELEFONO: 3176480287
OCUPACION: ALCALDE CALI

JORGE ENRIQUE CALEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

ACTA DE POSESION

ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020)

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ BARAHONA
NOTARIA (E)

NOMBRE DEL POSESIONADO: DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle.

CARGO: ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023

Siendo las cuatro (4:00) PM del dia primero (01) del mes de Enero del año dos mil veinte (2020), en las Instalaciones del Coliseo de Hockey "Miguel Calero" y ante mi, el Suscrito Notario Tercero del Circulo de Cali, JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, se hace presente el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde de Santiago de Cali, durante cuatro (04) años contados a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023; Cargo para el cual fue nombrado mediante Elección Popular, siguiendo los lineamientos constitucionales y legales. Para este efecto presentó los siguientes documentos:

- Certificado de Antecedentes, certificado ordinario No 138521282 de la Procuraduria General de la Nación, expedido el 19 de diciembre de 2019.

- Certificado de Antecedentes con Radicado No 20191000267191 de la Personeria de Santiago de Cali, expedida el 12 de diciembre de 2019.

- Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloria General de la Republica, expedida el 16 de diciembre de 2019.

- Declaración de Renta del año 2018.

- Certificado de Afiliación a la EPS SANITAS.

- Declaración Juramentada de no demanda por Alimentos

República de Colombia

- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, expedido el 19 de diciembre de 2019.

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.

- Copia de Diploma de Doctor en Medicina del Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana – Cuba.

- Copia de Diploma de Especialidad en gestión de la Salud de la Universidad Icesi de Cali.

- Copia de Credencial de Alcalde por el Municipio de Cali – Valle de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En constancia se firma:

EL POSESIONADO:

DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
CC. No 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle

EL NOTARIO

JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C. 6342414 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CALI - VALLE, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN PURO CORAZÓN POR CALI.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CALI (VALLE), el martes 12 de noviembre del 2019.

DONALD HERNAN GIRALDO SEPULVEDA

EMILSEN JULIETA QUINTERO TAIMAL

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DIEGO ALBERTO SEPULVEDA ARGAEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ HARANJO
NOTARIA (E)

Ca342482350

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Es fiel y primera copia autentica
de la escritura publica Numero 01
de fecha 01 de ENE de 2020
la que expido y autorizo en 08
hojas utiles con destino a:
JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Hoy 13 ENE 2020

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI

LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

Ca342482350

Ca342482350

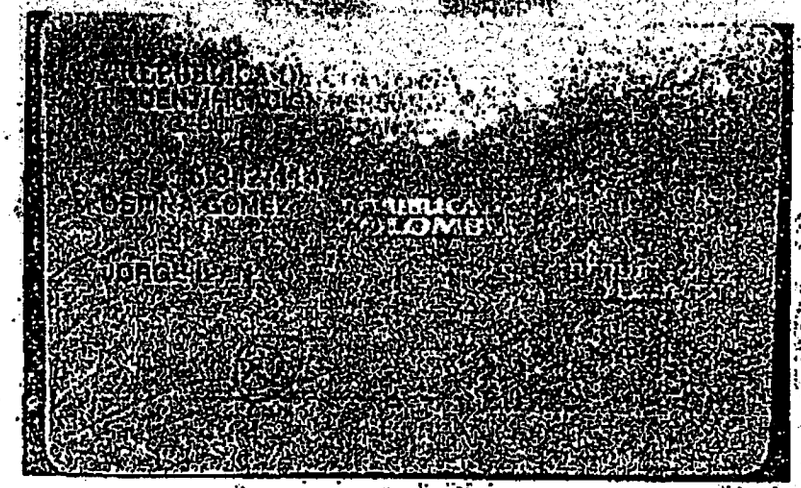

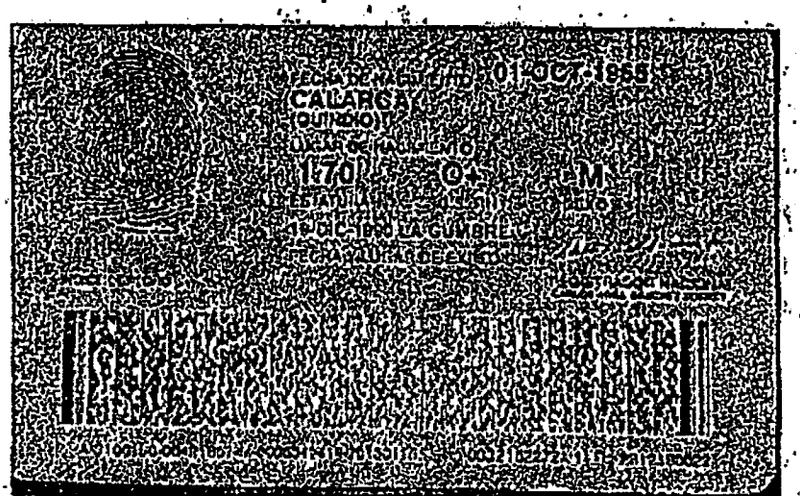
01 OCT 1955
CALARGA
170
0+
M

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO, GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

SISTEMAS DE GESTION Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

ACTA DE POSESIÓN

	NATH02.06.02.16.I.05.F04
VERSIÓN	
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	03/ene/2018

Consecutivo: **0007**

El (la) Señor (a) MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Se presentó en DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DEL DPTO ADMINISTRATIVO DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO

DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Hoy 1 del mes ENERO del año 2020

con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo

Denominación del Empleo DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION)

Organismo DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA

Código 055 Grado 07 Posición 20001806 Asignación Mensual $ 12.881.260

El POSESIONADO presentó

Documento de identidad C.C. [X] C.E. [ ] Pasaporte [ ] Número 31.869.025 de

Libreta Militar No Tarjeta Profesional No

El POSESIONADO fue nombrado por: Decreto [X] Resolución [ ] Acuerdo [ ] Número 4112.010.20.0001

del día 1 del mes ENERO del año 2020 Emanado ALCALDIA

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

Asignación Básica Mensual	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		$ 128800
Est Pro Cultura (1.5%)		$ 193200
Est Pro Hospitales Univer (2%)		$ 257600

Estampillas Acta de Posesión	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano		$ 1400
Est Pro Salud Oper		$ 3300
Est Pro Hospitales Univer		$ 3300
Est Pro Cultura		$ 1400

Otros	Valor
Est Pro Deporte	$
Est Pro Hospitales	$

OBSERVACIONES

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas de acuerdo a la normalidad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, tal como aparece en el último parrafo del artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 1 días del mes de ENERO del año 2020

Firma del Posesionado(a)

Nombre MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Firma Alcalde

Nombre JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Cargo Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró

Nombre María Fernanda Penagos Daza

Cargo Auxiliar Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 648 de abril 19 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"d) En relación con la Administración Municipal:"

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, expresa en el:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)"

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Que mediante estudio técnico de verificación de cumplimiento de requisitos, expedido por Carlos Alberto Burgos Ramírez, quien en el momento de la verificación de cumplimiento de requisitos, se desempeñaba en el empleo denominado Subdirector de Departamento Administrativo, código 076, grado 05, como Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano, adscrito al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, emitió concepto de revisión de la hoja de vida de las siguientes personas:

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	387-19	diciembre 30 de 2019	SI
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	375-19	diciembre 30 de 2019	SI
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	373-19	diciembre 27 de 2019	SI
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.116.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	369-19	diciembre 27 de 2019	SI
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.798	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	76	5	369-19	diciembre 30 de 2019	SI
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	383-19	diciembre 30 de 2019	SI
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.860.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	363-19	diciembre 26 de 2019	SI
8	FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	380-19	diciembre 30 de 2019	SI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - TESORERÍA	76	5	391-19	diciembre 30 de 2019	SI
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIREZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	392-19	diciembre 30 de 2019	SI
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - INNOVACIÓN DIGITAL	76	5	393-19	diciembre 30 de 2019	SI
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.637.444	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	382-19	diciembre 26 de 2019	SI
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - EQUIDAD DE GÉNERO	45	5	384-19	diciembre 30 de 2019	SI
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.690	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	402-19	diciembre 30 de 2019	SI
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	398-19	diciembre 30 de 2019	SI
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.408	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - CADENA DE VALORES	45	5	390-19	diciembre 30 de 2019	SI
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PLANEACIÓN SECTORIAL	45	5	378-19	diciembre 30 de 2019	SI
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - MANEJO DE DESASTRES	45	5	388-19	diciembre 30 de 2019	SI
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	359-19	diciembre 26 de 2019	SI
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	JEFE DE OFICINA - COMUNICACIÓN	6	6	371-19	diciembre 27 de 2019	SI

304

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20 0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.020.600	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	376-19	diciembre 30 de 2019	SI
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA .	11.797.654	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	368-19	diciembre 27 de 2019	SI
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA	45	5	401-19	diciembre 30 de 2019	SI
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.635	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - DERECHOS HUMANOS	45	5	372-19	diciembre 30 de 2019	SI
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.606	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	361-19	diciembre 26 de 2019	SI
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.828.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POLÍTICA DE SEGURIDAD	45	5	381-19	diciembre 30 de 2019	SI
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.693	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	397-19	diciembre 30 de 2019	SI
28	JIMMY ORANQUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	45	5	382-19	diciembre 30 de 2019	SI
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	29.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	358-19	diciembre 26 de 2019	SI
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - GESTIÓN DEL SUELO	45	5	377-19	diciembre 30 de 2019	SI
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	360- 19	diciembre 26 de 2019	SI
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	18.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - FOMENTO	45	5	387-19	diciembre 27 de 2019	SI
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	DIRECTOR TÉCNICO	9	5	364-19	diciembre 26 de 2019	SI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumplio
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.883.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - IMPUESTOS	76	5	379-19	diciembre 30 de 2019	SI
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.632	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POBLACIONES Y ETNIAS	45	5	386-19	diciembre 30 de 2019	SI
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.642.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PROTECCIÓN DE LA SALUD	45	5	396-19	diciembre 30 de 2019	SI
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - FINANZAS	76	5	400-19	diciembre 30 de 2019	SI

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR respectivamente en los empleos de Libre Nombramientos y Remoción a las personas que se relacionan así:

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	ARANGO SANTA JAIRO ALBERTO	20000032	10000515
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	ZAMORANO HINCAPIE MARIA XIMENA	20000033	10000515
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	55	7	$12.681.260	VASQUEZ TRUJILLO LUZ ADRIANA	20001807	10000454

D. i. 50

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.118.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	55	7	$12.881.260	BUITRAGO MADRID HUGO JAVIER	20001605	10000452
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.786	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	76	5	$10.326.244	CARLOS ALBERTO BURGOS RAMIREZ	20001827	10000472
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	55	7	$12.881.260	BUITRAGO RESTREPO CLAUDIA MARIA	20000669	10000057
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.889.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	55	7	$12.881.260	YABER ENCISO NAYIB	20001805	10000052
8	FULVIO LEONARDO SOTO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	55	7	$12.881.260	HERNANDEZ GUZMAN PATRICIA	20002405	10000056
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	ESCOBAR BURBANO LETTY MARGARETH	20002406	10000064
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIEZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	55	7	$12.881.260	URBANO GARCIA GILBERT STEVEN	20001808	10000453
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	76	5	$10.326.244	OMES LOPEZ LUIS HERNANDO	20001831	10000478
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.837.444	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	HUNG DUQUE SANTIAGO	20000028	10000515
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	$10.326.244	CAICEDO SINISTERRA JOHANA	20001838	10000492
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.890	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	20	7	$12.881.260	CAMPO ANGEL BETSY CAROLINA	20002571	10000079
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	20	7	$12.881.260	BETANCOURT LORZA LUZ ADRIANA	20000752	10000074

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.408	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	45	5	$10.326.244	GONZALEZ MONDRAGON JUAN SEBASTIAN	20001843	10000483
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACION	45	5	$10.326.244	CAMPO RODRIGUEZ JAIME	20000838	10000071
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	45	5	$10.326.244	RAMOS TRUJILLO GLORIA	20001835	10000489
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	20	7	$12.881.260	RODAS GAITER ALEJANDRA	20000706	10000451
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	6	6	$11.881.879	GOMEZ CONCHA RODOLFO	20001816	10000469
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.929.500	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	20	7	$12.881.260	CAMACHO FERNEY	20001014	10000076
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA	11.797.854	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	20	7	$12.881.260	GUTIERREZ CELY ROCIO	20001811	10000456
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	$10.326.244	VIVEROS BERMUDEZ VICTOR HUGO	20001833	10000481
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.035	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	$10.326.244	BOTERO ESCOBAR FELIPE	20001834	10000482
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.608	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	20	7	$12.881.260	SINISTERRA CIFUENTES NELSON	20003021	10000072
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.826.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	$10.326.244	URIBE MURILLO PABLO ANDRES	20001832	10000486
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.663	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	20	7	$12.881.260	VILLAMIZAR PACHON ANDRES	20002717	10000077
28	JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	$10.326.244	DAZA DORADO DARIO FERNANDO	20002718	10000488
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	28.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	20	7	$12.881.260	REYES MOSQUERA JESUS ALBERTO	20000535	10000073
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	45	5	$10.326.244	CUBILLOS BORRERO MARLON ANDRES	20000537	10000502

SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	20	7	$12.861.260	SANDOVAL BAFFONI FRANCISCO ALBERTO	20000841	10000075
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	16.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	45	5	$10.326.244	MUÑOZ ABADIA RUBEN DARIO	20001849	10000508
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8	5	$10.326.244	PEREIRA RODRIGUEZ ANDRES FELIPE	20001819	10000455
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.863.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	LOAIZA GIRALDO PAULA ANDREA	20002407	10000087
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.832	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	$10.326.244	COLLAZOS AEDO ANA CECILIA	20001836	10000490
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.542.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	45	5	$10.326.244	COLONIA GARCIA FABIAN DARIO	20001842	10000514
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	QUIÑONEZ BEDOYA EFRAIN	20002406	10000083

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a las personas relacionadas en el cuadro anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PARÁGRAFO: El Artículo Quinto, Parágrafo Segundo del Decreto Nº411.0.20.1171 del 24 de Diciembre de 2015 "POR EL CUAL SE INTEGRA AL SISTEMA DE GESTION FINANCIERO TERRITORIAL (SGAFT) LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI", se integró el Módulo de Administración de Talento Humano en el Sistema de Gestión Financiera Territorial (SGAFT), reglamentado mediante el Decreto Nº 411.20.0335B de junio 30 del 2006, así las cosas, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por la implementación del Sistema de Gestión Administrativo Financiero Territorial SGAFT, referente a los módulos HCM y SAP, se requiere en el Proceso de Gestión y Desarrollo Humano la organización en las posesiones para ingreso, se deben realizar los primeros diez (10) días calendario del mes. No obstante al momento de su posesión deberá tener registrada, actualizada y

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP-, la información y soportes de Hoja de Vida e ingresada la Declaración de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso de Liquidaciones Laborales - Subproceso de Activos; Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subprocesos de Administración de Planta, Administración de Historias Laborales, Selección y Vinculación (Posesiones), Administración de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Capacitación y Estímulos, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 1 ( ) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte (2020)

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 001 Fecha: Enero 2 . 2020

Elaboró: Proceso de Gestión y Desarrollo Humano
Revisó: Angela María Herrera Calero – Profesional Especializado (E)
Nina Córdoba Horta – Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
37.869.025
APELLIDOS
NOMBRES
FIRMA DEL PLANO
INDICE DERECHO
09 MAY 1960
1555

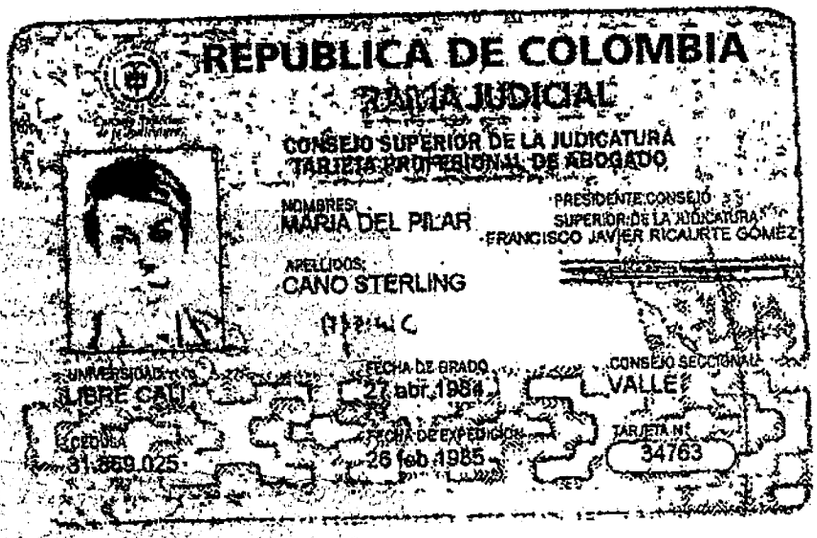

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
MARIA DEL PILAR

APELLIDOS:
CANO STERLING

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GOMEZ

UNIVERSIDAD
LIBRE CALI

FECHA DE GRADO
27 abr 1984

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
31.969.025

FECHA DE EXPEDICION
26 feb 1985

TARJETA N°
34763

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 209, 211 Y 315 de la Carta Política los artículos 9,10,12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política el Alcalde debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de acuerdo con el mismo artículo, el Alcalde debe dirigir la acción administrativa de Santiago de Cali, asegurar el cumplimiento de las funciones y representarlo judicial y extrajudicialmente de conformidad con las disposiciones pertinentes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Política prescribe que "(...) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente (...).

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º consagra que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...).

Que el parágrafo del artículo 2º de la Ley 489 de 1998, establece que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, entre otros, se aplicaran, en lo pertinente, a las entidades territoriales.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas en los procesos contencioso administrativos por el respectivo alcalde.

Que por su parte, el decreto extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016, determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las Dependencias del Municipio de Santiago de Cali

Que en el artículo 5 ibidem consagra que la acción administrativa a cargo de la administración central de Santiago de Cali se desarrollara a través de la desconcentración administrativa, la delegación, la asignación y distribución de funciones entre los organismos y entidades creados por el Concejo Municipal o autorizados por este.

Que por su parte el artículo 7 ibidem establece que "(...) el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"

Que conforme lo determina el artículo 52 del decreto extraordinario No. 411.0.0.20.0516 de 2016, uno de los propósitos del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica es defender judicial y extrajudicialmente al ente territorial, en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas.

Que una de las funciones del Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica es actuar como abogado general de Santiago de Cali en defensa de los intereses litigiosos del mismo, conforme al marco de delegaciones o poderes especiales, que otorgue el Alcalde.

Que se hace necesario dictar disposiciones relacionadas con el ejercicio de dicha función de representación judicial y extrajudicial, por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero. DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LO JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, la representación en todos los asuntos judiciales, administrativos y extrajudiciales de Santiago de Cali, para obrar como demandante, demandado o interviniente en todos aquellos procesos, diligencias y/o

2.9 Ordenar dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones administrativas y extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenado u obligado directamente el ente territorial Santiago de Cali, sin perjuicio de lo consagrado en el numeral 12 del artículo 67 del Decreto Extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016.

Parágrafo. El delegatario ejercerá estas facultades en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas y procurando la salvaguarda y defensa de los intereses de Santiago de Cali.

Artículo Tercero. Representación judicial de Santiago de Cali en audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales o de pacto de cumplimiento. El Alcalde mediante acto administrativo designara los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación, ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera, además del respectivo apoderado, la presencia expresa del Alcalde como representante legal de Santiago de Cali.

Parágrafo. El delegatario, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Santiago de Cali, tendrá la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberá dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.

Artículo Cuarto. Representación en lo judicial y extrajudicial de los entes de control. En virtud del artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de su autonomía administrativa y presupuestal, la Contraloría y la Personería Municipales, tienen la facultad de representarse legalmente, en lo judicial y extrajudicial, con el propósito de defender directa y exclusivamente los intereses del respectivo órgano, en los procesos judiciales, extrajudiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que los mismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se refieran a los asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.

Parágrafo Primero. Corresponderá exclusivamente a los Comités de Conciliación de los citados órganos de control adoptar la decisión sobre la procedencia de la respectiva acción de repetición, cuando vean afectado su patrimonio, en el rubro de pago de sentencias, como consecuencia del cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales.

Parágrafo Segundo. En el evento que los despachos judiciales dispongan la vinculación de Santiago de Cali, en los procesos que se adelanten contra los órganos de control de Santiago de Cali, el Director(a) del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública, concurrirá para la representación del mismo en los

actuaciones judiciales, administrativas y extrajudiciales, que involucren a la Entidad Territorial que se representa.

Artículo Segundo.- Facultades. La función de representación en lo judicial, administrativa y extrajudicial de Santiago de Cali, comprende las siguientes facultades:

2.1. Actuar ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, de cualquier orden, nacional, regional o local, organismos de control de cualquier orden y particulares que cumplen funciones públicas, ante los cuales se requiera la representación de SANTIAGO DE CALI.

2.2 Actuar en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.3 Intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas, interponer los recursos y solicitar Revocatoria Directa cuando a ello hubiere lugar.

2.4 Actuar como apoderada(o) en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en los que la Entidad Territorial ostente la calidad de demandante o demandado, o como tercero, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.5 Constituir apoderados especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, y/o revocarlos.

2.6 Atender, en nombre de Santiago de Cali, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función delegada correlativos con la representación legal en lo judicial administrativa y extrajudicial.

2.7 Interponer las acciones judiciales que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Santiago de Cali, previa evaluación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, elaboración de la ficha técnica correspondiente por el abogado a cargo del proceso, cuando se trate de acciones de repetición.

2.8 Atender las solicitudes de informes juramentados conforme al artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 195 del Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes y aplicables.

SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

términos de la presente delegación.

Artículo Quinto. El presente Decreto rige a partir de su expedición y se pública en el boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 10 días el mes de Enero de 2020.

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado
Boletin N= 006. Enero 10- 2020

Reviso: María del Pilar Cano Sterling - Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.

RV: C2109 RV: recurso de reposicion 2019-00311 JUZ 09

Diana Carolina Argote Delgado <dargoted@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/07/2020 6:19 PM

Para: Juzgado 09 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

ANEXOS DE PODER DRA MARIA DEL PILAR CANO STERLING.pdf; 2019-00311.pdf;

Cordial saludo.

Anexo constancia de radicación de documento allegado de manera digital.

DIANA CAROLINA ARGOTE DELGADO
Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali
Mesa de entrada de correspondencia
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

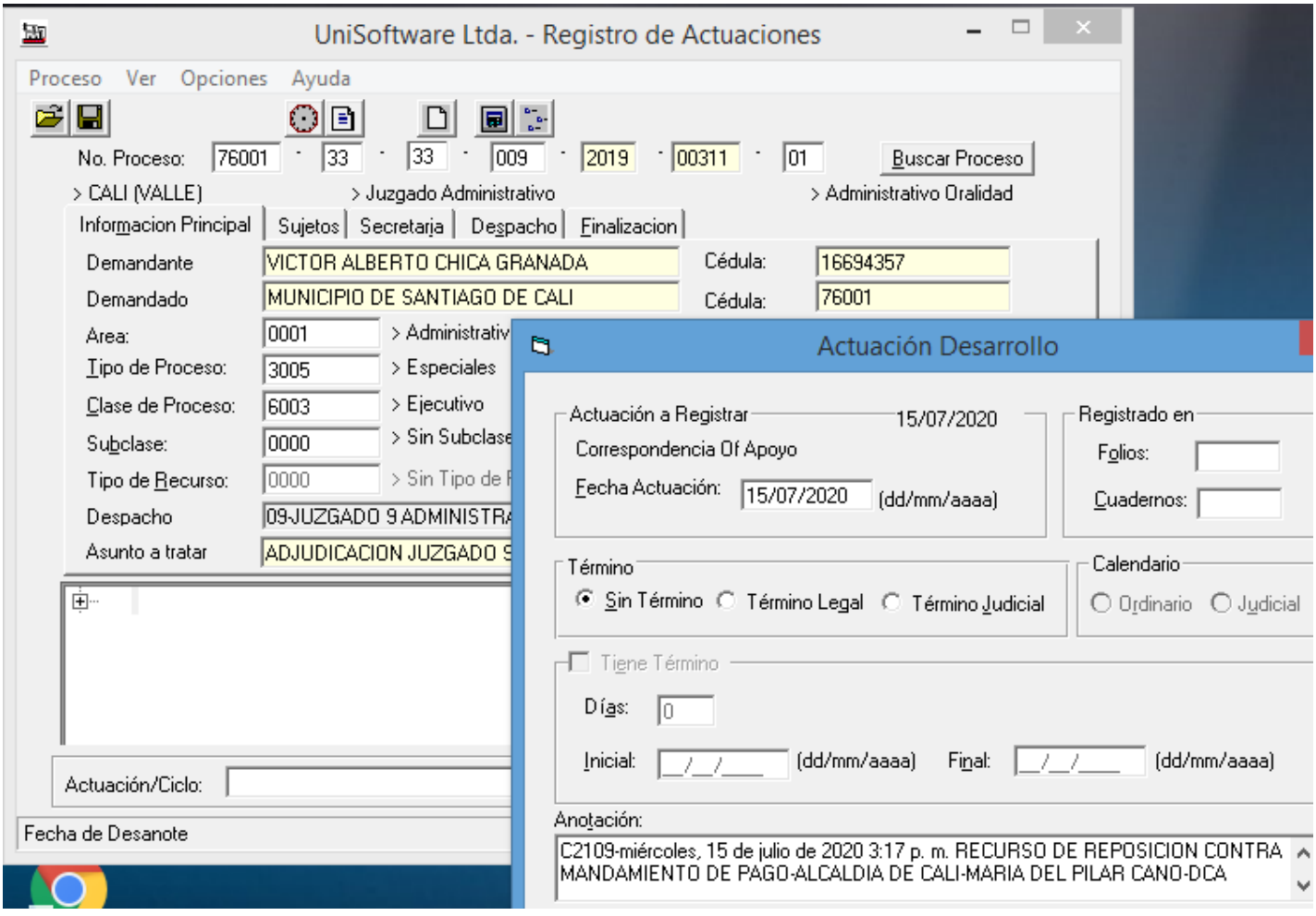

De: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 15:55
Para: Diana Carolina Argote Delgado
Asunto: C2109 RV: recurso de reposicion 2019-00311 JUZ 09

De: judiciales, notificaciones <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 3:17 p. m.
Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: recurso de reposicion 2019-00311 JUZ 09

Buenas Tardes

Me permito radicar escrito de forma virtual por el correo establecido para tal fin dentro del término establecido. Y conforme al decreto 806 del 04 de junio del 2020.

REFERENCIA:	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO
JUEZ:	MIRFELLY ROCIO VELANDIA ROMERO
RADICADO	2019-00311
JUZGADO	NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI
DEMANDANTE	VICTOR ALBERTO CHICA GRANADA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
ACCIÓN	PROCESO EJECUTIVO
APODERADA	MARÍA DEL PILAR CANO STERLING

****

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

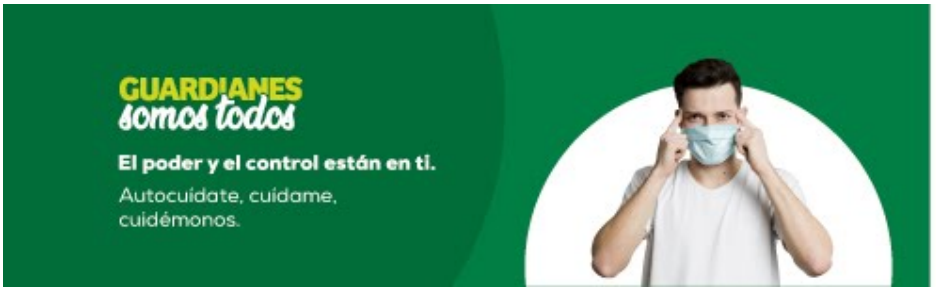

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

Señores
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Att.: Doctora MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:	Proceso Ejecutivo
ASUNTO:	Recurso de reposición contra mandamiento de pago
RADICACIÓN:	VICTOR ALBERTO CHICA GRANADA
ACCIONANTE:	2019-00311
ACCIONADO:	**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

MARÍA DEL PILAR CANO STERLING, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.869.025, en mi condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica del Municipio de Santiago de Cali, conforme al nombramiento ordinario de la Administración Central efectuado mediante Decreto 4112.010.20.000.1 de enero 1 de 2020 y acta de posesión No. 0007 del primero de enero del mismo año, debidamente facultada por el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.342.414 expedida en el municipio de la Cumbre (Valle), en su condición de Alcalde del Municipio de Santiago de Cali y representante legal del mismo, conforme al Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" con facultades para actuar en nombre y representación de la entidad ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales, los cuales anexo al presente escrito, obrando en mi calidad de apoderada general del Municipio de Santiago de Cali, y encontrándome dentro del término procesal para hacerlo, respetuosamente, manifiesto al despacho judicial que procedo a presentar recurso de reposición contra el mandamiento de pago emitido por su Despacho, fundada en la omisión de los requisitos que el titulo valor debe contener, circunstancia que detallo con los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: En las sentencias presentadas como título ejecutivo, no se acompaña acto administrativo alguno, calculando y liquidando la correspondiente obligación, por tratarse en este caso, de un título complejo. Lo anterior es así, porque de la sentencia no puede hacerse una lectura fraccionada, ni se puede considerar que únicamente lo consignado en la parte resolutiva presta mérito ejecutivo, pues se debe tener en cuenta que tratándose de un título ejecutivo complejo se deben analizar en conjunto todos los documentos que lo integran para librar o no el mandamiento de pago.

judicial, así como también en la normatividad legal que regula la razón de su existencia[5];

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho el artículo 430 del Código General del Proceso[6].

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se propone las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERO: Revocar la providencia emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra quien represento, por haberse omitido los requisitos que el titulo debe contener para que preste merito ejecutivo.

SEGUNDO: Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos que reposan en el expediente. Atentamente,

MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Directora
Departamento administrativo de Gestión Jurídica Pública

los administre, invierta y destine al cumplimento de los objetivos pmvistos para el fondo, conforme a las instrucciones gue le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo.... . " (Se resalta y subraya).

[1]**Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda - Subsección** B. C.P.: **Sandra Lisset Ibarra Vélez. Sentencia de mayo** 8 **de 2017. Radicación: 73001233300020140018601.** "Como se señaló, el legislador mediante la ley 91 de 29 de diciembre de 1989, creo el FOMAG, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, sin personería jurídica, cuya finalidad, entre otras, es el pago de las prestaciones sociales a sus afilaidos,esto es de los docentes.. Así se observa en el ya citado, artículo 5 ibídem. ...". (Se resalta y subraya).

[2] C.G.P.: "**ARTICULO** 430. **MANDAMIENTO EJECUTIVO.** ... Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

República de Columbia

Aa060907650

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA No. UNO (01)

DE FECHA: ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020).

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI.

OTORGANTE: JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C No 6.342.414

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA AL PRIMER (01) DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), AL DESPACHO DEL DOCTOR JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI. - Compareció el Doctor **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía **No 6.342.414**, hábil para contratar y obligarse, quien en este acto obra en calidad de Alcalde de Santiago de Cali, manifiesta:

PRIMERO: Que constante de dos (02) folios útiles, presenta para su protocolización y guarda en esta Notaria el **ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023** de fecha 01 de enero de 2020.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: En consecuencia, Yo el Notario, lo incorporo al protocolo del presente año y bajo el número de esta escritura, a fin de que el interesado o interesados pueda(n) solicitar las copias que necesitare y el acto surta los demás efectos legales.

Leída la presente escritura por los otorgantes, la aceptan, la aprueban y la firman ante mi el Notario, que de lo expuesto doy fé, advertido de las formalidades legales. Decreto 960 de 1970. "ARTICULO 9°. <RESPONSABILIDAD EN LA FORMA>. Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Derechos Notariales $ 59.400.oo IVA $ 11.989.oo Retención $0.oo. Recaudo Superintendencia y Fondo Notarial $12.400. Resolución 0691 de enero 24 de 2019, modificada por la Resolución 1002 de Enero 31 de 2019 Se deja constancia que la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

presente escritura se extiende en las hojas de papel notarial distinguidas con los siguientes números: Aa060907650. ----------

NOTA: SE PROTOCOLIZA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA POSESION DE ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI (11 FOLIOS) ----------

ENMENDADO: "EI" VALE.

El otorgante,

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
C.C No. 6342411.
ESTADO CIVIL: SOLTERO
DIRECCION. AV. LUNE # 8N-16
TELEFONO: 3176480287
OCUPACION: ALCALDE CALI

JORGE ENRIQUE CALEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

ACTA DE POSESION

ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020)

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ BARAHONA
NOTARIA (E)

NOMBRE DEL POSESIONADO: DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle.

CARGO: ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023

Siendo las cuatro (4:00) PM del dia primero (01) del mes de Enero del año dos mil veinte (2020), en las Instalaciones del Coliseo de Hockey "Miguel Calero" y ante mi, el Suscrito Notario Tercero del Circulo de Cali, JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, se hace presente el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde de Santiago de Cali, durante cuatro (04) años contados a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023; Cargo para el cual fue nombrado mediante Elección Popular, siguiendo los lineamientos constitucionales y legales. Para este efecto presentó los siguientes documentos:

- Certificado de Antecedentes, certificado ordinario No 138521282 de la Procuraduria General de la Nación, expedido el 19 de diciembre de 2019.

- Certificado de Antecedentes con Radicado No 20191000267191 de la Personeria de Santiago de Cali, expedida el 12 de diciembre de 2019.

- Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloria General de la Republica, expedida el 16 de diciembre de 2019.

- Declaración de Renta del año 2018.

- Certificado de Afiliación a la EPS SANITAS.

- Declaración Juramentada de no demanda por Alimentos

República de Colombia

- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, expedido el 19 de diciembre de 2019.

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.

- Copia de Diploma de Doctor en Medicina del Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana – Cuba.

- Copia de Diploma de Especialidad en gestión de la Salud de la Universidad Icesi de Cali.

- Copia de Credencial de Alcalde por el Municipio de Cali – Valle de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En constancia se firma:

EL POSESIONADO:

DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
CC. No 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle

EL NOTARIO

JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C. 6342414 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CALI - VALLE, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN PURO CORAZÓN POR CALI.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CALI (VALLE), el martes 12 de noviembre del 2019.

DONALD HERNAN GIRALDO SEPULVEDA

EMILSEN JULIETA QUINTERO TAIMAL

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DIEGO ALBERTO SEPULVEDA ARGAEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ HARANJO
NOTARIA (E)

Ca342482350

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Es fiel y primera copia autentica
de la escritura publica Numero 01
de fecha 01 de ENE de 2020
la que expido y autorizo en 08
hojas utiles con destino a:
JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Hoy 13 ENE 2020

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI

LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

Ca342482350

Ca342482350

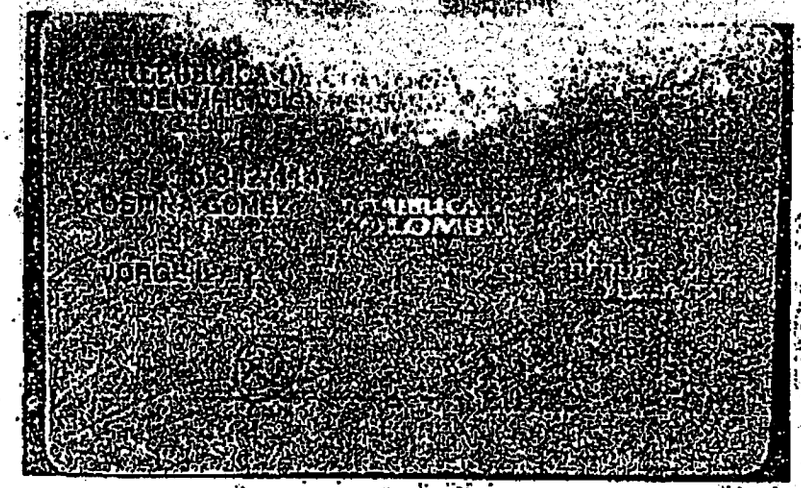

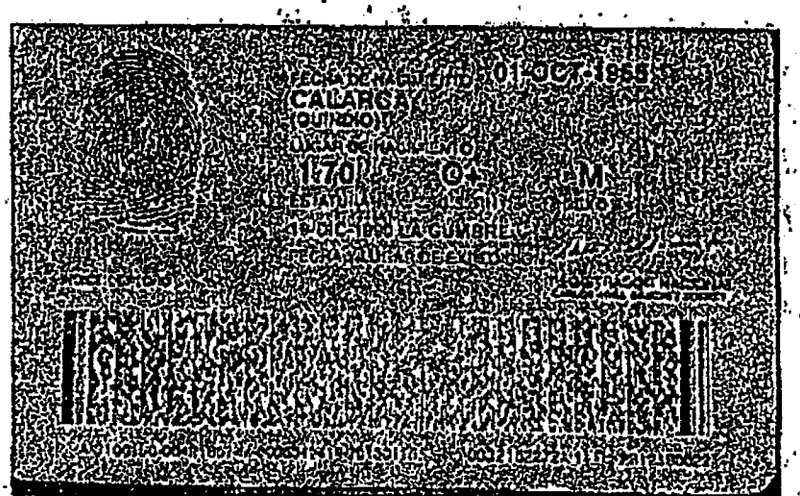
01 OCT 1955
CALARGA
170
0+
M

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO, GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

SISTEMAS DE GESTION Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

ACTA DE POSESIÓN

	NATH02.06.02.16.I.05.F04
VERSIÓN	
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	03/ene/2018

Consecutivo: **0007**

El (la) Señor (a) MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Se presentó en DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DEL DPTO ADMINISTRATIVO DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO

DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Hoy 1 del mes ENERO del año 2020

con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo

Denominación del Empleo DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION)

Organismo DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA

Código 055 Grado 07 Posición 20001806 Asignación Mensual $ 12.881.260

El POSESIONADO presentó

Documento de identidad C.C. [X] C.E. [ ] Pasaporte [ ] Número 31.869.025 de

Libreta Militar No Tarjeta Profesional No

El POSESIONADO fue nombrado por: Decreto [X] Resolución [ ] Acuerdo [ ] Número 4112.010.20.0001

del día 1 del mes ENERO del año 2020 Emanado ALCALDIA

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

Asignación Básica Mensual	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		$ 128800
Est Pro Cultura (1.5%)		$ 193200
Est Pro Hospitales Univer (2%)		$ 257600

Estampillas Acta de Posesión	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano		$ 1400
Est Pro Salud Oper		$ 3300
Est Pro Hospitales Univer		$ 3300
Est Pro Cultura		$ 1400

Otros	Valor
Est Pro Deporte	$
Est Pro Hospitales	$

OBSERVACIONES

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas de acuerdo a la normalidad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, tal como aparece en el último parrafo del artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 1 días del mes de ENERO del año 2020

Firma del Posesionado(a)

Nombre MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Firma Alcalde

Nombre JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Cargo Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró

Nombre María Fernanda Penagos Daza

Cargo Auxiliar Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 648 de abril 19 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"d) En relación con la Administración Municipal:"

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, expresa en el:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)"

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Que mediante estudio técnico de verificación de cumplimiento de requisitos, expedido por Carlos Alberto Burgos Ramírez, quien en el momento de la verificación de cumplimiento de requisitos, se desempeñaba en el empleo denominado Subdirector de Departamento Administrativo, código 076, grado 05, como Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano, adscrito al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, emitió concepto de revisión de la hoja de vida de las siguientes personas:

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	387-19	diciembre 30 de 2019	SI
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	375-19	diciembre 30 de 2019	SI
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	373-19	diciembre 27 de 2019	SI
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.116.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	369-19	diciembre 27 de 2019	SI
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.798	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	76	5	369-19	diciembre 30 de 2019	SI
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	383-19	diciembre 30 de 2019	SI
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.860.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	363-19	diciembre 26 de 2019	SI
8	FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	380-19	diciembre 30 de 2019	SI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - TESORERÍA	76	5	391-19	diciembre 30 de 2019	SI
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIREZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	392-19	diciembre 30 de 2019	SI
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - INNOVACIÓN DIGITAL	76	5	393-19	diciembre 30 de 2019	SI
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.637.444	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	382-19	diciembre 26 de 2019	SI
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - EQUIDAD DE GÉNERO	45	5	384-19	diciembre 30 de 2019	SI
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.690	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	402-19	diciembre 30 de 2019	SI
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	398-19	diciembre 30 de 2019	SI
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.408	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - CADENA DE VALORES	45	5	390-19	diciembre 30 de 2019	SI
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PLANEACIÓN SECTORIAL	45	5	378-19	diciembre 30 de 2019	SI
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - MANEJO DE DESASTRES	45	5	388-19	diciembre 30 de 2019	SI
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	359-19	diciembre 26 de 2019	SI
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	JEFE DE OFICINA - COMUNICACIÓN	6	6	371-19	diciembre 27 de 2019	SI

304

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20 0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.020.600	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	376-19	diciembre 30 de 2019	SI
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA .	11.797.654	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	368-19	diciembre 27 de 2019	SI
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA	45	5	401-19	diciembre 30 de 2019	SI
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.635	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - DERECHOS HUMANOS	45	5	372-19	diciembre 30 de 2019	SI
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.606	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	361-19	diciembre 26 de 2019	SI
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.828.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POLÍTICA DE SEGURIDAD	45	5	381-19	diciembre 30 de 2019	SI
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.693	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	397-19	diciembre 30 de 2019	SI
28	JIMMY ORANQUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	45	5	382-19	diciembre 30 de 2019	SI
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	29.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	358-19	diciembre 26 de 2019	SI
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - GESTIÓN DEL SUELO	45	5	377-19	diciembre 30 de 2019	SI
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	360- 19	diciembre 26 de 2019	SI
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	18.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - FOMENTO	45	5	387-19	diciembre 27 de 2019	SI
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	DIRECTOR TÉCNICO	9	5	364-19	diciembre 26 de 2019	SI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumplio
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.883.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - IMPUESTOS	76	5	379-19	diciembre 30 de 2019	SI
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.632	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POBLACIONES Y ETNIAS	45	5	386-19	diciembre 30 de 2019	SI
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.642.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PROTECCIÓN DE LA SALUD	45	5	396-19	diciembre 30 de 2019	SI
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - FINANZAS	76	5	400-19	diciembre 30 de 2019	SI

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR respectivamente en los empleos de Libre Nombramientos y Remoción a las personas que se relacionan así:

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	ARANGO SANTA JAIRO ALBERTO	20000032	10000515
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	ZAMORANO HINCAPIE MARIA XIMENA	20000033	10000515
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	55	7	$12.681.260	VASQUEZ TRUJILLO LUZ ADRIANA	20001807	10000454

D. i. 50

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.118.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	55	7	$12.881.260	BUITRAGO MADRID HUGO JAVIER	20001605	10000452
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.786	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	76	5	$10.326.244	CARLOS ALBERTO BURGOS RAMIREZ	20001827	10000472
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	55	7	$12.881.260	BUITRAGO RESTREPO CLAUDIA MARIA	20000669	10000057
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.889.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	55	7	$12.881.260	YABER ENCISO NAYIB	20001805	10000052
8	FULVIO LEONARDO SOTO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	55	7	$12.881.260	HERNANDEZ GUZMAN PATRICIA	20002405	10000056
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	ESCOBAR BURBANO LETTY MARGARETH	20002406	10000064
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIEZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	55	7	$12.881.260	URBANO GARCIA GILBERT STEVEN	20001808	10000453
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	76	5	$10.326.244	OMES LOPEZ LUIS HERNANDO	20001831	10000478
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.837.444	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	HUNG DUQUE SANTIAGO	20000028	10000515
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	$10.326.244	CAICEDO SINISTERRA JOHANA	20001838	10000492
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.890	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	20	7	$12.881.260	CAMPO ANGEL BETSY CAROLINA	20002571	10000079
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	20	7	$12.881.260	BETANCOURT LORZA LUZ ADRIANA	20000752	10000074

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.408	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	45	5	$10.326.244	GONZALEZ MONDRAGON JUAN SEBASTIAN	20001843	10000483
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACION	45	5	$10.326.244	CAMPO RODRIGUEZ JAIME	20000838	10000071
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	45	5	$10.326.244	RAMOS TRUJILLO GLORIA	20001835	10000489
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	20	7	$12.881.260	RODAS GAITER ALEJANDRA	20000706	10000451
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	6	6	$11.881.879	GOMEZ CONCHA RODOLFO	20001816	10000469
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.929.500	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	20	7	$12.881.260	CAMACHO FERNEY	20001014	10000076
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA	11.797.854	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	20	7	$12.881.260	GUTIERREZ CELY ROCIO	20001811	10000456
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	$10.326.244	VIVEROS BERMUDEZ VICTOR HUGO	20001833	10000481
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.035	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	$10.326.244	BOTERO ESCOBAR FELIPE	20001834	10000482
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.608	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	20	7	$12.881.260	SINISTERRA CIFUENTES NELSON	20003021	10000072
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.826.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	$10.326.244	URIBE MURILLO PABLO ANDRES	20001832	10000486
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.663	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	20	7	$12.881.260	VILLAMIZAR PACHON ANDRES	20002717	10000077
28	JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	$10.326.244	DAZA DORADO DARIO FERNANDO	20002718	10000488
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	28.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	20	7	$12.881.260	REYES MOSQUERA JESUS ALBERTO	20000535	10000073
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	45	5	$10.326.244	CUBILLOS BORRERO MARLON ANDRES	20000537	10000502

SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	20	7	$12.861.260	SANDOVAL BAFFONI FRANCISCO ALBERTO	20000841	10000075
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	16.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	45	5	$10.326.244	MUÑOZ ABADIA RUBEN DARIO	20001849	10000508
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8	5	$10.326.244	PEREIRA RODRIGUEZ ANDRES FELIPE	20001819	10000455
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.863.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	LOAIZA GIRALDO PAULA ANDREA	20002407	10000087
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.832	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	$10.326.244	COLLAZOS AEDO ANA CECILIA	20001836	10000490
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.542.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	45	5	$10.326.244	COLONIA GARCIA FABIAN DARIO	20001842	10000514
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	QUIÑONEZ BEDOYA EFRAIN	20002406	10000083

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a las personas relacionadas en el cuadro anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PARÁGRAFO: El Artículo Quinto, Parágrafo Segundo del Decreto Nº411.0.20.1171 del 24 de Diciembre de 2015 "POR EL CUAL SE INTEGRA AL SISTEMA DE GESTION FINANCIERO TERRITORIAL (SGAFT) LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI", se integró el Módulo de Administración de Talento Humano en el Sistema de Gestión Financiera Territorial (SGAFT), reglamentado mediante el Decreto Nº 411.20.0335B de junio 30 del 2006, así las cosas, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por la implementación del Sistema de Gestión Administrativo Financiero Territorial SGAFT, referente a los módulos HCM y SAP, se requiere en el Proceso de Gestión y Desarrollo Humano la organización en las posesiones para ingreso, se deben realizar los primeros diez (10) días calendario del mes. No obstante al momento de su posesión deberá tener registrada, actualizada y

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP-, la información y soportes de Hoja de Vida e ingresada la Declaración de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso de Liquidaciones Laborales - Subproceso de Activos; Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subprocesos de Administración de Planta, Administración de Historias Laborales, Selección y Vinculación (Posesiones), Administración de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Capacitación y Estímulos, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 1 ( ) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte (2020)

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 001 Fecha: Enero 2 . 2020

Elaboró: Proceso de Gestión y Desarrollo Humano
Revisó: Angela María Herrera Calero – Profesional Especializado (E)
Nina Córdoba Horta – Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
37.869.025
APELLIDOS
NOMBRES
FIRMA DEL PLANO
INDICE DERECHO
09 MAY 1960
1555

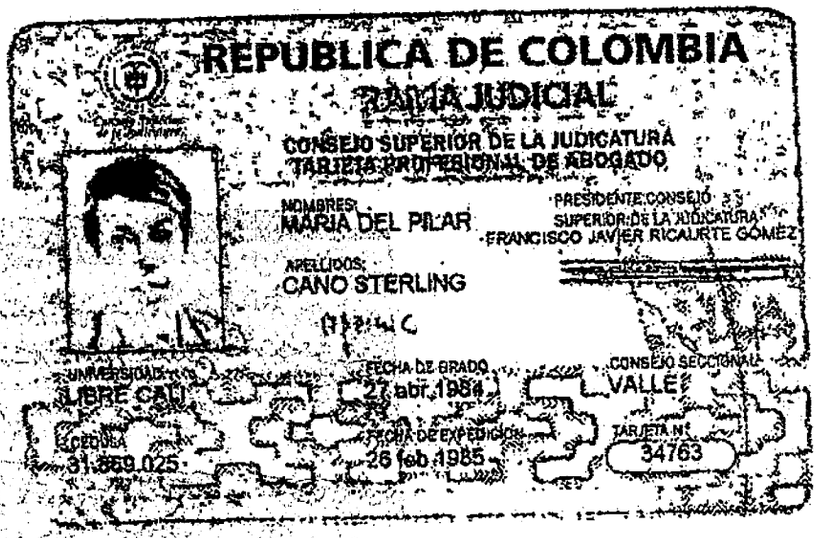

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
MARIA DEL PILAR

APELLIDOS:
CANO STERLING

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GOMEZ

UNIVERSIDAD
LIBRE CALI

FECHA DE GRADO
27 abr 1984

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
31.969.025

FECHA DE EXPEDICION
26 feb 1985

TARJETA N°
34763

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 209, 211 Y 315 de la Carta Política los artículos 9,10,12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política el Alcalde debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de acuerdo con el mismo artículo, el Alcalde debe dirigir la acción administrativa de Santiago de Cali, asegurar el cumplimiento de las funciones y representarlo judicial y extrajudicialmente de conformidad con las disposiciones pertinentes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Política prescribe que "(...) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente (...).

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º consagra que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...).

Que el parágrafo del artículo 2º de la Ley 489 de 1998, establece que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, entre otros, se aplicaran, en lo pertinente, a las entidades territoriales.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas en los procesos contencioso administrativos por el respectivo alcalde.

Que por su parte, el decreto extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016, determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las Dependencias del Municipio de Santiago de Cali

Que en el artículo 5 ibidem consagra que la acción administrativa a cargo de la administración central de Santiago de Cali se desarrollara a través de la desconcentración administrativa, la delegación, la asignación y distribución de funciones entre los organismos y entidades creados por el Concejo Municipal o autorizados por este.

Que por su parte el artículo 7 ibidem establece que "(...) el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"

Que conforme lo determina el artículo 52 del decreto extraordinario No. 411.0.0.20.0516 de 2016, uno de los propósitos del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica es defender judicial y extrajudicialmente al ente territorial, en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas.

Que una de las funciones del Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica es actuar como abogado general de Santiago de Cali en defensa de los intereses litigiosos del mismo, conforme al marco de delegaciones o poderes especiales, que otorgue el Alcalde.

Que se hace necesario dictar disposiciones relacionadas con el ejercicio de dicha función de representación judicial y extrajudicial, por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero. DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LO JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, la representación en todos los asuntos judiciales, administrativos y extrajudiciales de Santiago de Cali, para obrar como demandante, demandado o interviniente en todos aquellos procesos, diligencias y/o

2.9 Ordenar dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones administrativas y extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenado u obligado directamente el ente territorial Santiago de Cali, sin perjuicio de lo consagrado en el numeral 12 del artículo 67 del Decreto Extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016.

Parágrafo. El delegatario ejercerá estas facultades en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas y procurando la salvaguarda y defensa de los intereses de Santiago de Cali.

Artículo Tercero. Representación judicial de Santiago de Cali en audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales o de pacto de cumplimiento. El Alcalde mediante acto administrativo designara los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación, ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera, además del respectivo apoderado, la presencia expresa del Alcalde como representante legal de Santiago de Cali.

Parágrafo. El delegatario, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Santiago de Cali, tendrá la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberá dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.

Artículo Cuarto. Representación en lo judicial y extrajudicial de los entes de control. En virtud del artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de su autonomía administrativa y presupuestal, la Contraloría y la Personería Municipales, tienen la facultad de representarse legalmente, en lo judicial y extrajudicial, con el propósito de defender directa y exclusivamente los intereses del respectivo órgano, en los procesos judiciales, extrajudiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que los mismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se refieran a los asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.

Parágrafo Primero. Corresponderá exclusivamente a los Comités de Conciliación de los citados órganos de control adoptar la decisión sobre la procedencia de la respectiva acción de repetición, cuando vean afectado su patrimonio, en el rubro de pago de sentencias, como consecuencia del cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales.

Parágrafo Segundo. En el evento que los despachos judiciales dispongan la vinculación de Santiago de Cali, en los procesos que se adelanten contra los órganos de control de Santiago de Cali, el Director(a) del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública, concurrirá para la representación del mismo en los

actuaciones judiciales, administrativas y extrajudiciales, que involucren a la Entidad Territorial que se representa.

Artículo Segundo.- Facultades. La función de representación en lo judicial, administrativa y extrajudicial de Santiago de Cali, comprende las siguientes facultades:

2.1. Actuar ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, de cualquier orden, nacional, regional o local, organismos de control de cualquier orden y particulares que cumplen funciones públicas, ante los cuales se requiera la representación de SANTIAGO DE CALI.

2.2 Actuar en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.3 Intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas, interponer los recursos y solicitar Revocatoria Directa cuando a ello hubiere lugar.

2.4 Actuar como apoderada(o) en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en los que la Entidad Territorial ostente la calidad de demandante o demandado, o como tercero, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.5 Constituir apoderados especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, y/o revocarlos.

2.6 Atender, en nombre de Santiago de Cali, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función delegada correlativos con la representación legal en lo judicial administrativa y extrajudicial.

2.7 Interponer las acciones judiciales que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Santiago de Cali, previa evaluación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, elaboración de la ficha técnica correspondiente por el abogado a cargo del proceso, cuando se trate de acciones de repetición.

2.8 Atender las solicitudes de informes juramentados conforme al artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 195 del Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes y aplicables.

SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

términos de la presente delegación.

Artículo Quinto. El presente Decreto rige a partir de su expedición y se pública en el boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 10 días el mes de Enero de 2020.

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado
Boletin N= 006. Enero 10- 2020

Reviso: María del Pilar Cano Sterling - Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.

RV: C2170 RV: recurso de reposicion 2019-00295 JUZ 09

Jose David Colmenares Rodriguez <jcolmenaresr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/07/2020 9:23 AM

Para: Juzgado 09 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

ANEXOS DE PODER DRA MARIA DEL PILAR CANO STERLING.pdf; 2019-00295.pdf;

Cordial saludo,

Anexo constancia de radicación de documento allegado de manera digital.

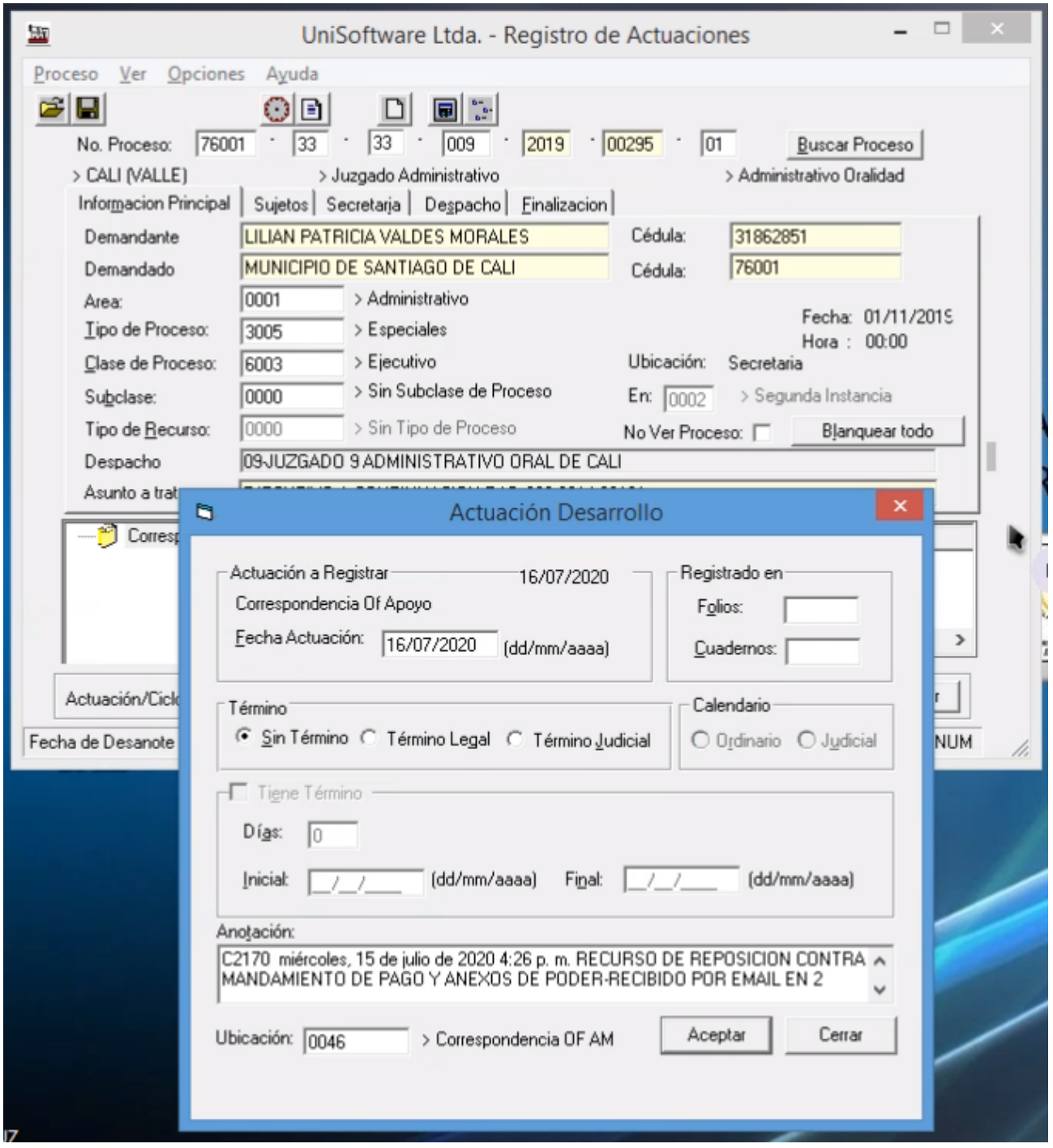

Atentamente ,

JOSE DAVID COLMENARES RODRIGUEZ
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: jueves, 16 de julio de 2020 12:13 a. m.

Para: Jose David Colmenares Rodriguez <jcolmenaresr@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: C2170 RV: recurso de reposicion 2019-00295 JUZ 09

De: judiciales, notificaciones <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 4:26 p. m.
Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: recurso de reposicion 2019-00295 JUZ 09

Buenas Tardes

Me permito radicar escrito de forma virtual por el correo establecido para tal fin dentro del término establecido. Y conforme al decreto 806 del 04 de junio del 2020.

REFERENCIA:	RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO
JUEZ:	MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
RADICADO	2019-00295
JUZGADO	NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI
DEMANDANTE	LILIANA PATRICIA VALEDES MORALES
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
ACCION	PROCESO EJECUTIVO
APODERADA	MARIA DEL PILAR CANO STERLING

****

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

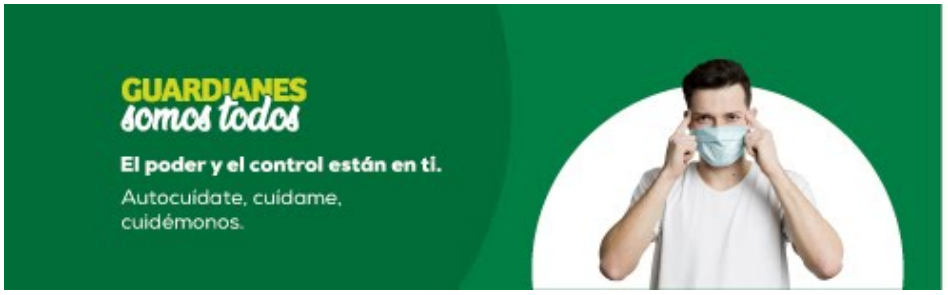

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Señores
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Att.: Doctora MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:	Proceso Ejecutivo
ASUNTO:	Recurso de reposición contra mandamiento de pago
RADICACIÓN:	LILIANA PATRICIA VALDES MORALES
ACCIONANTE:	2019-00295
ACCIONADO:	**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

MARÍA DEL PILAR CANO STERLING, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.869.025, en mi condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica del Municipio de Santiago de Cali, conforme al nombramiento ordinario de la Administración Central efectuado mediante Decreto 4112.010.20.000.1 de enero 1 de 2020 y acta de posesión No. 0007 del primero de enero del mismo año, debidamente facultada por el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.342.414 expedida en el municipio de la Cumbre (Valle), en su condición de Alcalde del Municipio de Santiago de Cali y representante legal del mismo, conforme al Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" con facultades para actuar en nombre y representación de la entidad ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales, los cuales anexo al presente escrito, obrando en mi calidad de apoderada general del Municipio de Santiago de Cali, y encontrándome dentro del término procesal para hacerlo, respetuosamente, manifiesto al despacho judicial que procedo a presentar recurso de reposición contra el mandamiento de pago emitido por su Despacho, fundada en la omisión de los requisitos que el titulo valor debe contener, circunstancia que detallo con los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: En las sentencias presentadas como título ejecutivo, no se acompaña acto administrativo alguno, calculando y liquidando la correspondiente obligación, por tratarse en este caso, de un título complejo. Lo anterior es así, porque de la sentencia no puede hacerse una lectura fraccionada, ni se puede considerar que únicamente lo consignado en la parte resolutiva presta mérito ejecutivo, pues se debe tener en cuenta que tratándose de un título ejecutivo complejo se deben analizar en conjunto todos los documentos que lo integran para librar o no el mandamiento de pago.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co

judicial, así como también en la normatividad legal que regula la razón de su existencia[5];

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho el artículo 430 del Código General del Proceso[6].

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se propone las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERO: Revocar la providencia emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra quien represento, por haberse omitido los requisitos que el titulo debe contener para que preste merito ejecutivo.

SEGUNDO: Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos que reposan en el expediente. Atentamente,

MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Directora
Departamento administrativo de Gestión Jurídica Pública

los administre, invierta y destine al cumplimento de los objetivos pmvistos para el fondo, conforme a las instrucciones gue le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo.... . " (Se resalta y subraya).

[1]**Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda - Subsección** B. C.P.: **Sandra Lisset Ibarra Vélez. Sentencia de mayo 8 de 2017. Radicación: 73001233300020140018601.** "Como se señaló, el legislador mediante la ley 91 de 29 de diciembre de 1989, creo el FOMAG, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, sin personería jurídica, cuya finalidad, entre otras, es el pago de las prestaciones sociales a sus afilaidos,esto es de los docentes.. Así se observa en el ya citado, artículo 5 ibídem. ...". (Se resalta y subraya).

[2] C.G.P.: **"ARTICULO** 430. **MANDAMIENTO EJECUTIVO.** ... Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

República de Columbia

Aa060907650

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA No. UNO (01)

DE FECHA: ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020).

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI.

OTORGANTE: JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C No 6.342.414

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA AL PRIMER (01) DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), AL DESPACHO DEL DOCTOR JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI. - Compareció el Doctor **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía **No 6.342.414**, hábil para contratar y obligarse, quien en este acto obra en calidad de Alcalde de Santiago de Cali, manifiesta:

PRIMERO: Que constante de dos (02) folios útiles, presenta para su protocolización y guarda en esta Notaria el **ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023** de fecha 01 de enero de 2020.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: En consecuencia, Yo el Notario, lo incorporo al protocolo del presente año y bajo el número de esta escritura, a fin de que el interesado o interesados pueda(n) solicitar las copias que necesitare y el acto surta los demás efectos legales.

Leída la presente escritura por los otorgantes, la aceptan, la aprueban y la firman ante mi el Notario, que de lo expuesto doy fé, advertido de las formalidades legales. Decreto 960 de 1970. "ARTICULO 9°. <RESPONSABILIDAD EN LA FORMA>. Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Derechos Notariales $ 59.400.oo IVA $ 11.989.oo Retención $0.oo. Recaudo Superintendencia y Fondo Notarial $12.400. Resolución 0691 de enero 24 de 2019, modificada por la Resolución 1002 de Enero 31 de 2019 Se deja constancia que la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

presente escritura se extiende en las hojas de papel notarial distinguidas con los siguientes números: Aa060907650. ----------

NOTA: SE PROTOCOLIZA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA POSESION DE ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI (11 FOLIOS) ----------

ENMENDADO: "EI" VALE.

El otorgante,

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
C.C No. 6342411.
ESTADO CIVIL: SOLTERO
DIRECCION. AV. LUNE # 8N-16
TELEFONO: 3176480287
OCUPACION: ALCALDE CALI

JORGE ENRIQUE CALEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

ACTA DE POSESION

ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020)

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ BARAHONA
NOTARIA (E)

NOMBRE DEL POSESIONADO: DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle.

CARGO: ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023

Siendo las cuatro (4:00) PM del dia primero (01) del mes de Enero del año dos mil veinte (2020), en las Instalaciones del Coliseo de Hockey "Miguel Calero" y ante mi, el Suscrito Notario Tercero del Circulo de Cali, JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, se hace presente el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde de Santiago de Cali, durante cuatro (04) años contados a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023; Cargo para el cual fue nombrado mediante Elección Popular, siguiendo los lineamientos constitucionales y legales. Para este efecto presentó los siguientes documentos:

- Certificado de Antecedentes, certificado ordinario No 138521282 de la Procuraduria General de la Nación, expedido el 19 de diciembre de 2019.

- Certificado de Antecedentes con Radicado No 20191000267191 de la Personeria de Santiago de Cali, expedida el 12 de diciembre de 2019.

- Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloria General de la Republica, expedida el 16 de diciembre de 2019.

- Declaración de Renta del año 2018.

- Certificado de Afiliación a la EPS SANITAS.

- Declaración Juramentada de no demanda por Alimentos

República de Colombia

- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, expedido el 19 de diciembre de 2019.

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.

- Copia de Diploma de Doctor en Medicina del Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana – Cuba.

- Copia de Diploma de Especialidad en gestión de la Salud de la Universidad Icesi de Cali.

- Copia de Credencial de Alcalde por el Municipio de Cali – Valle de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En constancia se firma:

EL POSESIONADO:

DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
CC. No 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle

EL NOTARIO

JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C. 6342414 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CALI - VALLE, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN PURO CORAZÓN POR CALI.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CALI (VALLE), el martes 12 de noviembre del 2019.

DONALD HERNAN GIRALDO SEPULVEDA

EMILSEN JULIETA QUINTERO TAIMAL

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DIEGO ALBERTO SEPULVEDA ARGAEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ HARANJO
NOTARIA (E)

Ca342482350

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Es fiel y primera copia autentica
de la escritura publica Numero 01
de fecha 01 de ENE de 2020
la que expido y autorizo en 08
hojas utiles con destino a:
JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Hoy 13 ENE 2020

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI

LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

Ca342482350

Ca342482350

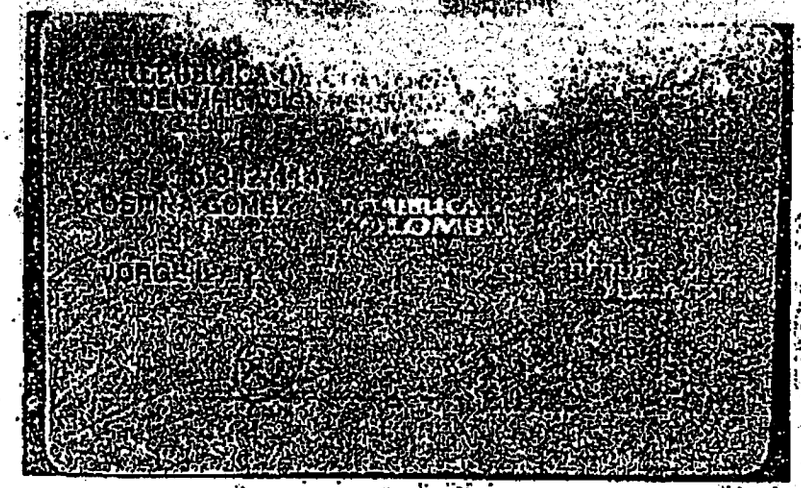

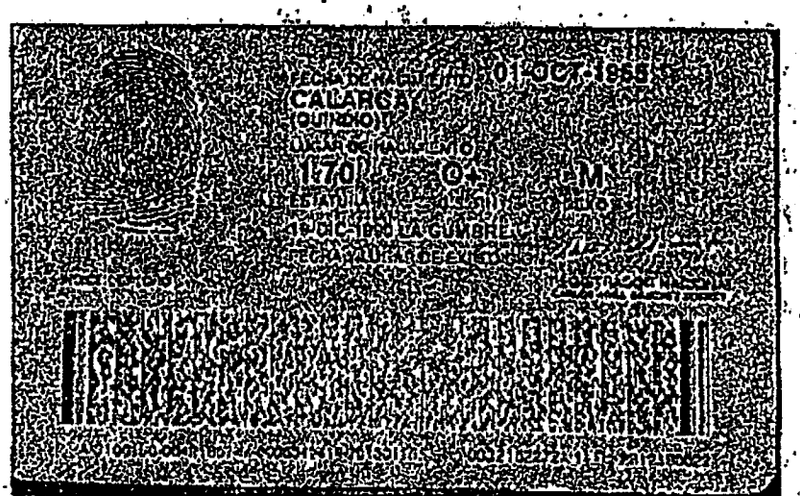
01 OCT 1955
CALARGA
170
0+
M

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO, GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

SISTEMAS DE GESTION Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

ACTA DE POSESIÓN

	NATH02.06.02.16.I.05.F04
VERSIÓN	
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	03/ene/2018

Consecutivo: **0007**

El (la) Señor (a) MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Se presentó en DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DEL DPTO ADMINISTRATIVO DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO

DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Hoy 1 del mes ENERO del año 2020

con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo

Denominación del Empleo DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION)

Organismo DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA

Código 055 Grado 07 Posición 20001806 Asignación Mensual $ 12.881.260

El POSESIONADO presentó

Documento de identidad C.C. [X] C.E. [ ] Pasaporte [ ] Número 31.869.025 de

Libreta Militar No Tarjeta Profesional No

El POSESIONADO fue nombrado por: Decreto [X] Resolución [ ] Acuerdo [ ] Número 4112.010.20.0001

del día 1 del mes ENERO del año 2020 Emanado ALCALDIA

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

Asignación Básica Mensual	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		$ 128800
Est Pro Cultura (1.5%)		$ 193200
Est Pro Hospitales Univer (2%)		$ 257600

Estampillas Acta de Posesión	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano		$ 1400
Est Pro Salud Oper		$ 3300
Est Pro Hospitales Univer		$ 3300
Est Pro Cultura		$ 1400

Otros	Valor
Est Pro Deporte	$
Est Pro Hospitales	$

OBSERVACIONES

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas de acuerdo a la normalidad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, tal como aparece en el último parrafo del artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 1 días del mes de ENERO del año 2020

Firma del Posesionado(a)

Nombre MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Firma Alcalde

Nombre JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Cargo Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró

Nombre María Fernanda Penagos Daza

Cargo Auxiliar Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 648 de abril 19 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"d) En relación con la Administración Municipal:"

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, expresa en el:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)"

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Que mediante estudio técnico de verificación de cumplimiento de requisitos, expedido por Carlos Alberto Burgos Ramírez, quien en el momento de la verificación de cumplimiento de requisitos, se desempeñaba en el empleo denominado Subdirector de Departamento Administrativo, código 076, grado 05, como Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano, adscrito al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, emitió concepto de revisión de la hoja de vida de las siguientes personas:

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	387-19	diciembre 30 de 2019	SI
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	375-19	diciembre 30 de 2019	SI
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	373-19	diciembre 27 de 2019	SI
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.116.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	369-19	diciembre 27 de 2019	SI
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.798	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	76	5	369-19	diciembre 30 de 2019	SI
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	383-19	diciembre 30 de 2019	SI
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.860.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	363-19	diciembre 26 de 2019	SI
8	FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	380-19	diciembre 30 de 2019	SI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - TESORERÍA	76	5	391-19	diciembre 30 de 2019	SI
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIREZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	392-19	diciembre 30 de 2019	SI
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - INNOVACIÓN DIGITAL	76	5	393-19	diciembre 30 de 2019	SI
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.637.444	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	382-19	diciembre 26 de 2019	SI
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - EQUIDAD DE GÉNERO	45	5	384-19	diciembre 30 de 2019	SI
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.690	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	402-19	diciembre 30 de 2019	SI
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	398-19	diciembre 30 de 2019	SI
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.408	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - CADENA DE VALORES	45	5	390-19	diciembre 30 de 2019	SI
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PLANEACIÓN SECTORIAL	45	5	378-19	diciembre 30 de 2019	SI
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - MANEJO DE DESASTRES	45	5	388-19	diciembre 30 de 2019	SI
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	359-19	diciembre 26 de 2019	SI
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	JEFE DE OFICINA - COMUNICACIÓN	6	6	371-19	diciembre 27 de 2019	SI

304

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20 0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.020.600	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	376-19	diciembre 30 de 2019	SI
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA .	11.797.654	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	368-19	diciembre 27 de 2019	SI
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA	45	5	401-19	diciembre 30 de 2019	SI
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.635	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - DERECHOS HUMANOS	45	5	372-19	diciembre 30 de 2019	SI
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.606	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	361-19	diciembre 26 de 2019	SI
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.828.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POLÍTICA DE SEGURIDAD	45	5	381-19	diciembre 30 de 2019	SI
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.693	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	397-19	diciembre 30 de 2019	SI
28	JIMMY ORANQUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	45	5	382-19	diciembre 30 de 2019	SI
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	29.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	358-19	diciembre 26 de 2019	SI
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - GESTIÓN DEL SUELO	45	5	377-19	diciembre 30 de 2019	SI
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	360- 19	diciembre 26 de 2019	SI
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	18.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - FOMENTO	45	5	387-19	diciembre 27 de 2019	SI
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	DIRECTOR TÉCNICO	9	5	364-19	diciembre 26 de 2019	SI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumplio
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.883.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - IMPUESTOS	76	5	379-19	diciembre 30 de 2019	SI
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.632	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POBLACIONES Y ETNIAS	45	5	386-19	diciembre 30 de 2019	SI
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.642.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PROTECCIÓN DE LA SALUD	45	5	396-19	diciembre 30 de 2019	SI
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - FINANZAS	76	5	400-19	diciembre 30 de 2019	SI

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR respectivamente en los empleos de Libre Nombramientos y Remoción a las personas que se relacionan así:

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	ARANGO SANTA JAIRO ALBERTO	20000032	10000515
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	ZAMORANO HINCAPIE MARIA XIMENA	20000033	10000515
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	55	7	$12.681.260	VASQUEZ TRUJILLO LUZ ADRIANA	20001807	10000454

D. i. 50

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.118.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	55	7	$12.881.260	BUITRAGO MADRID HUGO JAVIER	20001605	10000452
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.786	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	76	5	$10.326.244	CARLOS ALBERTO BURGOS RAMIREZ	20001827	10000472
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	55	7	$12.881.260	BUITRAGO RESTREPO CLAUDIA MARIA	20000669	10000057
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.889.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	55	7	$12.881.260	YABER ENCISO NAYIB	20001805	10000052
8	FULVIO LEONARDO SOTO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	55	7	$12.881.260	HERNANDEZ GUZMAN PATRICIA	20002405	10000056
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	ESCOBAR BURBANO LETTY MARGARETH	20002406	10000064
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIEZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	55	7	$12.881.260	URBANO GARCIA GILBERT STEVEN	20001808	10000453
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	76	5	$10.326.244	OMES LOPEZ LUIS HERNANDO	20001831	10000478
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.837.444	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	HUNG DUQUE SANTIAGO	20000028	10000515
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	$10.326.244	CAICEDO SINISTERRA JOHANA	20001838	10000492
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.890	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	20	7	$12.881.260	CAMPO ANGEL BETSY CAROLINA	20002571	10000079
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	20	7	$12.881.260	BETANCOURT LORZA LUZ ADRIANA	20000752	10000074

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.408	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	45	5	$10.326.244	GONZALEZ MONDRAGON JUAN SEBASTIAN	20001843	10000483
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACION	45	5	$10.326.244	CAMPO RODRIGUEZ JAIME	20000838	10000071
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	45	5	$10.326.244	RAMOS TRUJILLO GLORIA	20001835	10000489
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	20	7	$12.881.260	RODAS GAITER ALEJANDRA	20000706	10000451
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	6	6	$11.881.879	GOMEZ CONCHA RODOLFO	20001816	10000469
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.929.500	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	20	7	$12.881.260	CAMACHO FERNEY	20001014	10000076
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA	11.797.854	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	20	7	$12.881.260	GUTIERREZ CELY ROCIO	20001811	10000456
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	$10.326.244	VIVEROS BERMUDEZ VICTOR HUGO	20001833	10000481
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.035	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	$10.326.244	BOTERO ESCOBAR FELIPE	20001834	10000482
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.608	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	20	7	$12.881.260	SINISTERRA CIFUENTES NELSON	20003021	10000072
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.826.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	$10.326.244	URIBE MURILLO PABLO ANDRES	20001832	10000486
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.663	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	20	7	$12.881.260	VILLAMIZAR PACHON ANDRES	20002717	10000077
28	JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	$10.326.244	DAZA DORADO DARIO FERNANDO	20002718	10000488
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	28.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	20	7	$12.881.260	REYES MOSQUERA JESUS ALBERTO	20000535	10000073
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	45	5	$10.326.244	CUBILLOS BORRERO MARLON ANDRES	20000537	10000502

SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	20	7	$12.861.260	SANDOVAL BAFFONI FRANCISCO ALBERTO	20000841	10000075
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	16.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	45	5	$10.326.244	MUÑOZ ABADIA RUBEN DARIO	20001849	10000508
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8	5	$10.326.244	PEREIRA RODRIGUEZ ANDRES FELIPE	20001819	10000455
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.863.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	LOAIZA GIRALDO PAULA ANDREA	20002407	10000087
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.832	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	$10.326.244	COLLAZOS AEDO ANA CECILIA	20001836	10000490
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.542.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	45	5	$10.326.244	COLONIA GARCIA FABIAN DARIO	20001842	10000514
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	QUIÑONEZ BEDOYA EFRAIN	20002406	10000083

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a las personas relacionadas en el cuadro anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PARÁGRAFO: El Artículo Quinto, Parágrafo Segundo del Decreto Nº411.0.20.1171 del 24 de Diciembre de 2015 "POR EL CUAL SE INTEGRA AL SISTEMA DE GESTION FINANCIERO TERRITORIAL (SGAFT) LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI", se integró el Módulo de Administración de Talento Humano en el Sistema de Gestión Financiera Territorial (SGAFT), reglamentado mediante el Decreto Nº 411.20.0335B de junio 30 del 2006, así las cosas, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por la implementación del Sistema de Gestión Administrativo Financiero Territorial SGAFT, referente a los módulos HCM y SAP, se requiere en el Proceso de Gestión y Desarrollo Humano la organización en las posesiones para ingreso, se deben realizar los primeros diez (10) días calendario del mes. No obstante al momento de su posesión deberá tener registrada, actualizada y

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP-, la información y soportes de Hoja de Vida e ingresada la Declaración de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso de Liquidaciones Laborales - Subproceso de Activos; Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subprocesos de Administración de Planta, Administración de Historias Laborales, Selección y Vinculación (Posesiones), Administración de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Capacitación y Estímulos, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 1 ( ) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte (2020)

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 001 Fecha: Enero 2 . 2020

Elaboró: Proceso de Gestión y Desarrollo Humano
Revisó: Angela María Herrera Calero – Profesional Especializado (E)
Nina Córdoba Horta – Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
37.869.025
APELLIDOS
NOMBRES
FIRMA DEL PLANO
INDICE DERECHO
09 MAY 1960
1555

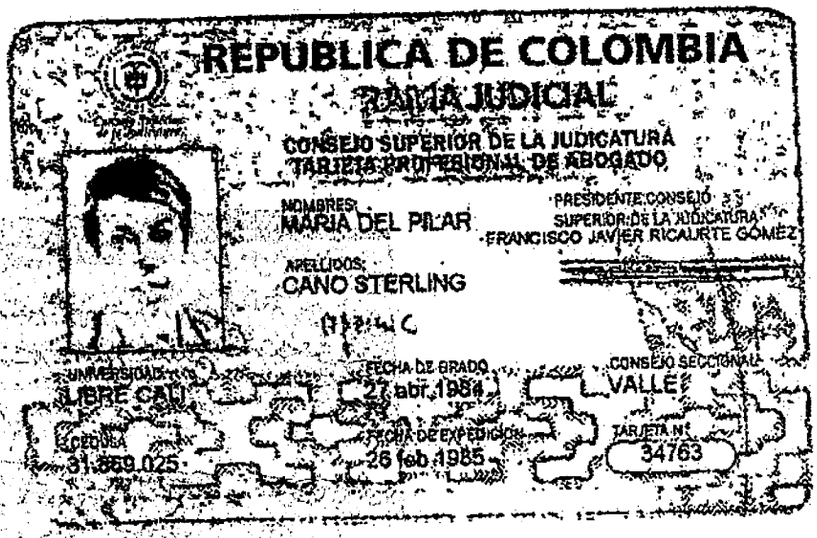

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
MARIA DEL PILAR

APELLIDOS:
CANO STERLING

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GOMEZ

UNIVERSIDAD
LIBRE CALI

FECHA DE GRADO
27 abr 1984

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
31.969.025

FECHA DE EXPEDICION
26 feb 1985

TARJETA N°
34763

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 209, 211 Y 315 de la Carta Política los artículos 9,10,12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política el Alcalde debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de acuerdo con el mismo artículo, el Alcalde debe dirigir la acción administrativa de Santiago de Cali, asegurar el cumplimiento de las funciones y representarlo judicial y extrajudicialmente de conformidad con las disposiciones pertinentes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Política prescribe que "(...) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente (...).

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º consagra que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...).

Que el parágrafo del artículo 2º de la Ley 489 de 1998, establece que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, entre otros, se aplicaran, en lo pertinente, a las entidades territoriales.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas en los procesos contencioso administrativos por el respectivo alcalde.

Que por su parte, el decreto extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016, determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las Dependencias del Municipio de Santiago de Cali

Que en el artículo 5 ibidem consagra que la acción administrativa a cargo de la administración central de Santiago de Cali se desarrollara a través de la desconcentración administrativa, la delegación, la asignación y distribución de funciones entre los organismos y entidades creados por el Concejo Municipal o autorizados por este.

Que por su parte el artículo 7 ibidem establece que "(...) el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"

Que conforme lo determina el artículo 52 del decreto extraordinario No. 411.0.0.20.0516 de 2016, uno de los propósitos del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica es defender judicial y extrajudicialmente al ente territorial, en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas.

Que una de las funciones del Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica es actuar como abogado general de Santiago de Cali en defensa de los intereses litigiosos del mismo, conforme al marco de delegaciones o poderes especiales, que otorgue el Alcalde.

Que se hace necesario dictar disposiciones relacionadas con el ejercicio de dicha función de representación judicial y extrajudicial, por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero. DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LO JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, la representación en todos los asuntos judiciales, administrativos y extrajudiciales de Santiago de Cali, para obrar como demandante, demandado o interviniente en todos aquellos procesos, diligencias y/o

2.9 Ordenar dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones administrativas y extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenado u obligado directamente el ente territorial Santiago de Cali, sin perjuicio de lo consagrado en el numeral 12 del artículo 67 del Decreto Extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016.

Parágrafo. El delegatario ejercerá estas facultades en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas y procurando la salvaguarda y defensa de los intereses de Santiago de Cali.

Artículo Tercero. Representación judicial de Santiago de Cali en audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales o de pacto de cumplimiento. El Alcalde mediante acto administrativo designara los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación, ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera, además del respectivo apoderado, la presencia expresa del Alcalde como representante legal de Santiago de Cali.

Parágrafo. El delegatario, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Santiago de Cali, tendrá la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberá dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.

Artículo Cuarto. Representación en lo judicial y extrajudicial de los entes de control. En virtud del artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de su autonomía administrativa y presupuestal, la Contraloría y la Personería Municipales, tienen la facultad de representarse legalmente, en lo judicial y extrajudicial, con el propósito de defender directa y exclusivamente los intereses del respectivo órgano, en los procesos judiciales, extrajudiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que los mismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se refieran a los asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.

Parágrafo Primero. Corresponderá exclusivamente a los Comités de Conciliación de los citados órganos de control adoptar la decisión sobre la procedencia de la respectiva acción de repetición, cuando vean afectado su patrimonio, en el rubro de pago de sentencias, como consecuencia del cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales.

Parágrafo Segundo. En el evento que los despachos judiciales dispongan la vinculación de Santiago de Cali, en los procesos que se adelanten contra los órganos de control de Santiago de Cali, el Director(a) del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública, concurrirá para la representación del mismo en los

actuaciones judiciales, administrativas y extrajudiciales, que involucren a la Entidad Territorial que se representa.

Artículo Segundo.- Facultades. La función de representación en lo judicial, administrativa y extrajudicial de Santiago de Cali, comprende las siguientes facultades:

2.1. Actuar ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, de cualquier orden, nacional, regional o local, organismos de control de cualquier orden y particulares que cumplen funciones públicas, ante los cuales se requiera la representación de SANTIAGO DE CALI.

2.2 Actuar en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.3 Intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas, interponer los recursos y solicitar Revocatoria Directa cuando a ello hubiere lugar.

2.4 Actuar como apoderada(o) en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en los que la Entidad Territorial ostente la calidad de demandante o demandado, o como tercero, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.5 Constituir apoderados especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, y/o revocarlos.

2.6 Atender, en nombre de Santiago de Cali, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función delegada correlativos con la representación legal en lo judicial administrativa y extrajudicial.

2.7 Interponer las acciones judiciales que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Santiago de Cali, previa evaluación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, elaboración de la ficha técnica correspondiente por el abogado a cargo del proceso, cuando se trate de acciones de repetición.

2.8 Atender las solicitudes de informes juramentados conforme al artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 195 del Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes y aplicables.

SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

términos de la presente delegación.

Artículo Quinto. El presente Decreto rige a partir de su expedición y se pública en el boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 10 días el mes de Enero de 2020.

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado
Boletin N= 006. Enero 10- 2020

Reviso: María del Pilar Cano Sterling - Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.

RV: C2158 RV: recurso de reposicion 2019-00290 JUZ 09

Diana Carolina Argote Delgado <dargoted@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/07/2020 10:41 AM

Para: Juzgado 09 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

2019-00290.pdf; ANEXOS DE PODER DRA MARIA DEL PILAR CANO STERLING.pdf;

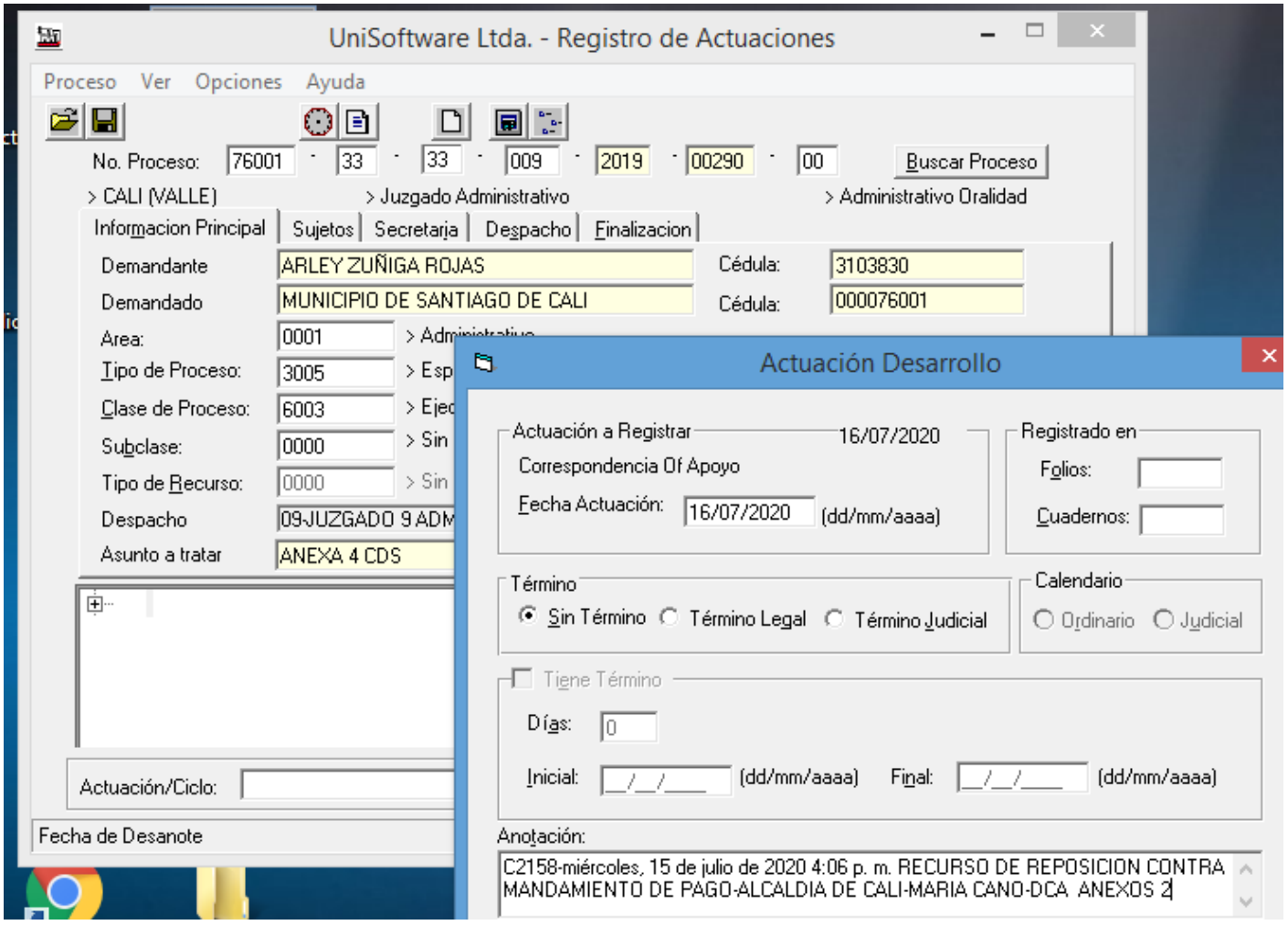

De: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali
Enviado el: jueves, 16 de julio de 2020 0:04
Para: Diana Carolina Argote Delgado
Asunto: C2158 RV: recurso de reposicion 2019-00290 JUZ 09

De: judiciales, notificaciones <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 4:06 p. m.
Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: recurso de reposicion 2019-00290 JUZ 09

Buenos Tardes

Me permito radicar escrito de forma virtual por el correo establecido para tal fin dentro del término establecido. Y conforme al decreto 806 del 04 de junio del 2020.

REFERENCIA:	RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO
JUEZ:	MIRFELLY ROCIO VELANDIA ROMERO
RADICADO	2019-00290
JUZGADO	NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI
DEMANDANTE	ARLEY ZUÑIGA ROJAS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
ACCION	PROCESO EJECUTIVO
APODERADA	MARIA DEL PILAR CANO STERLING

****

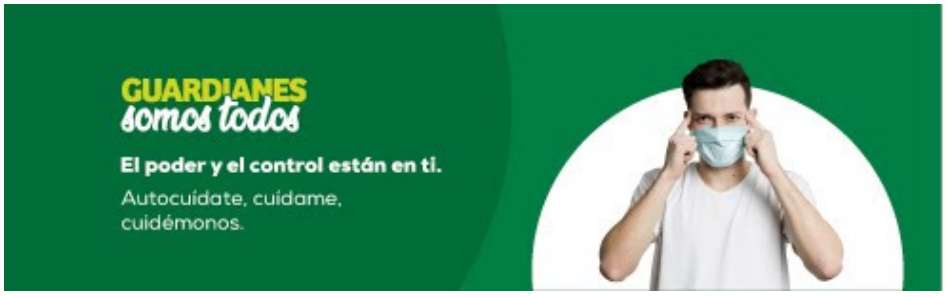

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Señores
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Att.: Doctora MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:	Proceso Ejecutivo
ASUNTO:	Recurso de reposición contra mandamiento de pago
RADICACIÓN:	ARLEY ZUÑIGA ROJAS
ACCIONANTE:	2019-00290
ACCIONADO:	**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

MARÍA DEL PILAR CANO STERLING, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.869.025, en mi condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica del Municipio de Santiago de Cali, conforme al nombramiento ordinario de la Administración Central efectuado mediante Decreto 4112.010.20.000.1 de enero 1 de 2020 y acta de posesión No. 0007 del primero de enero del mismo año, debidamente facultada por el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.342.414 expedida en el municipio de la Cumbre (Valle), en su condición de Alcalde del Municipio de Santiago de Cali y representante legal del mismo, conforme al Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" con facultades para actuar en nombre y representación de la entidad ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales, los cuales anexo al presente escrito, obrando en mi calidad de apoderada general del Municipio de Santiago de Cali, y encontrándome dentro del término procesal para hacerlo, respetuosamente, manifiesto al despacho judicial que procedo a presentar recurso de reposición contra el mandamiento de pago emitido por su Despacho, fundada en la omisión de los requisitos que el titulo valor debe contener, circunstancia que detallo con los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: En las sentencias presentadas como título ejecutivo, no se acompaña acto administrativo alguno, calculando y liquidando la correspondiente obligación, por tratarse en este caso, de un título complejo. Lo anterior es así, porque de la sentencia no puede hacerse una lectura fraccionada, ni se puede considerar que únicamente lo consignado en la parte resolutiva presta mérito ejecutivo, pues se debe tener en cuenta que tratándose de un título ejecutivo complejo se deben analizar en conjunto todos los documentos que lo integran para librar o no el mandamiento de pago.

judicial, así como también en la normatividad legal que regula la razón de su existencia[5];

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho el artículo 430 del Código General del Proceso[6].

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se propone las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERO: Revocar la providencia emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra quien represento, por haberse omitido los requisitos que el titulo debe contener para que preste merito ejecutivo.

SEGUNDO: Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos que reposan en el expediente. Atentamente,

MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Directora
Departamento administrativo de Gestión Jurídica Pública

los administre, invierta y destine al cumplimento de los objetivos pmvistos para el fondo, conforme a las instrucciones gue le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo.... . " (Se resalta y subraya).

[1]**Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda - Subsección** B. C.P.: **Sandra Lisset Ibarra Vélez. Sentencia de mayo** 8 **de 2017. Radicación: 73001233300020140018601.** "Como se señaló, el legislador mediante la ley 91 de 29 de diciembre de 1989, creo el FOMAG, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, sin personería jurídica, cuya finalidad, entre otras, es el pago de las prestaciones sociales a sus afilaidos,esto es de los docentes.. Así se observa en el ya citado, artículo 5 ibídem. ...". (Se resalta y subraya).

[2] C.G.P.: **"ARTICULO** 430. **MANDAMIENTO EJECUTIVO.** ... Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

República de Columbia

Aa060907650

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA No. UNO (01)

DE FECHA: ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020).

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI.

OTORGANTE: JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C No 6.342.414

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA AL PRIMER (01) DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), AL DESPACHO DEL DOCTOR JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI. - Compareció el Doctor **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía **No 6.342.414**, hábil para contratar y obligarse, quien en este acto obra en calidad de Alcalde de Santiago de Cali, manifiesta:

PRIMERO: Que constante de dos (02) folios útiles, presenta para su protocolización y guarda en esta Notaria el **ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023** de fecha 01 de enero de 2020.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: En consecuencia, Yo el Notario, lo incorporo al protocolo del presente año y bajo el número de esta escritura, a fin de que el interesado o interesados pueda(n) solicitar las copias que necesitare y el acto surta los demás efectos legales.

Leída la presente escritura por los otorgantes, la aceptan, la aprueban y la firman ante mi el Notario, que de lo expuesto doy fé, advertido de las formalidades legales. Decreto 960 de 1970. "ARTICULO 9°. <RESPONSABILIDAD EN LA FORMA>. Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Derechos Notariales $ 59.400.oo IVA $ 11.989.oo Retención $0.oo. Recaudo Superintendencia y Fondo Notarial $12.400. Resolución 0691 de enero 24 de 2019, modificada por la Resolución 1002 de Enero 31 de 2019 Se deja constancia que la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

presente escritura se extiende en las hojas de papel notarial distinguidas con los siguientes números: Aa060907650. ----------

NOTA: SE PROTOCOLIZA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA POSESION DE ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI (11 FOLIOS) ----------

ENMENDADO: "EI" VALE.

El otorgante,

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
C.C No. 6342411.
ESTADO CIVIL: SOLTERO
DIRECCION. AV. LUNE # 8N-16
TELEFONO: 3176480287
OCUPACION: ALCALDE CALI

JORGE ENRIQUE CALEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

ACTA DE POSESION

ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020)

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ BARAHONA
NOTARIA (E)

NOMBRE DEL POSESIONADO: DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle.

CARGO: ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023

Siendo las cuatro (4:00) PM del dia primero (01) del mes de Enero del año dos mil veinte (2020), en las Instalaciones del Coliseo de Hockey "Miguel Calero" y ante mi, el Suscrito Notario Tercero del Circulo de Cali, JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, se hace presente el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde de Santiago de Cali, durante cuatro (04) años contados a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023; Cargo para el cual fue nombrado mediante Elección Popular, siguiendo los lineamientos constitucionales y legales. Para este efecto presentó los siguientes documentos:

- Certificado de Antecedentes, certificado ordinario No 138521282 de la Procuraduria General de la Nación, expedido el 19 de diciembre de 2019.

- Certificado de Antecedentes con Radicado No 20191000267191 de la Personeria de Santiago de Cali, expedida el 12 de diciembre de 2019.

- Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloria General de la Republica, expedida el 16 de diciembre de 2019.

- Declaración de Renta del año 2018.

- Certificado de Afiliación a la EPS SANITAS.

- Declaración Juramentada de no demanda por Alimentos

República de Colombia

- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, expedido el 19 de diciembre de 2019.

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.

- Copia de Diploma de Doctor en Medicina del Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana – Cuba.

- Copia de Diploma de Especialidad en gestión de la Salud de la Universidad Icesi de Cali.

- Copia de Credencial de Alcalde por el Municipio de Cali – Valle de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En constancia se firma:

EL POSESIONADO:

DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
CC. No 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle

EL NOTARIO

JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C. 6342414 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CALI - VALLE, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN PURO CORAZÓN POR CALI.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CALI (VALLE), el martes 12 de noviembre del 2019.

DONALD HERNAN GIRALDO SEPULVEDA

EMILSEN JULIETA QUINTERO TAIMAL

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DIEGO ALBERTO SEPULVEDA ARGAEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ HARANJO
NOTARIA (E)

Ca342482350

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Es fiel y primera copia autentica
de la escritura publica Numero 01
de fecha 01 de ENE de 2020
la que expido y autorizo en 08
hojas utiles con destino a:
JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Hoy 13 ENE 2020

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI

LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

Ca342482350

Ca342482350

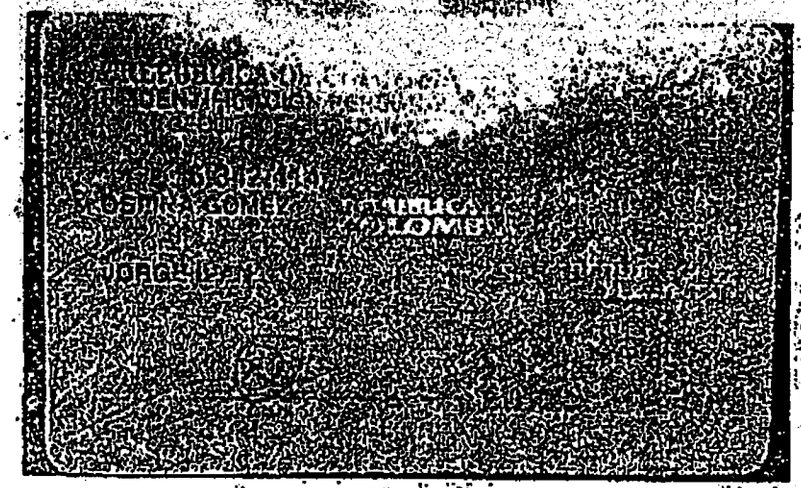

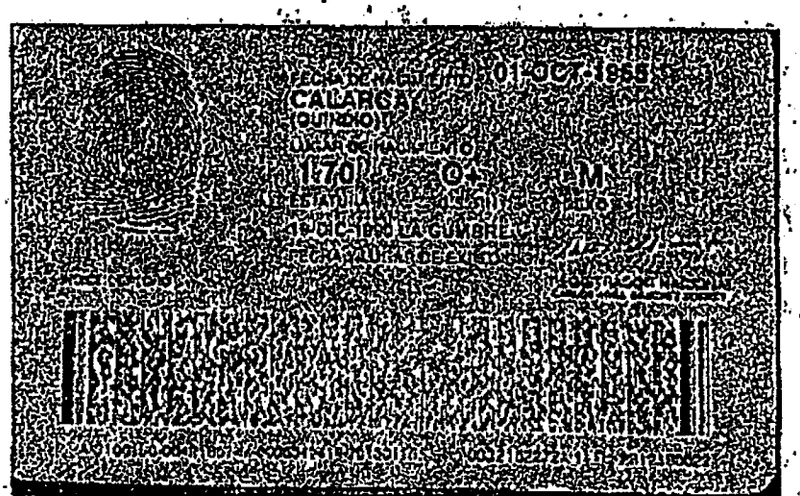
01 OCT 1955
CALARGA
170
0+
M

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO, GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

SISTEMAS DE GESTION Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

ACTA DE POSESIÓN

	NATH02.06.02.16.I.05.F04
VERSIÓN	
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	03/ene/2018

Consecutivo: **0007**

El (la) Señor (a) MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Se presentó en DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DEL DPTO ADMINISTRATIVO DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO

DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Hoy 1 del mes ENERO del año 2020

con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo

Denominación del Empleo DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION)

Organismo DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA

Código 055 Grado 07 Posición 20001806 Asignación Mensual $ 12.881.260

El POSESIONADO presentó

Documento de identidad C.C. [X] C.E. [ ] Pasaporte [ ] Número 31.869.025 de

Libreta Militar No Tarjeta Profesional No

El POSESIONADO fue nombrado por: Decreto [X] Resolución [ ] Acuerdo [ ] Número 4112.010.20.0001

del día 1 del mes ENERO del año 2020 Emanado ALCALDIA

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

Asignación Básica Mensual	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		$ 128800
Est Pro Cultura (1.5%)		$ 193200
Est Pro Hospitales Univer (2%)		$ 257600

Estampillas Acta de Posesión	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano		$ 1400
Est Pro Salud Oper		$ 3300
Est Pro Hospitales Univer		$ 3300
Est Pro Cultura		$ 1400

Otros	Valor
Est Pro Deporte	$
Est Pro Hospitales	$

OBSERVACIONES

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas de acuerdo a la normalidad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, tal como aparece en el último parrafo del artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 1 días del mes de ENERO del año 2020

Firma del Posesionado(a)

Nombre MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Firma Alcalde

Nombre JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Cargo Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró

Nombre María Fernanda Penagos Daza

Cargo Auxiliar Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 648 de abril 19 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"d) En relación con la Administración Municipal:"

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, expresa en el:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)"

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Que mediante estudio técnico de verificación de cumplimiento de requisitos, expedido por Carlos Alberto Burgos Ramírez, quien en el momento de la verificación de cumplimiento de requisitos, se desempeñaba en el empleo denominado Subdirector de Departamento Administrativo, código 076, grado 05, como Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano, adscrito al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, emitió concepto de revisión de la hoja de vida de las siguientes personas:

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	387-19	diciembre 30 de 2019	SI
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	375-19	diciembre 30 de 2019	SI
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	373-19	diciembre 27 de 2019	SI
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.116.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	369-19	diciembre 27 de 2019	SI
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.798	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	76	5	369-19	diciembre 30 de 2019	SI
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	383-19	diciembre 30 de 2019	SI
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.860.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	363-19	diciembre 26 de 2019	SI
8	FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	380-19	diciembre 30 de 2019	SI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - TESORERÍA	76	5	391-19	diciembre 30 de 2019	SI
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIREZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	392-19	diciembre 30 de 2019	SI
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - INNOVACIÓN DIGITAL	76	5	393-19	diciembre 30 de 2019	SI
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.637.444	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	382-19	diciembre 26 de 2019	SI
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - EQUIDAD DE GÉNERO	45	5	384-19	diciembre 30 de 2019	SI
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.690	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	402-19	diciembre 30 de 2019	SI
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	398-19	diciembre 30 de 2019	SI
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.408	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - CADENA DE VALORES	45	5	390-19	diciembre 30 de 2019	SI
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PLANEACIÓN SECTORIAL	45	5	378-19	diciembre 30 de 2019	SI
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - MANEJO DE DESASTRES	45	5	388-19	diciembre 30 de 2019	SI
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	359-19	diciembre 26 de 2019	SI
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	JEFE DE OFICINA - COMUNICACIÓN	6	6	371-19	diciembre 27 de 2019	SI

304

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20 0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.020.600	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	376-19	diciembre 30 de 2019	SI
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA .	11.797.654	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	368-19	diciembre 27 de 2019	SI
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA	45	5	401-19	diciembre 30 de 2019	SI
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.635	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - DERECHOS HUMANOS	45	5	372-19	diciembre 30 de 2019	SI
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.606	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	361-19	diciembre 26 de 2019	SI
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.828.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POLÍTICA DE SEGURIDAD	45	5	381-19	diciembre 30 de 2019	SI
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.693	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	397-19	diciembre 30 de 2019	SI
28	JIMMY ORANQUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	45	5	382-19	diciembre 30 de 2019	SI
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	29.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	358-19	diciembre 26 de 2019	SI
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - GESTIÓN DEL SUELO	45	5	377-19	diciembre 30 de 2019	SI
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	360- 19	diciembre 26 de 2019	SI
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	18.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - FOMENTO	45	5	387-19	diciembre 27 de 2019	SI
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	DIRECTOR TÉCNICO	9	5	364-19	diciembre 26 de 2019	SI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumplio
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.883.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - IMPUESTOS	76	5	379-19	diciembre 30 de 2019	SI
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.632	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POBLACIONES Y ETNIAS	45	5	386-19	diciembre 30 de 2019	SI
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.642.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PROTECCIÓN DE LA SALUD	45	5	396-19	diciembre 30 de 2019	SI
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - FINANZAS	76	5	400-19	diciembre 30 de 2019	SI

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR respectivamente en los empleos de Libre Nombramientos y Remoción a las personas que se relacionan así:

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	ARANGO SANTA JAIRO ALBERTO	20000032	10000515
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	ZAMORANO HINCAPIE MARIA XIMENA	20000033	10000515
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	55	7	$12.681.260	VASQUEZ TRUJILLO LUZ ADRIANA	20001807	10000454

D. i. 50

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.118.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	55	7	$12.881.260	BUITRAGO MADRID HUGO JAVIER	20001605	10000452
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.786	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	76	5	$10.326.244	CARLOS ALBERTO BURGOS RAMIREZ	20001827	10000472
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	55	7	$12.881.260	BUITRAGO RESTREPO CLAUDIA MARIA	20000669	10000057
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.889.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	55	7	$12.881.260	YABER ENCISO NAYIB	20001805	10000052
8	FULVIO LEONARDO SOTO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	55	7	$12.881.260	HERNANDEZ GUZMAN PATRICIA	20002405	10000056
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	ESCOBAR BURBANO LETTY MARGARETH	20002406	10000064
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIEZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	55	7	$12.881.260	URBANO GARCIA GILBERT STEVEN	20001808	10000453
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	76	5	$10.326.244	OMES LOPEZ LUIS HERNANDO	20001831	10000478
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.837.444	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	HUNG DUQUE SANTIAGO	20000028	10000515
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	$10.326.244	CAICEDO SINISTERRA JOHANA	20001838	10000492
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.890	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	20	7	$12.881.260	CAMPO ANGEL BETSY CAROLINA	20002571	10000079
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	20	7	$12.881.260	BETANCOURT LORZA LUZ ADRIANA	20000752	10000074

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.408	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	45	5	$10.326.244	GONZALEZ MONDRAGON JUAN SEBASTIAN	20001843	10000483
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACION	45	5	$10.326.244	CAMPO RODRIGUEZ JAIME	20000838	10000071
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	45	5	$10.326.244	RAMOS TRUJILLO GLORIA	20001835	10000489
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	20	7	$12.881.260	RODAS GAITER ALEJANDRA	20000706	10000451
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	6	6	$11.881.879	GOMEZ CONCHA RODOLFO	20001816	10000469
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.929.500	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	20	7	$12.881.260	CAMACHO FERNEY	20001014	10000076
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA	11.797.854	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	20	7	$12.881.260	GUTIERREZ CELY ROCIO	20001811	10000456
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	$10.326.244	VIVEROS BERMUDEZ VICTOR HUGO	20001833	10000481
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.035	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	$10.326.244	BOTERO ESCOBAR FELIPE	20001834	10000482
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.608	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	20	7	$12.881.260	SINISTERRA CIFUENTES NELSON	20003021	10000072
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.826.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	$10.326.244	URIBE MURILLO PABLO ANDRES	20001832	10000486
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.663	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	20	7	$12.881.260	VILLAMIZAR PACHON ANDRES	20002717	10000077
28	JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	$10.326.244	DAZA DORADO DARIO FERNANDO	20002718	10000488
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	28.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	20	7	$12.881.260	REYES MOSQUERA JESUS ALBERTO	20000535	10000073
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	45	5	$10.326.244	CUBILLOS BORRERO MARLON ANDRES	20000537	10000502

SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	20	7	$12.861.260	SANDOVAL BAFFONI FRANCISCO ALBERTO	20000841	10000075
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	16.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	45	5	$10.326.244	MUÑOZ ABADIA RUBEN DARIO	20001849	10000508
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8	5	$10.326.244	PEREIRA RODRIGUEZ ANDRES FELIPE	20001819	10000455
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.863.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	LOAIZA GIRALDO PAULA ANDREA	20002407	10000087
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.832	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	$10.326.244	COLLAZOS AEDO ANA CECILIA	20001836	10000490
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.542.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	45	5	$10.326.244	COLONIA GARCIA FABIAN DARIO	20001842	10000514
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	QUIÑONEZ BEDOYA EFRAIN	20002406	10000083

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a las personas relacionadas en el cuadro anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PARÁGRAFO: El Artículo Quinto, Parágrafo Segundo del Decreto Nº411.0.20.1171 del 24 de Diciembre de 2015 "POR EL CUAL SE INTEGRA AL SISTEMA DE GESTION FINANCIERO TERRITORIAL (SGAFT) LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI", se integró el Módulo de Administración de Talento Humano en el Sistema de Gestión Financiera Territorial (SGAFT), reglamentado mediante el Decreto Nº 411.20.0335B de junio 30 del 2006, así las cosas, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por la implementación del Sistema de Gestión Administrativo Financiero Territorial SGAFT, referente a los módulos HCM y SAP, se requiere en el Proceso de Gestión y Desarrollo Humano la organización en las posesiones para ingreso, se deben realizar los primeros diez (10) días calendario del mes. No obstante al momento de su posesión deberá tener registrada, actualizada y

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP-, la información y soportes de Hoja de Vida e ingresada la Declaración de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso de Liquidaciones Laborales - Subproceso de Activos; Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subprocesos de Administración de Planta, Administración de Historias Laborales, Selección y Vinculación (Posesiones), Administración de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Capacitación y Estímulos, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 1 ( ) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte (2020)

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 001 Fecha: Enero 2 . 2020

Elaboró: Proceso de Gestión y Desarrollo Humano
Revisó: Angela María Herrera Calero – Profesional Especializado (E)
Nina Córdoba Horta – Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
37.869.025
APELLIDOS
NOMBRES
FIRMA DEL PLANO
INDICE DERECHO
09 MAY 1960
1555

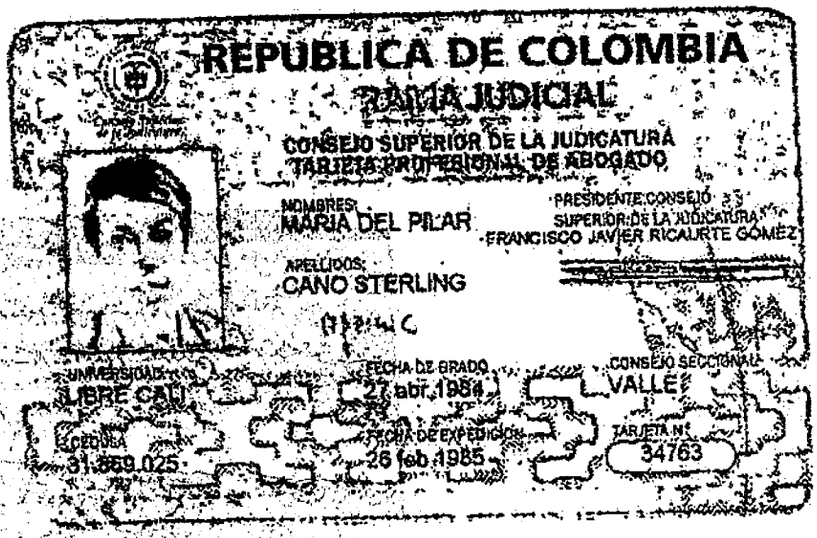

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
MARIA DEL PILAR

APELLIDOS:
CANO STERLING

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GOMEZ

UNIVERSIDAD
LIBRE CALI

FECHA DE GRADO
27 abr 1984

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
31.969.025

FECHA DE EXPEDICION
26 feb 1985

TARJETA N°
34763

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 209, 211 Y 315 de la Carta Política los artículos 9,10,12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política el Alcalde debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de acuerdo con el mismo artículo, el Alcalde debe dirigir la acción administrativa de Santiago de Cali, asegurar el cumplimiento de las funciones y representarlo judicial y extrajudicialmente de conformidad con las disposiciones pertinentes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Política prescribe que "(...) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente (...).

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º consagra que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...).

Que el parágrafo del artículo 2º de la Ley 489 de 1998, establece que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, entre otros, se aplicaran, en lo pertinente, a las entidades territoriales.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas en los procesos contencioso administrativos por el respectivo alcalde.

Que por su parte, el decreto extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016, determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las Dependencias del Municipio de Santiago de Cali

Que en el artículo 5 ibidem consagra que la acción administrativa a cargo de la administración central de Santiago de Cali se desarrollara a través de la desconcentración administrativa, la delegación, la asignación y distribución de funciones entre los organismos y entidades creados por el Concejo Municipal o autorizados por este.

Que por su parte el artículo 7 ibidem establece que "(...) el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"

Que conforme lo determina el artículo 52 del decreto extraordinario No. 411.0.0.20.0516 de 2016, uno de los propósitos del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica es defender judicial y extrajudicialmente al ente territorial, en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas.

Que una de las funciones del Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica es actuar como abogado general de Santiago de Cali en defensa de los intereses litigiosos del mismo, conforme al marco de delegaciones o poderes especiales, que otorgue el Alcalde.

Que se hace necesario dictar disposiciones relacionadas con el ejercicio de dicha función de representación judicial y extrajudicial, por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero. DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LO JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, la representación en todos los asuntos judiciales, administrativos y extrajudiciales de Santiago de Cali, para obrar como demandante, demandado o interviniente en todos aquellos procesos, diligencias y/o

2.9 Ordenar dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones administrativas y extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenado u obligado directamente el ente territorial Santiago de Cali, sin perjuicio de lo consagrado en el numeral 12 del artículo 67 del Decreto Extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016.

Parágrafo. El delegatario ejercerá estas facultades en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas y procurando la salvaguarda y defensa de los intereses de Santiago de Cali.

Artículo Tercero. Representación judicial de Santiago de Cali en audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales o de pacto de cumplimiento. El Alcalde mediante acto administrativo designara los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación, ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera, además del respectivo apoderado, la presencia expresa del Alcalde como representante legal de Santiago de Cali.

Parágrafo. El delegatario, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Santiago de Cali, tendrá la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberá dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.

Artículo Cuarto. Representación en lo judicial y extrajudicial de los entes de control. En virtud del artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de su autonomía administrativa y presupuestal, la Contraloría y la Personería Municipales, tienen la facultad de representarse legalmente, en lo judicial y extrajudicial, con el propósito de defender directa y exclusivamente los intereses del respectivo órgano, en los procesos judiciales, extrajudiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que los mismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se refieran a los asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.

Parágrafo Primero. Corresponderá exclusivamente a los Comités de Conciliación de los citados órganos de control adoptar la decisión sobre la procedencia de la respectiva acción de repetición, cuando vean afectado su patrimonio, en el rubro de pago de sentencias, como consecuencia del cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales.

Parágrafo Segundo. En el evento que los despachos judiciales dispongan la vinculación de Santiago de Cali, en los procesos que se adelanten contra los órganos de control de Santiago de Cali, el Director(a) del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública, concurrirá para la representación del mismo en los

actuaciones judiciales, administrativas y extrajudiciales, que involucren a la Entidad Territorial que se representa.

Artículo Segundo.- Facultades. La función de representación en lo judicial, administrativa y extrajudicial de Santiago de Cali, comprende las siguientes facultades:

2.1. Actuar ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, de cualquier orden, nacional, regional o local, organismos de control de cualquier orden y particulares que cumplen funciones públicas, ante los cuales se requiera la representación de SANTIAGO DE CALI.

2.2 Actuar en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.3 Intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas, interponer los recursos y solicitar Revocatoria Directa cuando a ello hubiere lugar.

2.4 Actuar como apoderada(o) en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en los que la Entidad Territorial ostente la calidad de demandante o demandado, o como tercero, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.5 Constituir apoderados especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, y/o revocarlos.

2.6 Atender, en nombre de Santiago de Cali, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función delegada correlativos con la representación legal en lo judicial administrativa y extrajudicial.

2.7 Interponer las acciones judiciales que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Santiago de Cali, previa evaluación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, elaboración de la ficha técnica correspondiente por el abogado a cargo del proceso, cuando se trate de acciones de repetición.

2.8 Atender las solicitudes de informes juramentados conforme al artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 195 del Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes y aplicables.

SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

términos de la presente delegación.

Artículo Quinto. El presente Decreto rige a partir de su expedición y se pública en el boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 10 días el mes de Enero de 2020.

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado
Boletin N= 006. Enero 10- 2020

Reviso: María del Pilar Cano Sterling - Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.

RV: C2136 RV: recurso de reposicion 2019-00233

Tecnico Sistemas Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <tecofadmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/07/2020 2:01 PM

Para: Juzgado 09 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
2019-00233.pdf; ANEXOS DE PODER DRA MARIA DEL PILAR CANO STERLING.pdf;

Cordial saludo,

Anexo constancia de radicación de documento allegado de manera digital.

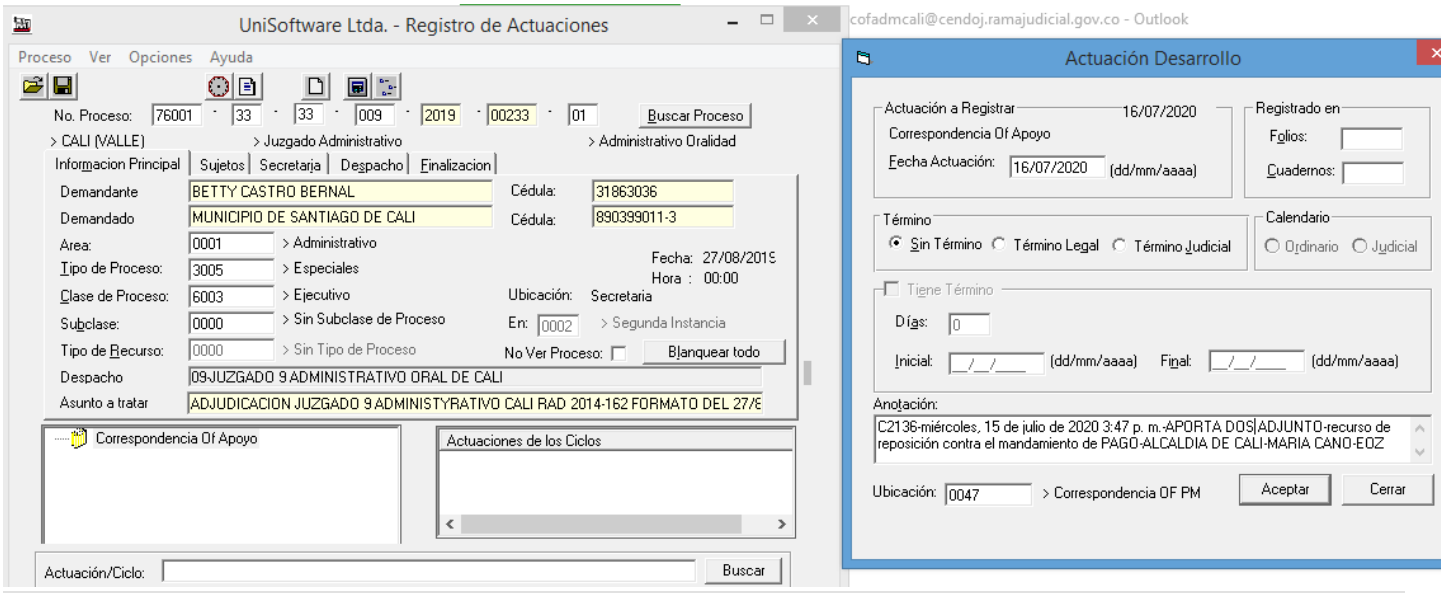

EDWARD ANDRÉS OSPINA ZAPATA
Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca

De: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 4:14 p. m.
Para: Tecnico Sistemas Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <tecofadmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: C2136 RV: recurso de reposicion 2019-00233

De: judiciales, notificaciones <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 3:47 p. m.
Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: recurso de reposicion 2019-00233

Buenas Tardes

Me permito radicar escrito de forma virtual por el correo establecido para tal fin dentro del término establecido. Y conforme al decreto 806 del 04 de junio del 2020.

REFERENCIA:	RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO
JUEZ:	MIRFELLY ROCIO VELANDIA ROMERO
RADICADO	2019-00233
JUZGADO	NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI
DEMANDANTE	BETTY CASTRO BERNAL
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
ACCION	PROCESO EJECUTIVO
APODERADA	MARÍA DEL PILAR CANO STERLING

****

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

Señores
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Att.: Doctora MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:	Proceso Ejecutivo
ASUNTO:	Recurso de reposición contra mandamiento de pago
RADICACIÓN:	BETTY CASTRO BERNAL
ACCIONANTE:	2019-00233
ACCIONADO:	**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

MARÍA DEL PILAR CANO STERLING, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.869.025, en mi condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica del Municipio de Santiago de Cali, conforme al nombramiento ordinario de la Administración Central efectuado mediante Decreto 4112.010.20.000.1 de enero 1 de 2020 y acta de posesión No. 0007 del primero de enero del mismo año, debidamente facultada por el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.342.414 expedida en el municipio de la Cumbre (Valle), en su condición de Alcalde del Municipio de Santiago de Cali y representante legal del mismo, conforme al Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" con facultades para actuar en nombre y representación de la entidad ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales, los cuales anexo al presente escrito, obrando en mi calidad de apoderada general del Municipio de Santiago de Cali, y encontrándome dentro del término procesal para hacerlo, respetuosamente, manifiesto al despacho judicial que procedo a presentar recurso de reposición contra el mandamiento de pago emitido por su Despacho, fundada en la omisión de los requisitos que el titulo valor debe contener, circunstancia que detallo con los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: En las sentencias presentadas como título ejecutivo, no se acompaña acto administrativo alguno, calculando y liquidando la correspondiente obligación, por tratarse en este caso, de un título complejo. Lo anterior es así, porque de la sentencia no puede hacerse una lectura fraccionada, ni se puede considerar que únicamente lo consignado en la parte resolutiva presta mérito ejecutivo, pues se debe tener en cuenta que tratándose de un título ejecutivo complejo se deben analizar en conjunto todos los documentos que lo integran para librar o no el mandamiento de pago.

judicial, así como también en la normatividad legal que regula la razón de su existencia[5];

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho el artículo 430 del Código General del Proceso[6].

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se propone las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERO: Revocar la providencia emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra quien represento, por haberse omitido los requisitos que el titulo debe contener para que preste merito ejecutivo.

SEGUNDO: Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

PRUEBAS

Sólicito tener como pruebas los documentos que reposan en el expediente. Atentamente,

MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Directora
Departamento administrativo de Gestión Jurídica Pública

los administre, invierta y destine al cumplimento de los objetivos pmvistos para el fondo, conforme a las instrucciones gue le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo.... . " (Se resalta y subraya).

[1]**Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda - Subsección** B. C.P.: **Sandra Lisset Ibarra Vélez. Sentencia de mayo 8 de 2017. Radicación: 73001233300020140018601.** "Como se señaló, el legislador mediante la ley 91 de 29 de diciembre de 1989, creo el FOMAG, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, sin personería jurídica, cuya finalidad, entre otras, es el pago de las prestaciones sociales a sus afilaidos,esto es de los docentes.. Así se observa en el ya citado, artículo 5 ibídem. ...". (Se resalta y subraya).

[2] C.G.P.: **"ARTICULO** 430. **MANDAMIENTO EJECUTIVO.** ... Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

República de Columbia

Aa060907650

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA No. UNO (01)

DE FECHA: ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020).

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI.

OTORGANTE: JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C No 6.342.414

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA AL PRIMER (01) DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), AL DESPACHO DEL DOCTOR JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI. - Compareció el Doctor **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía **No 6.342.414**, hábil para contratar y obligarse, quien en este acto obra en calidad de Alcalde de Santiago de Cali, manifiesta:

PRIMERO: Que constante de dos (02) folios útiles, presenta para su protocolización y guarda en esta Notaria el **ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023** de fecha 01 de enero de 2020.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: En consecuencia, Yo el Notario, lo incorporo al protocolo del presente año y bajo el número de esta escritura, a fin de que el interesado o interesados pueda(n) solicitar las copias que necesitare y el acto surta los demás efectos legales.

Leída la presente escritura por los otorgantes, la aceptan, la aprueban y la firman ante mi el Notario, que de lo expuesto doy fé, advertido de las formalidades legales. Decreto 960 de 1970. "ARTICULO 9°. <RESPONSABILIDAD EN LA FORMA>. Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Derechos Notariales $ 59.400.oo IVA $ 11.989.oo Retención $0.oo. Recaudo Superintendencia y Fondo Notarial $12.400. Resolución 0691 de enero 24 de 2019, modificada por la Resolución 1002 de Enero 31 de 2019 Se deja constancia que la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

presente escritura se extiende en las hojas de papel notarial distinguidas con los siguientes números: Aa060907650. ----------

NOTA: SE PROTOCOLIZA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA POSESION DE ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI (11 FOLIOS) ----------

ENMENDADO: "EI" VALE.

El otorgante,

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
C.C No. 6342411.
ESTADO CIVIL: SOLTERO
DIRECCION. AV. LUNE # 8N-16
TELEFONO: 3176480287
OCUPACION: ALCALDE CALI

JORGE ENRIQUE CALEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

ACTA DE POSESION

ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020)

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ BARAHONA
NOTARIA (E)

NOMBRE DEL POSESIONADO: DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle.

CARGO: ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023

Siendo las cuatro (4:00) PM del dia primero (01) del mes de Enero del año dos mil veinte (2020), en las Instalaciones del Coliseo de Hockey "Miguel Calero" y ante mi, el Suscrito Notario Tercero del Circulo de Cali, JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, se hace presente el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde de Santiago de Cali, durante cuatro (04) años contados a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023; Cargo para el cual fue nombrado mediante Elección Popular, siguiendo los lineamientos constitucionales y legales. Para este efecto presentó los siguientes documentos:

- Certificado de Antecedentes, certificado ordinario No 138521282 de la Procuraduria General de la Nación, expedido el 19 de diciembre de 2019.

- Certificado de Antecedentes con Radicado No 20191000267191 de la Personeria de Santiago de Cali, expedida el 12 de diciembre de 2019.

- Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloria General de la Republica, expedida el 16 de diciembre de 2019.

- Declaración de Renta del año 2018.

- Certificado de Afiliación a la EPS SANITAS.

- Declaración Juramentada de no demanda por Alimentos

República de Colombia

- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, expedido el 19 de diciembre de 2019.

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.

- Copia de Diploma de Doctor en Medicina del Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana – Cuba.

- Copia de Diploma de Especialidad en gestión de la Salud de la Universidad Icesi de Cali.

- Copia de Credencial de Alcalde por el Municipio de Cali – Valle de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En constancia se firma:

EL POSESIONADO:

DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
CC. No 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle

EL NOTARIO

JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C. 6342414 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CALI - VALLE, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN PURO CORAZÓN POR CALI.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CALI (VALLE), el martes 12 de noviembre del 2019.

DONALD HERNAN GIRALDO SEPULVEDA

EMILSEN JULIETA QUINTERO TAIMAL

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DIEGO ALBERTO SEPULVEDA ARGAEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ HARANJO
NOTARIA (E)

Ca342482350

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Es fiel y primera copia autentica
de la escritura publica Numero 01
de fecha 01 de ENE de 2020
la que expido y autorizo en 08
hojas utiles con destino a:
JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Hoy 13 ENE 2020

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI

LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

Ca342482350

Ca342482350

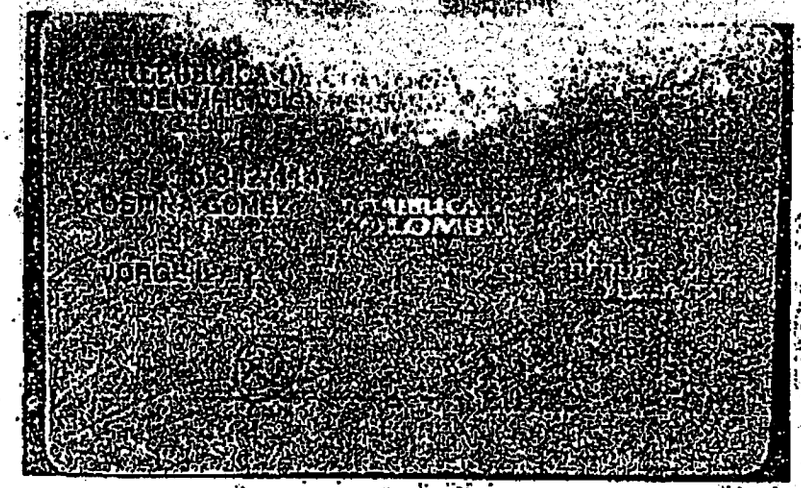

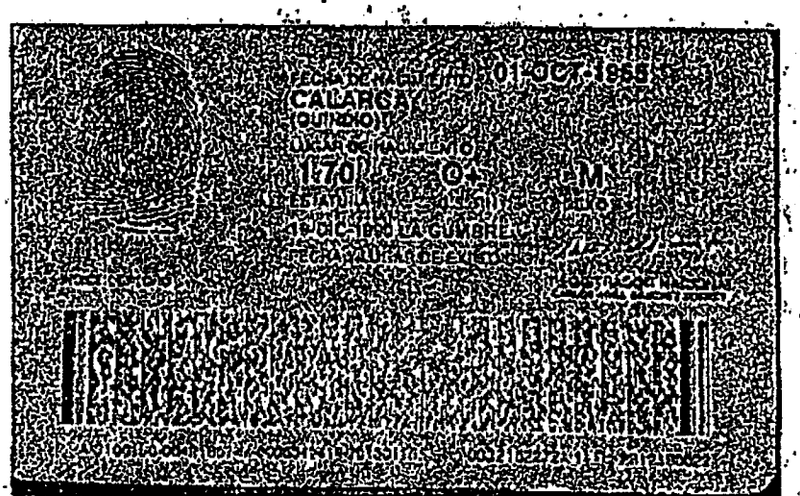
01 OCT 1955
CALARGA
170
0+
M

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO, GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

SISTEMAS DE GESTION Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

ACTA DE POSESIÓN

	NATH02.06.02.16.I.05.F04
VERSIÓN	
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	03/ene/2018

Consecutivo: **0007**

El (la) Señor (a) MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Se presentó en DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DEL DPTO ADMINISTRATIVO DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO

DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Hoy 1 del mes ENERO del año 2020

con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo

Denominación del Empleo DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION)

Organismo DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA

Código 055 Grado 07 Posición 20001806 Asignación Mensual $ 12.881.260

El POSESIONADO presentó

Documento de identidad C.C. [X] C.E. [ ] Pasaporte [ ] Número 31.869.025 de

Libreta Militar No Tarjeta Profesional No

El POSESIONADO fue nombrado por: Decreto [X] Resolución [ ] Acuerdo [ ] Número 4112.010.20.0001

del día 1 del mes ENERO del año 2020 Emanado ALCALDIA

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

Asignación Básica Mensual	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		$ 128800
Est Pro Cultura (1.5%)		$ 193200
Est Pro Hospitales Univer (2%)		$ 257600

Estampillas Acta de Posesión	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano		$ 1400
Est Pro Salud Oper		$ 3300
Est Pro Hospitales Univer		$ 3300
Est Pro Cultura		$ 1400

Otros	Valor
Est Pro Deporte	$
Est Pro Hospitales	$

OBSERVACIONES

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas de acuerdo a la normalidad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, tal como aparece en el último parrafo del artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 1 días del mes de ENERO del año 2020

Firma del Posesionado(a)

Nombre MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Firma Alcalde

Nombre JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Cargo Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró

Nombre María Fernanda Penagos Daza

Cargo Auxiliar Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 648 de abril 19 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"d) En relación con la Administración Municipal:"

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, expresa en el:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)"

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Que mediante estudio técnico de verificación de cumplimiento de requisitos, expedido por Carlos Alberto Burgos Ramírez, quien en el momento de la verificación de cumplimiento de requisitos, se desempeñaba en el empleo denominado Subdirector de Departamento Administrativo, código 076, grado 05, como Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano, adscrito al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, emitió concepto de revisión de la hoja de vida de las siguientes personas:

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	387-19	diciembre 30 de 2019	SI
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	375-19	diciembre 30 de 2019	SI
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	373-19	diciembre 27 de 2019	SI
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.116.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	369-19	diciembre 27 de 2019	SI
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.798	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	76	5	369-19	diciembre 30 de 2019	SI
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	383-19	diciembre 30 de 2019	SI
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.860.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	363-19	diciembre 26 de 2019	SI
8	FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	380-19	diciembre 30 de 2019	SI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - TESORERÍA	76	5	391-19	diciembre 30 de 2019	SI
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIREZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	392-19	diciembre 30 de 2019	SI
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - INNOVACIÓN DIGITAL	76	5	393-19	diciembre 30 de 2019	SI
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.637.444	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	382-19	diciembre 26 de 2019	SI
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - EQUIDAD DE GÉNERO	45	5	384-19	diciembre 30 de 2019	SI
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.690	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	402-19	diciembre 30 de 2019	SI
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	398-19	diciembre 30 de 2019	SI
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.408	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - CADENA DE VALORES	45	5	390-19	diciembre 30 de 2019	SI
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PLANEACIÓN SECTORIAL	45	5	378-19	diciembre 30 de 2019	SI
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - MANEJO DE DESASTRES	45	5	388-19	diciembre 30 de 2019	SI
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	359-19	diciembre 26 de 2019	SI
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	JEFE DE OFICINA - COMUNICACIÓN	6	6	371-19	diciembre 27 de 2019	SI

304

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20 0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.020.600	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	376-19	diciembre 30 de 2019	SI
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA .	11.797.654	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	368-19	diciembre 27 de 2019	SI
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA	45	5	401-19	diciembre 30 de 2019	SI
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.635	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - DERECHOS HUMANOS	45	5	372-19	diciembre 30 de 2019	SI
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.606	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	361-19	diciembre 26 de 2019	SI
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.828.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POLÍTICA DE SEGURIDAD	45	5	381-19	diciembre 30 de 2019	SI
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.693	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	397-19	diciembre 30 de 2019	SI
28	JIMMY ORANQUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	45	5	382-19	diciembre 30 de 2019	SI
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	29.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	358-19	diciembre 26 de 2019	SI
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - GESTIÓN DEL SUELO	45	5	377-19	diciembre 30 de 2019	SI
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	360- 19	diciembre 26 de 2019	SI
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	18.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - FOMENTO	45	5	387-19	diciembre 27 de 2019	SI
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	DIRECTOR TÉCNICO	9	5	364-19	diciembre 26 de 2019	SI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumplio
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.883.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - IMPUESTOS	76	5	379-19	diciembre 30 de 2019	SI
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.632	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POBLACIONES Y ETNIAS	45	5	386-19	diciembre 30 de 2019	SI
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.642.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PROTECCIÓN DE LA SALUD	45	5	396-19	diciembre 30 de 2019	SI
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - FINANZAS	76	5	400-19	diciembre 30 de 2019	SI

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR respectivamente en los empleos de Libre Nombramientos y Remoción a las personas que se relacionan así:

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	ARANGO SANTA JAIRO ALBERTO	20000032	10000515
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	ZAMORANO HINCAPIE MARIA XIMENA	20000033	10000515
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	55	7	$12.681.260	VASQUEZ TRUJILLO LUZ ADRIANA	20001807	10000454

D. i. 50

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.118.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	55	7	$12.881.260	BUITRAGO MADRID HUGO JAVIER	20001605	10000452
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.786	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	76	5	$10.326.244	CARLOS ALBERTO BURGOS RAMIREZ	20001827	10000472
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	55	7	$12.881.260	BUITRAGO RESTREPO CLAUDIA MARIA	20000669	10000057
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.889.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	55	7	$12.881.260	YABER ENCISO NAYIB	20001805	10000052
8	FULVIO LEONARDO SOTO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	55	7	$12.881.260	HERNANDEZ GUZMAN PATRICIA	20002405	10000056
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	ESCOBAR BURBANO LETTY MARGARETH	20002406	10000064
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIEZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	55	7	$12.881.260	URBANO GARCIA GILBERT STEVEN	20001808	10000453
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	76	5	$10.326.244	OMES LOPEZ LUIS HERNANDO	20001831	10000478
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.837.444	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	HUNG DUQUE SANTIAGO	20000028	10000515
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	$10.326.244	CAICEDO SINISTERRA JOHANA	20001838	10000492
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.890	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	20	7	$12.881.260	CAMPO ANGEL BETSY CAROLINA	20002571	10000079
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	20	7	$12.881.260	BETANCOURT LORZA LUZ ADRIANA	20000752	10000074

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.408	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	45	5	$10.326.244	GONZALEZ MONDRAGON JUAN SEBASTIAN	20001843	10000483
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACION	45	5	$10.326.244	CAMPO RODRIGUEZ JAIME	20000838	10000071
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	45	5	$10.326.244	RAMOS TRUJILLO GLORIA	20001835	10000489
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	20	7	$12.881.260	RODAS GAITER ALEJANDRA	20000706	10000451
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	6	6	$11.881.879	GOMEZ CONCHA RODOLFO	20001816	10000469
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.929.500	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	20	7	$12.881.260	CAMACHO FERNEY	20001014	10000076
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA	11.797.854	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	20	7	$12.881.260	GUTIERREZ CELY ROCIO	20001811	10000456
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	$10.326.244	VIVEROS BERMUDEZ VICTOR HUGO	20001833	10000481
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.035	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	$10.326.244	BOTERO ESCOBAR FELIPE	20001834	10000482
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.608	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	20	7	$12.881.260	SINISTERRA CIFUENTES NELSON	20003021	10000072
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.826.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	$10.326.244	URIBE MURILLO PABLO ANDRES	20001832	10000486
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.663	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	20	7	$12.881.260	VILLAMIZAR PACHON ANDRES	20002717	10000077
28	JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	$10.326.244	DAZA DORADO DARIO FERNANDO	20002718	10000488
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	28.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	20	7	$12.881.260	REYES MOSQUERA JESUS ALBERTO	20000535	10000073
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	45	5	$10.326.244	CUBILLOS BORRERO MARLON ANDRES	20000537	10000502

SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	20	7	$12.861.260	SANDOVAL BAFFONI FRANCISCO ALBERTO	20000841	10000075
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	16.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	45	5	$10.326.244	MUÑOZ ABADIA RUBEN DARIO	20001849	10000508
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8	5	$10.326.244	PEREIRA RODRIGUEZ ANDRES FELIPE	20001819	10000455
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.863.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	LOAIZA GIRALDO PAULA ANDREA	20002407	10000087
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.832	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	$10.326.244	COLLAZOS AEDO ANA CECILIA	20001836	10000490
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.542.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	45	5	$10.326.244	COLONIA GARCIA FABIAN DARIO	20001842	10000514
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	QUIÑONEZ BEDOYA EFRAIN	20002406	10000083

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a las personas relacionadas en el cuadro anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PARÁGRAFO: El Artículo Quinto, Parágrafo Segundo del Decreto Nº411.0.20.1171 del 24 de Diciembre de 2015 "POR EL CUAL SE INTEGRA AL SISTEMA DE GESTION FINANCIERO TERRITORIAL (SGAFT) LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI", se integró el Módulo de Administración de Talento Humano en el Sistema de Gestión Financiera Territorial (SGAFT), reglamentado mediante el Decreto Nº 411.20.0335B de junio 30 del 2006, así las cosas, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por la implementación del Sistema de Gestión Administrativo Financiero Territorial SGAFT, referente a los módulos HCM y SAP, se requiere en el Proceso de Gestión y Desarrollo Humano la organización en las posesiones para ingreso, se deben realizar los primeros diez (10) días calendario del mes. No obstante al momento de su posesión deberá tener registrada, actualizada y

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP-, la información y soportes de Hoja de Vida e ingresada la Declaración de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso de Liquidaciones Laborales - Subproceso de Activos; Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subprocesos de Administración de Planta, Administración de Historias Laborales, Selección y Vinculación (Posesiones), Administración de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Capacitación y Estímulos, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 1 ( ) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte (2020)

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 001 Fecha: Enero 2 . 2020

Elaboró: Proceso de Gestión y Desarrollo Humano
Revisó: Angela María Herrera Calero – Profesional Especializado (E)
Nina Córdoba Horta – Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
37.869.025
APELLIDOS
NOMBRES
FIRMA DEL PLANO
INDICE DERECHO
09 MAY 1960
1555

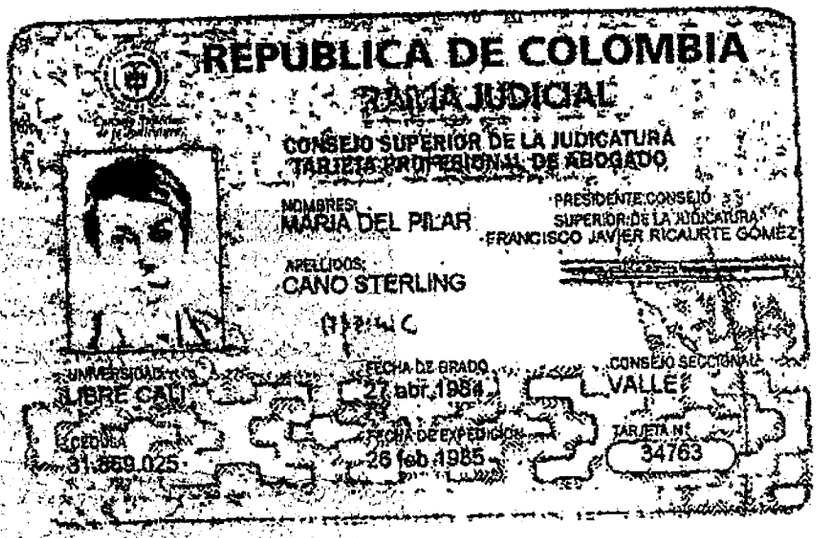

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
MARIA DEL PILAR

APELLIDOS:
CANO STERLING

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GOMEZ

UNIVERSIDAD
LIBRE CALI

FECHA DE GRADO
27 abr 1984

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
31.969.025

FECHA DE EXPEDICION
26 feb 1985

TARJETA N°
34763

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 209, 211 Y 315 de la Carta Política los artículos 9,10,12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política el Alcalde debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de acuerdo con el mismo artículo, el Alcalde debe dirigir la acción administrativa de Santiago de Cali, asegurar el cumplimiento de las funciones y representarlo judicial y extrajudicialmente de conformidad con las disposiciones pertinentes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Política prescribe que "(...) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente (...).

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º consagra que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...).

Que el parágrafo del artículo 2º de la Ley 489 de 1998, establece que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, entre otros, se aplicaran, en lo pertinente, a las entidades territoriales.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas en los procesos contencioso administrativos por el respectivo alcalde.

Que por su parte, el decreto extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016, determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las Dependencias del Municipio de Santiago de Cali

Que en el artículo 5 ibidem consagra que la acción administrativa a cargo de la administración central de Santiago de Cali se desarrollara a través de la desconcentración administrativa, la delegación, la asignación y distribución de funciones entre los organismos y entidades creados por el Concejo Municipal o autorizados por este.

Que por su parte el artículo 7 ibidem establece que "(...) el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"

Que conforme lo determina el artículo 52 del decreto extraordinario No. 411.0.0.20.0516 de 2016, uno de los propósitos del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica es defender judicial y extrajudicialmente al ente territorial, en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas.

Que una de las funciones del Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica es actuar como abogado general de Santiago de Cali en defensa de los intereses litigiosos del mismo, conforme al marco de delegaciones o poderes especiales, que otorgue el Alcalde.

Que se hace necesario dictar disposiciones relacionadas con el ejercicio de dicha función de representación judicial y extrajudicial, por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero. DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LO JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, la representación en todos los asuntos judiciales, administrativos y extrajudiciales de Santiago de Cali, para obrar como demandante, demandado o interviniente en todos aquellos procesos, diligencias y/o

2.9 Ordenar dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones administrativas y extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenado u obligado directamente el ente territorial Santiago de Cali, sin perjuicio de lo consagrado en el numeral 12 del artículo 67 del Decreto Extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016.

Parágrafo. El delegatario ejercerá estas facultades en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas y procurando la salvaguarda y defensa de los intereses de Santiago de Cali.

Artículo Tercero. Representación judicial de Santiago de Cali en audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales o de pacto de cumplimiento. El Alcalde mediante acto administrativo designara los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación, ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera, además del respectivo apoderado, la presencia expresa del Alcalde como representante legal de Santiago de Cali.

Parágrafo. El delegatario, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Santiago de Cali, tendrá la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberá dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.

Artículo Cuarto. Representación en lo judicial y extrajudicial de los entes de control. En virtud del artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de su autonomía administrativa y presupuestal, la Contraloría y la Personería Municipales, tienen la facultad de representarse legalmente, en lo judicial y extrajudicial, con el propósito de defender directa y exclusivamente los intereses del respectivo órgano, en los procesos judiciales, extrajudiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que los mismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se refieran a los asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.

Parágrafo Primero. Corresponderá exclusivamente a los Comités de Conciliación de los citados órganos de control adoptar la decisión sobre la procedencia de la respectiva acción de repetición, cuando vean afectado su patrimonio, en el rubro de pago de sentencias, como consecuencia del cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales.

Parágrafo Segundo. En el evento que los despachos judiciales dispongan la vinculación de Santiago de Cali, en los procesos que se adelanten contra los órganos de control de Santiago de Cali, el Director(a) del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública, concurrirá para la representación del mismo en los

actuaciones judiciales, administrativas y extrajudiciales, que involucren a la Entidad Territorial que se representa.

Artículo Segundo.- Facultades. La función de representación en lo judicial, administrativa y extrajudicial de Santiago de Cali, comprende las siguientes facultades:

2.1. Actuar ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, de cualquier orden, nacional, regional o local, organismos de control de cualquier orden y particulares que cumplen funciones públicas, ante los cuales se requiera la representación de SANTIAGO DE CALI.

2.2 Actuar en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.3 Intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas, interponer los recursos y solicitar Revocatoria Directa cuando a ello hubiere lugar.

2.4 Actuar como apoderada(o) en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en los que la Entidad Territorial ostente la calidad de demandante o demandado, o como tercero, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.5 Constituir apoderados especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, y/o revocarlos.

2.6 Atender, en nombre de Santiago de Cali, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función delegada correlativos con la representación legal en lo judicial administrativa y extrajudicial.

2.7 Interponer las acciones judiciales que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Santiago de Cali, previa evaluación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, elaboración de la ficha técnica correspondiente por el abogado a cargo del proceso, cuando se trate de acciones de repetición.

2.8 Atender las solicitudes de informes juramentados conforme al artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 195 del Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes y aplicables.

SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

términos de la presente delegación.

Artículo Quinto. El presente Decreto rige a partir de su expedición y se pública en el boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 10 días el mes de Enero de 2020.

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado
Boletin N= 006. Enero 10- 2020

Reviso: María del Pilar Cano Sterling - Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.

RV: C2157 RV: recurso de reposicion 2019-00223 JUZ 09

Diana Carolina Argote Delgado <dargoted@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/07/2020 10:37 AM

Para: Juzgado 09 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

2019-00223.pdf; ANEXOS DE PODER DRA MARIA DEL PILAR CANO STERLING.pdf;

Cordial saludo.

Anexo constancia de radicación de documento allegado de manera digital.

DIANA CAROLINA ARGOTE DELGADO
Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali
Mesa de entrada de correspondencia
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

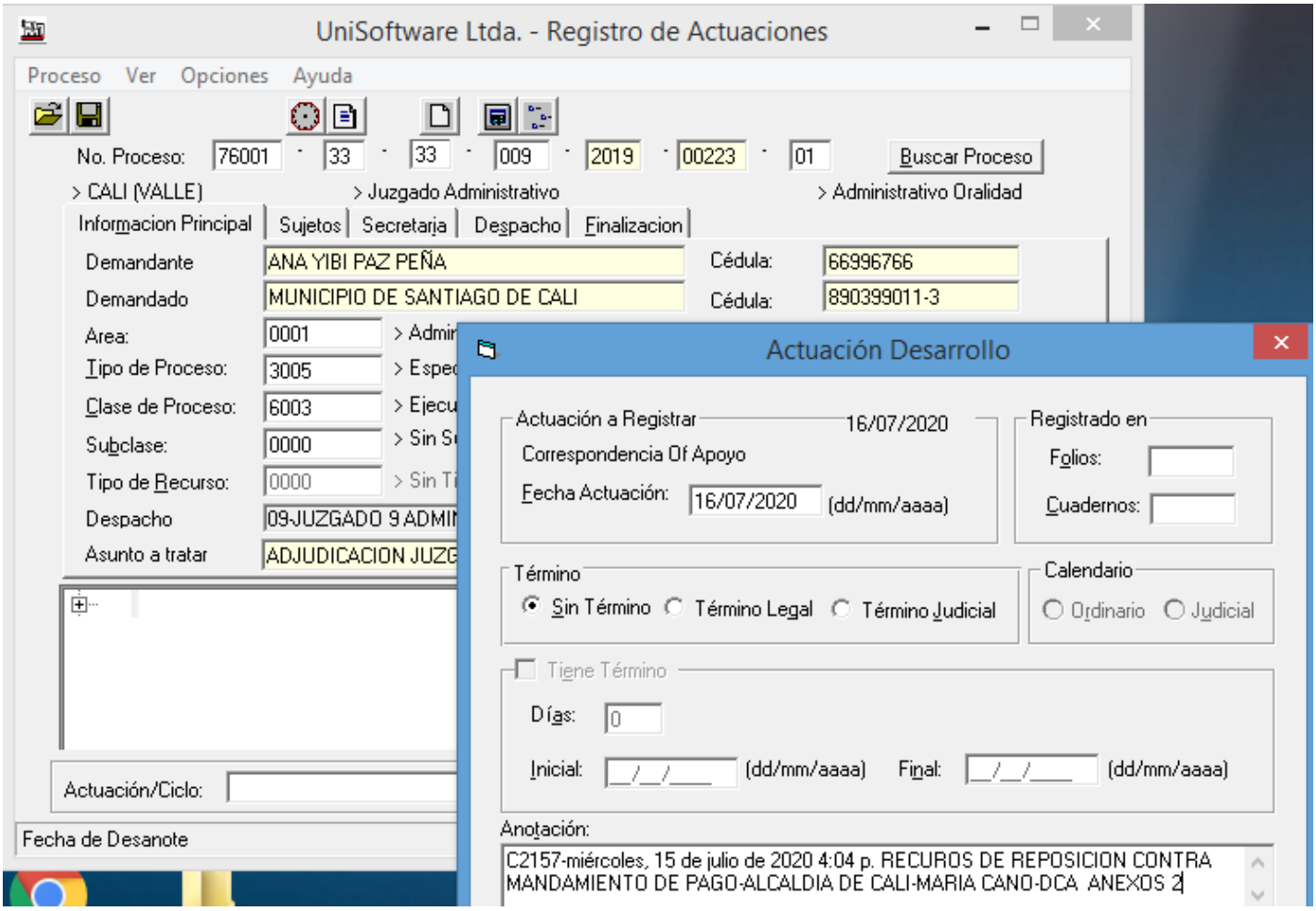

De: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali
Enviado el: jueves, 16 de julio de 2020 0:03
Para: Diana Carolina Argote Delgado
Asunto: C2157 RV: recurso de reposicion 2019-00223 JUZ 09

De: judiciales, notificaciones <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 4:04 p. m.
Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: recurso de reposicion 2019-00223 JUZ 09

Buenas Tardes

Me permito radicar escrito de forma virtual por el correo establecido para tal fin dentro del término establecido. Y conforme al decreto 806 del 04 de junio del 2020.

REFERENCIA:	RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO
JUEZ:	MIRFELLY ROCIO VELANDIA ROMERO
RADICADO	2019-00223
JUZGADO	NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI
DEMANDANTE	ANA YIBI PAZ PEÑA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
ACCION	PROCESO EJECUTIVO
APODERADA	MARIA DEL PILAR CANO STERLING

****

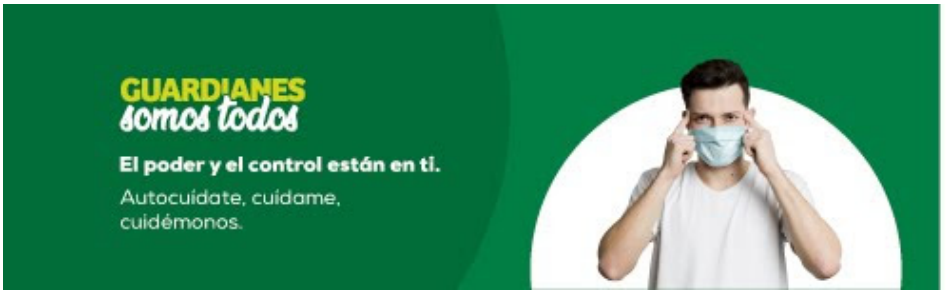

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

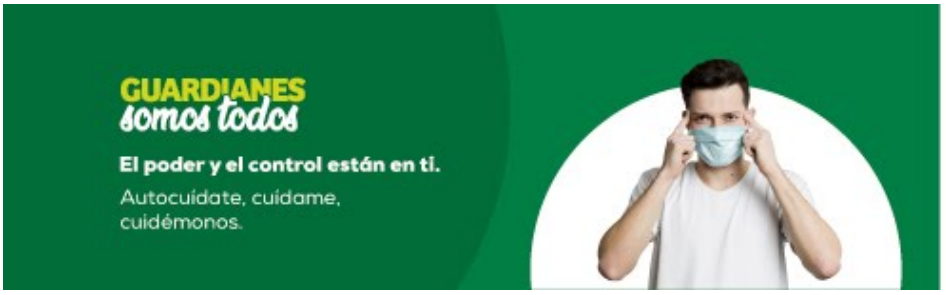

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Señores
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Att.: Doctora MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:	Proceso Ejecutivo
ASUNTO:	Recurso de reposición contra mandamiento de pago
RADICACIÓN:	ANA YIBI PAZ PEÑA
ACCIONANTE:	2019-00223
ACCIONADO:	**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

MARÍA DEL PILAR CANO STERLING, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.869.025, en mi condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica del Municipio de Santiago de Cali, conforme al nombramiento ordinario de la Administración Central efectuado mediante Decreto 4112.010.20.000.1 de enero 1 de 2020 y acta de posesión No. 0007 del primero de enero del mismo año, debidamente facultada por el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.342.414 expedida en el municipio de la Cumbre (Valle), en su condición de Alcalde del Municipio de Santiago de Cali y representante legal del mismo, conforme al Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" con facultades para actuar en nombre y representación de la entidad ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales, los cuales anexo al presente escrito, obrando en mi calidad de apoderada general del Municipio de Santiago de Cali, y encontrándome dentro del término procesal para hacerlo, respetuosamente, manifiesto al despacho judicial que procedo a presentar recurso de reposición contra el mandamiento de pago emitido por su Despacho, fundada en la omisión de los requisitos que el titulo valor debe contener, circunstancia que detallo con los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: En las sentencias presentadas como título ejecutivo, no se acompaña acto administrativo alguno, calculando y liquidando la correspondiente obligación, por tratarse en este caso, de un título complejo. Lo anterior es así, porque de la sentencia no puede hacerse una lectura fraccionada, ni se puede considerar que únicamente lo consignado en la parte resolutiva presta mérito ejecutivo, pues se debe tener en cuenta que tratándose de un título ejecutivo complejo se deben analizar en conjunto todos los documentos que lo integran para librar o no el mandamiento de pago.

judicial, así como también en la normatividad legal que regula la razón de su existencia[5];

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho el artículo 430 del Código General del Proceso[6].

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se propone las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERO: Revocar la providencia emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra quien represento, por haberse omitido los requisitos que el titulo debe contener para que preste merito ejecutivo.

SEGUNDO: Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos que reposan en el expediente. Atentamente,

MARÍA DEL PILAR CANO STERLING
Directora
Departamento administrativo de Gestión Jurídica Pública

los administre, invierta y destine al cumplimento de los objetivos pmvistos para el fondo, conforme a las instrucciones gue le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo.... . " (Se resalta y subraya).

[1]**Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda - Subsección** B. C.P.: **Sandra Lisset Ibarra Vélez. Sentencia de mayo 8 de 2017. Radicación: 73001233300020140018601.** "Como se señaló, el legislador mediante la ley 91 de 29 de diciembre de 1989, creo el FOMAG, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, sin personería jurídica, cuya finalidad, entre otras, es el pago de las prestaciones sociales a sus afilaidos,esto es de los docentes.. Así se observa en el ya citado, artículo 5 ibídem. ...". (Se resalta y subraya).

[2] C.G.P.: **"ARTICULO 430. MANDAMIENTO EJECUTIVO.** ... Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

República de Columbia

Aa060907650

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA No. UNO (01)

DE FECHA: ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020).

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI.

OTORGANTE: JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C No 6.342.414

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA AL PRIMER (01) DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), AL DESPACHO DEL DOCTOR JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI. - Compareció el Doctor **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía **No 6.342.414**, hábil para contratar y obligarse, quien en este acto obra en calidad de Alcalde de Santiago de Cali, manifiesta:

PRIMERO: Que constante de dos (02) folios útiles, presenta para su protocolización y guarda en esta Notaria el **ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023** de fecha 01 de enero de 2020.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: En consecuencia, Yo el Notario, lo incorporo al protocolo del presente año y bajo el número de esta escritura, a fin de que el interesado o interesados pueda(n) solicitar las copias que necesitare y el acto surta los demás efectos legales.

Leída la presente escritura por los otorgantes, la aceptan, la aprueban y la firman ante mi el Notario, que de lo expuesto doy fé, advertido de las formalidades legales. Decreto 960 de 1970. "ARTICULO 9°. <RESPONSABILIDAD EN LA FORMA>. Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Derechos Notariales $ 59.400.oo IVA $ 11.989.oo Retención $0.oo. Recaudo Superintendencia y Fondo Notarial $12.400. Resolución 0691 de enero 24 de 2019, modificada por la Resolución 1002 de Enero 31 de 2019 Se deja constancia que la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

presente escritura se extiende en las hojas de papel notarial distinguidas con los siguientes números: Aa060907650. ----------

NOTA: SE PROTOCOLIZA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA POSESION DE ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI (11 FOLIOS) ----------

ENMENDADO: "EI" VALE.

El otorgante,

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
C.C No. 6342411.
ESTADO CIVIL: SOLTERO
DIRECCION. AV. LUNE # 8N-16
TELEFONO: 3176480287
OCUPACION: ALCALDE CALI

JORGE ENRIQUE CALEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

ACTA DE POSESION

ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020)

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ BARAHONA
NOTARIA (E)

NOMBRE DEL POSESIONADO: DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle.

CARGO: ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023

Siendo las cuatro (4:00) PM del dia primero (01) del mes de Enero del año dos mil veinte (2020), en las Instalaciones del Coliseo de Hockey "Miguel Calero" y ante mi, el Suscrito Notario Tercero del Circulo de Cali, JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, se hace presente el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde de Santiago de Cali, durante cuatro (04) años contados a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023; Cargo para el cual fue nombrado mediante Elección Popular, siguiendo los lineamientos constitucionales y legales. Para este efecto presentó los siguientes documentos:

- Certificado de Antecedentes, certificado ordinario No 138521282 de la Procuraduria General de la Nación, expedido el 19 de diciembre de 2019.

- Certificado de Antecedentes con Radicado No 20191000267191 de la Personeria de Santiago de Cali, expedida el 12 de diciembre de 2019.

- Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloria General de la Republica, expedida el 16 de diciembre de 2019.

- Declaración de Renta del año 2018.

- Certificado de Afiliación a la EPS SANITAS.

- Declaración Juramentada de no demanda por Alimentos

República de Colombia

- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, expedido el 19 de diciembre de 2019.

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.

- Copia de Diploma de Doctor en Medicina del Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana – Cuba.

- Copia de Diploma de Especialidad en gestión de la Salud de la Universidad Icesi de Cali.

- Copia de Credencial de Alcalde por el Municipio de Cali – Valle de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En constancia se firma:

EL POSESIONADO:

DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
CC. No 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle

EL NOTARIO

JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C. 6342414 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CALI - VALLE, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN PURO CORAZÓN POR CALI.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CALI (VALLE), el martes 12 de noviembre del 2019.

DONALD HERNAN GIRALDO SEPULVEDA

EMILSEN JULIETA QUINTERO TAIMAL

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DIEGO ALBERTO SEPULVEDA ARGAEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ HARANJO
NOTARIA (E)

Ca342482350

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Es fiel y primera copia autentica
de la escritura publica Numero 01
de fecha 01 de ENE de 2020
la que expido y autorizo en 08
hojas utiles con destino a:
JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Hoy 13 ENE 2020

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI

LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

Ca342482350

Ca342482350

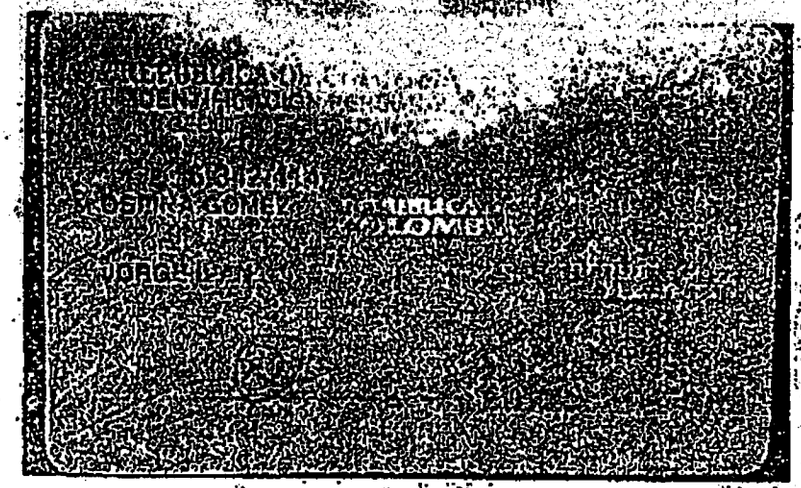

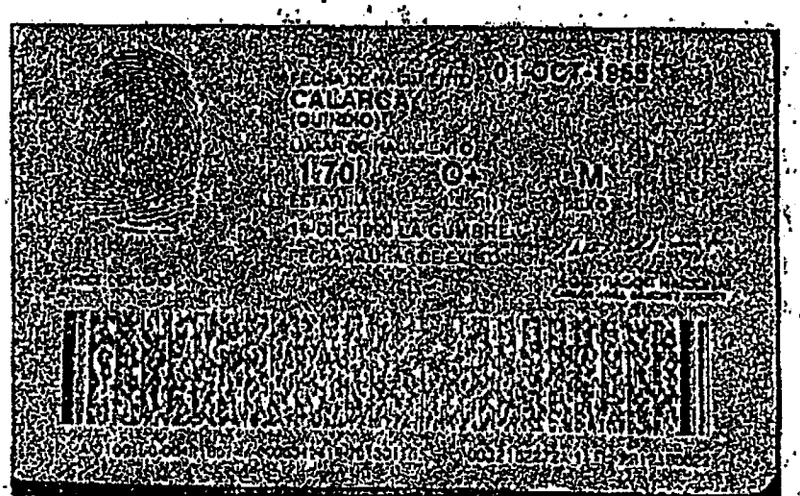
01 OCT 1955
CALARGA
170
0+
M

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO, GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

SISTEMAS DE GESTION Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

ACTA DE POSESIÓN

	NATH02.06.02.16.I.05.F04
VERSIÓN	
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	03/ene/2018

Consecutivo: **0007**

El (la) Señor (a) MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Se presentó en DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DEL DPTO ADMINISTRATIVO DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO

DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Hoy 1 del mes ENERO del año 2020

con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo

Denominación del Empleo DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION)

Organismo DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA

Código 055 Grado 07 Posición 20001806 Asignación Mensual $ 12.881.260

El POSESIONADO presentó

Documento de identidad C.C. [X] C.E. [ ] Pasaporte [ ] Número 31.869.025 de

Libreta Militar No Tarjeta Profesional No

El POSESIONADO fue nombrado por: Decreto [X] Resolución [ ] Acuerdo [ ] Número 4112.010.20.0001

del día 1 del mes ENERO del año 2020 Emanado ALCALDIA

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

Asignación Básica Mensual	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		$ 128800
Est Pro Cultura (1.5%)		$ 193200
Est Pro Hospitales Univer (2%)		$ 257600

Estampillas Acta de Posesión	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano		$ 1400
Est Pro Salud Oper		$ 3300
Est Pro Hospitales Univer		$ 3300
Est Pro Cultura		$ 1400

Otros	Valor
Est Pro Deporte	$
Est Pro Hospitales	$

OBSERVACIONES

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas de acuerdo a la normalidad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, tal como aparece en el último parrafo del artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 1 días del mes de ENERO del año 2020

Firma del Posesionado(a)

Nombre MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Firma Alcalde

Nombre JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Cargo Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró

Nombre María Fernanda Penagos Daza

Cargo Auxiliar Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 648 de abril 19 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"d) En relación con la Administración Municipal:"

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, expresa en el:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)"

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Que mediante estudio técnico de verificación de cumplimiento de requisitos, expedido por Carlos Alberto Burgos Ramírez, quien en el momento de la verificación de cumplimiento de requisitos, se desempeñaba en el empleo denominado Subdirector de Departamento Administrativo, código 076, grado 05, como Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano, adscrito al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, emitió concepto de revisión de la hoja de vida de las siguientes personas:

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	387-19	diciembre 30 de 2019	SI
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	375-19	diciembre 30 de 2019	SI
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	373-19	diciembre 27 de 2019	SI
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.116.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	369-19	diciembre 27 de 2019	SI
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.798	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	76	5	369-19	diciembre 30 de 2019	SI
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	383-19	diciembre 30 de 2019	SI
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.860.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	363-19	diciembre 26 de 2019	SI
8	FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	380-19	diciembre 30 de 2019	SI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - TESORERÍA	76	5	391-19	diciembre 30 de 2019	SI
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIREZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	392-19	diciembre 30 de 2019	SI
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - INNOVACIÓN DIGITAL	76	5	393-19	diciembre 30 de 2019	SI
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.637.444	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	382-19	diciembre 26 de 2019	SI
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - EQUIDAD DE GÉNERO	45	5	384-19	diciembre 30 de 2019	SI
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.690	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	402-19	diciembre 30 de 2019	SI
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	398-19	diciembre 30 de 2019	SI
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.408	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - CADENA DE VALORES	45	5	390-19	diciembre 30 de 2019	SI
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PLANEACIÓN SECTORIAL	45	5	378-19	diciembre 30 de 2019	SI
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - MANEJO DE DESASTRES	45	5	388-19	diciembre 30 de 2019	SI
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	359-19	diciembre 26 de 2019	SI
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	JEFE DE OFICINA - COMUNICACIÓN	6	6	371-19	diciembre 27 de 2019	SI

304

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20 0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.020.600	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	376-19	diciembre 30 de 2019	SI
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA .	11.797.654	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	368-19	diciembre 27 de 2019	SI
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA	45	5	401-19	diciembre 30 de 2019	SI
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.635	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - DERECHOS HUMANOS	45	5	372-19	diciembre 30 de 2019	SI
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.606	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	361-19	diciembre 26 de 2019	SI
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.828.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POLÍTICA DE SEGURIDAD	45	5	381-19	diciembre 30 de 2019	SI
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.693	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	397-19	diciembre 30 de 2019	SI
28	JIMMY ORANQUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	45	5	382-19	diciembre 30 de 2019	SI
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	29.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	358-19	diciembre 26 de 2019	SI
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - GESTIÓN DEL SUELO	45	5	377-19	diciembre 30 de 2019	SI
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	360- 19	diciembre 26 de 2019	SI
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	18.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - FOMENTO	45	5	387-19	diciembre 27 de 2019	SI
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	DIRECTOR TÉCNICO	9	5	364-19	diciembre 26 de 2019	SI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumplio
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.883.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - IMPUESTOS	76	5	379-19	diciembre 30 de 2019	SI
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.632	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POBLACIONES Y ETNIAS	45	5	386-19	diciembre 30 de 2019	SI
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.642.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PROTECCIÓN DE LA SALUD	45	5	396-19	diciembre 30 de 2019	SI
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - FINANZAS	76	5	400-19	diciembre 30 de 2019	SI

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR respectivamente en los empleos de Libre Nombramientos y Remoción a las personas que se relacionan así:

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	ARANGO SANTA JAIRO ALBERTO	20000032	10000515
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	ZAMORANO HINCAPIE MARIA XIMENA	20000033	10000515
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	55	7	$12.681.260	VASQUEZ TRUJILLO LUZ ADRIANA	20001807	10000454

D. i. 50

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.118.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	55	7	$12.881.260	BUITRAGO MADRID HUGO JAVIER	20001605	10000452
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.786	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	76	5	$10.326.244	CARLOS ALBERTO BURGOS RAMIREZ	20001827	10000472
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	55	7	$12.881.260	BUITRAGO RESTREPO CLAUDIA MARIA	20000669	10000057
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.889.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	55	7	$12.881.260	YABER ENCISO NAYIB	20001805	10000052
8	FULVIO LEONARDO SOTO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	55	7	$12.881.260	HERNANDEZ GUZMAN PATRICIA	20002405	10000056
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	ESCOBAR BURBANO LETTY MARGARETH	20002406	10000064
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIEZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	55	7	$12.881.260	URBANO GARCIA GILBERT STEVEN	20001808	10000453
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	76	5	$10.326.244	OMES LOPEZ LUIS HERNANDO	20001831	10000478
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.837.444	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	HUNG DUQUE SANTIAGO	20000028	10000515
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	$10.326.244	CAICEDO SINISTERRA JOHANA	20001838	10000492
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.890	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	20	7	$12.881.260	CAMPO ANGEL BETSY CAROLINA	20002571	10000079
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	20	7	$12.881.260	BETANCOURT LORZA LUZ ADRIANA	20000752	10000074

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.408	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	45	5	$10.326.244	GONZALEZ MONDRAGON JUAN SEBASTIAN	20001843	10000483
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACION	45	5	$10.326.244	CAMPO RODRIGUEZ JAIME	20000838	10000071
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	45	5	$10.326.244	RAMOS TRUJILLO GLORIA	20001835	10000489
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	20	7	$12.881.260	RODAS GAITER ALEJANDRA	20000706	10000451
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	6	6	$11.881.879	GOMEZ CONCHA RODOLFO	20001816	10000469
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.929.500	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	20	7	$12.881.260	CAMACHO FERNEY	20001014	10000076
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA	11.797.854	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	20	7	$12.881.260	GUTIERREZ CELY ROCIO	20001811	10000456
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	$10.326.244	VIVEROS BERMUDEZ VICTOR HUGO	20001833	10000481
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.035	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	$10.326.244	BOTERO ESCOBAR FELIPE	20001834	10000482
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.608	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	20	7	$12.881.260	SINISTERRA CIFUENTES NELSON	20003021	10000072
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.826.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	$10.326.244	URIBE MURILLO PABLO ANDRES	20001832	10000486
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.663	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	20	7	$12.881.260	VILLAMIZAR PACHON ANDRES	20002717	10000077
28	JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	$10.326.244	DAZA DORADO DARIO FERNANDO	20002718	10000488
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	28.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	20	7	$12.881.260	REYES MOSQUERA JESUS ALBERTO	20000535	10000073
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	45	5	$10.326.244	CUBILLOS BORRERO MARLON ANDRES	20000537	10000502

SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	20	7	$12.861.260	SANDOVAL BAFFONI FRANCISCO ALBERTO	20000841	10000075
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	16.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	45	5	$10.326.244	MUÑOZ ABADIA RUBEN DARIO	20001849	10000508
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8	5	$10.326.244	PEREIRA RODRIGUEZ ANDRES FELIPE	20001819	10000455
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.863.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	LOAIZA GIRALDO PAULA ANDREA	20002407	10000087
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.832	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	$10.326.244	COLLAZOS AEDO ANA CECILIA	20001836	10000490
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.542.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	45	5	$10.326.244	COLONIA GARCIA FABIAN DARIO	20001842	10000514
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	QUIÑONEZ BEDOYA EFRAIN	20002406	10000083

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a las personas relacionadas en el cuadro anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PARÁGRAFO: El Artículo Quinto, Parágrafo Segundo del Decreto Nº411.0.20.1171 del 24 de Diciembre de 2015 "POR EL CUAL SE INTEGRA AL SISTEMA DE GESTION FINANCIERO TERRITORIAL (SGAFT) LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI", se integró el Módulo de Administración de Talento Humano en el Sistema de Gestión Financiera Territorial (SGAFT), reglamentado mediante el Decreto Nº 411.20.0335B de junio 30 del 2006, así las cosas, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por la implementación del Sistema de Gestión Administrativo Financiero Territorial SGAFT, referente a los módulos HCM y SAP, se requiere en el Proceso de Gestión y Desarrollo Humano la organización en las posesiones para ingreso, se deben realizar los primeros diez (10) días calendario del mes. No obstante al momento de su posesión deberá tener registrada, actualizada y

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP-, la información y soportes de Hoja de Vida e ingresada la Declaración de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso de Liquidaciones Laborales - Subproceso de Activos; Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subprocesos de Administración de Planta, Administración de Historias Laborales, Selección y Vinculación (Posesiones), Administración de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Capacitación y Estímulos, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 1 ( ) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte (2020)

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 001 Fecha: Enero 2 . 2020

Elaboró: Proceso de Gestión y Desarrollo Humano
Revisó: Angela María Herrera Calero – Profesional Especializado (E)
Nina Córdoba Horta – Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
37.869.025
APELLIDOS
NOMBRES
FIRMA DEL PLANO
INDICE DERECHO
09 MAY 1960
1555

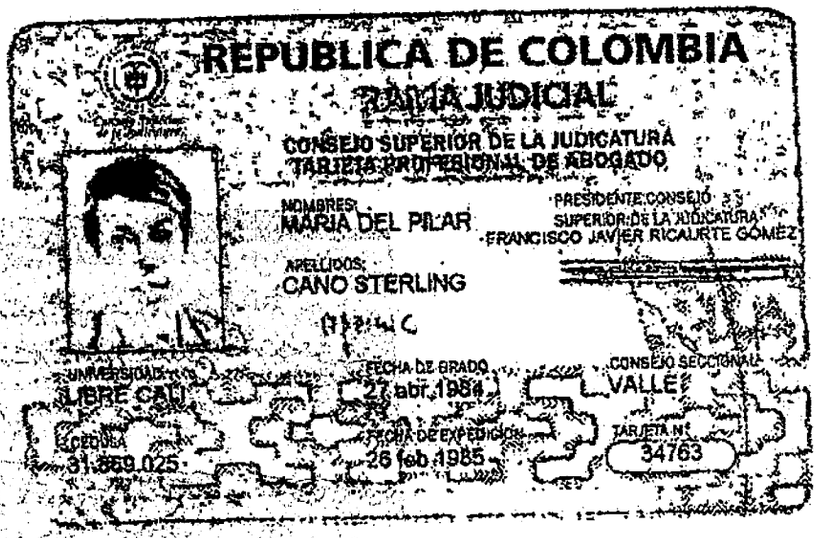

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
MARIA DEL PILAR

APELLIDOS:
CANO STERLING

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GOMEZ

UNIVERSIDAD
LIBRE CALI

FECHA DE GRADO
27 abr 1984

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
31.969.025

FECHA DE EXPEDICION
26 feb 1985

TARJETA N°
34763

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 209, 211 Y 315 de la Carta Política los artículos 9,10,12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política el Alcalde debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de acuerdo con el mismo artículo, el Alcalde debe dirigir la acción administrativa de Santiago de Cali, asegurar el cumplimiento de las funciones y representarlo judicial y extrajudicialmente de conformidad con las disposiciones pertinentes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Política prescribe que "(...) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente (...).

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º consagra que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...).

Que el parágrafo del artículo 2º de la Ley 489 de 1998, establece que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, entre otros, se aplicaran, en lo pertinente, a las entidades territoriales.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas en los procesos contencioso administrativos por el respectivo alcalde.

Que por su parte, el decreto extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016, determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las Dependencias del Municipio de Santiago de Cali

Que en el artículo 5 ibidem consagra que la acción administrativa a cargo de la administración central de Santiago de Cali se desarrollara a través de la desconcentración administrativa, la delegación, la asignación y distribución de funciones entre los organismos y entidades creados por el Concejo Municipal o autorizados por este.

Que por su parte el artículo 7 ibidem establece que "(...) el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"

Que conforme lo determina el artículo 52 del decreto extraordinario No. 411.0.0.20.0516 de 2016, uno de los propósitos del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica es defender judicial y extrajudicialmente al ente territorial, en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas.

Que una de las funciones del Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica es actuar como abogado general de Santiago de Cali en defensa de los intereses litigiosos del mismo, conforme al marco de delegaciones o poderes especiales, que otorgue el Alcalde.

Que se hace necesario dictar disposiciones relacionadas con el ejercicio de dicha función de representación judicial y extrajudicial, por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero. DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LO JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, la representación en todos los asuntos judiciales, administrativos y extrajudiciales de Santiago de Cali, para obrar como demandante, demandado o interviniente en todos aquellos procesos, diligencias y/o

2.9 Ordenar dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones administrativas y extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenado u obligado directamente el ente territorial Santiago de Cali, sin perjuicio de lo consagrado en el numeral 12 del artículo 67 del Decreto Extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016.

Parágrafo. El delegatario ejercerá estas facultades en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas y procurando la salvaguarda y defensa de los intereses de Santiago de Cali.

Artículo Tercero. Representación judicial de Santiago de Cali en audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales o de pacto de cumplimiento. El Alcalde mediante acto administrativo designara los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación, ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera, además del respectivo apoderado, la presencia expresa del Alcalde como representante legal de Santiago de Cali.

Parágrafo. El delegatario, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Santiago de Cali, tendrá la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberá dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.

Artículo Cuarto. Representación en lo judicial y extrajudicial de los entes de control. En virtud del artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de su autonomía administrativa y presupuestal, la Contraloría y la Personería Municipales, tienen la facultad de representarse legalmente, en lo judicial y extrajudicial, con el propósito de defender directa y exclusivamente los intereses del respectivo órgano, en los procesos judiciales, extrajudiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que los mismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se refieran a los asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.

Parágrafo Primero. Corresponderá exclusivamente a los Comités de Conciliación de los citados órganos de control adoptar la decisión sobre la procedencia de la respectiva acción de repetición, cuando vean afectado su patrimonio, en el rubro de pago de sentencias, como consecuencia del cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales.

Parágrafo Segundo. En el evento que los despachos judiciales dispongan la vinculación de Santiago de Cali, en los procesos que se adelanten contra los órganos de control de Santiago de Cali, el Director(a) del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública, concurrirá para la representación del mismo en los

actuaciones judiciales, administrativas y extrajudiciales, que involucren a la Entidad Territorial que se representa.

Artículo Segundo.- Facultades. La función de representación en lo judicial, administrativa y extrajudicial de Santiago de Cali, comprende las siguientes facultades:

2.1. Actuar ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, de cualquier orden, nacional, regional o local, organismos de control de cualquier orden y particulares que cumplen funciones públicas, ante los cuales se requiera la representación de SANTIAGO DE CALI.

2.2 Actuar en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.3 Intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas, interponer los recursos y solicitar Revocatoria Directa cuando a ello hubiere lugar.

2.4 Actuar como apoderada(o) en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en los que la Entidad Territorial ostente la calidad de demandante o demandado, o como tercero, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.5 Constituir apoderados especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, y/o revocarlos.

2.6 Atender, en nombre de Santiago de Cali, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función delegada correlativos con la representación legal en lo judicial administrativa y extrajudicial.

2.7 Interponer las acciones judiciales que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Santiago de Cali, previa evaluación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, elaboración de la ficha técnica correspondiente por el abogado a cargo del proceso, cuando se trate de acciones de repetición.

2.8 Atender las solicitudes de informes juramentados conforme al artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 195 del Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes y aplicables.

SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

términos de la presente delegación.

Artículo Quinto. El presente Decreto rige a partir de su expedición y se pública en el boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 10 días el mes de Enero de 2020.

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado
Boletin N= 006. Enero 10- 2020

Reviso: María del Pilar Cano Sterling - Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.

RV: C2129 RV: recurso de reposicion 2019-00213

Tecnico Sistemas Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <tecofadmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 16/07/2020 1:43 PM

Para: Juzgado 09 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
2019-00213.pdf; ANEXOS DE PODER DRA MARIA DEL PILAR CANO STERLING.pdf;

Cordial saludo,

Anexo constancia de radicación de documento allegado de manera digital.

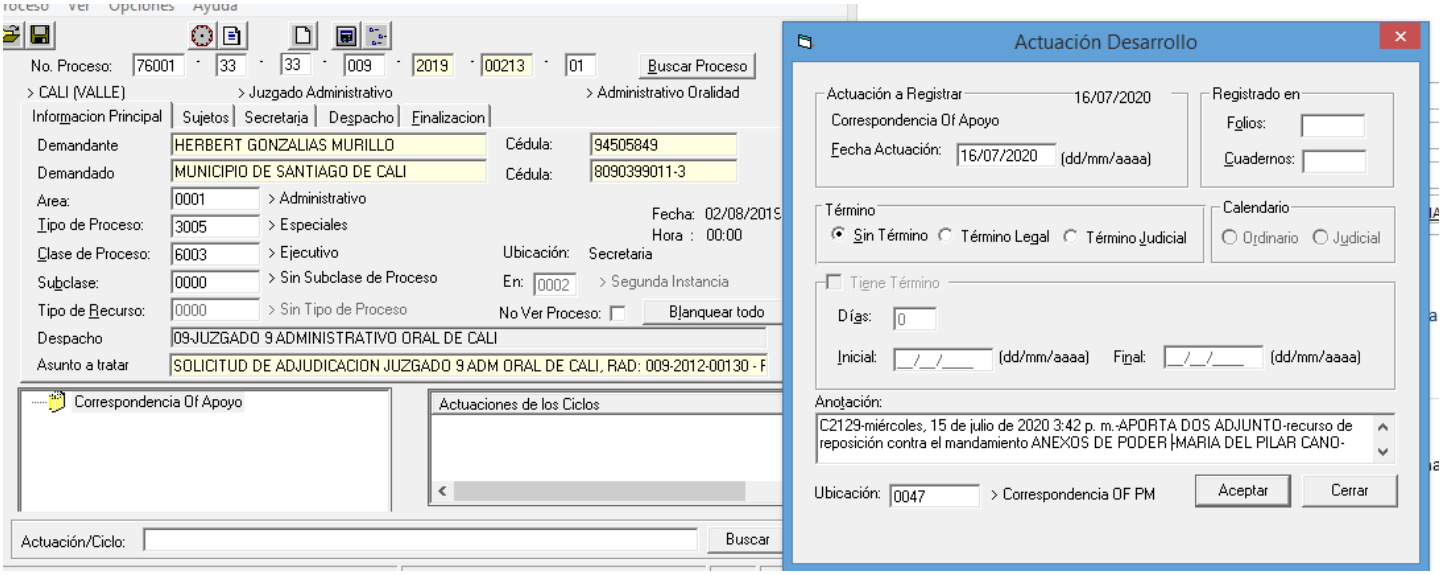

EDWARD ANDRÉS OSPINA ZAPATA
Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca

---

De: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 4:11 p. m.
Para: Tecnico Sistemas Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <tecofadmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: C2129 RV: recurso de reposicion 2019-00213

De: judiciales, notificaciones <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 3:42 p. m.
Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: recurso de reposicion 2019-00213

Buenos Tardes

Me permito radicar escrito de forma virtual por el correo establecido para tal fin dentro del término establecido. Y conforme al decreto 806 del 04 de junio del 2020.

REFERENCIA:	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO
JUEZ:	MIRFELLY ROCIO VELANDIA ROMERO
RADICADO	2019-00213
JUZGADO	NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI
DEMANDANTE	HERBERT GONZÁLEZ MURILLO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
ACCION	PROCESO EJECUTIVO
APODERADA	MARÍA DEL PILAR CANO STERLING

****

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

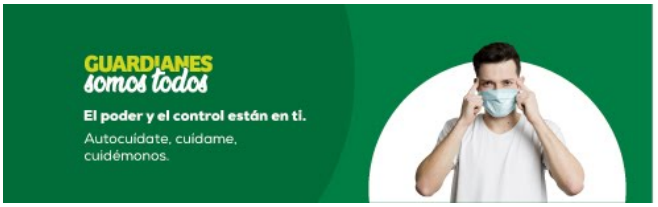

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

Señores
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Att.: Doctora MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:	Proceso Ejecutivo
ASUNTO:	Recurso de reposición contra mandamiento de pago
RADICACIÓN:	HERBERT GONZALEZ MURILLO
ACCIONANTE:	2019-00213
ACCIONADO:	**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

MARÍA DEL PILAR CANO STERLING, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.869.025, en mi condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica del Municipio de Santiago de Cali, conforme al nombramiento ordinario de la Administración Central efectuado mediante Decreto 4112.010.20.000.1 de enero 1 de 2020 y acta de posesión No. 0007 del primero de enero del mismo año, debidamente facultada por el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.342.414 expedida en el municipio de la Cumbre (Valle), en su condición de Alcalde del Municipio de Santiago de Cali y representante legal del mismo, conforme al Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" con facultades para actuar en nombre y representación de la entidad ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales, los cuales anexo al presente escrito, obrando en mi calidad de apoderada general del Municipio de Santiago de Cali, y encontrándome dentro del término procesal para hacerlo, respetuosamente, manifiesto al despacho judicial que procedo a presentar recurso de reposición contra el mandamiento de pago emitido por su Despacho, fundada en la omisión de los requisitos que el titulo valor debe contener, circunstancia que detallo con los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: En las sentencias presentadas como título ejecutivo, no se acompaña acto administrativo alguno, calculando y liquidando la correspondiente obligación, por tratarse en este caso, de un título complejo. Lo anterior es así, porque de la sentencia no puede hacerse una lectura fraccionada, ni se puede considerar que únicamente lo consignado en la parte resolutiva presta mérito ejecutivo, pues se debe tener en cuenta que tratándose de un título ejecutivo complejo se deben analizar en conjunto todos los documentos que lo integran para librar o no el mandamiento de pago.

judicial, así como también en la normatividad legal que regula la razón de su existencia[5];

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho el artículo 430 del Código General del Proceso[6].

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se propone las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERO: Revocar la providencia emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra quien represento, por haberse omitido los requisitos que el titulo debe contener para que preste merito ejecutivo.

SEGUNDO: Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos que reposan en el expediente. Atentamente,

MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Directora
Departamento administrativo de Gestión Jurídica Pública

los administre, invierta y destine al cumplimento de los objetivos pmvistos para el fondo, conforme a las instrucciones gue le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo.... . " (Se resalta y subraya).

[1]**Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda - Subsección** B. C.P.: **Sandra Lisset Ibarra Vélez. Sentencia de mayo 8 de 2017. Radicación: 73001233300020140018601.** "Como se señaló, el legislador mediante la ley 91 de 29 de diciembre de 1989, creo el FOMAG, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, sin personería jurídica, cuya finalidad, entre otras, es el pago de las prestaciones sociales a sus afilaidos,esto es de los docentes.. Así se observa en el ya citado, artículo 5 ibídem. ...". (Se resalta y subraya).

[2] C.G.P.: "**ARTICULO** 430. **MANDAMIENTO EJECUTIVO.** ... Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

República de Columbia

Aa060907650

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA No. UNO (01)

DE FECHA: ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020).

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI.

OTORGANTE: JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C No 6.342.414

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA AL PRIMER (01) DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), AL DESPACHO DEL DOCTOR JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI. - Compareció el Doctor **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía **No 6.342.414**, hábil para contratar y obligarse, quien en este acto obra en calidad de Alcalde de Santiago de Cali, manifiesta:

PRIMERO: Que constante de dos (02) folios útiles, presenta para su protocolización y guarda en esta Notaria el **ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023** de fecha 01 de enero de 2020.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: En consecuencia, Yo el Notario, lo incorporo al protocolo del presente año y bajo el número de esta escritura, a fin de que el interesado o interesados pueda(n) solicitar las copias que necesitare y el acto surta los demás efectos legales.

Leída la presente escritura por los otorgantes, la aceptan, la aprueban y la firman ante mi el Notario, que de lo expuesto doy fé, advertido de las formalidades legales. Decreto 960 de 1970. "ARTICULO 9°. <RESPONSABILIDAD EN LA FORMA>. Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Derechos Notariales $ 59.400.oo IVA $ 11.989.oo Retención $0.oo. Recaudo Superintendencia y Fondo Notarial $12.400. Resolución 0691 de enero 24 de 2019, modificada por la Resolución 1002 de Enero 31 de 2019 Se deja constancia que la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

presente escritura se extiende en las hojas de papel notarial distinguidas con los siguientes números: Aa060907650. ----------

NOTA: SE PROTOCOLIZA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA POSESION DE ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI (11 FOLIOS) ----------

ENMENDADO: "EI" VALE.

El otorgante,

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
C.C No. 6342411.
ESTADO CIVIL: SOLTERO
DIRECCION. AV. LUNE # 8N-16
TELEFONO: 3176480287
OCUPACION: ALCALDE CALI

JORGE ENRIQUE CALEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

ACTA DE POSESION

ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020)

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ BARAHONA
NOTARIA (E)

NOMBRE DEL POSESIONADO: DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle.

CARGO: ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023

Siendo las cuatro (4:00) PM del dia primero (01) del mes de Enero del año dos mil veinte (2020), en las Instalaciones del Coliseo de Hockey "Miguel Calero" y ante mi, el Suscrito Notario Tercero del Circulo de Cali, JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, se hace presente el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde de Santiago de Cali, durante cuatro (04) años contados a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023; Cargo para el cual fue nombrado mediante Elección Popular, siguiendo los lineamientos constitucionales y legales. Para este efecto presentó los siguientes documentos:

- Certificado de Antecedentes, certificado ordinario No 138521282 de la Procuraduria General de la Nación, expedido el 19 de diciembre de 2019.

- Certificado de Antecedentes con Radicado No 20191000267191 de la Personeria de Santiago de Cali, expedida el 12 de diciembre de 2019.

- Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloria General de la Republica, expedida el 16 de diciembre de 2019.

- Declaración de Renta del año 2018.

- Certificado de Afiliación a la EPS SANITAS.

- Declaración Juramentada de no demanda por Alimentos

República de Colombia

- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, expedido el 19 de diciembre de 2019.

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.

- Copia de Diploma de Doctor en Medicina del Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana – Cuba.

- Copia de Diploma de Especialidad en gestión de la Salud de la Universidad Icesi de Cali.

- Copia de Credencial de Alcalde por el Municipio de Cali – Valle de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En constancia se firma:

EL POSESIONADO:

DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
CC. No 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle

EL NOTARIO

JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C. 6342414 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CALI - VALLE, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN PURO CORAZÓN POR CALI.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CALI (VALLE), el martes 12 de noviembre del 2019.

DONALD HERNAN GIRALDO SEPULVEDA

EMILSEN JULIETA QUINTERO TAIMAL

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DIEGO ALBERTO SEPULVEDA ARGAEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ HARANJO
NOTARIA (E)

Ca342482350

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Es fiel y primera copia autentica
de la escritura publica Numero 01
de fecha 01 de ENE de 2020
la que expido y autorizo en 08
hojas utiles con destino a:
JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Hoy 13 ENE 2020

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI

LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

Ca342482350

Ca342482350

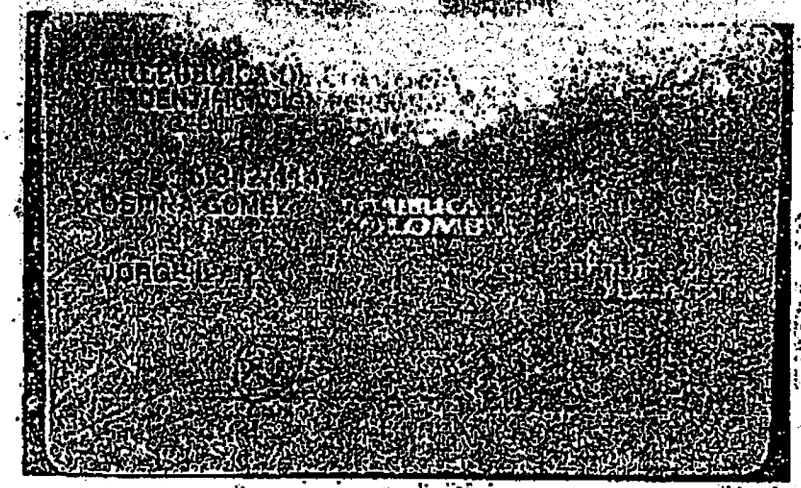

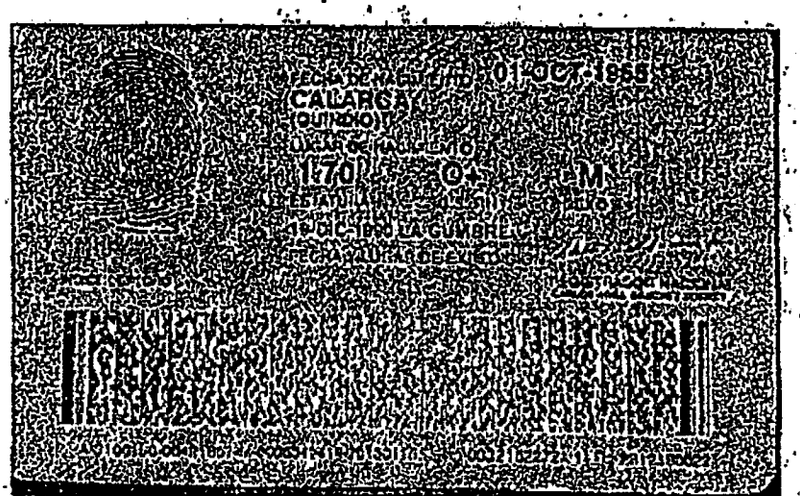
01 OCT 1955
CALARGA
170
0+
M

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO, GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

SISTEMAS DE GESTION Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

ACTA DE POSESIÓN

	NATH02.06.02.16.I.05.F04
VERSIÓN	
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	03/ene/2018

Consecutivo: **0007**

El (la) Señor (a) MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Se presentó en DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DEL DPTO ADMINISTRATIVO DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO

DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Hoy 1 del mes ENERO del año 2020

con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo

Denominación del Empleo DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION)

Organismo DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA

Código 055 Grado 07 Posición 20001806 Asignación Mensual $ 12.881.260

El POSESIONADO presentó

Documento de identidad C.C. [X] C.E. [ ] Pasaporte [ ] Número 31.869.025 de

Libreta Militar No Tarjeta Profesional No

El POSESIONADO fue nombrado por: Decreto [X] Resolución [ ] Acuerdo [ ] Número 4112.010.20.0001

del día 1 del mes ENERO del año 2020 Emanado ALCALDIA

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

Asignación Básica Mensual	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		$ 128800
Est Pro Cultura (1.5%)		$ 193200
Est Pro Hospitales Univer (2%)		$ 257600

Estampillas Acta de Posesión	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano		$ 1400
Est Pro Salud Oper		$ 3300
Est Pro Hospitales Univer		$ 3300
Est Pro Cultura		$ 1400

Otros	Valor
Est Pro Deporte	$
Est Pro Hospitales	$

OBSERVACIONES

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas de acuerdo a la normalidad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, tal como aparece en el último parrafo del artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 1 días del mes de ENERO del año 2020

Firma del Posesionado(a)

Nombre MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Firma Alcalde

Nombre JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Cargo Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró

Nombre María Fernanda Penagos Daza

Cargo Auxiliar Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 648 de abril 19 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"d) En relación con la Administración Municipal:"

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, expresa en el:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)"

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Que mediante estudio técnico de verificación de cumplimiento de requisitos, expedido por Carlos Alberto Burgos Ramírez, quien en el momento de la verificación de cumplimiento de requisitos, se desempeñaba en el empleo denominado Subdirector de Departamento Administrativo, código 076, grado 05, como Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano, adscrito al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, emitió concepto de revisión de la hoja de vida de las siguientes personas:

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	387-19	diciembre 30 de 2019	SI
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	375-19	diciembre 30 de 2019	SI
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	373-19	diciembre 27 de 2019	SI
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.116.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	369-19	diciembre 27 de 2019	SI
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.798	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	76	5	369-19	diciembre 30 de 2019	SI
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	383-19	diciembre 30 de 2019	SI
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.860.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	363-19	diciembre 26 de 2019	SI
8	FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	380-19	diciembre 30 de 2019	SI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - TESORERÍA	76	5	391-19	diciembre 30 de 2019	SI
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIREZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	392-19	diciembre 30 de 2019	SI
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - INNOVACIÓN DIGITAL	76	5	393-19	diciembre 30 de 2019	SI
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.637.444	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	382-19	diciembre 26 de 2019	SI
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - EQUIDAD DE GÉNERO	45	5	384-19	diciembre 30 de 2019	SI
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.690	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	402-19	diciembre 30 de 2019	SI
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	398-19	diciembre 30 de 2019	SI
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.408	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - CADENA DE VALORES	45	5	390-19	diciembre 30 de 2019	SI
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PLANEACIÓN SECTORIAL	45	5	378-19	diciembre 30 de 2019	SI
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - MANEJO DE DESASTRES	45	5	388-19	diciembre 30 de 2019	SI
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	359-19	diciembre 26 de 2019	SI
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	JEFE DE OFICINA - COMUNICACIÓN	6	6	371-19	diciembre 27 de 2019	SI

304

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20 0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.020.600	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	376-19	diciembre 30 de 2019	SI
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA .	11.797.654	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	368-19	diciembre 27 de 2019	SI
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA	45	5	401-19	diciembre 30 de 2019	SI
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.635	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - DERECHOS HUMANOS	45	5	372-19	diciembre 30 de 2019	SI
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.606	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	361-19	diciembre 26 de 2019	SI
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.828.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POLÍTICA DE SEGURIDAD	45	5	381-19	diciembre 30 de 2019	SI
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.693	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	397-19	diciembre 30 de 2019	SI
28	JIMMY ORANQUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	45	5	382-19	diciembre 30 de 2019	SI
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	29.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	358-19	diciembre 26 de 2019	SI
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - GESTIÓN DEL SUELO	45	5	377-19	diciembre 30 de 2019	SI
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	360- 19	diciembre 26 de 2019	SI
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	18.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - FOMENTO	45	5	387-19	diciembre 27 de 2019	SI
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	DIRECTOR TÉCNICO	9	5	364-19	diciembre 26 de 2019	SI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumplio
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.883.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - IMPUESTOS	76	5	379-19	diciembre 30 de 2019	SI
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.632	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POBLACIONES Y ETNIAS	45	5	386-19	diciembre 30 de 2019	SI
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.642.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PROTECCIÓN DE LA SALUD	45	5	396-19	diciembre 30 de 2019	SI
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - FINANZAS	76	5	400-19	diciembre 30 de 2019	SI

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR respectivamente en los empleos de Libre Nombramientos y Remoción a las personas que se relacionan así:

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	ARANGO SANTA JAIRO ALBERTO	20000032	10000515
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	ZAMORANO HINCAPIE MARIA XIMENA	20000033	10000515
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	55	7	$12.681.260	VASQUEZ TRUJILLO LUZ ADRIANA	20001807	10000454

D. i. 50

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.118.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	55	7	$12.881.260	BUITRAGO MADRID HUGO JAVIER	20001605	10000452
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.786	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	76	5	$10.326.244	CARLOS ALBERTO BURGOS RAMIREZ	20001827	10000472
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	55	7	$12.881.260	BUITRAGO RESTREPO CLAUDIA MARIA	20000669	10000057
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.889.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	55	7	$12.881.260	YABER ENCISO NAYIB	20001805	10000052
8	FULVIO LEONARDO SOTO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	55	7	$12.881.260	HERNANDEZ GUZMAN PATRICIA	20002405	10000056
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	ESCOBAR BURBANO LETTY MARGARETH	20002406	10000064
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIEZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	55	7	$12.881.260	URBANO GARCIA GILBERT STEVEN	20001808	10000453
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	76	5	$10.326.244	OMES LOPEZ LUIS HERNANDO	20001831	10000478
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.837.444	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	HUNG DUQUE SANTIAGO	20000028	10000515
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	$10.326.244	CAICEDO SINISTERRA JOHANA	20001838	10000492
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.890	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	20	7	$12.881.260	CAMPO ANGEL BETSY CAROLINA	20002571	10000079
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	20	7	$12.881.260	BETANCOURT LORZA LUZ ADRIANA	20000752	10000074

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.408	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	45	5	$10.326.244	GONZALEZ MONDRAGON JUAN SEBASTIAN	20001843	10000483
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACION	45	5	$10.326.244	CAMPO RODRIGUEZ JAIME	20000838	10000071
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	45	5	$10.326.244	RAMOS TRUJILLO GLORIA	20001835	10000489
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	20	7	$12.881.260	RODAS GAITER ALEJANDRA	20000706	10000451
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	6	6	$11.881.879	GOMEZ CONCHA RODOLFO	20001816	10000469
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.929.500	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	20	7	$12.881.260	CAMACHO FERNEY	20001014	10000076
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA	11.797.854	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	20	7	$12.881.260	GUTIERREZ CELY ROCIO	20001811	10000456
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	$10.326.244	VIVEROS BERMUDEZ VICTOR HUGO	20001833	10000481
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.035	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	$10.326.244	BOTERO ESCOBAR FELIPE	20001834	10000482
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.608	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	20	7	$12.881.260	SINISTERRA CIFUENTES NELSON	20003021	10000072
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.826.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	$10.326.244	URIBE MURILLO PABLO ANDRES	20001832	10000486
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.663	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	20	7	$12.881.260	VILLAMIZAR PACHON ANDRES	20002717	10000077
28	JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	$10.326.244	DAZA DORADO DARIO FERNANDO	20002718	10000488
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	28.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	20	7	$12.881.260	REYES MOSQUERA JESUS ALBERTO	20000535	10000073
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	45	5	$10.326.244	CUBILLOS BORRERO MARLON ANDRES	20000537	10000502

SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	20	7	$12.861.260	SANDOVAL BAFFONI FRANCISCO ALBERTO	20000841	10000075
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	16.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	45	5	$10.326.244	MUÑOZ ABADIA RUBEN DARIO	20001849	10000508
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8	5	$10.326.244	PEREIRA RODRIGUEZ ANDRES FELIPE	20001819	10000455
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.863.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	LOAIZA GIRALDO PAULA ANDREA	20002407	10000087
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.832	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	$10.326.244	COLLAZOS AEDO ANA CECILIA	20001836	10000490
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.542.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	45	5	$10.326.244	COLONIA GARCIA FABIAN DARIO	20001842	10000514
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	QUIÑONEZ BEDOYA EFRAIN	20002406	10000083

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a las personas relacionadas en el cuadro anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PARÁGRAFO: El Artículo Quinto, Parágrafo Segundo del Decreto Nº411.0.20.1171 del 24 de Diciembre de 2015 "POR EL CUAL SE INTEGRA AL SISTEMA DE GESTION FINANCIERO TERRITORIAL (SGAFT) LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI", se integró el Módulo de Administración de Talento Humano en el Sistema de Gestión Financiera Territorial (SGAFT), reglamentado mediante el Decreto Nº 411.20.0335B de junio 30 del 2006, así las cosas, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por la implementación del Sistema de Gestión Administrativo Financiero Territorial SGAFT, referente a los módulos HCM y SAP, se requiere en el Proceso de Gestión y Desarrollo Humano la organización en las posesiones para ingreso, se deben realizar los primeros diez (10) días calendario del mes. No obstante al momento de su posesión deberá tener registrada, actualizada y

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP-, la información y soportes de Hoja de Vida e ingresada la Declaración de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso de Liquidaciones Laborales - Subproceso de Activos; Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subprocesos de Administración de Planta, Administración de Historias Laborales, Selección y Vinculación (Posesiones), Administración de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Capacitación y Estímulos, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 1 ( ) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte (2020)

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 001 Fecha: Enero 2 . 2020

Elaboró: Proceso de Gestión y Desarrollo Humano
Revisó: Angela María Herrera Calero – Profesional Especializado (E)
Nina Córdoba Horta – Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
37.869.025
APELLIDOS
NOMBRES
FIRMA DEL PLANO
INDICE DERECHO
09 MAY 1960
1555

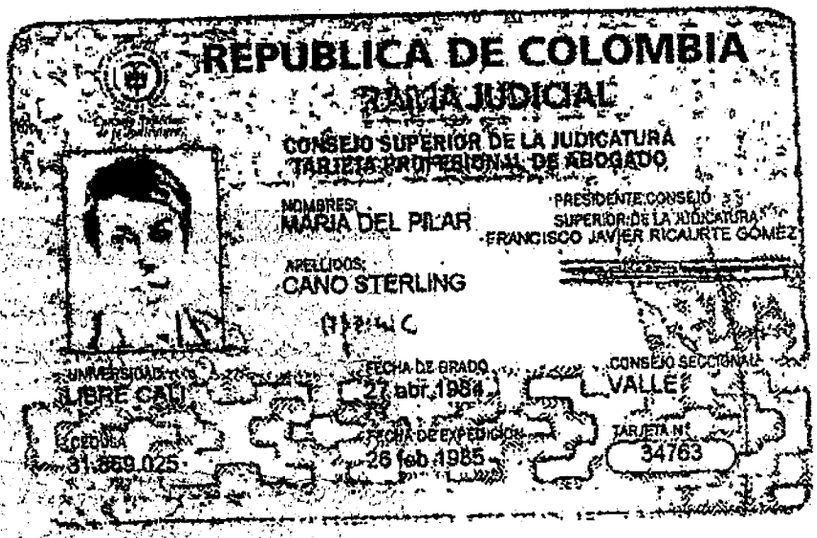

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
MARIA DEL PILAR

APELLIDOS:
CANO STERLING

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GOMEZ

UNIVERSIDAD
LIBRE CALI

FECHA DE GRADO
27 abr 1984

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
31.969.025

FECHA DE EXPEDICION
26 feb 1985

TARJETA N°
34763

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 209, 211 Y 315 de la Carta Política los artículos 9,10,12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política el Alcalde debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de acuerdo con el mismo artículo, el Alcalde debe dirigir la acción administrativa de Santiago de Cali, asegurar el cumplimiento de las funciones y representarlo judicial y extrajudicialmente de conformidad con las disposiciones pertinentes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Política prescribe que "(...) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente (...).

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º consagra que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...).

Que el parágrafo del artículo 2º de la Ley 489 de 1998, establece que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, entre otros, se aplicaran, en lo pertinente, a las entidades territoriales.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas en los procesos contencioso administrativos por el respectivo alcalde.

Que por su parte, el decreto extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016, determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las Dependencias del Municipio de Santiago de Cali

Que en el artículo 5 ibidem consagra que la acción administrativa a cargo de la administración central de Santiago de Cali se desarrollara a través de la desconcentración administrativa, la delegación, la asignación y distribución de funciones entre los organismos y entidades creados por el Concejo Municipal o autorizados por este.

Que por su parte el artículo 7 ibidem establece que "(...) el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"

Que conforme lo determina el artículo 52 del decreto extraordinario No. 411.0.0.20.0516 de 2016, uno de los propósitos del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica es defender judicial y extrajudicialmente al ente territorial, en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas.

Que una de las funciones del Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica es actuar como abogado general de Santiago de Cali en defensa de los intereses litigiosos del mismo, conforme al marco de delegaciones o poderes especiales, que otorgue el Alcalde.

Que se hace necesario dictar disposiciones relacionadas con el ejercicio de dicha función de representación judicial y extrajudicial, por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero. DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LO JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, la representación en todos los asuntos judiciales, administrativos y extrajudiciales de Santiago de Cali, para obrar como demandante, demandado o interviniente en todos aquellos procesos, diligencias y/o

2.9 Ordenar dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones administrativas y extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenado u obligado directamente el ente territorial Santiago de Cali, sin perjuicio de lo consagrado en el numeral 12 del artículo 67 del Decreto Extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016.

Parágrafo. El delegatario ejercerá estas facultades en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas y procurando la salvaguarda y defensa de los intereses de Santiago de Cali.

Artículo Tercero. Representación judicial de Santiago de Cali en audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales o de pacto de cumplimiento. El Alcalde mediante acto administrativo designara los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación, ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera, además del respectivo apoderado, la presencia expresa del Alcalde como representante legal de Santiago de Cali.

Parágrafo. El delegatario, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Santiago de Cali, tendrá la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberá dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.

Artículo Cuarto. Representación en lo judicial y extrajudicial de los entes de control. En virtud del artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de su autonomía administrativa y presupuestal, la Contraloría y la Personería Municipales, tienen la facultad de representarse legalmente, en lo judicial y extrajudicial, con el propósito de defender directa y exclusivamente los intereses del respectivo órgano, en los procesos judiciales, extrajudiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que los mismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se refieran a los asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.

Parágrafo Primero. Corresponderá exclusivamente a los Comités de Conciliación de los citados órganos de control adoptar la decisión sobre la procedencia de la respectiva acción de repetición, cuando vean afectado su patrimonio, en el rubro de pago de sentencias, como consecuencia del cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales.

Parágrafo Segundo. En el evento que los despachos judiciales dispongan la vinculación de Santiago de Cali, en los procesos que se adelanten contra los órganos de control de Santiago de Cali, el Director(a) del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública, concurrirá para la representación del mismo en los

actuaciones judiciales, administrativas y extrajudiciales, que involucren a la Entidad Territorial que se representa.

Artículo Segundo.- Facultades. La función de representación en lo judicial, administrativa y extrajudicial de Santiago de Cali, comprende las siguientes facultades:

2.1. Actuar ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, de cualquier orden, nacional, regional o local, organismos de control de cualquier orden y particulares que cumplen funciones públicas, ante los cuales se requiera la representación de SANTIAGO DE CALI.

2.2 Actuar en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.3 Intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas, interponer los recursos y solicitar Revocatoria Directa cuando a ello hubiere lugar.

2.4 Actuar como apoderada(o) en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en los que la Entidad Territorial ostente la calidad de demandante o demandado, o como tercero, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.5 Constituir apoderados especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, y/o revocarlos.

2.6 Atender, en nombre de Santiago de Cali, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función delegada correlativos con la representación legal en lo judicial administrativa y extrajudicial.

2.7 Interponer las acciones judiciales que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Santiago de Cali, previa evaluación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, elaboración de la ficha técnica correspondiente por el abogado a cargo del proceso, cuando se trate de acciones de repetición.

2.8 Atender las solicitudes de informes juramentados conforme al artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 195 del Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes y aplicables.

SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

términos de la presente delegación.

Artículo Quinto. El presente Decreto rige a partir de su expedición y se pública en el boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 10 días el mes de Enero de 2020.

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado
Boletin N= 006. Enero 10- 2020

Reviso: María del Pilar Cano Sterling - Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.

RV: C2156 RV: recurso de reposicion 2019-00211 JUZ 09

Diana Carolina Argote Delgado <dargoted@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/07/2020 10:34 AM

Para: Juzgado 09 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

2019-00211.pdf; ANEXOS DE PODER DRA MARIA DEL PILAR CANO STERLING.pdf;

Cordial saludo.

Anexo constancia de radicación de documento allegado de manera digital.

DIANA CAROLINA ARGOTE DELGADO
Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali
Mesa de entrada de correspondencia
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

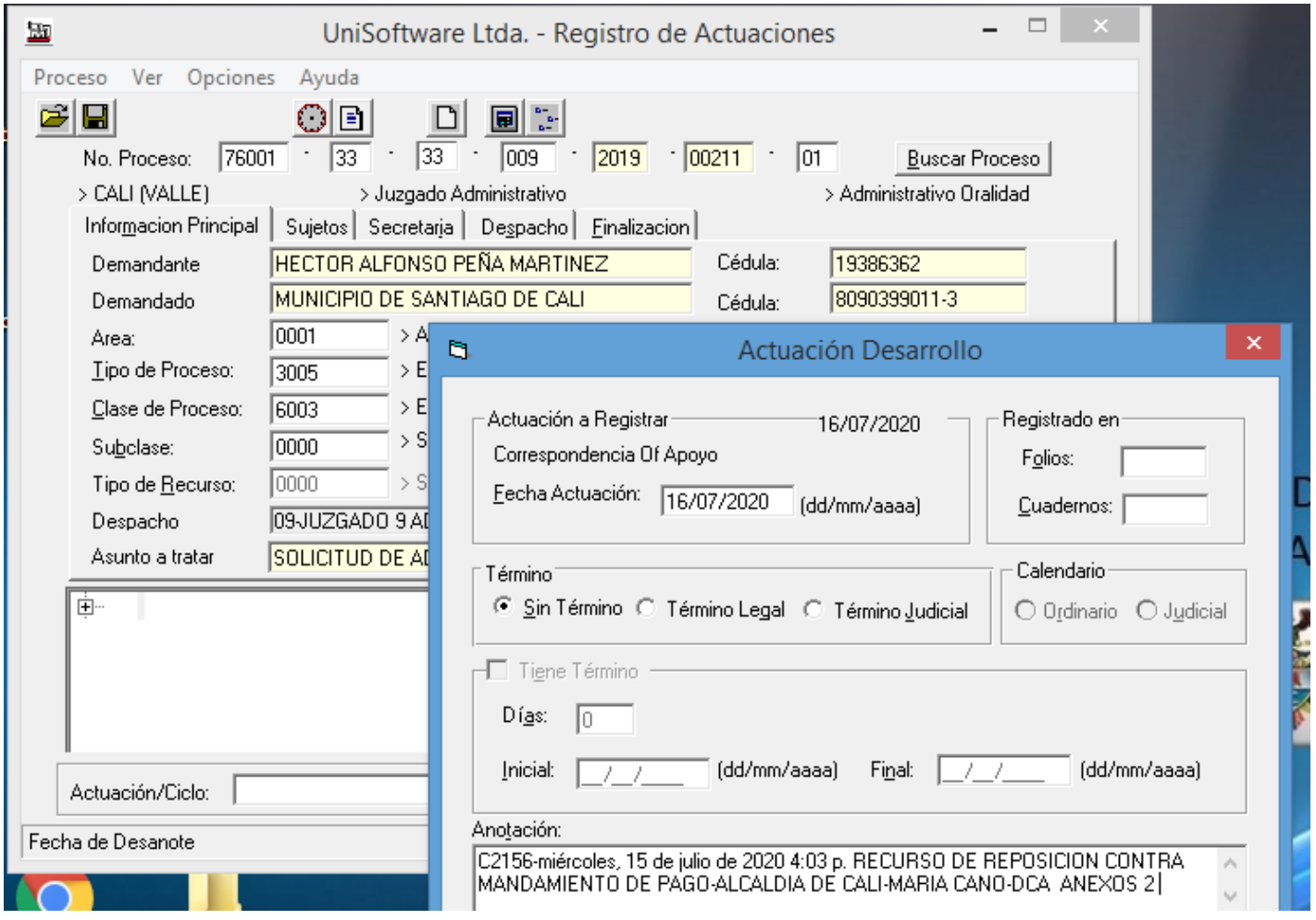

De: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali
Enviado el: jueves, 16 de julio de 2020 0:03
Para: Diana Carolina Argote Delgado
Asunto: C2156 RV: recurso de reposicion 2019-00211 JUZ 09

De: judiciales, notificaciones <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 4:03 p. m.
Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: recurso de reposicion 2019-00211 JUZ 09

Buenas Tardes

Me permito radicar escrito de forma virtual por el correo establecido para tal fin dentro del término establecido. Y conforme al decreto 806 del 04 de junio del 2020.

REFERENCIA:	RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO
JUEZ:	MIRFELLY ROCIO VELANDIA ROMERO
RADICADO	2019- 00211
JUZGADO	NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI
DEMANDANTE	HECTOR ALFONSO PEÑA MARTINEZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
ACCION	PROCESO EJECUTIVO
APODERADA	MARIA DEL PILAR CANO STERLING

****

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

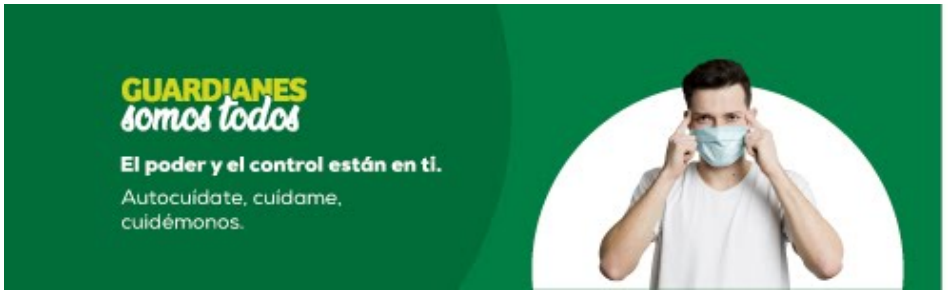

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Señores
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Att.: Doctora MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:	Proceso Ejecutivo
ASUNTO:	Recurso de reposición contra mandamiento de pago
RADICACIÓN:	HECTOR ALFONSO PEÑA MARTINEZ
ACCIONANTE:	2019-00211
ACCIONADO:	**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

MARÍA DEL PILAR CANO STERLING, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.869.025, en mi condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica del Municipio de Santiago de Cali, conforme al nombramiento ordinario de la Administración Central efectuado mediante Decreto 4112.010.20.000.1 de enero 1 de 2020 y acta de posesión No. 0007 del primero de enero del mismo año, debidamente facultada por el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.342.414 expedida en el municipio de la Cumbre (Valle), en su condición de Alcalde del Municipio de Santiago de Cali y representante legal del mismo, conforme al Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" con facultades para actuar en nombre y representación de la entidad ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales, los cuales anexo al presente escrito, obrando en mi calidad de apoderada general del Municipio de Santiago de Cali, y encontrándome dentro del término procesal para hacerlo, respetuosamente, manifiesto al despacho judicial que procedo a presentar recurso de reposición contra el mandamiento de pago emitido por su Despacho, fundada en la omisión de los requisitos que el titulo valor debe contener, circunstancia que detallo con los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: En las sentencias presentadas como título ejecutivo, no se acompaña acto administrativo alguno, calculando y liquidando la correspondiente obligación, por tratarse en este caso, de un título complejo. Lo anterior es así, porque de la sentencia no puede hacerse una lectura fraccionada, ni se puede considerar que únicamente lo consignado en la parte resolutiva presta mérito ejecutivo, pues se debe tener en cuenta que tratándose de un título ejecutivo complejo se deben analizar en conjunto todos los documentos que lo integran para librar o no el mandamiento de pago.

judicial, así como también en la normatividad legal que regula la razón de su existencia[5];

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho el artículo 430 del Código General del Proceso[6].

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se propone las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERO: Revocar la providencia emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra quien represento, por haberse omitido los requisitos que el titulo debe contener para que preste merito ejecutivo.

SEGUNDO: Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos que reposan en el expediente. Atentamente,

MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Directora
Departamento administrativo de Gestión Jurídica Pública

los administre, invierta y destine al cumplimento de los objetivos pmvistos para el fondo, conforme a las instrucciones gue le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo.... . " (Se resalta y subraya).

[1]**Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda - Subsección** B. C.P.: **Sandra Lisset Ibarra Vélez. Sentencia de mayo 8 de 2017. Radicación: 73001233300020140018601.** "Como se señaló, el legislador mediante la ley 91 de 29 de diciembre de 1989, creo el FOMAG, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, sin personería jurídica, cuya finalidad, entre otras, es el pago de las prestaciones sociales a sus afilaidos,esto es de los docentes.. Así se observa en el ya citado, artículo 5 ibídem. ...". (Se resalta y subraya).

[2] C.G.P.: "**ARTICULO** 430. **MANDAMIENTO EJECUTIVO.** ... Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

República de Columbia

Aa060907650

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA No. UNO (01)

DE FECHA: ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020).

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI.

OTORGANTE: JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C No 6.342.414

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA AL PRIMER (01) DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), AL DESPACHO DEL DOCTOR JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI. - Compareció el Doctor **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía **No 6.342.414**, hábil para contratar y obligarse, quien en este acto obra en calidad de Alcalde de Santiago de Cali, manifiesta:

PRIMERO: Que constante de dos (02) folios útiles, presenta para su protocolización y guarda en esta Notaria el **ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023** de fecha 01 de enero de 2020.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: En consecuencia, Yo el Notario, lo incorporo al protocolo del presente año y bajo el número de esta escritura, a fin de que el interesado o interesados pueda(n) solicitar las copias que necesitare y el acto surta los demás efectos legales.

Leída la presente escritura por los otorgantes, la aceptan, la aprueban y la firman ante mi el Notario, que de lo expuesto doy fé, advertido de las formalidades legales. Decreto 960 de 1970. "ARTICULO 9°. <RESPONSABILIDAD EN LA FORMA>. Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Derechos Notariales $ 59.400.oo IVA $ 11.989.oo Retención $0.oo. Recaudo Superintendencia y Fondo Notarial $12.400. Resolución 0691 de enero 24 de 2019, modificada por la Resolución 1002 de Enero 31 de 2019 Se deja constancia que la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

presente escritura se extiende en las hojas de papel notarial distinguidas con los siguientes números: Aa060907650. ----------

NOTA: SE PROTOCOLIZA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA POSESION DE ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI (11 FOLIOS) ----------

ENMENDADO: "EI" VALE.

El otorgante,

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
C.C No. 6342411.
ESTADO CIVIL: SOLTERO
DIRECCION. AV. LUNE # 8N-16
TELEFONO: 3176480287
OCUPACION: ALCALDE CALI

JORGE ENRIQUE CALEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

ACTA DE POSESION

ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020)

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ BARAHONA
NOTARIA (E)

NOMBRE DEL POSESIONADO: DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle.

CARGO: ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023

Siendo las cuatro (4:00) PM del dia primero (01) del mes de Enero del año dos mil veinte (2020), en las Instalaciones del Coliseo de Hockey "Miguel Calero" y ante mi, el Suscrito Notario Tercero del Circulo de Cali, JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, se hace presente el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde de Santiago de Cali, durante cuatro (04) años contados a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023; Cargo para el cual fue nombrado mediante Elección Popular, siguiendo los lineamientos constitucionales y legales. Para este efecto presentó los siguientes documentos:

- Certificado de Antecedentes, certificado ordinario No 138521282 de la Procuraduria General de la Nación, expedido el 19 de diciembre de 2019.

- Certificado de Antecedentes con Radicado No 20191000267191 de la Personeria de Santiago de Cali, expedida el 12 de diciembre de 2019.

- Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloria General de la Republica, expedida el 16 de diciembre de 2019.

- Declaración de Renta del año 2018.

- Certificado de Afiliación a la EPS SANITAS.

- Declaración Juramentada de no demanda por Alimentos

República de Colombia

- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, expedido el 19 de diciembre de 2019.

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.

- Copia de Diploma de Doctor en Medicina del Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana – Cuba.

- Copia de Diploma de Especialidad en gestión de la Salud de la Universidad Icesi de Cali.

- Copia de Credencial de Alcalde por el Municipio de Cali – Valle de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En constancia se firma:

EL POSESIONADO:

DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
CC. No 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle

EL NOTARIO

JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C. 6342414 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CALI - VALLE, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN PURO CORAZÓN POR CALI.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CALI (VALLE), el martes 12 de noviembre del 2019.

DONALD HERNAN GIRALDO SEPULVEDA

EMILSEN JULIETA QUINTERO TAIMAL

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DIEGO ALBERTO SEPULVEDA ARGAEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ HARANJO
NOTARIA (E)

Ca342482350

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Es fiel y primera copia autentica
de la escritura publica Numero 01
de fecha 01 de ENE de 2020
la que expido y autorizo en 08
hojas utiles con destino a:
JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Hoy 13 ENE 2020

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI

LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

Ca342482350

Ca342482350

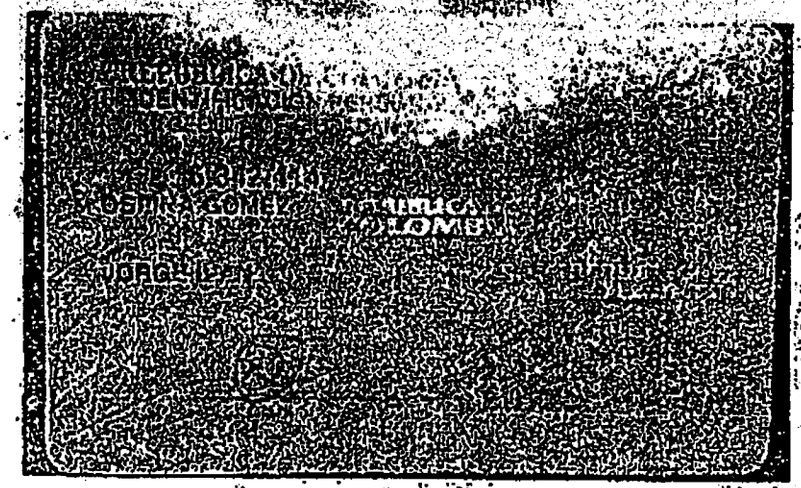

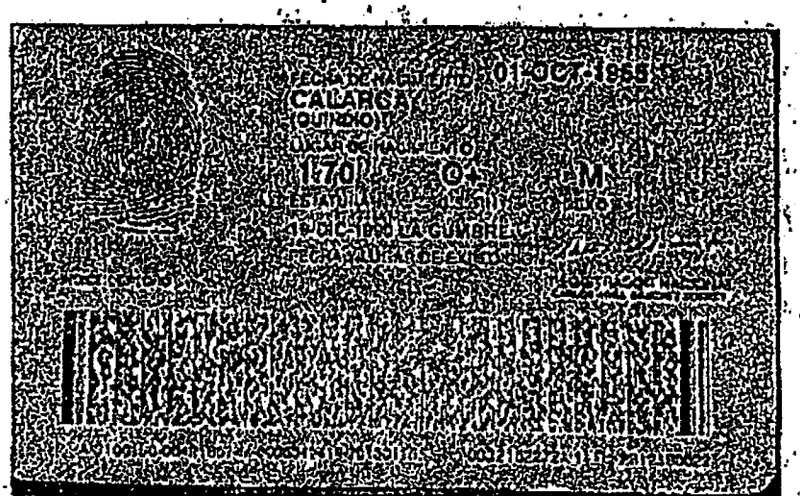
01 OCT 1955
CALARGA
170
0+
M

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO, GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

SISTEMAS DE GESTION Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

ACTA DE POSESIÓN

	NATH02.06.02.16.I.05.F04
VERSIÓN	
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	03/ene/2018

Consecutivo: **0007**

El (la) Señor (a) MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Se presentó en DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DEL DPTO ADMINISTRATIVO DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO

DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Hoy 1 del mes ENERO del año 2020

con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo

Denominación del Empleo DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION)

Organismo DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA

Código 055 Grado 07 Posición 20001806 Asignación Mensual $ 12.881.260

El POSESIONADO presentó

Documento de identidad C.C. [X] C.E. [ ] Pasaporte [ ] Número 31.869.025 de

Libreta Militar No Tarjeta Profesional No

El POSESIONADO fue nombrado por: Decreto [X] Resolución [ ] Acuerdo [ ] Número 4112.010.20.0001

del día 1 del mes ENERO del año 2020 Emanado ALCALDIA

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

Asignación Básica Mensual	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		$ 128800
Est Pro Cultura (1.5%)		$ 193200
Est Pro Hospitales Univer (2%)		$ 257600

Estampillas Acta de Posesión	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano		$ 1400
Est Pro Salud Oper		$ 3300
Est Pro Hospitales Univer		$ 3300
Est Pro Cultura		$ 1400

Otros	Valor
Est Pro Deporte	$
Est Pro Hospitales	$

OBSERVACIONES

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas de acuerdo a la normalidad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, tal como aparece en el último parrafo del artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 1 días del mes de ENERO del año 2020

Firma del Posesionado(a)

Nombre MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Firma Alcalde

Nombre JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Cargo Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró

Nombre María Fernanda Penagos Daza

Cargo Auxiliar Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 648 de abril 19 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"d) En relación con la Administración Municipal:"

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, expresa en el:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)"

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Que mediante estudio técnico de verificación de cumplimiento de requisitos, expedido por Carlos Alberto Burgos Ramírez, quien en el momento de la verificación de cumplimiento de requisitos, se desempeñaba en el empleo denominado Subdirector de Departamento Administrativo, código 076, grado 05, como Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano, adscrito al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, emitió concepto de revisión de la hoja de vida de las siguientes personas:

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	387-19	diciembre 30 de 2019	SI
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	375-19	diciembre 30 de 2019	SI
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	373-19	diciembre 27 de 2019	SI
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.116.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	369-19	diciembre 27 de 2019	SI
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.798	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	76	5	369-19	diciembre 30 de 2019	SI
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	383-19	diciembre 30 de 2019	SI
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.860.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	363-19	diciembre 26 de 2019	SI
8	FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	380-19	diciembre 30 de 2019	SI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - TESORERÍA	76	5	391-19	diciembre 30 de 2019	SI
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIREZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	392-19	diciembre 30 de 2019	SI
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - INNOVACIÓN DIGITAL	76	5	393-19	diciembre 30 de 2019	SI
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.637.444	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	382-19	diciembre 26 de 2019	SI
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - EQUIDAD DE GÉNERO	45	5	384-19	diciembre 30 de 2019	SI
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.690	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	402-19	diciembre 30 de 2019	SI
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	398-19	diciembre 30 de 2019	SI
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.408	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - CADENA DE VALORES	45	5	390-19	diciembre 30 de 2019	SI
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PLANEACIÓN SECTORIAL	45	5	378-19	diciembre 30 de 2019	SI
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - MANEJO DE DESASTRES	45	5	388-19	diciembre 30 de 2019	SI
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	359-19	diciembre 26 de 2019	SI
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	JEFE DE OFICINA - COMUNICACIÓN	6	6	371-19	diciembre 27 de 2019	SI

304

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20 0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.020.600	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	376-19	diciembre 30 de 2019	SI
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA .	11.797.654	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	368-19	diciembre 27 de 2019	SI
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA	45	5	401-19	diciembre 30 de 2019	SI
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.635	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - DERECHOS HUMANOS	45	5	372-19	diciembre 30 de 2019	SI
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.606	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	361-19	diciembre 26 de 2019	SI
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.828.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POLÍTICA DE SEGURIDAD	45	5	381-19	diciembre 30 de 2019	SI
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.693	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	397-19	diciembre 30 de 2019	SI
28	JIMMY ORANQUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	45	5	382-19	diciembre 30 de 2019	SI
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	29.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	358-19	diciembre 26 de 2019	SI
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - GESTIÓN DEL SUELO	45	5	377-19	diciembre 30 de 2019	SI
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	360- 19	diciembre 26 de 2019	SI
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	18.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - FOMENTO	45	5	387-19	diciembre 27 de 2019	SI
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	DIRECTOR TÉCNICO	9	5	364-19	diciembre 26 de 2019	SI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumplio
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.883.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - IMPUESTOS	76	5	379-19	diciembre 30 de 2019	SI
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.632	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POBLACIONES Y ETNIAS	45	5	386-19	diciembre 30 de 2019	SI
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.642.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PROTECCIÓN DE LA SALUD	45	5	396-19	diciembre 30 de 2019	SI
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - FINANZAS	76	5	400-19	diciembre 30 de 2019	SI

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR respectivamente en los empleos de Libre Nombramientos y Remoción a las personas que se relacionan así:

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	ARANGO SANTA JAIRO ALBERTO	20000032	10000515
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	ZAMORANO HINCAPIE MARIA XIMENA	20000033	10000515
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	55	7	$12.681.260	VASQUEZ TRUJILLO LUZ ADRIANA	20001807	10000454

D. i. 50

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.118.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	55	7	$12.881.260	BUITRAGO MADRID HUGO JAVIER	20001605	10000452
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.786	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	76	5	$10.326.244	CARLOS ALBERTO BURGOS RAMIREZ	20001827	10000472
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	55	7	$12.881.260	BUITRAGO RESTREPO CLAUDIA MARIA	20000669	10000057
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.889.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	55	7	$12.881.260	YABER ENCISO NAYIB	20001805	10000052
8	FULVIO LEONARDO SOTO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	55	7	$12.881.260	HERNANDEZ GUZMAN PATRICIA	20002405	10000056
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	ESCOBAR BURBANO LETTY MARGARETH	20002406	10000064
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIEZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	55	7	$12.881.260	URBANO GARCIA GILBERT STEVEN	20001808	10000453
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	76	5	$10.326.244	OMES LOPEZ LUIS HERNANDO	20001831	10000478
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.837.444	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	HUNG DUQUE SANTIAGO	20000028	10000515
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	$10.326.244	CAICEDO SINISTERRA JOHANA	20001838	10000492
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.890	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	20	7	$12.881.260	CAMPO ANGEL BETSY CAROLINA	20002571	10000079
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	20	7	$12.881.260	BETANCOURT LORZA LUZ ADRIANA	20000752	10000074

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.408	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	45	5	$10.326.244	GONZALEZ MONDRAGON JUAN SEBASTIAN	20001843	10000483
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACION	45	5	$10.326.244	CAMPO RODRIGUEZ JAIME	20000838	10000071
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	45	5	$10.326.244	RAMOS TRUJILLO GLORIA	20001835	10000489
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	20	7	$12.881.260	RODAS GAITER ALEJANDRA	20000706	10000451
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	6	6	$11.881.879	GOMEZ CONCHA RODOLFO	20001816	10000469
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.929.500	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	20	7	$12.881.260	CAMACHO FERNEY	20001014	10000076
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA	11.797.854	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	20	7	$12.881.260	GUTIERREZ CELY ROCIO	20001811	10000456
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	$10.326.244	VIVEROS BERMUDEZ VICTOR HUGO	20001833	10000481
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.035	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	$10.326.244	BOTERO ESCOBAR FELIPE	20001834	10000482
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.608	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	20	7	$12.881.260	SINISTERRA CIFUENTES NELSON	20003021	10000072
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.826.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	$10.326.244	URIBE MURILLO PABLO ANDRES	20001832	10000486
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.663	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	20	7	$12.881.260	VILLAMIZAR PACHON ANDRES	20002717	10000077
28	JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	$10.326.244	DAZA DORADO DARIO FERNANDO	20002718	10000488
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	28.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	20	7	$12.881.260	REYES MOSQUERA JESUS ALBERTO	20000535	10000073
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	45	5	$10.326.244	CUBILLOS BORRERO MARLON ANDRES	20000537	10000502

SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	20	7	$12.861.260	SANDOVAL BAFFONI FRANCISCO ALBERTO	20000841	10000075
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	16.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	45	5	$10.326.244	MUÑOZ ABADIA RUBEN DARIO	20001849	10000508
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8	5	$10.326.244	PEREIRA RODRIGUEZ ANDRES FELIPE	20001819	10000455
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.863.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	LOAIZA GIRALDO PAULA ANDREA	20002407	10000087
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.832	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	$10.326.244	COLLAZOS AEDO ANA CECILIA	20001836	10000490
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.542.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	45	5	$10.326.244	COLONIA GARCIA FABIAN DARIO	20001842	10000514
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	QUIÑONEZ BEDOYA EFRAIN	20002406	10000083

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a las personas relacionadas en el cuadro anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PARÁGRAFO: El Artículo Quinto, Parágrafo Segundo del Decreto Nº411.0.20.1171 del 24 de Diciembre de 2015 "POR EL CUAL SE INTEGRA AL SISTEMA DE GESTION FINANCIERO TERRITORIAL (SGAFT) LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI", se integró el Módulo de Administración de Talento Humano en el Sistema de Gestión Financiera Territorial (SGAFT), reglamentado mediante el Decreto Nº 411.20.0335B de junio 30 del 2006, así las cosas, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por la implementación del Sistema de Gestión Administrativo Financiero Territorial SGAFT, referente a los módulos HCM y SAP, se requiere en el Proceso de Gestión y Desarrollo Humano la organización en las posesiones para ingreso, se deben realizar los primeros diez (10) días calendario del mes. No obstante al momento de su posesión deberá tener registrada, actualizada y

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP-, la información y soportes de Hoja de Vida e ingresada la Declaración de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso de Liquidaciones Laborales - Subproceso de Activos; Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subprocesos de Administración de Planta, Administración de Historias Laborales, Selección y Vinculación (Posesiones), Administración de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Capacitación y Estímulos, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 1 ( ) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte (2020)

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 001 Fecha: Enero 2 . 2020

Elaboró: Proceso de Gestión y Desarrollo Humano
Revisó: Angela María Herrera Calero – Profesional Especializado (E)
Nina Córdoba Horta – Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
37.869.025
APELLIDOS
NOMBRES
FIRMA DEL PLANO
INDICE DERECHO
09 MAY 1960
1555

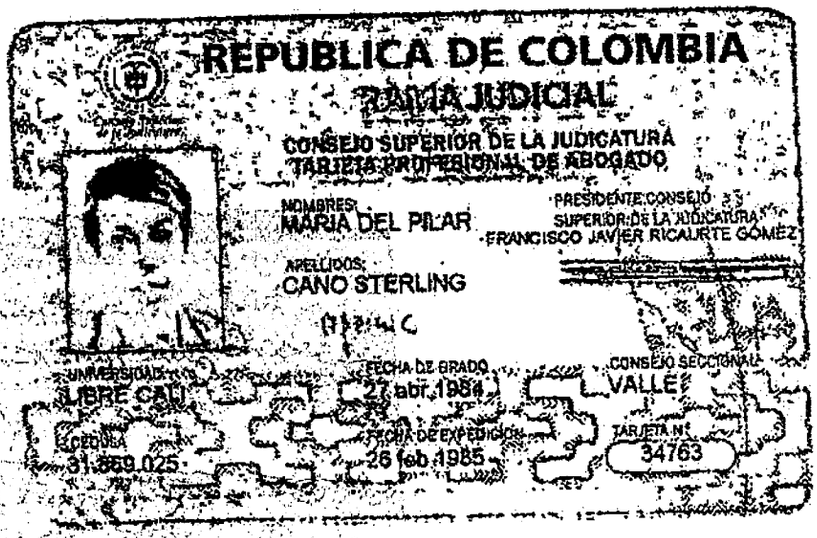

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
MARIA DEL PILAR

APELLIDOS:
CANO STERLING

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GOMEZ

UNIVERSIDAD
LIBRE CALI

FECHA DE GRADO
27 abr 1984

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
31.969.025

FECHA DE EXPEDICION
26 feb 1985

TARJETA N°
34763

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 209, 211 Y 315 de la Carta Política los artículos 9,10,12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política el Alcalde debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de acuerdo con el mismo artículo, el Alcalde debe dirigir la acción administrativa de Santiago de Cali, asegurar el cumplimiento de las funciones y representarlo judicial y extrajudicialmente de conformidad con las disposiciones pertinentes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Política prescribe que "(...) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente (...).

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º consagra que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...).

Que el parágrafo del artículo 2º de la Ley 489 de 1998, establece que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, entre otros, se aplicaran, en lo pertinente, a las entidades territoriales.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas en los procesos contencioso administrativos por el respectivo alcalde.

Que por su parte, el decreto extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016, determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las Dependencias del Municipio de Santiago de Cali

Que en el artículo 5 ibidem consagra que la acción administrativa a cargo de la administración central de Santiago de Cali se desarrollara a través de la desconcentración administrativa, la delegación, la asignación y distribución de funciones entre los organismos y entidades creados por el Concejo Municipal o autorizados por este.

Que por su parte el artículo 7 ibidem establece que "(...) el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"

Que conforme lo determina el artículo 52 del decreto extraordinario No. 411.0.0.20.0516 de 2016, uno de los propósitos del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica es defender judicial y extrajudicialmente al ente territorial, en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas.

Que una de las funciones del Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica es actuar como abogado general de Santiago de Cali en defensa de los intereses litigiosos del mismo, conforme al marco de delegaciones o poderes especiales, que otorgue el Alcalde.

Que se hace necesario dictar disposiciones relacionadas con el ejercicio de dicha función de representación judicial y extrajudicial, por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero. DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LO JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, la representación en todos los asuntos judiciales, administrativos y extrajudiciales de Santiago de Cali, para obrar como demandante, demandado o interviniente en todos aquellos procesos, diligencias y/o

2.9 Ordenar dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones administrativas y extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenado u obligado directamente el ente territorial Santiago de Cali, sin perjuicio de lo consagrado en el numeral 12 del artículo 67 del Decreto Extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016.

Parágrafo. El delegatario ejercerá estas facultades en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas y procurando la salvaguarda y defensa de los intereses de Santiago de Cali.

Artículo Tercero. Representación judicial de Santiago de Cali en audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales o de pacto de cumplimiento. El Alcalde mediante acto administrativo designara los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación, ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera, además del respectivo apoderado, la presencia expresa del Alcalde como representante legal de Santiago de Cali.

Parágrafo. El delegatario, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Santiago de Cali, tendrá la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberá dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.

Artículo Cuarto. Representación en lo judicial y extrajudicial de los entes de control. En virtud del artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de su autonomía administrativa y presupuestal, la Contraloría y la Personería Municipales, tienen la facultad de representarse legalmente, en lo judicial y extrajudicial, con el propósito de defender directa y exclusivamente los intereses del respectivo órgano, en los procesos judiciales, extrajudiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que los mismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se refieran a los asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.

Parágrafo Primero. Corresponderá exclusivamente a los Comités de Conciliación de los citados órganos de control adoptar la decisión sobre la procedencia de la respectiva acción de repetición, cuando vean afectado su patrimonio, en el rubro de pago de sentencias, como consecuencia del cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales.

Parágrafo Segundo. En el evento que los despachos judiciales dispongan la vinculación de Santiago de Cali, en los procesos que se adelanten contra los órganos de control de Santiago de Cali, el Director(a) del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública, concurrirá para la representación del mismo en los

actuaciones judiciales, administrativas y extrajudiciales, que involucren a la Entidad Territorial que se representa.

Artículo Segundo.- Facultades. La función de representación en lo judicial, administrativa y extrajudicial de Santiago de Cali, comprende las siguientes facultades:

2.1. Actuar ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, de cualquier orden, nacional, regional o local, organismos de control de cualquier orden y particulares que cumplen funciones públicas, ante los cuales se requiera la representación de SANTIAGO DE CALI.

2.2 Actuar en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.3 Intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas, interponer los recursos y solicitar Revocatoria Directa cuando a ello hubiere lugar.

2.4 Actuar como apoderada(o) en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en los que la Entidad Territorial ostente la calidad de demandante o demandado, o como tercero, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.5 Constituir apoderados especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, y/o revocarlos.

2.6 Atender, en nombre de Santiago de Cali, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función delegada correlativos con la representación legal en lo judicial administrativa y extrajudicial.

2.7 Interponer las acciones judiciales que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Santiago de Cali, previa evaluación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, elaboración de la ficha técnica correspondiente por el abogado a cargo del proceso, cuando se trate de acciones de repetición.

2.8 Atender las solicitudes de informes juramentados conforme al artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 195 del Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes y aplicables.

SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

términos de la presente delegación.

Artículo Quinto. El presente Decreto rige a partir de su expedición y se pública en el boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 10 días el mes de Enero de 2020.

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado
Boletin N= 006. Enero 10- 2020

Reviso: María del Pilar Cano Sterling - Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.

RV: C2153 RV: recurso de reposicion 2019-00205 JUZ 09

Diana Carolina Argote Delgado <dargoted@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/07/2020 10:03 AM

Para: Juzgado 09 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

2019-00205.pdf; ANEXOS DE PODER DRA MARIA DEL PILAR CANO STERLING.pdf;

Cordial saludo.

Anexo constancia de radicación de documento allegado de manera digital.

DIANA CAROLINA ARGOTE DELGADO
Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali
Mesa de entrada de correspondencia
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

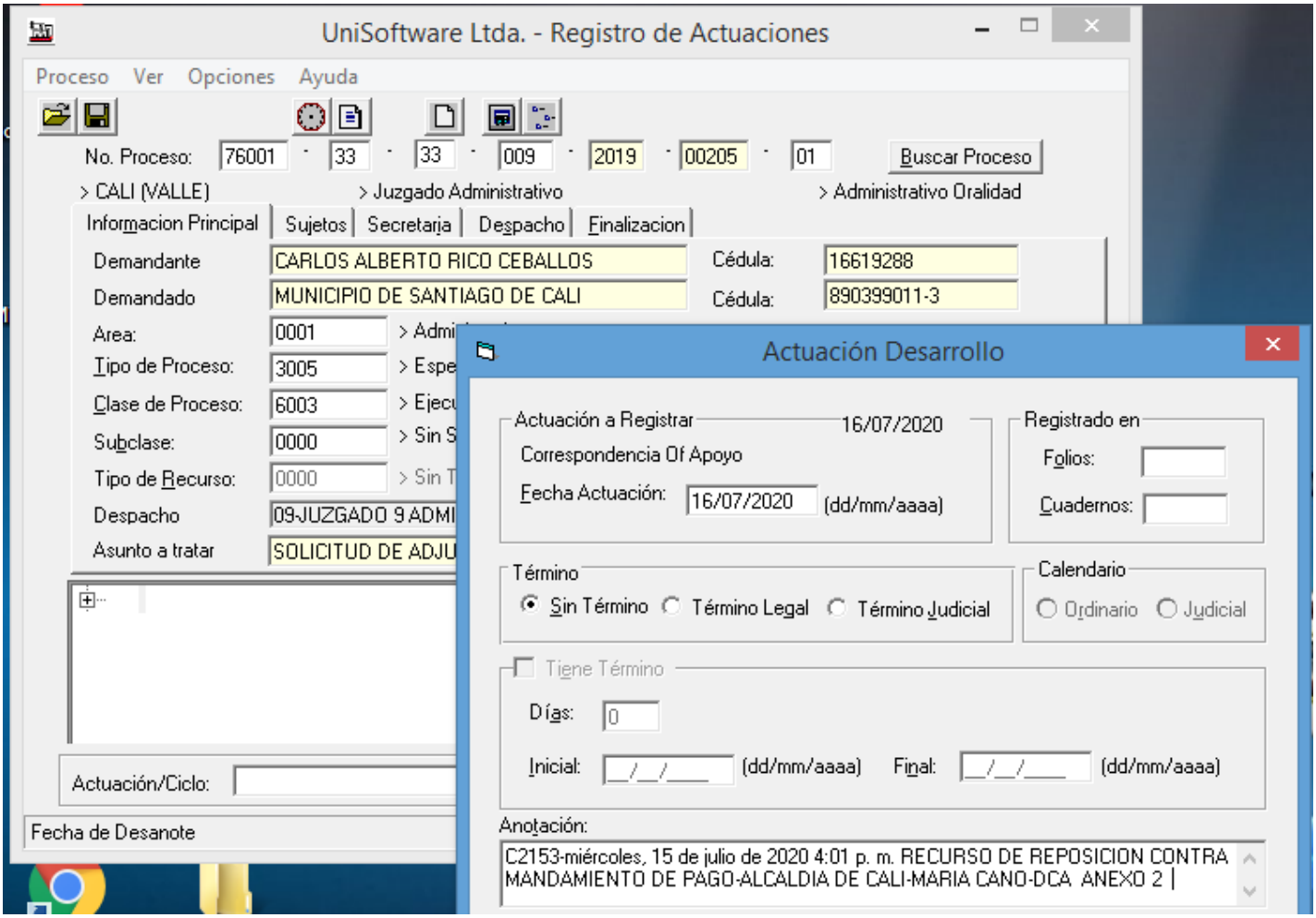

De: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 23:59
Para: Diana Carolina Argote Delgado
Asunto: C2153 RV: recurso de reposicion 2019-00205 JUZ 09

De: judiciales, notificaciones <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 4:01 p. m.
Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: recurso de reposicion 2019-00205 JUZ 09

Buenas Tardes

Me permito radicar escrito de forma virtual por el correo establecido para tal fin dentro del término establecido. Y conforme al decreto 806 del 04 de junio del 2020.

REFERENCIA:	RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO
JUEZ:	MIRFELLY ROCIO VELANDIA ROMERO
RADICADO	2019-00205
JUZGADO	NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO RICO CEBALLOS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
ACCION	PROCESO EJECUTIVO
APODERADA	MARIA DEL PILAR CANO STERLING

****

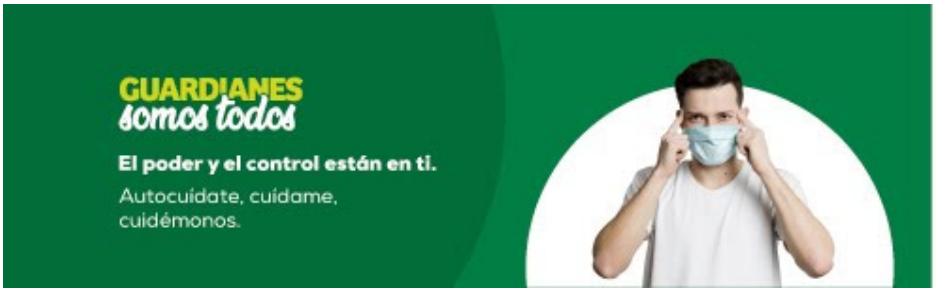

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

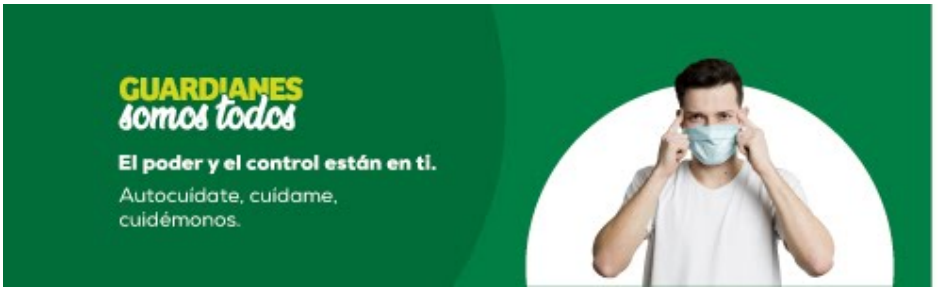

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Señores
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Att.: Doctora MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:	Proceso Ejecutivo
ASUNTO:	Recurso de reposición contra mandamiento de pago
RADICACIÓN:	CARLOS ALBERTO RICO CEBALLOS
ACCIONANTE:	2019-00205
ACCIONADO:	**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

MARÍA DEL PILAR CANO STERLING, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.869.025, en mi condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica del Municipio de Santiago de Cali, conforme al nombramiento ordinario de la Administración Central efectuado mediante Decreto 4112.010.20.000.1 de enero 1 de 2020 y acta de posesión No. 0007 del primero de enero del mismo año, debidamente facultada por el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.342.414 expedida en el municipio de la Cumbre (Valle), en su condición de Alcalde del Municipio de Santiago de Cali y representante legal del mismo, conforme al Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" con facultades para actuar en nombre y representación de la entidad ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales, los cuales anexo al presente escrito, obrando en mi calidad de apoderada general del Municipio de Santiago de Cali, y encontrándome dentro del término procesal para hacerlo, respetuosamente, manifiesto al despacho judicial que procedo a presentar recurso de reposición contra el mandamiento de pago emitido por su Despacho, fundada en la omisión de los requisitos que el titulo valor debe contener, circunstancia que detallo con los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: En las sentencias presentadas como título ejecutivo, no se acompaña acto administrativo alguno, calculando y liquidando la correspondiente obligación, por tratarse en este caso, de un título complejo. Lo anterior es así, porque de la sentencia no puede hacerse una lectura fraccionada, ni se puede considerar que únicamente lo consignado en la parte resolutiva presta mérito ejecutivo, pues se debe tener en cuenta que tratándose de un título ejecutivo complejo se deben analizar en conjunto todos los documentos que lo integran para librar o no el mandamiento de pago.

judicial, así como también en la normatividad legal que regula la razón de su existencia[5];

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho el artículo 430 del Código General del Proceso[6].

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se propone las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERO: Revocar la providencia emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra quien represento, por haberse omitido los requisitos que el titulo debe contener para que preste merito ejecutivo.

SEGUNDO: Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos que reposan en el expediente. Atentamente,

MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Directora
Departamento administrativo de Gestión Jurídica Pública

los administre, invierta y destine al cumplimento de los objetivos pmvistos para el fondo, conforme a las instrucciones gue le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo.... . " (Se resalta y subraya).

[1]**Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda - Subsección** B. C.P.: **Sandra Lisset Ibarra Vélez. Sentencia de mayo 8 de 2017. Radicación: 73001233300020140018601.** "Como se señaló, el legislador mediante la ley 91 de 29 de diciembre de 1989, creo el FOMAG, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, sin personería jurídica, cuya finalidad, entre otras, es el pago de las prestaciones sociales a sus afilaidos,esto es de los docentes.. Así se observa en el ya citado, artículo 5 ibídem. ...". (Se resalta y subraya).

[2] C.G.P.: **"ARTICULO** 430. **MANDAMIENTO EJECUTIVO**. ... Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

República de Columbia

Aa060907650

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA No. UNO (01)

DE FECHA: ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020).

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI.

OTORGANTE: JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C No 6.342.414

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA AL PRIMER (01) DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), AL DESPACHO DEL DOCTOR JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI. - Compareció el Doctor **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía **No 6.342.414**, hábil para contratar y obligarse, quien en este acto obra en calidad de Alcalde de Santiago de Cali, manifiesta:

PRIMERO: Que constante de dos (02) folios útiles, presenta para su protocolización y guarda en esta Notaria el **ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023** de fecha 01 de enero de 2020.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: En consecuencia, Yo el Notario, lo incorporo al protocolo del presente año y bajo el número de esta escritura, a fin de que el interesado o interesados pueda(n) solicitar las copias que necesitare y el acto surta los demás efectos legales.

Leída la presente escritura por los otorgantes, la aceptan, la aprueban y la firman ante mi el Notario, que de lo expuesto doy fé, advertido de las formalidades legales. Decreto 960 de 1970. "ARTICULO 9°. <RESPONSABILIDAD EN LA FORMA>. Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Derechos Notariales $ 59.400.oo IVA $ 11.989.oo Retención $0.oo. Recaudo Superintendencia y Fondo Notarial $12.400. Resolución 0691 de enero 24 de 2019, modificada por la Resolución 1002 de Enero 31 de 2019 Se deja constancia que la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

presente escritura se extiende en las hojas de papel notarial distinguidas con los siguientes números: Aa060907650. ----------

NOTA: SE PROTOCOLIZA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA POSESION DE ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI (11 FOLIOS) ----------

ENMENDADO: "EI" VALE.

El otorgante,

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
C.C No. 6342411.
ESTADO CIVIL: SOLTERO
DIRECCION. AV. LUNE # 8N-16
TELEFONO: 3176480287
OCUPACION: ALCALDE CALI

JORGE ENRIQUE CALEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

ACTA DE POSESION

ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020)

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ BARAHONA
NOTARIA (E)

NOMBRE DEL POSESIONADO: DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle.

CARGO: ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023

Siendo las cuatro (4:00) PM del dia primero (01) del mes de Enero del año dos mil veinte (2020), en las Instalaciones del Coliseo de Hockey "Miguel Calero" y ante mi, el Suscrito Notario Tercero del Circulo de Cali, JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, se hace presente el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde de Santiago de Cali, durante cuatro (04) años contados a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023; Cargo para el cual fue nombrado mediante Elección Popular, siguiendo los lineamientos constitucionales y legales. Para este efecto presentó los siguientes documentos:

- Certificado de Antecedentes, certificado ordinario No 138521282 de la Procuraduria General de la Nación, expedido el 19 de diciembre de 2019.

- Certificado de Antecedentes con Radicado No 20191000267191 de la Personeria de Santiago de Cali, expedida el 12 de diciembre de 2019.

- Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloria General de la Republica, expedida el 16 de diciembre de 2019.

- Declaración de Renta del año 2018.

- Certificado de Afiliación a la EPS SANITAS.

- Declaración Juramentada de no demanda por Alimentos

República de Colombia

- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, expedido el 19 de diciembre de 2019.

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.

- Copia de Diploma de Doctor en Medicina del Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana – Cuba.

- Copia de Diploma de Especialidad en gestión de la Salud de la Universidad Icesi de Cali.

- Copia de Credencial de Alcalde por el Municipio de Cali – Valle de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En constancia se firma:

EL POSESIONADO:

DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
CC. No 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle

EL NOTARIO

JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C. 6342414 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CALI - VALLE, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN PURO CORAZÓN POR CALI.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CALI (VALLE), el martes 12 de noviembre del 2019.

DONALD HERNAN GIRALDO SEPULVEDA

EMILSEN JULIETA QUINTERO TAIMAL

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DIEGO ALBERTO SEPULVEDA ARGAEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ HARANJO
NOTARIA (E)

Ca342482350

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Es fiel y primera copia autentica
de la escritura publica Numero 01
de fecha 01 de ENE de 2020
la que expido y autorizo en 08
hojas utiles con destino a:
JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Hoy 13 ENE 2020

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI

LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

Ca342482350

Ca342482350

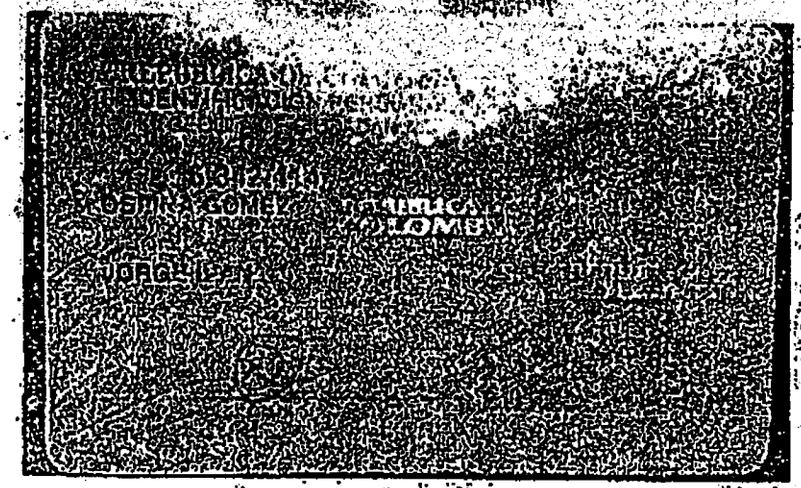

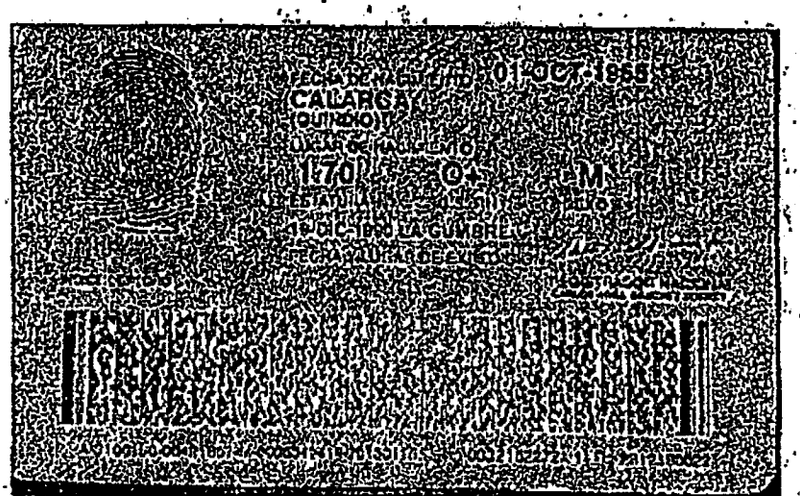
01 OCT 1955
CALARGA
170
0+
M

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO, GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

SISTEMAS DE GESTION Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

ACTA DE POSESIÓN

	NATH02.06.02.16.I.05.F04
VERSIÓN	
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	03/ene/2018

Consecutivo: **0007**

El (la) Señor (a) MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Se presentó en DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DEL DPTO ADMINISTRATIVO DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO

DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Hoy 1 del mes ENERO del año 2020

con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo

Denominación del Empleo DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION)

Organismo DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA

Código 055 Grado 07 Posición 20001806 Asignación Mensual $ 12.881.260

El POSESIONADO presentó

Documento de identidad C.C. [X] C.E. [ ] Pasaporte [ ] Número 31.869.025 de

Libreta Militar No Tarjeta Profesional No

El POSESIONADO fue nombrado por: Decreto [X] Resolución [ ] Acuerdo [ ] Número 4112.010.20.0001

del día 1 del mes ENERO del año 2020 Emanado ALCALDIA

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

Asignación Básica Mensual	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		$ 128800
Est Pro Cultura (1.5%)		$ 193200
Est Pro Hospitales Univer (2%)		$ 257600

Estampillas Acta de Posesión	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano		$ 1400
Est Pro Salud Oper		$ 3300
Est Pro Hospitales Univer		$ 3300
Est Pro Cultura		$ 1400

Otros	Valor
Est Pro Deporte	$
Est Pro Hospitales	$

OBSERVACIONES

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas de acuerdo a la normalidad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, tal como aparece en el último parrafo del artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 1 días del mes de ENERO del año 2020

Firma del Posesionado(a)

Nombre MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Firma Alcalde

Nombre JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Cargo Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró

Nombre María Fernanda Penagos Daza

Cargo Auxiliar Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 648 de abril 19 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"d) En relación con la Administración Municipal:"

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, expresa en el:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)"

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Que mediante estudio técnico de verificación de cumplimiento de requisitos, expedido por Carlos Alberto Burgos Ramírez, quien en el momento de la verificación de cumplimiento de requisitos, se desempeñaba en el empleo denominado Subdirector de Departamento Administrativo, código 076, grado 05, como Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano, adscrito al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, emitió concepto de revisión de la hoja de vida de las siguientes personas:

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	387-19	diciembre 30 de 2019	SI
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	375-19	diciembre 30 de 2019	SI
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	373-19	diciembre 27 de 2019	SI
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.116.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	369-19	diciembre 27 de 2019	SI
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.798	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO	76	5	369-19	diciembre 30 de 2019	SI
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	383-19	diciembre 30 de 2019	SI
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.860.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	363-19	diciembre 26 de 2019	SI
8	FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	380-19	diciembre 30 de 2019	SI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - TESORERÍA	76	5	391-19	diciembre 30 de 2019	SI
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIREZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	392-19	diciembre 30 de 2019	SI
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - INNOVACIÓN DIGITAL	76	5	393-19	diciembre 30 de 2019	SI
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.637.444	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	382-19	diciembre 26 de 2019	SI
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - EQUIDAD DE GÉNERO	45	5	384-19	diciembre 30 de 2019	SI
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.690	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	402-19	diciembre 30 de 2019	SI
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	398-19	diciembre 30 de 2019	SI
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.408	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - CADENA DE VALORES	45	5	390-19	diciembre 30 de 2019	SI
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PLANEACIÓN SECTORIAL	45	5	378-19	diciembre 30 de 2019	SI
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - MANEJO DE DESASTRES	45	5	388-19	diciembre 30 de 2019	SI
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	359-19	diciembre 26 de 2019	SI
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	JEFE DE OFICINA - COMUNICACIÓN	6	6	371-19	diciembre 27 de 2019	SI

304

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20 0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.020.600	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	376-19	diciembre 30 de 2019	SI
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA .	11.797.654	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	368-19	diciembre 27 de 2019	SI
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA	45	5	401-19	diciembre 30 de 2019	SI
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.635	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - DERECHOS HUMANOS	45	5	372-19	diciembre 30 de 2019	SI
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.606	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	361-19	diciembre 26 de 2019	SI
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.828.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POLÍTICA DE SEGURIDAD	45	5	381-19	diciembre 30 de 2019	SI
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.693	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	397-19	diciembre 30 de 2019	SI
28	JIMMY ORANQUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	45	5	382-19	diciembre 30 de 2019	SI
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	29.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	358-19	diciembre 26 de 2019	SI
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - GESTIÓN DEL SUELO	45	5	377-19	diciembre 30 de 2019	SI
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	360- 19	diciembre 26 de 2019	SI
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	18.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - FOMENTO	45	5	387-19	diciembre 27 de 2019	SI
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	DIRECTOR TÉCNICO	9	5	364-19	diciembre 26 de 2019	SI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumplio
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.883.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - IMPUESTOS	76	5	379-19	diciembre 30 de 2019	SI
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.632	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POBLACIONES Y ETNIAS	45	5	386-19	diciembre 30 de 2019	SI
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.642.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PROTECCIÓN DE LA SALUD	45	5	396-19	diciembre 30 de 2019	SI
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - FINANZAS	76	5	400-19	diciembre 30 de 2019	SI

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR respectivamente en los empleos de Libre Nombramientos y Remoción a las personas que se relacionan así:

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
1	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO	16.639.743	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	ARANGO SANTA JAIRO ALBERTO	20000032	10000515
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.021	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	ZAMORANO HINCAPIE MARIA XIMENA	20000033	10000515
3	NHORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	66.971.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	55	7	$12.681.260	VASQUEZ TRUJILLO LUZ ADRIANA	20001807	10000454

D. i. 50

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.118.985	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	55	7	$12.881.260	BUITRAGO MADRID HUGO JAVIER	20001605	10000452
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.929.786	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	76	5	$10.326.244	CARLOS ALBERTO BURGOS RAMIREZ	20001827	10000472
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	10.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	55	7	$12.881.260	BUITRAGO RESTREPO CLAUDIA MARIA	20000669	10000057
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.889.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	55	7	$12.881.260	YABER ENCISO NAYIB	20001805	10000052
8	FULVIO LEONARDO SOTO	94.326.150	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	55	7	$12.881.260	HERNANDEZ GUZMAN PATRICIA	20002405	10000056
9	JESSICA PEREA HURTADO	38.569.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	ESCOBAR BURBANO LETTY MARGARETH	20002406	10000064
10	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIEZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	55	7	$12.881.260	URBANO GARCIA GILBERT STEVEN	20001808	10000453
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	76	5	$10.326.244	OMES LOPEZ LUIS HERNANDO	20001831	10000478
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	16.837.444	Despacho Alcalde	105	2	$10.986.254	HUNG DUQUE SANTIAGO	20000028	10000515
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.925.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	$10.326.244	CAICEDO SINISTERRA JOHANA	20001838	10000492
14	FABIOLA PERDOMO ESTRADA	31.987.890	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	20	7	$12.881.260	CAMPO ANGEL BETSY CAROLINA	20002571	10000079
15	JOSE DARWIN LENIS MEJIA	16.799.565	SECRETARÍA DE CULTURA	20	7	$12.881.260	BETANCOURT LORZA LUZ ADRIANA	20000752	10000074

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.408	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	45	5	$10.326.244	GONZALEZ MONDRAGON JUAN SEBASTIAN	20001843	10000483
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARÍA DE EDUCACION	45	5	$10.326.244	CAMPO RODRIGUEZ JAIME	20000838	10000071
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.066.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	45	5	$10.326.244	RAMOS TRUJILLO GLORIA	20001835	10000489
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	20	7	$12.881.260	RODAS GAITER ALEJANDRA	20000706	10000451
20	LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.992.308	SECRETARÍA DE GOBIERNO	6	6	$11.881.879	GOMEZ CONCHA RODOLFO	20001816	10000469
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	16.929.500	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	20	7	$12.881.260	CAMACHO FERNEY	20001014	10000076
22	DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA	11.797.854	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	20	7	$12.881.260	GUTIERREZ CELY ROCIO	20001811	10000456
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	67.021.463	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	$10.326.244	VIVEROS BERMUDEZ VICTOR HUGO	20001833	10000481
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.666.035	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CUIDADANA	45	5	$10.326.244	BOTERO ESCOBAR FELIPE	20001834	10000482
25	MIYERLANDI TORRES AGREDO	38.877.608	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	20	7	$12.881.260	SINISTERRA CIFUENTES NELSON	20003021	10000072
26	GUILLERMO LONDOÑO RICAUTE	1.143.826.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	$10.326.244	URIBE MURILLO PABLO ANDRES	20001832	10000486
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	16.776.663	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	20	7	$12.881.260	VILLAMIZAR PACHON ANDRES	20002717	10000077
28	JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ	1.234.189.398	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	$10.326.244	DAZA DORADO DARIO FERNANDO	20002718	10000488
29	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS	28.104.402	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	20	7	$12.881.260	REYES MOSQUERA JESUS ALBERTO	20000535	10000073
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.622.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	45	5	$10.326.244	CUBILLOS BORRERO MARLON ANDRES	20000537	10000502

SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigencia 2020	Remplaza a	Posición	Unidad Organizativa
31	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE	14.838.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	20	7	$12.861.260	SANDOVAL BAFFONI FRANCISCO ALBERTO	20000841	10000075
32	JOAN ANDRES OSORIO HERRERA	16.471.456	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	45	5	$10.326.244	MUÑOZ ABADIA RUBEN DARIO	20001849	10000508
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO	16.757.339.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8	5	$10.326.244	PEREIRA RODRIGUEZ ANDRES FELIPE	20001819	10000455
34	ERIKA SULEY ZAPATA LERMA	66.863.688	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	LOAIZA GIRALDO PAULA ANDREA	20002407	10000087
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.832	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	5	$10.326.244	COLLAZOS AEDO ANA CECILIA	20001836	10000490
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.542.083	SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA	45	5	$10.326.244	COLONIA GARCIA FABIAN DARIO	20001842	10000514
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.276	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	$10.326.244	QUIÑONEZ BEDOYA EFRAIN	20002406	10000083

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a las personas relacionadas en el cuadro anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PARÁGRAFO: El Artículo Quinto, Parágrafo Segundo del Decreto Nº411.0.20.1171 del 24 de Diciembre de 2015 "POR EL CUAL SE INTEGRA AL SISTEMA DE GESTION FINANCIERO TERRITORIAL (SGAFT) LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI", se integró el Módulo de Administración de Talento Humano en el Sistema de Gestión Financiera Territorial (SGAFT), reglamentado mediante el Decreto Nº 411.20.0335B de junio 30 del 2006, así las cosas, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por la implementación del Sistema de Gestión Administrativo Financiero Territorial SGAFT, referente a los módulos HCM y SAP, se requiere en el Proceso de Gestión y Desarrollo Humano la organización en las posesiones para ingreso, se deben realizar los primeros diez (10) días calendario del mes. No obstante al momento de su posesión deberá tener registrada, actualizada y

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP-, la información y soportes de Hoja de Vida e ingresada la Declaración de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso de Liquidaciones Laborales - Subproceso de Activos; Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subprocesos de Administración de Planta, Administración de Historias Laborales, Selección y Vinculación (Posesiones), Administración de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Capacitación y Estímulos, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 1 ( ) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte (2020)

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 001 Fecha: Enero 2 . 2020

Elaboró: Proceso de Gestión y Desarrollo Humano
Revisó: Angela María Herrera Calero – Profesional Especializado (E)
Nina Córdoba Horta – Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
37.869.025
APELLIDOS
NOMBRES
FIRMA DEL PLANO
INDICE DERECHO
09 MAY 1960
1555

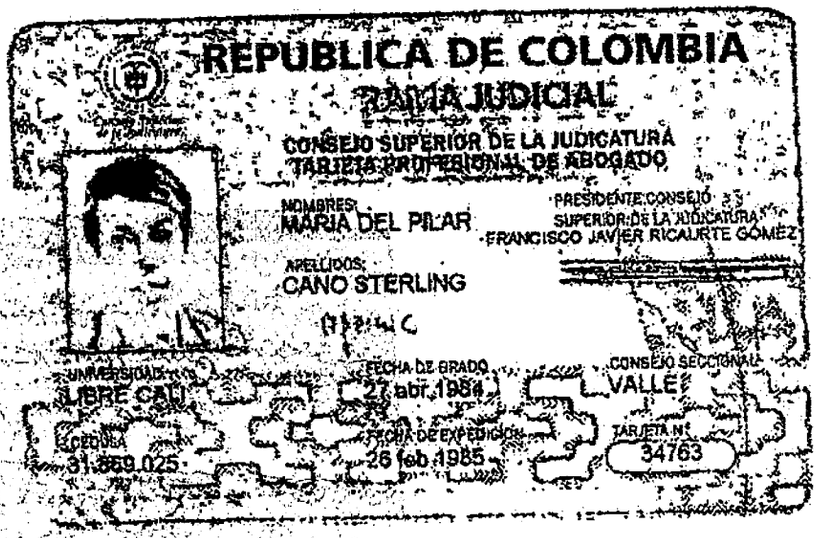

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
MARIA DEL PILAR

APELLIDOS:
CANO STERLING

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GOMEZ

UNIVERSIDAD
LIBRE CALI

FECHA DE GRADO
27 abr 1984

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
31.969.025

FECHA DE EXPEDICION
26 feb 1985

TARJETA N°
34763

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 209, 211 Y 315 de la Carta Política los artículos 9,10,12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política el Alcalde debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de acuerdo con el mismo artículo, el Alcalde debe dirigir la acción administrativa de Santiago de Cali, asegurar el cumplimiento de las funciones y representarlo judicial y extrajudicialmente de conformidad con las disposiciones pertinentes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Política prescribe que "(...) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente (...).

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º consagra que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...).

Que el parágrafo del artículo 2º de la Ley 489 de 1998, establece que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, entre otros, se aplicaran, en lo pertinente, a las entidades territoriales.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas en los procesos contencioso administrativos por el respectivo alcalde.

Que por su parte, el decreto extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016, determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las Dependencias del Municipio de Santiago de Cali

Que en el artículo 5 ibidem consagra que la acción administrativa a cargo de la administración central de Santiago de Cali se desarrollara a través de la desconcentración administrativa, la delegación, la asignación y distribución de funciones entre los organismos y entidades creados por el Concejo Municipal o autorizados por este.

Que por su parte el artículo 7 ibidem establece que "(...) el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"

Que conforme lo determina el artículo 52 del decreto extraordinario No. 411.0.0.20.0516 de 2016, uno de los propósitos del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica es defender judicial y extrajudicialmente al ente territorial, en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas.

Que una de las funciones del Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica es actuar como abogado general de Santiago de Cali en defensa de los intereses litigiosos del mismo, conforme al marco de delegaciones o poderes especiales, que otorgue el Alcalde.

Que se hace necesario dictar disposiciones relacionadas con el ejercicio de dicha función de representación judicial y extrajudicial, por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero. DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LO JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, la representación en todos los asuntos judiciales, administrativos y extrajudiciales de Santiago de Cali, para obrar como demandante, demandado o interviniente en todos aquellos procesos, diligencias y/o

2.9 Ordenar dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones administrativas y extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenado u obligado directamente el ente territorial Santiago de Cali, sin perjuicio de lo consagrado en el numeral 12 del artículo 67 del Decreto Extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016.

Parágrafo. El delegatario ejercerá estas facultades en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas y procurando la salvaguarda y defensa de los intereses de Santiago de Cali.

Artículo Tercero. Representación judicial de Santiago de Cali en audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales o de pacto de cumplimiento. El Alcalde mediante acto administrativo designara los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación, ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera, además del respectivo apoderado, la presencia expresa del Alcalde como representante legal de Santiago de Cali.

Parágrafo. El delegatario, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Santiago de Cali, tendrá la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberá dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.

Artículo Cuarto. Representación en lo judicial y extrajudicial de los entes de control. En virtud del artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de su autonomía administrativa y presupuestal, la Contraloría y la Personería Municipales, tienen la facultad de representarse legalmente, en lo judicial y extrajudicial, con el propósito de defender directa y exclusivamente los intereses del respectivo órgano, en los procesos judiciales, extrajudiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que los mismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se refieran a los asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.

Parágrafo Primero. Corresponderá exclusivamente a los Comités de Conciliación de los citados órganos de control adoptar la decisión sobre la procedencia de la respectiva acción de repetición, cuando vean afectado su patrimonio, en el rubro de pago de sentencias, como consecuencia del cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales.

Parágrafo Segundo. En el evento que los despachos judiciales dispongan la vinculación de Santiago de Cali, en los procesos que se adelanten contra los órganos de control de Santiago de Cali, el Director(a) del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública, concurrirá para la representación del mismo en los

actuaciones judiciales, administrativas y extrajudiciales, que involucren a la Entidad Territorial que se representa.

Artículo Segundo.- Facultades. La función de representación en lo judicial, administrativa y extrajudicial de Santiago de Cali, comprende las siguientes facultades:

2.1. Actuar ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, de cualquier orden, nacional, regional o local, organismos de control de cualquier orden y particulares que cumplen funciones públicas, ante los cuales se requiera la representación de SANTIAGO DE CALI.

2.2 Actuar en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.3 Intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas, interponer los recursos y solicitar Revocatoria Directa cuando a ello hubiere lugar.

2.4 Actuar como apoderada(o) en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en los que la Entidad Territorial ostente la calidad de demandante o demandado, o como tercero, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.5 Constituir apoderados especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, y/o revocarlos.

2.6 Atender, en nombre de Santiago de Cali, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función delegada correlativos con la representación legal en lo judicial administrativa y extrajudicial.

2.7 Interponer las acciones judiciales que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Santiago de Cali, previa evaluación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, elaboración de la ficha técnica correspondiente por el abogado a cargo del proceso, cuando se trate de acciones de repetición.

2.8 Atender las solicitudes de informes juramentados conforme al artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 195 del Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes y aplicables.

SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

términos de la presente delegación.

Artículo Quinto. El presente Decreto rige a partir de su expedición y se pública en el boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 10 días el mes de Enero de 2020.

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado
Boletin N= 006. Enero 10- 2020

Reviso: María del Pilar Cano Sterling - Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica.

RAD: 76001-33-33-009-2019-00157-01 EJECUTIVO. ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DTE: ERENIAS CARABALI BALANTA DDO: MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

Hoower Del Rio <hoowerdelrio@gmail.com>

Vie 23/04/2021 2:40 PM

Para: Juzgado 09 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacionjudicial@jamundi.gov.co <notificacionjudicial@jamundi.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

PRESENTACION LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ERENIAS CARABALI.pdf;

Santiago de Cali, abril 22 de 2021

Señores:
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL CALI - VALLE
E.S.D.

RADICACIÓN: **76001-33-33-009-2019-00157-01**
EJECUTIVO.
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
DEMANDANTE: **ERENIAS CARABALI BALANTA**
DEMANDADO: MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

HOOWER DEL RIO VÁSQUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, encontrándose ejecutoriado el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo, con fundamento en el artículo 446 del C.G.P, de la manera más respetuosa me permito presentar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, con las especificaciones de capital e intereses. Lo cual hago en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Conforme al auto de mandamiento de pago y el que ordena seguir adelante la ejecución, y el titulo base de ejecución, se liquida el crédito de la siguiente manera:
Salario base de liquidación para el periodo entre noviembre 19 de 2002 y febrero 5 de 2004.

AÑO	AUXILIO TRANSPORTE	ASIGNACION BASICA MENSUAL
2002	$ 34.000	$ 315.000
2003	$ 37.500	$ 332.000
2004	$ 41.600	$ 358.000

Capital por prestaciones sociales

AÑO	AUXILIO TRANSPORTE	ASIGNACION BASICA MENSUAL	PRIMA VACACIONES	VACACIONES Y/O PROPORCIONAL	PRIMA SERVICIOS	PRIMA NAVIDAD Y/O PROPORCIONAL

			Y/O PROPORCIONAL			
2002	$ 34.000	$ 315.000	$ -	$ -	$ -	$ 46.533,33
2003	$ 37.500	$ 332.000	$ 192.447,92	$ 192.447,92	$184.750,00	$ 400.933,16
2004	$ 41.600	$ 358.000	$ 43.798,43	$ 43.798,43	$119.325,00	$ 88.377,52

CESANTIAS	2002	2003	2004
Salario Mensual	$ 315.000,00	$ 332.000,00	$ 358.000,00
Auxilio de transporte	$ 34.000,00	$ 37.500,00	$ 41.600,00
1/12 Prim. Vacaciones	$ -	$ 16.037,33	$ 3.649,87
1/12 Prima Servicios	$ -	$ 15.395,83	$ 9.943,75
1/12 Prima Navidad	$ 3.877,78	$ 33.411,10	$ 7.364,79
Sueldo Base Liquidación	$ 352.877,78	$ 434.344,26	$ 420.558,41
Total Días a liquidar	42	360	35
Total Cesantías	$ 41.169,07	$ 434.344,26	$ 40.887,62
Porcentaje intereses	1,40%	12,00%	1,17%
Total Intereses	$ 576,37	$ 52.121,31	$ 478,39

PRESTACIONES SOCIALES INDEXADAS:

Fórmula de indexar

I. $Vp = Vh \times \frac{\text{Índice final}}{\text{Índice inicial}}$ II.

Vp: **Corresponde a la prestación actualizada**

Vh: **Es el valor histórico o inicial**

Índice Final: **Es el IPC[1] vigente a la fecha de ejecutoria de la sentencia abril 02 de 2013 -112,88-**

Índice inicial: **Es el IPC vigente a la fecha en que debió hacerse el pago.**

MES	PRESTACIONES LIQUIDADAS	INDICE FINAL	INDICE INICIAL	FACTOR INDICEFINAL/INDICE INICIAL	VALOR INDEXADO
AÑO 2002					
PRIMA NAVIDAD	$ 46.533	112,88	71,40	1,5809524	$ 73.567
TOTAL AÑO	**$ 46.533**	VALOR PRESTACION ACTUALIZADA			**$ 73.567**
AÑO 2003					
FEB-CESANTIAS-2002-	$ 41.169	112,88	73,04	1,5454545	$ 63.625
FEB-INTERES CES-2002-	$ 576	112,88	73,04	1,5454545	$ 891
PRIMA SERVICIOS	$ 184.750	112,88	74,97	1,5056689	$ 278.172
VACACIONES	$ 192.448	112,88	75,57	1,4937144	$ 287.462
PRIMA DE VACAC	$ 192.448	112,88	75,57	1,4937144	$ 287.462

PRIMA NAVIDAD	$ 400.933	112,88	75,57	1,4937144	$ 598.880
TOTAL AÑO	**$ 1.012.324**	VALOR PRESTACION ACTUALIZADA			**$ 1.516.492**
AÑO 2004					
FEB-CESANTIAS-2003-	$ 434.344	112,88	77,62	1,4542644	$ 631.651
FEB-INTERES CES-2003-	$ 52.121	112,88	77,62	1,4542644	$ 75.798
PRIMA SERVICIOS	$ 119.325	112,88	77,62	1,4542644	$ 173.530
VACACIONES PROP	$ 43.798	112,88	77,62	1,4542644	$ 63.694
PRIMA DE VACAC PROP	$ 43.798	112,88	77,62	1,4542644	$ 63.694
PRIMA NAVIDAD PROP	$ 88.378	112,88	77,62	1,4542644	$ 128.524
FEB-CESANTIAS-2004-	$ 40.888	112,88	77,62	1,4542644	$ 59.461
FEB-INTERES CES-2004-	$ 478	112,88	77,62	1,4542644	$ 696
TOTAL AÑO	**$ 823.131**	VALOR PRESTACION ACTUALIZADA			**$ 1.197.050**
TOTAL LIQUIDADO	**$ 1.881.989**	TOTAL PRESTACIONES ACTUALIZADAS			**$ 2.787.109**

Sanción moratoria se liquida desde febrero 15 de 2003 hasta abril 2 de 2013, fecha de ejecutoria de la sentencia, y después de la ejecutoria de la sentencia 3 de abril de 2013 hasta el 30 de abril de 2021.

LIQUIDACIÓN DEL CAPITAL (PRESTACIONES SOCIALES + SANCIÓN MORATORIA) AL 02 DE ABRIL DE 2013 FECHA DE EJECUTORIA DE LA SENTENCIA					
AÑO	SALARIO MENSUAL	DÍAS	SALARIO DIARIO	SANCIÓN MORATORIA POR AÑO	PERIODOS
2003	$ 315.000	320	$ 10.500,00	$ 3.360.000	15/FEB/2003 A 31/DIC/2003
2003	$ 315.000	45	$ 10.500,00	$ 472.500	01/ENE/2004 A 14/FEB/2004
2004	$ 358.000	321	$ 11.933,33	$ 3.830.600	12/SEP A 31/DIC
2005	$ 358.000	365	$ 11.933,33	$ 4.355.667	15/FEB/2005 A 31/DIC/2005
2006	$ 358.000	365	$ 11.933,33	$ 4.355.667	TOTAL AÑO
2007	$ 358.000	365	$ 11.933,33	$ 4.355.667	TOTAL AÑO
2008	$ 358.000	366	$ 11.933,33	$ 4.367.600	TOTAL AÑO
2009	$ 358.000	365	$ 11.933,33	$ 4.355.667	TOTAL AÑO
2010	$ 358.000	365	$ 11.933,33	$ 4.355.667	TOTAL AÑO
2011	$ 358.000	365	$ 11.933,33	$ 4.355.667	TOTAL AÑO
2012	$ 358.000	366	$ 11.933,33	$ 4.367.600	TOTAL AÑO
2013	$ 358.000	92	$ 11.933,33	$ 1.097.867	TOTAL AÑO

VALOR LIQUIDADO A LA EJECUTORIA				$ 43.630.167	
2013	$ 358.000	273	$ 11.933,33	$ 3.257.800	TOTAL AÑO
2014	$ 358.000	365	$ 11.933,33	$ 4.355.667	TOTAL AÑO
2015	$ 358.000	365	$ 11.933,33	$ 4.355.667	TOTAL AÑO
2016	$ 358.000	366	$ 11.933,33	$ 4.367.600	TOTAL AÑO
2017	$ 358.000	365	$ 11.933,33	$ 4.355.667	TOTAL AÑO
2018	$ 358.000	365	$ 11.933,33	$ 4.355.667	TOTAL AÑO
2019	$ 358.000	365	$ 11.933,33	$ 4.355.667	TOTAL AÑO
2020	$ 358.000	366	$ 11.933,33	$ 4.367.600	TOTAL AÑO
2021	$ 358.000	120	$ 11.933,33	$ 1.432.000	TOTAL AÑO
VALOR LIQUIDADO DESPUES DE LA EJECUTORIA				$ 35.203.333	

TOTAL, CAPITAL A LA FECHA DE EJECUTORIA DEL TITULO EJECUTIVO

VALOR SANCION MORATORIA LIQUIDADA A LA EJECUTORIA DE LA SENTENCIA ABRIL 2/2013	**$ 43.630.167**
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS EMOLUMENTOS INDEXADOS	**$ 2.787.109**
TOTAL CAPITAL (PRESTACIONES SOCIALES + SANCIÓN MORATORIA AL 02 DE ABRIL DE 2013	**$ 46.417.276**

Más: sanción moratoria causada después de la ejecutoria abril 3 de 2013 hasta abril 30 de 2021, la suma de $35.203.333.

LIQUIDACION DE INTERESES.

Liquidación de intereses, comprende el capital debido a la ejecutoria ($46.417.276) más la sanción moratoria que se cause con posterioridad ($35.203.333), hasta el mes que se presenta esta liquidación, de conformidad con el artículo 177 del C.C.A, para lo cual se aplican las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y su forma de liquidación conforme al Decreto 2469 de 2015, para lo cual se tiene la fórmula matemática:

Tasa efectiva mensual=[$(1+TEA)^{1/n}$ - 1]

De donde; 1 = Es una constante; TEA =Tasa efectiva anual; n = Periodo 365 DÍAS.

RES. NRO.	*DESDE*	*HASTA*	*DIAS*	*TASA INT.*	*TASA DE*	*TASA EFECTIVA*	*DIFERENCIA PENSION*	*CAPITAL ADEUDADO*	*VALOR INTERES DE*

				BANCO CTE	MORA	DIARIA DE MORA	POSTERIOR EJECUTORIA	BASE DE LIQUIDACION INTERESES	MORA MENSUAL
605	01-abr.-13	30-abr.-13	28	20,83%	0,3125	0,07452%	$ 334.133,33	**$46.417.275,80**	$968.520,45
605	01-may.-13	31-may.-13	31	20,83%	0,3125	0,07452%	$ 369.933,33	**$46.751.409,13**	$1.080.009,34
605	01-jun.-13	30-jun.-13	30	20,83%	0,3125	0,07452%	$ 358.000,00	**$47.121.342,47**	$1.053.440,53
1192	01-jul.-13	31-jul.-13	31	20,34%	0,3051	0,07298%	$ 369.933,33	**$47.479.342,47**	$1.074.162,42
1192	01-ago.-13	31-ago.-13	**31**	20,34%	0,3051	0,07298%	$ 369.933,33	**$47.849.275,80**	$1.082.531,71
1192	01-sep.-13	30-sep.-13	**30**	20,34%	0,3051	0,07298%	$ 358.000,00	**$48.219.209,13**	$1.055.710,65
1779	01-oct.-13	31-oct.-13	**31**	19,85%	0,2978	0,07143%	$ 369.933,33	**$48.577.209,13**	$1.075.682,70
1779	01-nov.-13	30-nov.-13	**30**	19,85%	0,2978	0,07143%	$ 358.000,00	**$48.947.142,47**	$1.048.910,73
1779	01-dic.-13	31-dic.-13	31	19,85%	0,2978	0,07143%	$ 369.933,33	**$49.305.142,47**	$1.091.801,89
2372	01-ene.-14	31-ene.-14	31	19,65%	0,2948	0,07080%	$ 369.933,33	**$49.675.075,80**	$1.090.222,39
2372	01-feb.-14	28-feb.-14	28	19,65%	0,2948	0,07080%	$ 334.133,33	**$50.045.009,13**	$992.050,25
2372	01-mar.-14	31-mar.-14	31	19,65%	0,2948	0,07080%	$ 369.933,33	**$50.379.142,47**	$1.105.674,59
503	01-abr.-14	30-abr.-14	30	19,63%	0,2945	0,07073%	$ 358.000,00	**$50.749.075,80**	$1.076.897,45
503	01-may.-14	31-may.-14	31	19,63%	0,2945	0,07073%	$ 369.933,33	**$51.107.075,80**	$1.120.644,03
503	01-jun.-14	30-jun.-14	30	19,63%	0,2945	0,07073%	$ 358.000,00	**$51.477.009,13**	$1.092.344,22
1041	01-jul.-14	31-jul.-14	31	19,33%	0,2900	0,06978%	$ 369.933,33	**$51.835.009,13**	$1.121.263,76
1041	01-ago.-14	31-ago.-14	31	19,33%	0,2900	0,06978%	$ 369.933,33	**$52.204.942,47**	$1.129.265,93
1041	01-sep.-14	30-sep.-14	30	19,33%	0,2900	0,06978%	$ 358.000,00	**$52.574.875,80**	$1.100.582,04
1707	01-oct.-14	31-oct.-14	31	19,17%	0,2876	0,06927%	$ 369.933,33	**$52.932.875,80**	$1.136.634,18
1707	01-nov.-14	30-nov.-14	30	19,17%	0,2876	0,06927%	$ 358.000,00	**$53.302.809,13**	$1.107.655,94
1707	01-dic.-14	31-dic.-14	31	19,17%	0,2876	0,06927%	$ 369.933,33	**$53.660.809,13**	$1.152.265,18
2259	01-ene.-15	31-ene.-15	31	19,21%	0,2882	0,06940%	$ 369.933,33	**$54.030.742,47**	$1.162.348,23
2259	01-feb.-15	28-feb.-15	28	19,21%	0,2882	0,06940%	$ 334.133,33	**$54.400.675,80**	$1.057.051,03
2259	01-mar.-15	31-mar.-15	31	19,21%	0,2882	0,06940%	$ 369.933,33	**$54.734.809,13**	$1.177.494,62
369	01-abr.-15	30-abr.-15	30	19,37%	0,2906	0,06991%	$ 358.000,00	**$55.104.742,47**	$1.155.648,94
369	01-may.-15	31-may.-15	31	19,37%	0,2906	0,06991%	$ 369.933,33	**$55.462.742,47**	$1.201.928,76
369	01-jun.-15	30-jun.-15	30	19,37%	0,2906	0,06991%	$ 358.000,00	**$55.832.675,80**	$1.170.915,05
913	01-jul.-15	31-jul.-15	31	19,26%	0,2889	0,06956%	$ 369.933,33	**$56.190.675,80**	$1.211.594,00
913	01-ago.-15	31-ago.-15	31	19,26%	0,2889	0,06956%	$ 369.933,33	**$56.560.609,13**	$1.219.570,58
913	01-sep.-15	30-sep.-15	30	19,26%	0,2889	0,06956%	$ 358.000,00	**$56.930.542,47**	$1.187.948,85
1341	01-oct.-15	31-oct.-15	31	19,33%	0,2900	0,06978%	$ 369.933,33	**$57.288.542,47**	$1.239.231,31
1341	01-nov.-15	30-nov.-15	30	19,33%	0,2900	0,06978%	$ 358.000,00	**$57.658.475,80**	$1.207.000,15
1341	01-dic.-15	31-dic.-15	31	19,33%	0,2900	0,06978%	$ 369.933,33	**$58.016.475,80**	$1.254.977,53
1788	01-ene.-16	31-ene.-16	31	19,68%	0,2952	0,07070%	$ 369.933,33	**$58.386.409,13**	$1.279.627,97
1788	01-feb.-16	29-feb.-16	29	19,68%	0,2952	0,07070%	$ 346.066,67	**$58.756.342,47**	$1.204.655,91
1788	01-mar.-16	31-mar.-16	31	19,68%	0,2952	0,07070%	$ 369.933,33	**$59.102.409,13**	$1.295.320,21
334	01-abr.-16	30-abr.-16	30	20,54%	0,3081	0,07341%	$ 358.000,00	**$59.472.342,47**	$1.309.728,54
334	01-may.-16	31-may.-16	31	20,54%	0,3081	0,07341%	$ 369.933,33	**$59.830.342,47**	$1.361.533,00
334	01-jun.-16	30-jun.-16	30	20,54%	0,3081	0,07341%	$ 358.000,00	**$60.200.275,80**	$1.325.759,43
811	01-jul.-16	31-jul.-16	31	21,34%	0,3201	0,07591%	$ 369.933,33	**$60.558.275,80**	$1.424.972,49
811	01-ago.-16	31-ago.-16	31	21,34%	0,3201	0,07591%	$ 369.933,33	**$60.928.209,13**	$1.433.677,24
811	01-sep.-16	30-sep.-16	30	21,34%	0,3201	0,07591%	$ 358.000,00	**$61.298.142,47**	$1.395.853,54
1233	01-oct.-16	31-oct.-16	31	21,99%	0,3299	0,07792%	$ 369.933,33	**$61.656.142,47**	$1.489.264,22
1233	01-nov.-16	30-nov.-16	30	21,99%	0,3299	0,07792%	$ 358.000,00	**$62.026.075,80**	$1.449.870,69
1233	01-dic.-16	31-dic.-16	31	21,99%	0,3299	0,07792%	$ 369.933,33	**$62.384.075,80**	$1.506.846,97
1612	01-ene.-17	31-ene.-17	31	22,34%	0,3351	0,07921%	$ 369.933,33	**$62.754.009,13**	$1.540.953,05
1612	01-feb.-17	28-feb.-17	28	22,34%	0,3351	0,07921%	$ 334.133,33	**$63.123.942,47**	$1.400.033,36
1612	01-mar.-17	31-mar.-17	31	22,34%	0,3351	0,07921%	$ 369.933,33	**$63.458.075,80**	$1.558.241,73
488	01-abr.-17	30-abr.-17	30	22,33%	0,3350	0,07918%	$ 358.000,00	**$63.828.009,13**	$1.516.176,81
488	01-may.-17	31-may.-17	31	22,33%	0,3350	0,07918%	$ 369.933,33	**$64.186.009,13**	$1.575.503,47
488	01-jun.-17	30-jun.-17	30	22,33%	0,3350	0,07918%	$ 358.000,00	**$64.555.942,47**	$1.533.468,21

907	01-jul.-17	31-jul.-17	31	21,98%	0,3297	0,07810%	$ 369.933,33	**$64.913.942,47**	$1.571.629,32
907	01-ago.-17	31-ago.-17	31	21,98%	0,3297	0,07810%	$ 369.933,33	**$65.283.875,80**	$1.580.585,77
1155	01-sep.-17	30-sep.-17	30	21,48%	0,3222	0,07655%	$ 358.000,00	**$65.653.809,13**	$1.507.720,31
1298	01-oct.-17	31-oct.-17	31	21,15%	0,3173	0,07552%	$ 369.933,33	**$66.011.809,13**	$1.545.428,36
1447	01-nov.-17	30-nov.-17	30	20,96%	0,3144	0,07493%	$ 358.000,00	**$66.381.742,47**	$1.492.130,77
1619	01-dic.-17	31-dic.-17	31	20,77%	0,3116	0,07433%	$ 369.933,33	**$66.739.742,47**	$1.537.870,77
1890	01-ene.-18	31-ene.-18	31	20,69%	0,3104	0,07408%	$ 369.933,33	**$67.109.675,80**	$1.541.173,86
131	01-feb.-18	28-feb.-18	28	21,01%	0,3152	0,07508%	$ 334.133,33	**$67.479.609,13**	$1.418.643,18
259	01-mar.-18	31-mar.-18	31	20,68%	0,3102	0,07405%	$ 369.933,33	**$67.813.742,47**	$1.556.682,92
398	01-abr.-18	30-abr.-18	30	20,48%	0,3072	0,07342%	$ 358.000,00	**$68.183.675,80**	$1.501.829,20
527	01-may.-18	31-may.-18	31	20,44%	0,3066	0,07329%	$ 369.933,33	**$68.541.675,80**	$1.557.363,86
687	01-jun.-18	30-jun.-18	30	20,28%	0,3042	0,07279%	$ 358.000,00	**$68.911.609,13**	$1.504.839,67
820	01-jul.-18	31-jul.-18	31	20,03%	0,3005	0,07200%	$ 369.933,33	**$69.269.609,13**	$1.546.126,65
954	01-ago.-18	31-ago.-18	31	19,94%	0,2991	0,07172%	$ 369.933,33	**$69.639.542,47**	$1.548.236,16
1112	01-sep.-18	30-sep.-18	30	19,81%	0,2972	0,07130%	$ 358.000,00	**$70.009.475,80**	$1.497.602,21
1294	01-oct.-18	31-oct.-18	31	19,63%	0,2945	0,07073%	$ 369.933,33	**$70.367.475,80**	$1.542.974,05
1521	01-nov.-18	30-nov.-18	30	19,49%	0,2924	0,07029%	$ 358.000,00	**$70.737.409,13**	$1.491.604,21
1708	01-dic.-18	31-dic.-18	31	19,40%	0,2910	0,07000%	$ 369.933,33	**$71.095.409,13**	$1.542.809,62
1872	01-ene.-19	31-ene.-19	31	19,16%	0,2874	0,06924%	$ 369.933,33	**$71.465.342,47**	$1.533.876,48
111	01-feb.-19	28-feb.-19	28	19,70%	0,2955	0,07096%	$ 334.133,33	**$71.835.275,80**	$1.427.195,65
263	01-mar.-19	31-mar.-19	31	19,37%	0,2906	0,06991%	$ 369.933,33	**$72.169.409,13**	$1.563.977,62
389	01-abr.-19	30-abr.-19	30	19,32%	0,2898	0,06975%	$ 358.000,00	**$72.539.342,47**	$1.517.816,61
574	01-may.-19	31-may.-19	31	19,34%	0,2901	0,06981%	$ 369.933,33	**$72.897.342,47**	$1.577.591,90
697	01-jun.-19	30-jun.-19	30	19,30%	0,2895	0,06968%	$ 358.000,00	**$73.267.275,80**	$1.531.646,11
829	01-jul.-19	31-jul.-19	31	19,28%	0,2892	0,06962%	$ 369.933,33	**$73.625.275,80**	$1.588.978,45
1018	01-ago.-19	31-ago.-19	31	19,32%	0,2898	0,06975%	$ 369.933,33	**$73.995.209,13**	$1.599.888,54
1145	01-sep.-19	30-sep.-19	30	19,32%	0,1932	0,04841%	$ 358.000,00	**$74.365.142,47**	$1.079.913,42
1293	01-oct.-19	31-oct.-19	31	19,10%	0,1910	0,04790%	$ 369.933,33	**$74.723.142,47**	$1.109.564,89
1474	01-nov.-19	30-nov.-19	30	19,03%	0,1903	0,04774%	$ 358.000,00	**$75.093.075,80**	$1.075.458,06
1603	01-dic.-19	31-dic.-19	31	18,91%	0,1891	0,04746%	$ 369.933,33	**$75.451.075,80**	$1.110.138,00
1768	01-ene.-20	31-ene.-20	31	18,77%	0,1877	0,04701%	$ 369.933,33	**$75.821.009,13**	$1.104.963,17
94	01-feb.-20	29-feb.-20	29	19,06%	0,1906	0,04768%	$ 346.066,67	**$76.190.942,47**	$1.053.448,04
205	01-mar.-20	31-mar.-20	31	18,95%	0,1895	0,04742%	$ 369.933,33	**$76.537.009,13**	$1.125.219,52
351	01-abr.-20	30-abr.-20	30	18,59%	0,1859	0,04660%	$ 358.000,00	**$76.906.942,47**	$1.075.068,91
437	01-may.-20	31-may.-20	31	18,19%	0,1819	0,04567%	$ 369.933,33	**$77.264.942,47**	$1.093.954,57
505	01-jun.-20	30-jun.-20	30	18,12%	0,1812	0,04551%	$ 358.000,00	**$77.634.875,80**	$1.059.962,72
605	01-jul.-20	31-jul.-20	31	18,12%	0,1812	0,04551%	$ 369.933,33	**$77.992.875,80**	$1.100.345,58
685	01-ago.-20	31-ago.-20	31	18,29%	0,1829	0,04590%	$ 369.933,33	**$78.362.809,13**	$1.115.114,68
769	01-sep.-20	30-sep.-20	30	18,35%	0,1835	0,04617%	$ 358.000,00	**$78.732.742,47**	$1.090.491,87
869	01-oct.-20	31-oct.-20	31	18,09%	0,1809	0,04557%	$ 369.933,33	**$79.090.742,47**	$1.117.185,32
947	01-nov.-20	30-nov.-20	30	17,84%	0,1784	0,04498%	$ 358.000,00	**$79.460.675,80**	$1.072.356,69
1034	01-dic.-20	31-dic.-20	31	17,46%	0,1746	0,04410%	$ 369.933,33	**$79.818.675,80**	$1.091.188,55
1215	01-ene.-21	31-ene.-21	31	17,32%	0,1732	0,04365%	$ 369.933,33	**$80.188.609,13**	$1.085.146,33
64	01-feb.-21	28-feb.-21	28	17,54%	0,1754	0,04417%	$ 334.133,33	**$80.558.542,47**	$996.204,90
161	01-mar.-21	31-mar.-21	31	17,41%	0,1741	0,04386%	$ 369.933,33	**$80.892.675,80**	$1.099.930,41
305	01-abr.-21	30-abr.-21	30	17,31%	0,1731	0,04363%	$ 358.000,00	**$81.262.609,13**	$1.063.638,58
INTERESES CAUSADOS ENTRE ABRIL 3 DE 2013 Y ABRIL 30 DE 2021								**$81.620.609,13**	**$124.148.982,73**

RESUMEN LIQUIDACION CREDITO.

CAPITAL PRESTACIONES Y HORAS EXTRAS INDEXADAS	**$2.787.109,00**
CAPITAL POR SANCION MORATORIA HASTA LA EJECUTORIA	**$43.630.167,00**
MAS: CAPITAL CAUSADO DESPUES DE LA EJECUTORIA POR LA	**$35.203.333,00**

SANCION MORATORIA	
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS PARA EL PERIODO ABRIL 02 DE 2013 Y ABRIL 30 DE 2021	**$124.148.983,00**
CAPITAL MAS INTERESES QUE SE DEBEN AL 30 DE ABRIL DE 2021	**$205.769.592,00**

Dejo así presentada la liquidación del crédito, en atención al artículo 446 del CGP, solicitando al despacho que imparta su aprobación.

Con toda atención, consideración y respeto

HOOWER DEL RÍO VÁSQUEZ
C.C. No. 16.745.280 de Cali (V)
T.P. No. 66556 del C. S. de la J.

[1] Índice de precios al consumidor Base diciembre 2008 –DANE-

DEL RÍO
ABOGADOS & CONSULTORES

CARRERA 85 C N° 16 45
Cali – Valle -Colombia
Móvil : 315 591 77 87
hoowerdelrio@gmail.com

Santiago de Cali, abril 22 de 2021

Señores:
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL CALI - VALLE
E.S.D.

RADICACIÓN: **76001-33-33-009-2019-00157-01**
EJECUTIVO.
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
DEMANDANTE: **ERENIAS CARABALI BALANTA**
DEMANDADO: MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

HOOWER DEL RIO VÁSQUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, encontrándose ejecutoriado el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo, con fundamento en el artículo 446 del C.G.P, de la manera más respetuosa me permito presentar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, con las especificaciones de capital e intereses. Lo cual hago en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Conforme al auto de mandamiento de pago y el que ordena seguir adelante la ejecución, y el titulo base de ejecución, se liquida el crédito de la siguiente manera:

Salario base de liquidación para el periodo entre noviembre 19 de 2002 y febrero 5 de 2004.

AÑO	AUXILIO TRANSPORTE	ASIGNACION BASICA MENSUAL
2002	$ 34.000	$ 315.000
2003	$ 37.500	$ 332.000
2004	$ 41.600	$ 358.000

Capital por prestaciones sociales

AÑO	AUXILIO TRANSPORTE	ASIGNACION BASICA MENSUAL	PRIMA VACACIONES Y/O PROPORCIONAL	VACACIONES Y/O PROPORCIONAL	PRIMA SERVICIOS	PRIMA NAVIDAD Y/O PROPORCIONAL
2002	$ 34.000	$ 315.000	$ -	$ -	$ -	$ 46.533,33
2003	$ 37.500	$ 332.000	$ 192.447,92	$ 192.447,92	$184.750,00	$ 400.933,16
2004	$ 41.600	$ 358.000	$ 43.798,43	$ 43.798,43	$119.325,00	$ 88.377,52

DEL RÍO
ABOGADOS & CONSULTORES

CARRERA 85 C N° 16 45
Cali – Valle -Colombia
Móvil : 315 591 77 87
hoowerdelrio@gmail.com

CESANTIAS	2002	2003	2004
Salario Mensual	$ 315.000,00	$ 332.000,00	$ 358.000,00
Auxilio de transporte	$ 34.000,00	$ 37.500,00	$ 41.600,00
1/12 Prim. Vacaciones	$ -	$ 16.037,33	$ 3.649,87
1/12 Prima Servicios	$ -	$ 15.395,83	$ 9.943,75
1/12 Prima Navidad	$ 3.877,78	$ 33.411,10	$ 7.364,79
Sueldo Base Liquidación	$ 352.877,78	$ 434.344,26	$ 420.558,41
Total Días a liquidar	42	360	35
Total Cesantías	$ 41.169,07	$ 434.344,26	$ 40.887,62
Porcentaje intereses	1,40%	12,00%	1,17%
Total Intereses	$ 576,37	$ 52.121,31	$ 478,39

PRESTACIONES SOCIALES INDEXADAS:

Fórmula de indexar

I. $Vp = Vh \times \frac{\text{Índice final}}{\text{Índice inicial}}$ II.

Vp: **Corresponde a la prestación actualizada**

Vh: **Es el valor histórico o inicial**

Índice Final: **Es el IPC[1] vigente a la fecha de ejecutoria de la sentencia abril 02 de 2013 -112,88-**

Índice inicial: **Es el IPC vigente a la fecha en que debió hacerse el pago.**

MES	PRESTACIONES LIQUIDADAS	INDICE FINAL	INDICE INICIAL	FACTOR INDICEFINAL/INDICE INICIAL	VALOR INDEXADO
AÑO 2002					
PRIMA NAVIDAD	$ 46.533	112,88	71,40	1,5809524	$ 73.567
TOTAL AÑO	**$ 46.533**	VALOR PRESTACION ACTUALIZADA			**$ 73.567**
AÑO 2003					
FEB-CESANTIAS-2002-	$ 41.169	112,88	73,04	1,5454545	$ 63.625
FEB-INTERES CES-2002-	$ 576	112,88	73,04	1,5454545	$ 891
PRIMA SERVICIOS	$ 184.750	112,88	74,97	1,5056689	$ 278.172
VACACIONES	$ 192.448	112,88	75,57	1,4937144	$ 287.462
PRIMA DE VACAC	$ 192.448	112,88	75,57	1,4937144	$ 287.462
PRIMA NAVIDAD	$ 400.933	112,88	75,57	1,4937144	$ 598.880
TOTAL AÑO	**$ 1.012.324**	VALOR PRESTACION ACTUALIZADA			**$ 1.516.492**
AÑO 2004					
FEB-CESANTIAS-2003-	$ 434.344	112,88	77,62	1,4542644	$ 631.651
FEB-INTERES CES-2003-	$ 52.121	112,88	77,62	1,4542644	$ 75.798
PRIMA SERVICIOS	$ 119.325	112,88	77,62	1,4542644	$ 173.530
VACACIONES PROP	$ 43.798	112,88	77,62	1,4542644	$ 63.694
PRIMA DE VACAC PROP	$ 43.798	112,88	77,62	1,4542644	$ 63.694
PRIMA NAVIDAD PROP	$ 88.378	112,88	77,62	1,4542644	$ 128.524
FEB-CESANTIAS-2004-	$ 40.888	112,88	77,62	1,4542644	$ 59.461
FEB-INTERES CES-2004-	$ 478	112,88	77,62	1,4542644	$ 696
TOTAL AÑO	**$ 823.131**	VALOR PRESTACION ACTUALIZADA			**$ 1.197.050**
TOTAL LIQUIDADO	**$ 1.881.989**	TOTAL PRESTACIONES ACTUALIZADAS			**$ 2.787.109**

[1] Índice de precios al consumidor Base diciembre 2008 –DANE-

DEL RÍO
ABOGADOS & CONSULTORES

CARRERA 85 C N° 16 45
Cali – Valle -Colombia
Móvil : 315 591 77 87
hoowerdelrio@gmail.com

Sanción moratoria se liquida desde febrero 15 de 2003 hasta abril 2 de 2013, fecha de ejecutoria de la sentencia, y después de la ejecutoria de la sentencia 3 de abril de 2013 hasta el 30 de abril de 2021.

LIQUIDACIÓN DEL CAPITAL (PRESTACIONES SOCIALES + SANCIÓN MORATORIA) AL 02 DE ABRIL DE 2013 FECHA DE EJECUTORIA DE LA SENTENCIA					
AÑO	SALARIO MENSUAL	DÍAS	SALARIO DIARIO	SANCIÓN MORATORIA POR AÑO	PERIODOS
2003	$ 315.000	320	$ 10.500,00	$ 3.360.000	15/FEB/2003 A 31/DIC/2003
2003	$ 315.000	45	$ 10.500,00	$ 472.500	01/ENE/2004 A 14/FEB/2004
2004	$ 358.000	321	$ 11.933,33	$ 3.830.600	12/SEP A 31/DIC
2005	$ 358.000	365	$ 11.933,33	$ 4.355.667	15/FEB/2005 A 31/DIC/2005
2006	$ 358.000	365	$ 11.933,33	$ 4.355.667	TOTAL AÑO
2007	$ 358.000	365	$ 11.933,33	$ 4.355.667	TOTAL AÑO
2008	$ 358.000	366	$ 11.933,33	$ 4.367.600	TOTAL AÑO
2009	$ 358.000	365	$ 11.933,33	$ 4.355.667	TOTAL AÑO
2010	$ 358.000	365	$ 11.933,33	$ 4.355.667	TOTAL AÑO
2011	$ 358.000	365	$ 11.933,33	$ 4.355.667	TOTAL AÑO
2012	$ 358.000	366	$ 11.933,33	$ 4.367.600	TOTAL AÑO
2013	$ 358.000	92	$ 11.933,33	$ 1.097.867	TOTAL AÑO
VALOR LIQUIDADO A LA EJECUTORIA				$ 43.630.167	
2013	$ 358.000	273	$ 11.933,33	$ 3.257.800	TOTAL AÑO
2014	$ 358.000	365	$ 11.933,33	$ 4.355.667	TOTAL AÑO
2015	$ 358.000	365	$ 11.933,33	$ 4.355.667	TOTAL AÑO
2016	$ 358.000	366	$ 11.933,33	$ 4.367.600	TOTAL AÑO
2017	$ 358.000	365	$ 11.933,33	$ 4.355.667	TOTAL AÑO
2018	$ 358.000	365	$ 11.933,33	$ 4.355.667	TOTAL AÑO
2019	$ 358.000	365	$ 11.933,33	$ 4.355.667	TOTAL AÑO
2020	$ 358.000	366	$ 11.933,33	$ 4.367.600	TOTAL AÑO
2021	$ 358.000	120	$ 11.933,33	$ 1.432.000	TOTAL AÑO
VALOR LIQUIDADO DESPUES DE LA EJECUTORIA				$ 35.203.333	

DEL RÍO
ABOGADOS & CONSULTORES

CARRERA 85 C N° 16 45
Cali – Valle -Colombia
Móvil : 315 591 77 87
hoowerdelrio@gmail.com

TOTAL, CAPITAL A LA FECHA DE EJECUTORIA DEL TITULO EJECUTIVO

VALOR SANCION MORATORIA LIQUIDADA A LA EJECUTORIA DE LA SENTENCIA ABRIL 2/2013	**$ 43.630.167**
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS EMOLUMENTOS INDEXADOS	**$ 2.787.109**
TOTAL CAPITAL (PRESTACIONES SOCIALES + SANCIÓN MORATORIA AL 02 DE ABRIL DE 2013	**$ 46.417.276**

Más: sanción moratoria causada después de la ejecutoria abril 3 de 2013 hasta abril 30 de 2021, la suma de $35.203.333.

LIQUIDACION DE INTERESES.

Liquidación de intereses, comprende el capital debido a la ejecutoria ($46.417.276) más la sanción moratoria que se cause con posterioridad ($35.203.333), hasta el mes que se presenta esta liquidación, de conformidad con el artículo 177 del C.C.A, para lo cual se aplican las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y su forma de liquidación conforme al Decreto 2469 de 2015, para lo cual se tiene la fórmula matemática:

$$\textbf{Tasa efectiva mensual}=[\ (1+TEA)^{1/n}\ -\ 1\ ]$$

De donde; 1 = Es una constante; TEA =Tasa efectiva anual; n = Periodo 365 DÍAS.

RES. NRO.	*DESDE*	*HASTA*	*DIAS*	*TASA INT. BANCO CTE*	*TASA DE MORA*	*TASA EFECTIVA DIARIA DE MORA*	*DIFERENCIA PENSION POSTERIOR EJECUTORIA*	*CAPITAL ADEUDADO BASE DE LIQUIDACION INTERESES*	*VALOR INTERES DE MORA MENSUAL*
605	*01-abr.-13*	*30-abr.-13*	*28*	*20,83%*	*0,3125*	*0,07452%*	*$ 334.133,33*	***$46.417.275,80***	*$968.520,45*
605	*01-may.-13*	*31-may.-13*	*31*	*20,83%*	*0,3125*	*0,07452%*	*$ 369.933,33*	***$46.751.409,13***	*$1.080.009,34*
605	*01-jun.-13*	*30-jun.-13*	*30*	*20,83%*	*0,3125*	*0,07452%*	*$ 358.000,00*	***$47.121.342,47***	*$1.053.440,53*
1192	*01-jul.-13*	*31-jul.-13*	*31*	*20,34%*	*0,3051*	*0,07298%*	*$ 369.933,33*	***$47.479.342,47***	*$1.074.162,42*
1192	*01-ago.-13*	*31-ago.-13*	***31***	*20,34%*	*0,3051*	*0,07298%*	*$ 369.933,33*	***$47.849.275,80***	*$1.082.531,71*
1192	*01-sep.-13*	*30-sep.-13*	***30***	*20,34%*	*0,3051*	*0,07298%*	*$ 358.000,00*	***$48.219.209,13***	*$1.055.710,65*
1779	*01-oct.-13*	*31-oct.-13*	***31***	*19,85%*	*0,2978*	*0,07143%*	*$ 369.933,33*	***$48.577.209,13***	*$1.075.682,70*

DEL RÍO
ABOGADOS & CONSULTORES

CARRERA 85 C N° 16 45
Cali – Valle -Colombia
Móvil : 315 591 77 87
hoowerdelrio@gmail.com

1779	01-nov.-13	30-nov.-13	**30**	19,85%	0,2978	0,07143%	$ 358.000,00	**$48.947.142,47**	$1.048.910,73
1779	01-dic.-13	31-dic.-13	31	19,85%	0,2978	0,07143%	$ 369.933,33	**$49.305.142,47**	$1.091.801,89
2372	01-ene.-14	31-ene.-14	31	19,65%	0,2948	0,07080%	$ 369.933,33	**$49.675.075,80**	$1.090.222,39
2372	01-feb.-14	28-feb.-14	28	19,65%	0,2948	0,07080%	$ 334.133,33	**$50.045.009,13**	$992.050,25
2372	01-mar.-14	31-mar.-14	31	19,65%	0,2948	0,07080%	$ 369.933,33	**$50.379.142,47**	$1.105.674,59
503	01-abr.-14	30-abr.-14	30	19,63%	0,2945	0,07073%	$ 358.000,00	**$50.749.075,80**	$1.076.897,45
503	01-may.-14	31-may.-14	31	19,63%	0,2945	0,07073%	$ 369.933,33	**$51.107.075,80**	$1.120.644,03
503	01-jun.-14	30-jun.-14	30	19,63%	0,2945	0,07073%	$ 358.000,00	**$51.477.009,13**	$1.092.344,22
1041	01-jul.-14	31-jul.-14	31	19,33%	0,2900	0,06978%	$ 369.933,33	**$51.835.009,13**	$1.121.263,76
1041	01-ago.-14	31-ago.-14	31	19,33%	0,2900	0,06978%	$ 369.933,33	**$52.204.942,47**	$1.129.265,93
1041	01-sep.-14	30-sep.-14	30	19,33%	0,2900	0,06978%	$ 358.000,00	**$52.574.875,80**	$1.100.582,04
1707	01-oct.-14	31-oct.-14	31	19,17%	0,2876	0,06927%	$ 369.933,33	**$52.932.875,80**	$1.136.634,18
1707	01-nov.-14	30-nov.-14	30	19,17%	0,2876	0,06927%	$ 358.000,00	**$53.302.809,13**	$1.107.655,94
1707	01-dic.-14	31-dic.-14	31	19,17%	0,2876	0,06927%	$ 369.933,33	**$53.660.809,13**	$1.152.265,18
2259	01-ene.-15	31-ene.-15	31	19,21%	0,2882	0,06940%	$ 369.933,33	**$54.030.742,47**	$1.162.348,23
2259	01-feb.-15	28-feb.-15	28	19,21%	0,2882	0,06940%	$ 334.133,33	**$54.400.675,80**	$1.057.051,03
2259	01-mar.-15	31-mar.-15	31	19,21%	0,2882	0,06940%	$ 369.933,33	**$54.734.809,13**	$1.177.494,62
369	01-abr.-15	30-abr.-15	30	19,37%	0,2906	0,06991%	$ 358.000,00	**$55.104.742,47**	$1.155.648,94
369	01-may.-15	31-may.-15	31	19,37%	0,2906	0,06991%	$ 369.933,33	**$55.462.742,47**	$1.201.928,76
369	01-jun.-15	30-jun.-15	30	19,37%	0,2906	0,06991%	$ 358.000,00	**$55.832.675,80**	$1.170.915,05
913	01-jul.-15	31-jul.-15	31	19,26%	0,2889	0,06956%	$ 369.933,33	**$56.190.675,80**	$1.211.594,00
913	01-ago.-15	31-ago.-15	31	19,26%	0,2889	0,06956%	$ 369.933,33	**$56.560.609,13**	$1.219.570,58
913	01-sep.-15	30-sep.-15	30	19,26%	0,2889	0,06956%	$ 358.000,00	**$56.930.542,47**	$1.187.948,85
1341	01-oct.-15	31-oct.-15	31	19,33%	0,2900	0,06978%	$ 369.933,33	**$57.288.542,47**	$1.239.231,31
1341	01-nov.-15	30-nov.-15	30	19,33%	0,2900	0,06978%	$ 358.000,00	**$57.658.475,80**	$1.207.000,15
1341	01-dic.-15	31-dic.-15	31	19,33%	0,2900	0,06978%	$ 369.933,33	**$58.016.475,80**	$1.254.977,53
1788	01-ene.-16	31-ene.-16	31	19,68%	0,2952	0,07070%	$ 369.933,33	**$58.386.409,13**	$1.279.627,97
1788	01-feb.-16	29-feb.-16	29	19,68%	0,2952	0,07070%	$ 346.066,67	**$58.756.342,47**	$1.204.655,91
1788	01-mar.-16	31-mar.-16	31	19,68%	0,2952	0,07070%	$ 369.933,33	**$59.102.409,13**	$1.295.320,21
334	01-abr.-16	30-abr.-16	30	20,54%	0,3081	0,07341%	$ 358.000,00	**$59.472.342,47**	$1.309.728,54
334	01-may.-16	31-may.-16	31	20,54%	0,3081	0,07341%	$ 369.933,33	**$59.830.342,47**	$1.361.533,00
334	01-jun.-16	30-jun.-16	30	20,54%	0,3081	0,07341%	$ 358.000,00	**$60.200.275,80**	$1.325.759,43
811	01-jul.-16	31-jul.-16	31	21,34%	0,3201	0,07591%	$ 369.933,33	**$60.558.275,80**	$1.424.972,49
811	01-ago.-16	31-ago.-16	31	21,34%	0,3201	0,07591%	$ 369.933,33	**$60.928.209,13**	$1.433.677,24
811	01-sep.-16	30-sep.-16	30	21,34%	0,3201	0,07591%	$ 358.000,00	**$61.298.142,47**	$1.395.853,54
1233	01-oct.-16	31-oct.-16	31	21,99%	0,3299	0,07792%	$ 369.933,33	**$61.656.142,47**	$1.489.264,22
1233	01-nov.-16	30-nov.-16	30	21,99%	0,3299	0,07792%	$ 358.000,00	**$62.026.075,80**	$1.449.870,69
1233	01-dic.-16	31-dic.-16	31	21,99%	0,3299	0,07792%	$ 369.933,33	**$62.384.075,80**	$1.506.846,97
1612	01-ene.-17	31-ene.-17	31	22,34%	0,3351	0,07921%	$ 369.933,33	**$62.754.009,13**	$1.540.953,05
1612	01-feb.-17	28-feb.-17	28	22,34%	0,3351	0,07921%	$ 334.133,33	**$63.123.942,47**	$1.400.033,36
1612	01-mar.-17	31-mar.-17	31	22,34%	0,3351	0,07921%	$ 369.933,33	**$63.458.075,80**	$1.558.241,73
488	01-abr.-17	30-abr.-17	30	22,33%	0,3350	0,07918%	$ 358.000,00	**$63.828.009,13**	$1.516.176,81
488	01-may.-17	31-may.-17	31	22,33%	0,3350	0,07918%	$ 369.933,33	**$64.186.009,13**	$1.575.503,47
488	01-jun.-17	30-jun.-17	30	22,33%	0,3350	0,07918%	$ 358.000,00	**$64.555.942,47**	$1.533.468,21
907	01-jul.-17	31-jul.-17	31	21,98%	0,3297	0,07810%	$ 369.933,33	**$64.913.942,47**	$1.571.629,32
907	01-ago.-17	31-ago.-17	31	21,98%	0,3297	0,07810%	$ 369.933,33	**$65.283.875,80**	$1.580.585,77
1155	01-sep.-17	30-sep.-17	30	21,48%	0,3222	0,07655%	$ 358.000,00	**$65.653.809,13**	$1.507.720,31
1298	01-oct.-17	31-oct.-17	31	21,15%	0,3173	0,07552%	$ 369.933,33	**$66.011.809,13**	$1.545.428,36
1447	01-nov.-17	30-nov.-17	30	20,96%	0,3144	0,07493%	$ 358.000,00	**$66.381.742,47**	$1.492.130,77
1619	01-dic.-17	31-dic.-17	31	20,77%	0,3116	0,07433%	$ 369.933,33	**$66.739.742,47**	$1.537.870,77
1890	01-ene.-18	31-ene.-18	31	20,69%	0,3104	0,07408%	$ 369.933,33	**$67.109.675,80**	$1.541.173,86
131	01-feb.-18	28-feb.-18	28	21,01%	0,3152	0,07508%	$ 334.133,33	**$67.479.609,13**	$1.418.643,18
259	01-mar.-18	31-mar.-18	31	20,68%	0,3102	0,07405%	$ 369.933,33	**$67.813.742,47**	$1.556.682,92
398	01-abr.-18	30-abr.-18	30	20,48%	0,3072	0,07342%	$ 358.000,00	**$68.183.675,80**	$1.501.829,20
527	01-may.-18	31-may.-18	31	20,44%	0,3066	0,07329%	$ 369.933,33	**$68.541.675,80**	$1.557.363,86

DEL RÍO
ABOGADOS & CONSULTORES

CARRERA 85 C N° 16 45
Cali – Valle -Colombia
Móvil : 315 591 77 87
hoowerdelrio@gmail.com

687	*01-jun.-18*	*30-jun.-18*	*30*	*20,28%*	*0,3042*	*0,07279%*	*$ 358.000,00*	***$68.911.609,13***	*$1.504.839,67*
820	*01-jul.-18*	*31-jul.-18*	*31*	*20,03%*	*0,3005*	*0,07200%*	*$ 369.933,33*	***$69.269.609,13***	*$1.546.126,65*
954	*01-ago.-18*	*31-ago.-18*	*31*	*19,94%*	*0,2991*	*0,07172%*	*$ 369.933,33*	***$69.639.542,47***	*$1.548.236,16*
1112	*01-sep.-18*	*30-sep.-18*	*30*	*19,81%*	*0,2972*	*0,07130%*	*$ 358.000,00*	***$70.009.475,80***	*$1.497.602,21*
1294	*01-oct.-18*	*31-oct.-18*	*31*	*19,63%*	*0,2945*	*0,07073%*	*$ 369.933,33*	***$70.367.475,80***	*$1.542.974,05*
1521	*01-nov.-18*	*30-nov.-18*	*30*	*19,49%*	*0,2924*	*0,07029%*	*$ 358.000,00*	***$70.737.409,13***	*$1.491.604,21*
1708	*01-dic.-18*	*31-dic.-18*	*31*	*19,40%*	*0,2910*	*0,07000%*	*$ 369.933,33*	***$71.095.409,13***	*$1.542.809,62*
1872	*01-ene.-19*	*31-ene.-19*	*31*	*19,16%*	*0,2874*	*0,06924%*	*$ 369.933,33*	***$71.465.342,47***	*$1.533.876,48*
111	*01-feb.-19*	*28-feb.-19*	*28*	*19,70%*	*0,2955*	*0,07096%*	*$ 334.133,33*	***$71.835.275,80***	*$1.427.195,65*
263	*01-mar.-19*	*31-mar.-19*	*31*	*19,37%*	*0,2906*	*0,06991%*	*$ 369.933,33*	***$72.169.409,13***	*$1.563.977,62*
389	*01-abr.-19*	*30-abr.-19*	*30*	*19,32%*	*0,2898*	*0,06975%*	*$ 358.000,00*	***$72.539.342,47***	*$1.517.816,61*
574	*01-may.-19*	*31-may.-19*	*31*	*19,34%*	*0,2901*	*0,06981%*	*$ 369.933,33*	***$72.897.342,47***	*$1.577.591,90*
697	*01-jun.-19*	*30-jun.-19*	*30*	*19,30%*	*0,2895*	*0,06968%*	*$ 358.000,00*	***$73.267.275,80***	*$1.531.646,11*
829	*01-jul.-19*	*31-jul.-19*	*31*	*19,28%*	*0,2892*	*0,06962%*	*$ 369.933,33*	***$73.625.275,80***	*$1.588.978,45*
1018	*01-ago.-19*	*31-ago.-19*	*31*	*19,32%*	*0,2898*	*0,06975%*	*$ 369.933,33*	***$73.995.209,13***	*$1.599.888,54*
1145	*01-sep.-19*	*30-sep.-19*	*30*	*19,32%*	*0,1932*	*0,04841%*	*$ 358.000,00*	***$74.365.142,47***	*$1.079.913,42*
1293	*01-oct.-19*	*31-oct.-19*	*31*	*19,10%*	*0,1910*	*0,04790%*	*$ 369.933,33*	***$74.723.142,47***	*$1.109.564,89*
1474	*01-nov.-19*	*30-nov.-19*	*30*	*19,03%*	*0,1903*	*0,04774%*	*$ 358.000,00*	***$75.093.075,80***	*$1.075.458,06*
1603	*01-dic.-19*	*31-dic.-19*	*31*	*18,91%*	*0,1891*	*0,04746%*	*$ 369.933,33*	***$75.451.075,80***	*$1.110.138,00*
1768	*01-ene.-20*	*31-ene.-20*	*31*	*18,77%*	*0,1877*	*0,04701%*	*$ 369.933,33*	***$75.821.009,13***	*$1.104.963,17*
94	*01-feb.-20*	*29-feb.-20*	*29*	*19,06%*	*0,1906*	*0,04768%*	*$ 346.066,67*	***$76.190.942,47***	*$1.053.448,04*
205	*01-mar.-20*	*31-mar.-20*	*31*	*18,95%*	*0,1895*	*0,04742%*	*$ 369.933,33*	***$76.537.009,13***	*$1.125.219,52*
351	*01-abr.-20*	*30-abr.-20*	*30*	*18,59%*	*0,1859*	*0,04660%*	*$ 358.000,00*	***$76.906.942,47***	*$1.075.068,91*
437	*01-may.-20*	*31-may.-20*	*31*	*18,19%*	*0,1819*	*0,04567%*	*$ 369.933,33*	***$77.264.942,47***	*$1.093.954,57*
505	*01-jun.-20*	*30-jun.-20*	*30*	*18,12%*	*0,1812*	*0,04551%*	*$ 358.000,00*	***$77.634.875,80***	*$1.059.962,72*
605	*01-jul.-20*	*31-jul.-20*	*31*	*18,12%*	*0,1812*	*0,04551%*	*$ 369.933,33*	***$77.992.875,80***	*$1.100.345,58*
685	*01-ago.-20*	*31-ago.-20*	*31*	*18,29%*	*0,1829*	*0,04590%*	*$ 369.933,33*	***$78.362.809,13***	*$1.115.114,68*
769	*01-sep.-20*	*30-sep.-20*	*30*	*18,35%*	*0,1835*	*0,04617%*	*$ 358.000,00*	***$78.732.742,47***	*$1.090.491,87*
869	*01-oct.-20*	*31-oct.-20*	*31*	*18,09%*	*0,1809*	*0,04557%*	*$ 369.933,33*	***$79.090.742,47***	*$1.117.185,32*
947	*01-nov.-20*	*30-nov.-20*	*30*	*17,84%*	*0,1784*	*0,04498%*	*$ 358.000,00*	***$79.460.675,80***	*$1.072.356,69*
1034	*01-dic.-20*	*31-dic.-20*	*31*	*17,46%*	*0,1746*	*0,04410%*	*$ 369.933,33*	***$79.818.675,80***	*$1.091.188,55*
1215	*01-ene.-21*	*31-ene.-21*	*31*	*17,32%*	*0,1732*	*0,04365%*	*$ 369.933,33*	***$80.188.609,13***	*$1.085.146,33*
64	*01-feb.-21*	*28-feb.-21*	*28*	*17,54%*	*0,1754*	*0,04417%*	*$ 334.133,33*	***$80.558.542,47***	*$996.204,90*
161	*01-mar.-21*	*31-mar.-21*	*31*	*17,41%*	*0,1741*	*0,04386%*	*$ 369.933,33*	***$80.892.675,80***	*$1.099.930,41*
305	*01-abr.-21*	*30-abr.-21*	*30*	*17,31%*	*0,1731*	*0,04363%*	*$ 358.000,00*	***$81.262.609,13***	*$1.063.638,58*
INTERESES CAUSADOS ENTRE ABRIL 3 DE 2013 Y ABRIL 30 DE 2021								***$81.620.609,13***	***$124.148.982,73***

RESUMEN LIQUIDACION CREDITO.

CAPITAL PRESTACIONES Y HORAS EXTRAS INDEXADAS	**$2.787.109,00**
CAPITAL POR SANCION MORATORIA HASTA LA EJECUTORIA	**$43.630.167,00**
MAS: CAPITAL CAUSADO DESPUES DE LA EJECUTORIA POR LA SANCION MORATORIA	**$35.203.333,00**
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS PARA EL PERIODO ABRIL 02 DE 2013 Y ABRIL 30 DE 2021	**$124.148.983,00**
CAPITAL MAS INTERESES QUE SE DEBEN AL 30 DE ABRIL DE 2021	**$205.769.592,00**

DEL RÍO
ABOGADOS & CONSULTORES

CARRERA 85 C N° 16 45
Cali – Valle -Colombia
Móvil : 315 591 77 87
hoowerdelrio@gmail.com

Dejo así presentada la liquidación del crédito, en atención al artículo 446 del CGP, solicitando al despacho que imparta su aprobación.

Con toda atención, consideración y respeto

_____

HOOWER DEL RÍO VÁSQUEZ
C.C. No. 16.745.280 de Cali (V)
T.P. No. 66556 del C. S. de la J.

FW: C22996 RV: RADICACIÓN ESCRITO RECURSO REPOSICIÓN-MARIA EUGENIA MATERON USMA

Diana Carolina Argote Delgado <dargoted@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/03/2021 7:51 AM

Para: Juzgado 09 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: vhbhprocesoscali <vhbhprocesoscali@gmail.com>; Tecnico Sistemas Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <tecofadmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

76001333300920190012 3 ESCRITO RECURSO REPOSICIÓN.pdf;

Cordial saludo.

Anexo constancia de radicación de documento allegado de manera digital.

DIANA CAROLINA ARGOTE DELGADO
Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali
Mesa de entrada de correspondencia
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

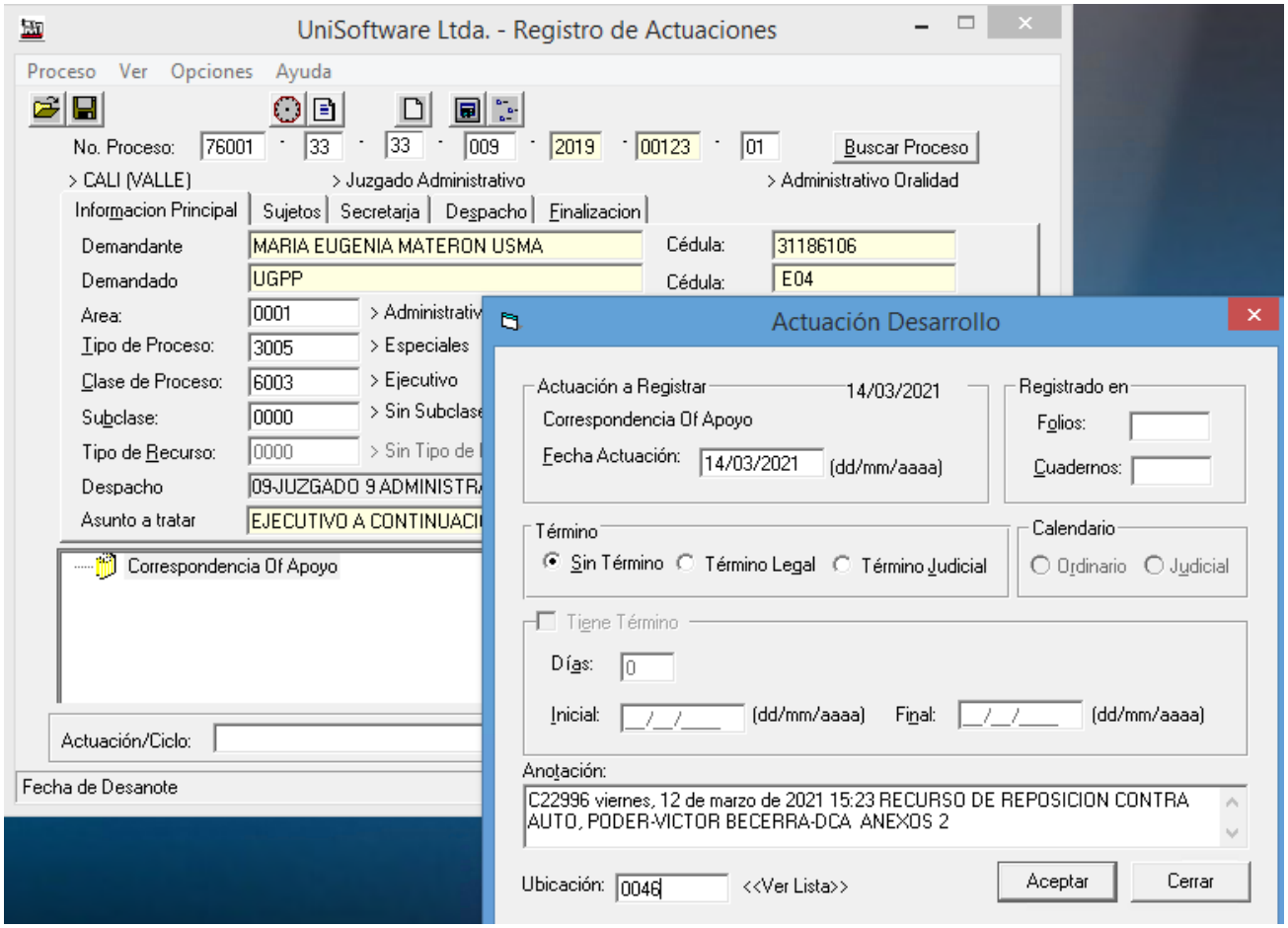

From: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali
Sent: Sunday, March 14, 2021 12:22 AM
To: Diana Carolina Argote Delgado
Subject: C22996 RV: RADICACIÓN ESCRITO RECURSO REPOSICIÓN-MARIA EUGENIA MATERON USMA

DHORA STELLA RAMÍREZ
Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca

---

De: VH BH <vhbhprocesoscali@gmail.com>
Enviado: viernes, 12 de marzo de 2021 15:23
Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; procjudadm59@procuraduria.gov.co <procjudadm59@procuraduria.gov.co>; Orfeo <agencia@defensajuridica.gov.co>; Dosaba09 <Dosaba09@hotmail.com>
Asunto: RADICACIÓN ESCRITO RECURSO REPOSICIÓN-MARIA EUGENIA MATERON USMA

76001333300920190012 3 PODER.pdf

Buenas tardes.

Remito solicitud del asunto

MARIA EUGENIA MATERON USMA	31186106	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO	76001333300920190012 3

Por favor confirmar recibido

--
Víctor Hugo Becerra Hermida
Abogado Externo UGPP
Calle 39 Norte No 2BN-87 Barrio Prados del Norte
PBX 57-2-3816601- 3183541342
vhbhprocesoscali@gmail.com
Cali Colombia

Santiago de Cali, marzo de 2021

Doctor(a):
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CURCUITO DE CALI
E. S. D.

Radicado: **76001 33 33 009 2019 00123 01**
Ejecutante: **MARÍA EUGENIA MATERÓN USMA**
Ejecutado: **UGPP**
Medio de Control: **EJECUTIVO**

Referencia: *recurso de reposición contra Auto Interlocutorio No. 021 de 27 de enero de 2021.*

VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 14.892.103 de Buga y abogado en ejercicio con tarjeta profesional Nro. 145.940 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandada, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP** y con el fin de amparar el derecho de defensa de la entidad accionada, con todo respeto me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto Interlocutorio No. 021 de 27 de enero de 2021.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

Sea lo primero precisar los argumentos fácticos en los que se fundamenta el presente recurso:

1. El Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali, profirió sentencia de 19 de diciembre de 2012, ordenando:

> *"**1. DECLÁRESE LA NULIDAD** parcial de la Resolución No. 18319 de 27 de junio de 2005 mediante la cual se accedió a la revocatoria directa de la anterior resolución y concedió la pensión de jubilación de la demandante sin que la misma se ajuste en su liquidación a derecho por cuanto no se tuvo en cuanta todos los factores salariales devengados por la actora.*
>
> ***2.** Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENA** que la Caja Nacional de Previsión Social reliquide la Pensión de Jubilación de la demandante teniendo en cuenta el último salario devengado, subsidio de alimentación, vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad, factores salariales que aparecen certificados en el documento visto a folio 52 del cuaderno No. 2.*
>
> ***3. ORDENAR** a Cajanal reconocer y pagar las diferencias entre la pensión reconocida y la que tiene derecho la accionante desde el 6 de septiembre de 2002 por prescripción trienal hasta la fecha en que se practique la correspondiente liquidación, teniendo en cuenta los reajustes de ley.*
>
> ***4. ORDENAR** a la entidad demandada, ajustar los valores que resulten de la reliquidación que se practique a la pensión de jubilación del señor JAIME VELASCO JARAMILLO, conforme a lo dispuesto en el artículo 178 del C.C.A. dando aplicación a la siguiente fórmula:*
>
> *R = Vh Índice final / índice inicial*
>
> *En donde R es el valor presente que se determina multiplicando el valor histórico (Vh), que es la diferencia entre lo que venía percibiendo el actor por concepto de la pensión y el reajuste ordenado en esta providencia, desde por el guarismo que*

resulte de dividir el índice final de precios del consumidor, certificado del DANE (vigente a la fecha de ejecutoria de esta sentencia), por el índice inicial vigente.

Por tratarse de pagos de tracto sucesivo la fórmula se aplicará separadamente, mes por mes, para cada mesada pensional y para los demás emolumentos, teniendo en cuenta que el índice inicial es el vigente al momento de causación de cada una de ellas. (…)"

2. Dicha providencia fue modificada por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca a través de la sentencia de 02 de marzo de 2017:

*"**PRIMERO: MODIFICAR** el numeral SEGUNDO de la sentencia sin número del 19 de diciembre de 2012 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo en Descongestión de Cali el cual quedará así:*

*"**2.** Como consecuencia de lo anterior se **ORDENA** que la Caja Nacional de Previsión Social reliquide la pensión de jubilación de la demandante teniendo en cuenta el promedio de todos los factores de liquidación devengados en el último semestre de servicio de la accionante, esto es: Asignación básica mensual, Subsidio de alimentación, Prima de vacaciones. Prima de servicios y Prima de navidad.*

La entidad demandada deberá actualizar los factores salariales que se ordena incorporar al ingreso base de liquidación sobre los cuales no se haya realizado retención alguna, utilizando la fórmula financiera más técnica y expedita tanto para la reliquidación de la mesada pensional como para realizar los descuentos que ordena la jurisprudencia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Nacional.

***SEGUNDO: CONFIRMAR** en lo demás la sentencia recurrida.*

***TERCER: SIN COSTAS** en esta instancia. (…)"*

3. Mediante Resolución No. RDP 001772 de 19 de enero de 2018, incluida en nómina de febrero de 2018, confirmada por las Resoluciones No. RDP 10159 de 21 de marzo de 2019 y RDP 014776 de 26 de abril de 2018, la UGPP dio cumplimiento al fallo judicial proferido por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca el 02 de marzo de 2017, ordenando expresamente:

*"**ARTÍCULO PRIMERO**: En cumplimiento al fallo proferido por **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA SALA MIXTA** el 2 de marzo de 2017, se Reliquida la pensión de VEJEZ del (a) señor(a) **MATERON USMA MARIA EUGENIA**, ya identificado (a), en los siguientes términos:*

Cuantía	$659,735
Cuantía Letras	SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO
Fecha Efectividad	28 de octubre de 2001
Fecha Efectos Fiscales	, con efectos fiscales a partir del 6 de septiembre de 2002 por prescripción trienal

***ARTÍCULO SEGUNDO**: El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional pagará al interesado (a) las diferencias que resultaren de aplicar el artículo anterior y la(s) resolución (es) mencionadas en la parte motiva de la presente decisión.*

***ARTÍCULO TERCERO**: Esta pensión estará a cargo de:*

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS - FOPEP-	8014	$659,735.00

***ARTÍCULO CUARTO**: Anexar copia de la presente Resolución a la Resolución No. 18319 de 27 de junio de 2005.*

***ARTÍCULO QUINTO**: Se le advierte al interesado (a) que para efecto de incluir en nómina el retroactivo, si a ello hubiere lugar en virtud del cumplimiento del fallo al de que trata esta resolución, previamente la Subdirección de nómina deberá validar con la Dirección Jurídica que no existan pagos efectuados como consecuencia de un proceso ejecutivo, ni que se encuentra en curso proceso ejecutivo alguno por este mismo concepto, caso en el cual deberá efectuar las compensaciones necesarias.*

***ARTÍCULO SEXTO**: El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en cumplimiento al fallo objeto del presente acto administrativo, pagará la indexación ordenada en el artículo 178 del C.C.A, a favor del interesado(a).*

***ARTÍCULO SÉPTIMO**: En cumplimiento al fallo objeto del presente acto administrativo, los intereses moratorios en los términos del artículo 177 del C.C.A., estarán a cargo de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP-, a favor del interesado(a) y se liquidarán por la Subdirección de Nomina de Pensionados, siendo parte integral de ésta resolución la liquidación respectiva.*

***PARÁGRAFO**: Una vez sea incluida en nómina la presente resolución, la Subdirección de Nomina de Pensionados, deberá reportar a la Subdirección Financiera, la liquidación detallada de los intereses moratorios, a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente según disponibilidad presupuestal vigente.*

***ARTÍCULO OCTAVO**: Descontar de las mesadas atrasadas a las que tiene derecho el(a) señor(a) **MATERON USMA MARIA EUGENIA**, la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE pesos ($ 20,990,477.00 m/cte**) por concepto de aportes para pensión de factores de salario no efectuados. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se determine que el pensionado adeuda valores adicionales o superiores por el referido concepto, o se establezca que los aportes inicialmente descontados deben ser objeto de la aplicación de algún tipo de actualización o ajuste en su valor, y en consecuencia se proceda a adelantar su cobro, para lo cual se deberá enviar una copia de la presente resolución al área competente. Igualmente la Subdirección de Nómina tendrá especial cuidado en deducir los valores previamente ordenados y descontados en actos administrativos anteriores por el mismo concepto.*

***ARTÍCULO NOVENO**: Envíese copia de la presente resolución al área competente para que efectúe los trámites pertinentes al cobro de lo adeudado por concepto de aporte patronal por **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, por un monto de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS REINTA Y UN pesos ($62,971,431.00 m/cte),** , a quienes se les notificará del contenido el presente artículo informándoles que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación ante **LA SUBDIRECTORA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES**. De estos recursos podrán hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se determine que se adeudan valores adicionales o superiores por el referido concepto, o se establezca que la suma indicada debe ser objeto de la aplicación de algún tipo de actualización o ajuste en su valor, y en consecuencia se deba proceder a adelantar su cobro. Igualmente la Subdirección de Nómina tendrá especial cuidado en deducir los valores previamente ordenados y descontados en actos administrativos anteriores por el mismo concepto.*

***ARTÍCULO DÉCIMO**: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resoluciyn, envнese copia a **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, para lo fines pertinentes.*

***ARTÍCULO UNDÉCIMO**: Notifíquese al Señor (a) **MATERON USMA MARIA EUGENIA** haciéndole saber que contra la presente providencia no procede recurso alguno."*

4. El Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cali, libró mandamiento ejecutivo mediante Auto Interlocutorio No. 021 de 27 de enero de 2021:

> *"**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** contra la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP** y a favor de la señora **MARÍA EUGENIA MATERÓN USMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.186.106, por las siguientes sumas de dinero:*
>
> *a) El valor que resulte al momento de reliquidar su pensión de jubilación, en los términos establecidos en la sentencia de primera instancia, proferida por el*

> *Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Cali, el día 19 de diciembre de 2012, modificada en el numeral segundo mediante sentencia de segunda instancia, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, M.P. Dra. Luz Stella Alvarado Orozco, el día 2 de marzo de 2017.*
>
> *Sin embargo, se tendrán en cuenta los pagos efectuados por la **Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP**, en virtud de la Resolución No. RDP 001772 de 19 de enero de 2018, por lo que las sumas de dinero que ya fueron canceladas a la parte ejecutante, deberán ser descontadas de las diferencias que resulten al momento de establecerse el valor a pagar por la entidad en mención, en virtud de lo ordenado en las providencias objeto de ejecución. (…)"*

Ahora bien, frente a la demanda presentada se observa que el apoderado determina una diferencia de reajustes que no son acordes con la realidad en el siguiente sentido:

Respecto a los descuentos por aportes no efectuados el Honorable Consejo de Estado en sentencia de Unificación de 12 de septiembre de 2014, radicado 25000-23-42-000-2013-00632-01(1434-14), consejero ponente, GUSTAVO EDUARDO GÓMEZ ARANGUREN**,** señaló:

> *"Ello a su turno implica, como quedó dilucidado en párrafos anteriores, que en la búsqueda de la financiación de esta obligación pensional, la Nación - Rama Judicial, de no haber realizado los aportes que le correspondían en calidad de empleador debe, dentro del marco de los máximos posibles, transferir los fondos necesarios para financiar dicha obligación, y a la accionante le corresponde instaurar el respectivo incidente de regulación y depuración de aportes, que permita definir el valor que le hace falta completar, para obtener el pago del monto pensional al que tiene derecho; valores todos que deben actualizarse con las fórmulas financieras actuariales aplicadas por esta Jurisdicción y cuya procedimiento de determinación, debe adelantarse con plena observancia del debido proceso."*

Por lo tanto, es menester resaltar el originen de los cobros y el por qué esto constituye un cobro justificado por parte de la Unidad:

La Comisión Intersectorial del régimen de Prima media fue creada por el decreto 2380 de 2012 con el objetivo de *"lograr la unificación de criterios de interpretación normativa entre las entidades que regulan y administran dicho Régimen. Esta unificación tiene el objetivo de permitir a las entidades administradoras, a las responsables del reconocimiento de los derechos pensionales y del pago de las prestaciones económicas, lograr mayor eficiencia en el proceso de reconocimiento de las prestaciones del Sistema General de Pensiones, que llevará a darse un beneficio para los ciudadanos, al mismo tiempo que a la consolidación de estrategias de defensa jurídica.*

Esta Comisión Intersectorial estará integrada por: los Ministerios del Trabajo o su delegado, de Hacienda y Crédito Público o su delegado; El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado; El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP– o su delegado y El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones– o su de legado. También será un invitado permanente de esta Comisión al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado."

A raíz de tales funciones, la Comisión y bajo cierto marco normativo (Artículo 99 del Decreto 1848 de 1969. Artículo 1 de la Ley 62 de 1985. Artículos 15, 18 de la Ley 100 de 1993. Artículo 3 del Decreto 510 de 2003. Artículo 48 de la Constitución Política Nacional, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2005, que estableció el criterio de sostenibilidad financiera del Sistema General de Pensiones.) y jurisprudencial, desarrollo una ponencia que gira en torno al tema de la viabilidad de *"realizar el cobro de aportes pensionales por factores insolutos, (que no hicieron parte del IBC en su momento) o sobre las diferencias de aportes entre lo cotizado y lo que efectivamente debió cotizar, cuando exista una reliquidación por vía judicial o conciliatoria, teniendo en cuenta que debe existir una correlación entre IBC e IBL"*

concluyendo además la porción en la debe realizarse el cobro tanto al empleados como trabajador (pensionado).

En ese orden, se llevó al análisis de jurisprudencias tales como la proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda – Subsección "A", en la que fue Consejero Ponente: GUSTAVO EDUARDO GÓMEZ ARANGUREN, Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil catorce (2014). Radicación No: 25000-23-25-000-2012-00190-01 (0628-2013), que a la letra dice:

> *"En el caso bajo estudio, el a quo consideró que a la actora le asiste el derecho a la reliquidación pensional,* ***pero ordenando descontar los correspondientes aportes al sistema de seguridad pensional****, si no se hubiera hecho."*
>
> *"No discute la Sala que la doctrina de esta Corporación, señala que "****procede el descuento de los aportes correspondientes a los factores cuya inclusión se ordena y sobre los cuales no se haya efectuado la deducción legal****". Lo anterior, en tanto la omisión por parte de la administración no impide el reconocimiento de los mencionados conceptos para efectos pensionales, pues aquellos pueden ser descontados por la entidad cuando se haga el reconocimiento prestacional. No obstante, es necesario hacer la siguiente precisión, con base en anteriores pronunciamientos que en este sentido ha realizado ésta Subsección:"*
>
> *"El Acto Legislativo No. 01 de 2005, que modifica el artículo 48 de la Carta Política, dentro de las vías que introdujo para mantener la sostenibilidad financiera del sistema pensional, señaló que "Para la liquidación de las pensiones sólo se tendrán en cuenta los factores sobre los cuales cada persona hubiere efectuado las cotizaciones".*
>
> *"Por ello, siendo consecuentes con el anterior propósito y teniendo en cuenta que eventualmente, en casos como el sub examine, los aportes sobre la totalidad de los factores que legalmente constituyen factor salarial para efectos pensionales, no se realizaron durante la vida laboral de la actora desde el momento de su causación,* ***para esta Sala resulta necesario que los valores a retener y/ o deducir, de aquellos sobre los que no se cotizó y que se tendrán en cuenta para reliquidar la pensión de la accionante, sean actualizados a valor presente a través del ejercicio que realice un actuario, de suerte que se tenga una cifra real de lo que le corresponde sufragar al empleador y a la actora (pudiendo repetir contra el primero para obtener su pago y determinando el valor a descontar de la pensión del segundo),*** *de lo contrario se trataría de sumas depreciadas, que en vez de coadyuvar a la sostenibilidad fiscal en materia pensional, ahondarían la problemática."*
>
> *"Ahora bien, en lo que concierne a la deuda a cargo de la parte actora, la entidad demandada procederá a realizar los descuentos sobre el valor del retroactivo producto del reconocimiento del mayor valor derivado de la reliquidación pensional con la inclusión de los nuevos factores; y si con ello no se satisficiera la totalidad de la deuda que a la demandante le corresponde, se efectuarán una serie de descuentos mensuales, iguales, hasta completar el capital adeudado."*
>
> *"Los mencionados descuentos deberán ser acordes con las circunstancias y condiciones económicas de la demandante, dada la cuantía de su pensión; esto a efectos de no causar traumatismo a su ingreso y en consecuencia, a su manutención y la de quienes de ella dependan económicamente."*
>
> *"En su parte resolutiva la misma sentencia expresa:" "(…)"*
>
> *"ADICIÓNESE la sentencia indicada en el inciso anterior, en el sentido de señalar que la orden de reliquidación proferida por el a quo,* ***estará condicionada a la elaboración, por parte de la entidad demandada, de una fórmula actuarial cuya proyección permita tanto el cumplimiento del imperativo consagrado en el Acto Legislativo No. 01 de 2005, que modificó el artículo 48 de la Constitución Política, como la efectividad del derecho reclamado por la demandante en términos razonables****, de conformidad con las pautas expuestas en la parte motiva de esta sentencia."*

Por lo anterior, y con el propósito de velar por el principio de sostenibilidad financiera del sistema pensional, todo con miras a proteger el derecho de otros ciudadanos que tienen aspiraciones a pensionarse algún día, se hizo necesario adoptar una metodología que permita satisfacer lo anterior, esto es, el cálculo actuarial, por ser el mecanismo adecuado para calcular el capital necesario para el pago de estas pensiones. La fórmula utilizada en el caso concreto se expresa de la siguiente forma:

En donde:

- Es la diferencia entre la mesada calculada incluyendo los factores no contemplados en el Ingreso Base de Cotización, y la mesada pensional que se hubiera liquidado de acuerdo con el ingreso sobre el cual se cotizó, ambas cifras expresadas en pesos de la fecha de cálculo.

- Mesada calculada incluyendo los factores no contemplados en el Ingreso Base de Cotización

- Mesada pensional que se hubiera liquidado de acuerdo con el ingreso sobre el cual se cotizó.

La Reserva Matemática a la fecha de cálculo resulta de aplicar la siguiente fórmula:

En donde:

- Reserva Matemática a Fecha de Cálculo: es el factor actuarial utilizado para el cálculo de las reservas matemáticas a la edad actuarial a la fecha de cálculo, de acuerdo con el número de mesadas anuales correspondientes (13 ó 14) a la mesada pensional originalmente otorgada, la edad y el género del beneficiario de pensión.

Proporción a cargo del trabajador:

Una vez obtenida la reserva matemática, se debe determinar la Reserva Proporcional a cargo del trabajador (), de acuerdo con la siguiente fórmula:

En donde:

- R: Tiempo mínimo requerido, de acuerdo con el régimen pensional aplicable, para acceder a la pensión.

- T: Tiempo cotizado o servido.

Proporción a cargo del empleador.

Así mismo, se debe determinar la Reserva Proporcional a cargo del empleador (RPy), de acuerdo con la siguiente fórmula:

Los factores actuariales a utilizar para el cálculo de las reservas matemáticas contempladas en el artículo anterior, serán los relacionados a continuación, teniendo en cuenta si se trata de beneficiarios de pensión con derecho a 13 ó 14 mesadas pensionales:

EDAD	FA (para 14 mesadas)		FA (para 13 mesadas)	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
40 ó menos	298,9913	289,5244	277,4692	268,6815
41	297,2356	287,4131	275,8394	266,7216
42	295,4133	285,2236	274,1478	264,6893
43	293,5221	282,9536	272,3924	262,5821
44	291,5599	280,6006	270,5710	260,3980
45	289,5244	278,1623	268,6815	258,1346
46	287,4131	275,6361	266,7216	255,7896
47	285,2236	273,0196	264,6893	253,3609
48	282,9536	270,3104	262,5821	250,8461
49	280,6006	267,5062	260,3980	248,2430
50	278,1623	264,6045	258,1346	245,5496
51	275,6361	261,6025	255,7896	242,7630
52	273,0196	258,4980	253,3609	239,8813
53	270,3104	255,2889	250,8461	236,9024
54	267,5062	251,9732	248,2430	233,8245
55	264,6045	248,5490	245,5496	230,6461
56	261,6025	245,0135	242,7630	227,3642
57	258,4980	241,3650	239,8813	223,9775
58	255,2889	237,6027	236,9024	220,4851
59	251,9732	233,7283	233,8245	216,8888
60	248,5490	229,7417	230,6461	213,1882
61	245,0135	225,6428	227,3642	209,3834
62	241,3650	221,4319	223,9775	205,4746
63	237,6027	217,1100	220,4851	201,4628
64	233,7283	212,6783	216,8888	197,3491
65	229,7417	208,1388	213,1882	193,1353
66	225,6428	203,4937	209,3834	188,8235
67	221,4319	198,7462	205,4746	184,4166
68	217,1100	193,8997	201,4628	179,9178
69	212,6783	188,9585	197,3491	175,3312
70	208,1388	183,9276	193,1353	170,6613
71	203,4937	178,8126	188,8235	165,9133
72	198,7462	173,6198	184,4166	161,0931
73	193,8997	168,3562	179,9178	156,2071
74	188,9585	163,0296	175,3312	151,2627
75	183,9276	157,6482	170,6613	146,2674
76	178,8126	152,2211	165,9133	141,2297
77	173,6198	146,7579	161,0931	136,1585
78	168,3562	141,2688	156,2071	131,0633
79	163,0296	135,7646	151,2627	125,9540
80	157,6482	130,2562	146,2674	120,8408
81	152,2211	124,7548	141,2297	115,7341
82	146,7579	119,2720	136,1585	110,6447
83	141,2688	113,8191	131,0633	105,5830
84	135,7646	108,4072	125,9540	100,5595
85 ó más	130,2562	103,0473	120,8408	95,5842

El valor de la mesada pensional para el año 2018 de la señora **MARIA EUGENIA MATERON USMA**, aplicando la reliquidación efectuada en cumplimiento al fallo judicial ya citado es la suma de $1.477.884, cuya fórmula de aportes aplicada fue la del LITERAL A, es decir MISMO IBL Y NUEVOS VALORES, arrojando como resultado un valor de descuentos de aportes para el afiliado de $18.858.427 y para el empleador de $65.103.481.

PRIMER PASO		
PH	PENSION RELIQUIDADA A 2018	$1.477.884
PF	PENSION ACTUAL-FOPEP ANTES DE REL	$1.065.282
PAcal	DIFERENCIA	$412.602

SEGUNDO PASO EDAD PENSIONADO M 66AÑOS BUSCAR EN TABLA EL "FA" (14 MESADAS)

TERCER PASO				
RMcal	=	PAcal	*	FA=TABLA
$83.961.907,61	=	$412.602	*	203,4937

Cuarto paso PORCION TRABAJADOR				
RPw	=	0,25	7200 días	RMcal
$18.858.427	=	0,25	8014	$3.961.908

Cuarto paso PORCION EMPLEADOR				
RPy	=	RMcal	-	RPw
$65.103.481	=	$83.961.908	-	$18.858.427

Así, se debe precisar que para determinar los factores salariales sobre los cuales se efectúan aportes y cuáles son los no cotizados, no es estrictamente necesario que la entidad nominadora los certifique, pues por orden legal, estos se encuentran debidamente determinados, si se tiene en cuenta lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 62 de 1985 que modificó el artículo 3 de la Ley 33 de 1985 y que indica:

> *"**ARTÍCULO 1°.** Todos los empleados oficiales de una entidad afiliada a cualquier Caja de Previsión, deben pagar los aportes que prevean las normas de dicha Caja, ya sea que su remuneración se impute presupuestalmente como funcionamiento o como inversión. Para los efectos previstos en el inciso anterior, la base de liquidación para los aportes proporcionales a la remuneración del empleado oficial, estará constituida por los siguientes factores, cuando se trate de empleados del orden nacional: asignación básica, gastos de representación; primas de antigüedad, técnica, ascensional y de capacitación; dominicales y feriados; horas extras; bonificación por servicios prestados; y trabajo suplementario o realizado en jornada nocturna o en día de descanso obligatorio. En todo caso, las pensiones de los empleados oficiales de cualquier orden, siempre se liquidarán sobre los mismos factores que hayan servido de base para calcular los aportes…".*

Posteriormente, el Artículo 17 de la Ley 100 de 1993 dispuso:

> *"**OBLIGATORIEDAD DE LAS COTIZACIONES**. Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen.*
>
> *La obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente (…)".*

Por su parte el Decreto 1158 de 1994, en su artículo 1 menciona la base de cotización al Sistema General de Pensiones de los servidores públicos.

> *"**ARTÍCULO 1O**.- El artículo 6º del Decreto 691 de 1994 quedará así: Base de Cotización.*

El salario mensual base para calcular las cotizaciones al Sistema General de los servidores públicos incorporados al mismo, estará constituido por los siguientes factores:

a. La asignación básica mensual
b. Los gastos de representación
c. La prima de técnica. Cuando sea factor de salario
d. Las primas de antigüedad ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario
e. La remuneración por trabajo dominical o festivo
f. La remuneración por trabajo suplementario o de horas extras o realizado en jornada nocturna."

En el mismo sentido el Honorable Consejo de Estado –Sala de lo Contencioso administrativo, sección segunda, subsección b, mediante providencia del 11 de abril de 2019 y citando jurisprudencia de la Corte Suprema de justicia señaló:

1. La segunda subregla es «que los factores salariales que se deben incluir en el IBL para la pensión de vejez de los servidores públicos beneficiarios de la transición son únicamente aquellos sobre los que se hayan efectuado los aportes o cotizaciones al Sistema de Pensiones».

2. Esta subregla se sustenta, así:

«[…] 99. La interpretación de la norma que más se ajusta al artículo 48 constitucional es aquella según la cual en el régimen general de pensiones, previsto en la Ley 33 de 1985, solo los factores sobre los que se haya realizado el aporte o cotización pueden incluirse como elemento salarial en la liquidación de la mesada pensional.

100. De conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2005 por el cual se adiciona el artículo 48, para adquirir el derecho a la pensión será necesario cumplir con la edad, el tiempo de servicio y las semanas de cotización. Para la liquidación de las pensiones sólo se tendrán en cuenta los factores sobre los cuales cada persona hubiere efectuado las cotizaciones […]»

3. De acuerdo con la regla y subreglas del precedente, el IBL para quienes están en transición es el previsto en el inciso tercero del artículo 36 o el del artículo 21 de la Ley 100 de 1993[1], según corresponda. Estas personas se pensionan con los requisitos de «edad, tiempo y tasa de reemplazo del régimen general de pensiones previsto en la Ley 33 de 1985».

***La prescripción de los aportes a pensiones**.*

4. De manera muy breve, por ser necesario para entrar en contexto a definir el problema jurídico que compete a la Sala en este momento, ella señalará, que la Constitución de 1991 en el artículo 48, creó el Sistema de Seguridad Social Integral como un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universidad y solidaridad, en los términos que establece la ley. En consecuencia, el legislador expidió la Ley 100 de 1993, que regula el Sistema de Seguridad Social Integral conformado por los subsistemas de pensiones, salud, riesgos profesionales y servicios sociales complementarios.

5. En cuanto a pensión, estableció un sistema conformado por dos regímenes excluyentes pero que coexisten, estos son, el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, siendo obligatoria la afiliación a uno de ellos, decisión que compete a quien se afilia[2].

[1] Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

[2] Ley 100 de 1993, Artículo 13 literal b.

6. La misma ley, en su artículo 31, definió el régimen solidario de Prima Media con Prestación Definida – RPM- como «aquel mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, de invalidez o de sobrevivientes, o una indemnización, previamente definidas», cuyos aportes y sus rendimientos, constituyen «un fondo común de naturaleza pública, que garantiza el pago de las prestaciones a quienes tengan la calidad de pensionados en cada vigencia, los respectivos gastos de administración y la constitución de reservas de acuerdo con lo dispuesto en la ley»[3]. Las personas afiliadas a éste régimen obtendrán el derecho a la pensión de vejez, previamente establecida por la ley, cuando cumplan con los requisitos legales de edad y semanas de cotización.

7. De acuerdo con la doctrina, las cotizaciones juegan un papel fundamental de este régimen, cuyas características son[4]:

> *(…) - Las cotizaciones hacen el papel de la prima de un seguro que garantiza la pensión. En consecuencia, y como corresponde a toda prima de seguro, la cotización a pagar es considerablemente menor que el beneficio que se recibirá como pensión.*
>
> *- Siendo la cotización la prima de seguro, se debe pagar como cotización únicamente el valor establecido como ley como cotización obligatoria. En otras palabras, en la prima media el régimen ni exige ni recibe cotizaciones adicionales a las dispuestas legalmente.*
>
> *- Como sistema de aseguramiento, el régimen solo garantiza el beneficio, es decir, la pensión, si se cumplen plenamente los requisitos legales. Ello implica la presencia simultánea de las condiciones de cotización y de edad del afiliado.*
>
> *- En caso de no acreditarse los requisitos legales para obtener la pensión, dado el sistema de aseguramiento que lo caracteriza, el sistema no devuelve primas o cotizaciones, en consecuencia, quien no cumpla los requisitos pensionales no tendrá derecho a la pensión, ni a la devolución de aportes; como mínima compensación, el sistema solo le pagará alguna <indemnización sustitutiva>; de la pensión (…).*

8. Por su parte, el inciso 1° del artículo 59 de la Ley 100 de 1993, definió el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS- como el conjunto de entidades, normas y procedimientos, mediante los cuales se administran los recursos privados y públicos destinados a pagar las pensiones y prestaciones que deban reconocerse a sus afiliados, cuyos aportes son depositados en una cuenta individual de ahorro pensional constituida a título personal[5]. Este sistema garantiza la pensión de vejez únicamente al cumplimiento de la condición de haber reunido en la cuenta individual el capital necesario para financiarla, sin que sea necesario el cumplimiento de una edad determinada o de un número mínimo de semanas de cotización, requisitos propios del sistema de prima media con prestación definida[6].

9. Dentro de las principales características de este régimen se destaca respecto de los aportes las siguientes[7]:

> *(…) - La cotización hace el papel de la cuota de un ahorro que se destina a la capitalización de la pensión. En consecuencia, existirá una relación directa entre la cantidad cotizada y la expectativa de la pensión: a mayor cotización mayor posibilidad de pensión y viceversa.*
>
> *- Como la cotización es la cuota de un ahorro o capitalización, es de la esencia del régimen que exista cotizaciones adicionales a las establecidas legalmente.*
>
> *- Como sistema de capitalización, el régimen garantiza el beneficio, es decir, la pensión, únicamente con el cumplimiento de la condición de reunir en la cuenta individual el capital*

[3] Ley 100 de 1993, Artículo 32.
[4] ARENAS MONSALVE, Gerardo. El derecho colombiano de la seguridad social. Tercera edición actualizada, Legis, 2011, Pág. 227.
[5] Ley 100 de 1993, Artículos 60, literal d y 97.
[6] Conforme al artículo 64 de la Ley 100 de 1993, los afiliados tendrán derecho a retirarse a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta les permita obtener una pensión superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente.
[7] ARENAS MONSALVE, Gerardo. El derecho colombiano de la seguridad social. Tercera edición actualizada, Legis, 2011, Pág. 228 y 229.

que financie la pensión, y no es de su esencia el requisito de edad ni un tiempo mínimo de cotizaciones.

- En caso de no alcanzarse la pensión por insuficiencia de capital acumulado, el sistema contiene mecanismos para la devolución de saldos, toda vez que el capital pensional figura a nombre individual del afiliado (…).

10. ***Los aportes pensionales, en cuanto constituyen capital indispensable para la consolidación y financiación de la prestación, y estar ligados de manera indisoluble con el estatus de pensionado, no pueden estar sometidos a prescripción****, precisó un fallo reciente de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia*[8]*. En este sentido, agregó, tanto las omisiones como las falencias en el pago de aportes al sistema de pensiones pueden ser reclamadas por el interesado en cualquier tiempo, incluso después de reconocido el derecho.*

11. Precisó la Corte Suprema que, tratándose de aportes pensionales omitidos, no resulta aplicable la prescripción sobre el derecho como tal, sino tan solo sobre las mesadas o eventuales reajustes dejados de cobrar oportunamente; y sostuvo que, el acopio de aportes pensionales omitidos por el empleador, sea cual sea la razón, a través del cálculo actuarial, está ligado de forma lógica a la construcción del derecho pensional y a su financiación, por lo que no están sometidos al fenómeno de la prescripción.

12. Concretó la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que la procedencia de los reclamos sobre los aportes a pensión no prescriben, es decir, que tanto las omisiones como las falencias en el pago de aportes al sistema de pensiones pueden ser reclamadas por el interesado en cualquier tiempo, incluso después de reconocido el derecho, teniendo en cuenta que la obligación se hace exigible al momento en el que se reconoce la pensión de vejez o de jubilación, que por tratarse de aportes pensionales que componen el capital imprescindible para la consolidación y financiación de la prestación pensional, están atados de manera indisoluble con el estatus de pensionado, que no permiten ser subyugados al fenómeno de la prescripción. Dijo la Corte:

(…) la Corte considera prudente precisar su doctrina, en cuanto a que, por tratarse de aportes pensionales, que constituyen capital indispensable para la consolidación y financiación de la prestación y, como consecuencia, están ligados de manera indisoluble con el estatus de pensionado, no pueden estar sometidos a prescripción. Así se consideró en la sentencia CSJ SL, 8 may. 2012, rad. 38266, que se refirió a la imprescriptibilidad de cálculos actuariales necesarios para
financiar la pensión, o en la sentencia CSJ SL, 9 ag. 2006, rad. 27198, relacionada con la imprescriptibilidad de los bonos pensionales.»

Grave afectación a la sostenibilidad financiera del sistema pensional:

De acuerdo a los preceptos constitucionales, el Estado como garante de la sostenibilidad financiera debe realizar las acciones necesarias que le permitan salvaguardar los intereses del Estado y sus nacionales, es por ello que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP como entidad pública encargada misionalmente de administrar la nómina de pensionados de fondos o cajas administradoras de pensiones que están en liquidación o ya liquidadas, debe velar porque la sostenibilidad se mantenga, coligiéndose con esto, la toma de medidas que se han señalado jurisprudencialmente así como por la Comisión Intersectorial del Régimen de Prima Media:

Frente a la sostenibilidad del sistema la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-258 de 2013, se pronunció así:

[8] Sentencia SL738-2018, Rad. 33330, proferida el 14 de marzo de 2018 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, M.P. Dr. Rigoberto Echeverri Bueno.

"**Finalmente, es importante resaltar que la sostenibilidad financiera del Sistema General de Pensiones fue una preocupación transversal a la reforma. Ella motivó la unificación de las reglas y la eliminación de beneficios desproporcionados**. El establecimiento expreso de que el Estado debe garantizar la sostenibilidad financiera del sistema pensional y de que las leyes futuras deben guiarse por este criterio, además buscó prevenir la práctica de creación de beneficios pensionales desproporcionados con cargo a los aportes de las generaciones venideras. Ese criterio –del que ya se venía hablando desde antes de la reforma constitucional-, en conjunto con principios constitucionales de la seguridad social como la universalidad y la solidaridad, ha entendido la Corte, justifica importantes medidas tales como la obligatoriedad de la afiliación al Sistema General de Pensiones, la limitación temporal del régimen de transición y la posibilidad de variar algunas de las
reglas aplicables a sus beneficiarios, y el establecimiento de requisitos estrictos para el retorno al régimen de prima media en el caso de personas próximas a reunir los requisitos para pensionarse.

Además, esta Corporación ha resaltado recientemente que en virtud de este criterio y de los principios que rigen la seguridad social, **es necesario no permitir la continuidad de interpretaciones del régimen de transición que den lugar a ventajas pensionales desproporcionadas**."

Dicho precedente jurisprudencial corroborando su línea, cita la Sentencia T-353 de 2012, de la Sala Séptima de Revisión de la Corte, la cual reza:

> ***"Tal disposición lleva a replantear la forma como se han aplicado algunos regímenes, especialmente los que aún se encuentran vigentes en virtud del régimen de transición, y a cuestionar los factores que en reiteradas ocasiones se han tenido en cuenta para liquidar pensiones cuyos montos exceden el límite establecido por el constituyente**." (Subrayas y negrillas fuera de texto)*

Así mismo la sentencia C-895 de 2009 dispone:

> *"De esta manera, sólo será posible diseñar un sistema que sea potencialmente viable en términos económicos, si se garantiza como mínimo que los recursos de la seguridad social tendrán ese único destino, evitando un desfinanciamiento para asumir otro tipo de obligaciones o prestaciones a*
> *cargo del Estado."*

De conformidad con lo anterior, no será procedente que la parte ejecutante, pretenda a través de esta vía que se ordene a la UGPP no realizar los descuentos que ordenó el cobro de los aportes no efectuados, por no estar de acuerdo con los mismos, pues como se indicó, están soportados en una sentencia del Consejo de Estado y el principio de la sostenibilidad, que busca que no se cause un grave perjuicio a la sostenibilidad del sistema financiero y al Sistema General de Seguridad Social.

En el mismo sentido, se ha pronunciado en otras oportunidades el Consejo de Estado[9] así:

> ***Los aportes pensionales, en cuanto constituyen capital indispensable para la consolidación y financiación de la prestación, y estar ligados de manera indisoluble con el estatus de pensionado, no pueden estar sometidos a prescripción**, precisó un fallo reciente de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia[10]. En este sentido,*

[9] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B Consejera ponente: SANDRA LISSET IBARRA VÉLEZ Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019). Radicación número: 25000-23-42-000-2015-05551-01(0589-18).
[10] Sentencia SL738-2018, Rad. 33330, proferida el 14 de marzo de 2018 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, M.P. Dr. Rigoberto Echeverri Bueno

agregó, tanto las omisiones como las falencias en el pago de aportes al sistema de pensiones pueden ser reclamadas por el interesado en cualquier tiempo, incluso después de reconocido el derecho.

Precisó la Corte Suprema que, tratándose de aportes pensionales omitidos, no resulta aplicable la prescripción sobre el derecho como tal, sino tan solo sobre las mesadas o eventuales reajustes dejados de cobrar oportunamente; y sostuvo que, el acopio de aportes pensionales omitidos por el empleador, sea cual sea la razón, a través del cálculo actuarial, está ligado de forma lógica a la construcción del derecho pensional y a su financiación, por lo que no están sometidos al fenómeno de la prescripción.

Concretó la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que la procedencia de los reclamos sobre los aportes a pensión no prescriben, es decir, que tanto las omisiones como las falencias en el pago de aportes al sistema de pensiones pueden ser reclamadas por el interesado en cualquier tiempo, incluso después de reconocido el derecho, teniendo en cuenta que la obligación se hace exigible al momento en el que se reconoce la pensión de vejez o de jubilación, que por tratarse de aportes pensionales que componen el capital imprescindible para la consolidación y financiación de la prestación pensional, están atados de manera indisoluble con el estatus de pensionado, que no permiten ser subyugados al fenómeno de la prescripción. Dijo la Corte:

> *(…) la Corte considera prudente precisar su doctrina, en cuanto a que, por tratarse de aportes pensionales, que constituyen capital indispensable para la consolidación y financiación de la prestación y, como consecuencia, están ligados de manera indisoluble con el estatus de pensionado, no pueden estar sometidos a prescripción.*
> *Así se consideró en la sentencia CSJ SL, 8 may. 2012, rad. 38266, que se refirió a la imprescriptibilidad de cálculos actuariales necesarios para financiar la pensión, o en la sentencia CSJ SL, 9 ag. 2006, rad. 27198, relacionada con la imprescriptibilidad de los bonos pensionales.»*

En virtud de lo expuesto, es claro que el cálculo de los factores no efectuados, no se realiza con la operación efectuada por el apoderado, sino se debe realizar un cálculo actuarial.

Ahora bien, frente a los requisitos del título ejecutivo, el artículo 297 del CPACA, enlista los documentos que para los efectos de ese código y de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa constituyen Título Ejecutivo, haciendo relación entre ellos a algunos elementos formales:

> *"**ARTÍCULO 297. TÍTULO EJECUTIVO**. Para los efectos de este Código, constituyen título ejecutivo:*
>
> *1. Las sentencias debidamente ejecutoriadas proferidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, mediante las cuales se condene a una entidad pública al pago de sumas dinerarias. (...)."*

Por su parte, el artículo 422 del C.G.P., establece:

> *"**CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO**. Pueden demandarse ejecutivamente las **obligaciones expresas, claras y exigibles** que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184."* Subraya a intención.

En consecuencia los requisitos formales y materiales del título ejecutivo están definidos en el art. 422 del C. de G.P, de donde se deriva que:

1°) Que debe existir un documento que provenga del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él o una Sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción u otra Providencia Judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley;

2°.) Que dicho documento o sentencia debe contener una Obligación Clara Expresa y Exigible. Con respecto a la existencia del documento, se dice que esta debe ser real, o sea, que sea tangible, perceptible por los sentidos y además provenir del deudor para dar fe de la persona que se obliga.

En relación al punto segundo, la constancia de una Obligación Clara, Expresa y Exigible, los doctores ALFONSO PINEDA RODRÍGUEZ e HILDEBRANDO LEAL LOPEZ, en su obra "EL TITULO EJECUTIVO Y LOS PROCESOS EJECUTIVOS", páginas 91, 92 y 93, definen estos elementos de la siguiente manera:

> *"IV. QUE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO SEA CLARA. La obligación es clara cuando es indubitable, o sea, que aparezca de tal forma que a la primera lectura del documento se vea nítida,* ***fuera de toda oscuridad o confusión***
>
> *En consecuencia, cuando se indica que la obligación debe ser clara, tal afirmación alude fundamentalmente a tres aspectos característicos; 1. Que la obligación sea inteligible, para dar a entender que el documento que la contiene debe estar redactado lógico y racionalmente. 2. Que la obligación sea explícita, característica que indica una* ***correlación entre lo expresado, lo consignado en el respectivo documento con el verdadero significado de la obligación****. 3. Que la obligación* ***sea exacta, precisa****, pues con el documento se quiere dar a entender que el objeto de la obligación y de los sujetos que en su elaboración intervienen, se encuentran bien determinados, valga decir, la exactitud y precisión se predican tanto del contenido de la obligación como de las personas que hacen parte de su emisión. 4. Que haya certeza en relación con el plazo de la cuantía o tipo de obligación, o que ésta se pueda deducir con facilidad.*
>
> *V- QUE LA OBLIGACIÓN SEA EXPRESA. (...) En este sentido la obligación tendrá que* ***aparecer delimitada en el documento****, pues solo lo que se expresa en tal documento es lo que constituye motivo de obligación, de ejecución. La obligación expresa se contrapone a la obligación implícita, las cuales no prestan mérito ejecutivo, precisamente por faltarle el carácter de expresividad, porque no se declara ni manifiesta directamente el contenido y alcance de una obligación VI- QUE LA OBLIGACIÓN SEA EXIGIBLE.*
>
> *La obligación es exigible cuando puede cobrarse, solicitarse o demandar su cumplimiento del deudor. "La exigibilidad consiste en que no haya condición suspensiva plazos pendientes que hagan eventuales o suspendan sus efectos, pues en tal caso sería prematuro solicitar su cumplimiento. La exigibilidad debe existir el momento en que se introduce la demanda."*

Se advierte que el actor acusa de irregular las deducciones por concepto de aportes a pensión efectuadas por la UGPP sobre dineros objeto del pago de la sentencia y pretende mediante la acción ejecutiva reclamar la suma objeto de deducción considerando que el pago no fue completo.

Así las cosas, es claro que los hechos y pruebas que soportan la presente demanda sugieren la existencia de un debate sobre la legalidad o procedencia de la actuación de la UGPP en relación con las deducciones referidas y como consecuencia la probabilidad del surgimiento de la obligación de devolver o cancelar las sumas deducidas. Es decir, la obligación pretendida en la demanda corresponde a un **derecho incierto** y por tanto no podría afirmarse además que la ACCIÓN EJECUTIVA no es el medio de control idóneo para obtener el reconocimiento del derecho pretendido por la parte ejecutante.

Conforme a ello, al carecer la demanda de un documento donde conste de manera Clara y Expresa la existencia de la obligación de pago a cargo de la UGPP por las sumas pretendidas, nos encontramos frente a la I**NEXISTENCIA DE TÍTULO EJECUTIVO** y en consecuencia no se dan los presupuestos exigidos por el artículo 422 del CGP para reclamar ejecutivamente las mismas.

PETICIÓN

En virtud de lo expuesto, al no encontrarse reunidos los requisitos legales del título ejecutivo, se solicita de forma respetuosa al honorable Despacho se tengan en cuenta los argumentos expuestos en precedencia y se sirva **REPONER** para **REVOCAR** el auto que decidió librar mandamiento de pago, al no encontrarse ajustado a derecho.

Cordialmente,

VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA
C.C. No. 14.892.103 de Buga
T.P. 145.940 Del C. S. de la Judicatura.